

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES



TRABAJO DE GRADO:

“EL DEBER DE GARANTÍA DEL ESTADO SALVADOREÑO FRENTE A LA TRATA DE
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”

PRESENTADO POR:

BETSI ROXANA ALBERTO LARIOS

JOHANNA STEFANY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

REINA ELIZABETH GRANADOS DE FUNES

PARA OPTAR AL GRADO DE:

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS

DOCENTE ASESOR:

LIC. MIGUEL ANTONIO GUEVARA QUINTANILLA

CIUDAD UNIVERSITARIA ORIENTAL, SEPTIEMBRE DE 2015

SAN MIGUEL

EL SALVADOR

CENTRO AMÉRICA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

AUTORIDADES

INGENIERO MARIO ROBERTO NIETO LOVO

RECTOR

MAESTRA ANA MARIA GLOWER DE ALVARADO

VICERRECTORA ACADEMICA

MAESTRO ÓSCAR NOÉ NAVARRETE

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

DOCTORA ANA LETICIA ZAVALA DE AMAYA

SECRETARIA GENERAL

LICENCIADO FRANCISCO CRUZ LETONA

FISCAL GENERAL

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL

AUTORIDADES

MAESTRO CRISTÓBAL HERNÁN RÍOS BENITEZ

DECANO

LICENCIADO CARLOS ALEXANDER DIAZ

VICE DECANO

MAESTRO JORGE ALBERTO ORTEZ HERNANDEZ

SECRETARIO

MAESTRA ELBA MARGARITA BERRIOS CASTILLO

DIRECTORA GENERAL DE PROCESOS DE GRADUACIÓN

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

LICENCIADO CARLOS ALEXANDER DIAZ
JEFE EN FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES

DOCTOR ADOLFO MENDOZA VASQUEZ
COORDINADOR GENERAL DE PROCESO DE GRADUACION 2015

LICENCIADO MIGUEL ANTONIO GUEVARA QUINTANILLA
DOCENTE ASESOR

LICENCIADO CARLOS ARMANDO SARAVIA SEGOVIA
ASESOR DE METODOLOGIA

TRIBUNAL CALIFICADOR

LICENCIADO MIGUEL ANTONIO GUEVARA QUINTANILLA

DOCENTE ASESOR

LICENCIADO FERNANDO PINEDA PASTOR

TRIBUNAL CALIFICADOR

LICENCIADO ANTONIO ENRIQUE ARQUETA NOLASCO

TRIBUNAL CALIFICADOR

AGRADECIMIENTOS

A DIOS TODOPODEROSO: porque ha sido mi roca y mi castillo, sustento en los momentos más difíciles, protección en mi camino; ha estado siempre constante en mi vida desde mi nacimiento hasta hoy, y me permite poder decir “a él sea la gloria, ahora y hasta la eternidad”.

A MIS PADRES: por su comprensión y apoyo en todas las circunstancias adversas, han sufrido todo este proceso como si fuera propio, sus oraciones a Dios han abierto puertas y sus consejos han sido mi guía y fuerza solo quiero que sepan que siempre agradeceré que no hayan truncado mis sueños, mi padre Mauricio Isaac Alberto Delgado (QEPD), que nunca me dejó sola y siempre sus palabras quedaron guardadas en mi corazón, te amo.

A MI TIA: María Antonina Ortiz Pérez por sus cuidados y atenciones, sobre todo porque siempre tiene una palabra de aliento para darme.

A MIS COMPAÑERAS DE TESIS: Johanna M. & Reina F. por soportarme en los desvelos, mis estados de ánimo, tener paciencia conmigo, apoyar mis ideas y tomarlas en cuenta siempre.

A TODOS MIS COMPAÑEROS/AS DE CARRERA Y AMIGOS/AS: que me acompañaron en la carrera desde el principio y los que por razones académicas no hemos podido concluir juntos este camino de ilusiones, metas y esperanzas; por su apoyo incondicional en cada momento.

“Permanezcan en mí y yo permaneceré en ustedes. Como la rama no puede producir frutos por sí misma si no permanece en la planta, así tampoco pueden ustedes producir frutos si no permanecen en mí” (Juan 15:4)

BETSI ROXANA ALBERTO LARIOS

AGRADECIMIENTOS

A DIOS por ser la luz y guía en todo instante de mi vida, dándome fuerzas para vencer todos los obstáculos y poder alcanzar este logro tan anhelado.

A MI ABUELA Emélica Esperanza Orellana, por ser mi gran inspiración de superación, trabajo constante y pilar de mi formación, de buenos valores morales y espirituales, por inculcar en mi la disciplina y amor al estudio, por su ayuda incondicional en todo aspecto. Hoy retribuyo parte de su esfuerzo con este logro que no es mío sino tuyo, por lo que viviré eternamente agradecida. Te Amo.

A MIS PADRES Moisés Mauricio Rodríguez, que a pesar de su lejanía física, pero su amor y consejos nunca me hicieron falta, recordándome a cada instante que en mi esta lo necesario para lograr todo lo que me proponga, a mi mamá Frida Dalila Martínez, por la vida, por su amor, consejos, y alegría que la caracteriza y que me motiva a ver siempre el lado bueno de las cosas.

A MIS TIOS Mauricio Ernesto Martínez y Georgina Martínez ejemplo de superación, y de quien he tenido siempre apoyo incondicional tanto económica como moralmente enseñándome a no desfallecer ni rendirme nunca a pesar de las circunstancias, han sido una bendición para mí.

A MI HERMANA Y MI PRIMITA Esperanza Gutiérrez y Evelyn Hernández, por su alegría que me transmiten cada día, por motivarme para ser buen ejemplo para ellas, que apenas empiezan a vivir y por su apoyo, las quiero mis niñas.

A MI PERSONA ESPECIAL Miguel Ángel Reyes, por su amor, paciencia en los efectos de mis desvelos por acompañarme en este arduo camino y por sus palabras de aliento.

A MIS COMPAÑERAS DE TESIS Betsi Larios y Reina Granados agradezco su amistad, la dedicación en todo el proceso de grado y por sus esfuerzos, paciencia y tolerancia, fue un placer trabajar con ustedes.

A MIS ASESORES Lic. Miguel Antonio Guevara Quintanilla persona calificada, amena y profesional, por su esfuerzo y paciencia para orientarnos en este proceso de graduación, que Dios lo bendiga siempre.

Lic. Carlos Armando Saravia Segovia, por orientarnos de la mejor manera en la investigación de trabajo de grado y compartir sus valiosos conocimientos con nosotros.

A MIS DOCENTES, por cultivar nuestras mentes con sus conocimientos para nuestra formación profesional y consejos que se llevan para la vida.

A MIS COMPAÑEROS DE CARRERA Y AMISTADES por cada momento vivido, de alegrías, tristezas, angustias y sobre todo superación y motivación de seguir adelante.

A LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR por darme los principios de formación de calidad profesional, para poder desarrollarme con éxito en la sociedad.

Espero en silencio delante de Dios, porque de El proviene mi victoria.

SALMO 62:1

JOHANNA STEFANY RODRIGUEZ MARTINEZ

AGRADECIMIENTOS

Me resulta difícil plasmar mis agradecimientos en una o dos páginas ya que son muchas las personas que me han apoyado incentivado y ayudado a hacer posible esta meta, este gran logro, este sueño que al momento de escribir estas letras se hacen realidad.

A MI PADRE CELESTIAL: Quien ha cumplido su promesa que en su palabra dice: aunque tu padre y tú madre te dejare, con todo Jehová te recogerá. Palabras que se han cumplido en mi vida y a lo largo de mi carrera profesional. Gracias Señor por nunca desampararme, por ser mi guía, mi refugio mi proveedor, mi consuelo, mi todo. Sin El no habría sido posible el realizar hoy en día esta gran meta de culminar mis estudios aun con tantas adversidades, me dio la fuerza y la esperanza que cualquier cosa que este en su voluntad y quiera realizar, es posible de su mano.

A MI FAMILIA: A mi madre quien ya no está en cuerpo conmigo pero que siempre está en mi corazón María Consuelo Flores, gracias mama porque mientras te tuve conmigo me enseñaste lo bueno y lo malo, quien siempre me dijo que no importaba en la situación que estuviera, siempre debía luchar, por enseñarme el temor y amor a Dios, por haberme cuidado con tanto amor y dedicación, por haberme inculcado valores y principios y por ser uno de mis mayores ejemplos de bondad y generosidad.

A mi amado tío Juan Ángel Flores quien ha sido un verdadero padre para mí, quien siempre ha estado pendiente de mis necesidades pese a la distancia, quien me ha apoyado sin pero ni condición alguna quien es mi mayor ejemplo de humildad y mansedumbre y a quien amo como padre. A mi tía hermosa a quien quiero tanto Reina Esperanza Flores, quien ha ocupado el lugar de mi madre desde su fallecimiento, quien siempre me ha dado las mejores palabras de ánimo llenas

de sabiduría, la que siempre ha estado ahí para apoyarme, quererme y animarme siempre. A mis tías Rosa Delia Granados y Mirian Granados por apoyarme y ayudarme en el cuidado de mis dos hijos, por animarme a seguir adelante y estar presentes en mis logros. Al resto de mi familia por su apoyo oraciones y palabras de ánimo. A mi suegra y cuñadas por haberme ayudado con el cuidado de mis más grandes tesoros y por toda su ayuda incondicional en mi carrera profesional.

A MI AMADO ESPOSO: Por apoyarme en todo momento, por ser un excelente esposo y proveedor, por haberme aguantado en mis momentos de estrés y cansancio por cuidar a mis hijos mientras realizaba mis avances de este proyecto, por darme consuelo y animo en mis momentos de flaqueza, por amarme, ayudarme y apoyarme siempre.

A MIS HERMOSOS HIJOS: Por ser los regalos más grandes que Dios me ha dado, por llenar mi rostro de sonrisas todos los días, de lágrimas mis ojos de alegría y mi corazón de agradecimiento a Dios por su sola existencia. Por ser la inspiración más bella que se puede tener y la motivación más fuerte de querer seguir adelante y luchar cada día. Por ser mi más grande aliciente y por hacer cada uno de mis días los más hermosos de toda mi vida.

A MIS COMPAÑERAS DE TESIS: *Betsy Larios y Johanna Martínez* Por haber sido tan buenas y comprensivas conmigo a lo largo de este proyecto, por animarme a seguir adelante, por apoyarme en mis problemas con su gran comprensión, por entenderme cuando me era imposible reunirme, por ser consideradas y solidarias conmigo, le doy gracias a Dios por haberlas puesto en mi camino y ser ustedes a quienes dedico este agradecimiento, gracias mis niñas por todo su apoyo.

A MIS HERMANOS EN CRISTO Y AMISTADES: Por su apoyo incondicional y por llevarme cada día en sus oraciones, por toda su ayuda y palabras de ánimo y aliento, por su cariño y afecto para conmigo y mi familia.

A todas y cada una de las personas antes mencionadas que han hecho posible esta gran meta que se magnifica por mis circunstancias... mil gracias, les amo con todo mi corazón.

A MIS ASESORES Lic. Miguel Antonio Guevara Quintanilla persona calificada y profesional, por su esfuerzo y paciencia para orientarnos en este proceso de graduación.

Lic. Carlos Armando Saravia Segovia, por orientarnos de la mejor manera en la investigación de trabajo de grado y compartir sus valiosos conocimientos con nosotros.

REINA ELIZABETH GRANADOS DE FUNES

RESUMEN

La presente investigación hace un análisis sobre el fenómeno social de la trata de personas y como el Estado tiene el deber de garantizar los derechos humanos de las víctimas de este delito, por tanto es importante mencionar que como **objetivo** se pretende analizar el deber jurídico del Estado salvadoreño, frente a la trata de niños, niñas y adolescentes (NNA) y sus diferentes problemáticas a erradicar a nivel social, económico, político y legal. La **metodología** utilizada es el método científico, aunado al método analítico que nos ayuda a fomentar el análisis de las diferentes normativas que abordan el estudio de la situación problemática, también el método de síntesis para la elaboración de conclusiones, se aplica el método comparativo, que sirve en el estudio de las normativas y disposiciones contenidas tanto en el derecho internacional como en nuestro ordenamiento jurídico, para poder estructurar similitudes y diferencias en la temática. Los **resultados esperados** en la investigación están dirigidos a evaluar la aplicación de la legislación existente nacional e internacional en el tema de trata, definir los mecanismos de defensa para la protección y asistencia de los derechos de las víctimas de trata por medio de procedimientos legales, así mismo comparar la eficacia de la legislación nacional, referente al tema con la de otros países.

PALABRAS CLAVE: trata de niños, niñas y adolescentes. Garantía del estado. Derechos humanos. Migración infantil. Ley Especial Contra la Trata de Personas. Víctimas de trata. Tráfico ilegal de personas

ABSTRACT

This investigation makes an analysis about the social phenomenon of human trafficking and how the government must guarantee the human rights of the victims of this crime, therefore, it is important to mention that our **objective** is to analyze the legal duties of the Salvadorean State, against the children and teenagers trafficking and its different problems to be eradicated in a social, economic, political and legal level. The **methodology** used is the scientific method combined with the analytical method that helps us to foment the analysis of the different regulations that address the study of the problematic situation, we are also applying the method of synthesis to elaborate our conclusions, and we applied the comparative method that is useful in the study of the regulations that are in the international treaty and in our legal system as well, this is in order to be able to organize the similarities and differences in this topic. The **expected results** in this research are focused in the evaluation of the application of the existent national and international legislation in the topic of human trafficking, define the mechanics of defense for the protection and assistance of the rights of the victims of human trafficking through of legal procedures, and also compare the effectiveness of the national legislation and the legislation of other countries.

KEY WORDS: Children and teenagers trafficking. Government guarantee. Human rights. Children 's migration. Special law against human trafficking. Victims of human trafficking. Illegal human trafficking.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

NNA	Niñas, niños y adolescentes
LECT	Ley Especial Contra la Trata de personas
CADH	Convención Americana sobre Derechos Humanos
CDN	Convención sobre los Derechos del niño
OEA	Organización de Estados Americanos
OIM	Organización Internacional de Migraciones
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONU	Organización de las Naciones Unidas
Art. (art.)	Artículo
P.	Página
PP.	Páginas

INTRODUCCION

En la presente investigación se establece cual es el deber de garantía del Estado salvadoreño frente a la trata de NNA, este es un delito que ha alcanzado mayor apogeo desde el año 2010, donde en nuestro país ha tenido mayor volumen en cuanto a las víctimas de trata de personas. Este fenómeno afecta principalmente a la niñez y adolescencia, esto es debido a su alta vulnerabilidad en nuestra sociedad, siendo un factor principal considerado por el crimen organizado para la elección de prototipos de los requisitos que reúnan los NNA para ser sus víctimas.

En razón de lo antes expuesto y para una mejor comprensión, el desarrollo de la presente investigación se divide en cuatro capítulos que se detallan a continuación:

El capítulo I, desarrolla las diferentes situaciones problemáticas por las que el Estado salvadoreño tiene deficiencias para garantizar la protección de la niñez y adolescencia en El Salvador, en razón que existen muchos factores de los cuales se da este delito, no obstante se desarrollara en el transcurso de la investigación cuales son estos factores que posibilitan que se dé el delito de trata de personas, además se cuenta con la justificación de la investigación, la cual consiste en delimitar desde que momento se han transgredidos los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas. Luego se desprenden, los alcances de la investigación en los que se desarrollan las doctrinas que dan aporte al tema, los alcances jurídicos que se evidencian los diferentes tratados internacionales en materia de derechos humanos suscritos por El Salvador y la importancia de tener una Constitución que garantice el debido proceso.

El capítulo II comprende desde la edad media en donde se considera la esclavitud como trata de personas debido a que estas eran privadas de su libertad para la realización de trabajos o esfuerzo físico que no era remunerado ni se cumplían con las prestaciones laborales que todo empleo debe tener, asimismo se engloba la base

histórica; se contempla el primer reconocimiento que este término tuvo y fue el de trata de blancas.

Dentro de la base doctrinaria se hace referencia a las diversas teorías que sostienen la investigación, ya que van encaminadas no a explicar por qué se da la trata de personas sino cual es el tipo de afectación que tiene este delito respecto a los derechos humanos inherentes a la persona que han sido víctimas de estos.

El marco teórico acopia los conocimientos respecto de la trata de personas y sus modalidades, definiendo estas en relación a los diferentes sometimientos de explotación, también se cuenta en este capítulo con la base legal, la cual se encuentra integrada principalmente por la Constitución de la Republica de El Salvador y los tratados internacionales en relación al delito de la trata de personas y como se deben proteger los derechos fundamentales de los seres humanos frente a este delito.

En el Capítulo III, se detalla la metodología de la investigación donde se aplica cada uno de los métodos realizados en pro de la búsqueda de un resultado a través de la sistematización de hipótesis con las cuales se identifica la realidad del problema, así mismo, se elaboran una serie de preguntas que forman parte de la investigación, que son las entrevistas no estructuradas, dichas entrevistas constituyen las técnicas de investigación a utilizar para la recolección de información que aporte a la problemática y realizadas a especialistas en la temática.

En el Capítulo IV se delimitan las conclusiones y recomendaciones, en las primeras se destacan puntos generales y específicos de la investigación, es decir, se exponen conclusiones doctrinarias, teóricas y jurídicas, culturales y socioeconómicas, todas ellas relacionadas al aporte que se plantea en el tema de investigación; así mismo, en las recomendaciones se detalla lo que ayudaría al fortalecimiento para combatir la trata de personas, y sobre todo los aportes que se deben tomar en cuenta para garantizar la protección y la ayuda necesaria para las víctimas de la trata.

INDICE

CONTENIDO:	PAG.
Autoridades.....	i
Agradecimientos.....	v
Resumen.....	xi
Abstract.....	xii
Siglas y abreviaturas.....	xiii
Introducción.....	xiv

PARTE I

PROYECTO DE LA INVESTIGACION

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.1 Situación Problemática.....	1
1.2 Antecedentes del Problema.....	4
1.3 Enunciado del Problema.....	6
1.3.1 Problema Fundamental.....	6
1.3.2 Problemas Específicos.....	6
1.4 JUSTIFICACION.....	7
2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION.....	11
2.1 Objetivo General.....	11
2.2 Objetivos Específicos.....	11
3. ALCANCES DE LA INVESTIGACION.....	12
3.1 Alcance Doctrinario.....	12
3.2 Alcance Jurídico.....	14
3.3 Alcance Teórico.....	16
3.4 Alcance Temporal.....	17
3.5 Alcance Espacial.....	17
4. MARCO TEORICO.....	17
5. SISTEMA DE HIPOTESIS.....	20
5.1 Hipótesis General.....	20
5.2 Hipótesis Especificas.....	20

5.3 Operalización de variables.....	21
6. PROPUESTA CAPITULAR.....	26
6.1 CAPITULO I: Síntesis del planteamiento del problema.....	26
6.2 CAPITULO II: Marco teórico.....	27
6.3 CAPITULO III: Presentación, descripción e interpretación de resultados.....	28
6.4 CAPITULO IV: Conclusiones y Recomendaciones.....	29
7. DISEÑO METODOLOGICO.....	30
7.1 Tipo de investigación.....	30
7.2 Población Especifica.....	30
7.3 Criterios para establecer la población en estudio.....	31
7.3.1 Criterios de Inclusión.....	31
7.4 Métodos, técnicas e instrumentos.....	32
7.4.1 Métodos.....	32
7.4.2 Técnicas.....	32
7.4.2.1 Técnicas Documentales.....	32
7.4.2.2 Técnicas de Campo.....	33
7.4.3 Instrumentos.....	34
7.4.4 Realización de entrevistas.....	35
7.4.5 Procesamiento de los datos.....	35
8. CONSIDERACIONES ÉTICAS.....	35
9. PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.....	37

PARTE II

INFORME FINAL DE LA INVESTIGACION

1. CAPITULO I: SINTESIS DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	
1.1 Problema Fundamental.....	38
1.1.1 Mecanismos de protección del Estado para las víctimas de trata de niños niñas y Adolescentes.....	38
1.2 Problemas Específicos.....	40
1.2.1 Alianzas estratégicas del estado para hacer efectiva la nueva Ley Especial Contra La Trata de Personas.....	40

1.2.2	Desafíos de las principales instituciones para la atención y tratamiento de las víctimas de la trata de personas.....	43
1.2.3	Coordinación entre países para combatir el fenómeno de trata de personas.....	47
1.2.4	Fines de la explotación de la niñez y adolescencia víctimas de trata en El Salvador.....	49

2. CAPITULO II: MARCO TEORICO

2.1	Antecedentes Históricos.....	54
2.1.1	Antecedentes mediatos de la trata de personas.....	54
2.1.1.1	El Origen de la esclavitud.....	54
2.1.1.2	Edad Media.....	58
2.1.1.3	Edad Moderna.....	63
2.1.2	Antecedentes Inmediatos de trata de personas.....	67
2.1.2.1	Evolución de trata de personas.....	67
2.1.2.2	Acontecimientos Históricos de trata de niños y adolescentes en El Salvador.....	72
2.2	Base Teórica Doctrinaria.....	74
2.2.1	Raíz Etimológica de trata de personas.....	74
2.2.1.1	Definición de trata de personas.....	76
2.2.2	Teorías sobre trata de personas.....	78
2.2.2.1	Teorías Generales.....	79
2.2.2.2	Teoría de la dignidad humana.....	79
2.2.2.3	Teoría de la libertad.....	86
2.2.2.4	Teoría de la libertad del hombre.....	87
2.2.2.5	Teorías Específicas.....	88
2.2.2.6	Teorías Feministas.....	88
2.2.2.7	Teorías de la Globalización.....	90
2.2.3	Generalidades de la trata de personas.....	92
2.2.3.2	Diferencia entre trata de personas y tráfico humano.....	92
2.2.3.3	Alcances de la trata de personas.....	94
2.2.3.4	Fines que persigue la trata de personas.....	95

2.2.4 ¿Quiénes pueden ser víctimas de trata de personas?.....	9
5	
2.2.4.1 La niñez y adolescencia como principales víctimas de la trata de personas.....	98
2.2.5 Modalidades de trata de personas en niños, niñas y adolescentes.....	100
2.2.6 Derechos violentados por el delito de trata de personas.....	102
2.2.7 Planes para la atención de las víctimas de trata.....	104
2.2.8 Deber del Estado frente a la trata de personas.....	106
2.2.9 Actuación del Estado y entidades gubernamentales contra la trata de personas.....	109
2.2.9.1 Tratamiento de las víctimas y reintegración a la sociedad.....	112
2.2.9.2 Participación Ciudadana.....	113
2.3 Base Legal.....	116
2.3.1 Legislación Nacional.....	116
2.3.1.1 Constitución de la Republica.....	116
2.3.1.2 Código Penal.....	118
2.3.1.3 Código Procesal Penal.....	121
2.3.1.4 Ley Especial contra la trata de personas.....	124
2.3.1.5 Ley de Protección Integral de la niñez y Adolescencia.....	128
2.3.2 Instrumentos Internacionales.....	131
2.3.2.1 Declaración Universal de los derechos del niño.....	131
2.3.2.2 Convención sobre los derechos del niño.....	134
2.3.2.3 Protocolo facultativo de la convención sobre los Derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.....	136
2.3.2.4 Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (Palermo).....	138

2.3.2.5 Protocolo para prevenir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños que completa la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional.....	142
2.3.2.6 Convención internacional sobre el tráfico internacional de menores.....	146
2.3.3 Caso Práctico.....	149

3. CAPITULO III: PRESENTACION, DESCRIPCION E INTERPRETACION DE RESULTADOS

3.1 Presentación y descripción de resultados.....	154
3.1.1 Resultados de entrevistas no estructuradas.....	154
3.2 Análisis de resultados.....	191
3.2.1 Valoraciones del problema de investigación.....	197
3.2.2 Demostración y verificación de hipótesis.....	203
3.2.3 Logro de objetivos.....	210

4. CAPITULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones generales.....	215
4.1.1 Conclusiones Doctrinarias.....	215
4.1.2 Conclusiones Jurídicas.....	216
4.1.3 Conclusiones Teóricas.....	219
4.1.4 Conclusiones Socioeconómicas.....	220
4.1.5 Conclusiones Culturales.....	221
4.2 Conclusiones Específicas.....	223
4.3 Recomendaciones.....	224

BIBLIOGRAFÍA

PARTE III

ANEXOS

PARTE I

PROYECTO DE LA
INVESTIGACION

PARTE I

PROYECTO DE LA INVESTIGACION

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 SITUACION PROBLEMATICA

Al hablar de la participación del Estado en temas tan delicados como este se vuelve un poco confuso tratar de plasmar en letras cual es la participación que tiene en cuanto a este tema, pero si partimos desde la perspectiva en que influye, que hace o que no hace, se puede iniciar desde una participación del Estado frente a este problema y una omisión de su deber garante de los derechos humanos. Partiendo de esto es necesario establecer por qué se considera que la migración de NNA es una puerta abierta para la vulneración de derechos humanos y esto se puede explicar o fundamentar en diferentes aspectos:

El primero se centra en los motivos por los cuales un niño decide migrar hacia otro país: tomando esto como parámetro, cabe aclarar que un menor de edad no tiene capacidad para tomar decisiones que pueden afectar e incluso poner en riesgo su vida, por lo que no podemos afirmar que es una decisión propia más bien esta es una imposición en la mayoría de casos de migración infantil que hacen los padres a los hijos con el pretexto que puedan tener una vida mejor en un país extranjero, desarrollado en donde no hay tanta pobreza como en nuestro país.

Si nos enfocamos en que es por la situación en la que vive el país en cuanto a la economía y su desarrollo, estamos frente a un dilema ya que podríamos optar por culpar al Estado y también a las instituciones privadas por el alto índice de

desempleo en el que se encuentra el país, ya que desde el momento de la concepción todo ser humano tiene una gama de derechos que la constitución garantiza y que muchas veces estos se ven opacados y vulnerados por parte del Estado al hacer omisiones como generar fuentes de empleo, reducir el costo de la canasta básica, desprivatizar la salud, entre otros. Sin embargo como personas también al momento de concebir un hijo se tienen deberes y responsabilidades entre las cuales esta darles alimentación, salud, vestuario, recreación, educación y muchos otros derechos que muchas veces se ven transgredidos a los NNA por la escasez de recursos económicos, por lo que los padres optan por una vía fácil de mandar a sus hijos al extranjero para obtener remesas de ellos si estos logran llegar a ese país. Sin embargo no es solo esta una de las causas por las cuales los NNA deciden o se ven obligados a migrar.

Entre otros factores, es el Estado desde el punto de vista de la seguridad que como NNA deben tener y va relacionado con la delincuencia ya que es un punto más delicado, deciden muchas veces en el caso de los adolescentes migrar hacia otro país por amenazas de pandillas que pretenden coercitivamente involucrarlos en sus actos delincuenciales en un grupo ilícito.

En este factor también vemos una omisión total del Estado ya que en los últimos años hemos visto que estadísticamente la violencia y la delincuencia han incrementado en nuestro país, siendo así los más vulnerables los NNA frente a este problema que pareciera no tener solución.

Así mismo dentro de la problemática que atañe a este tema, se debe tomar en cuenta que a pesar de todos los instrumentos normativos ratificados y promulgados; en la realidad práctica no se garantiza en totalidad los derechos

humanos vulnerados sobre este fenómeno en nuestro país y a nivel centroamericano, ya que la falta de cultura en el aspecto de denunciar estos delitos, hacen que la trata se vuelva un problema más complejo, también siendo una limitante la falta de recursos para investigar los casos y proteger a las víctimas, sobre todo en Centroamérica y México y el escaso apoyo que se les brindan a las Organizaciones no Gubernamentales que tratan de dar un aporte significativo Nacional e Internacional, la problemática es aún más compleja ya que son países de origen, tránsito o destino de la trata de personas.

Cabe mencionar que las políticas que el Estado salvadoreño, pudiera estar implementando, no son las necesarias o quizá las verdaderamente eficaces para solventar todo este fenómeno; teniendo el deber como partícipes de la sociedad hacer críticas que construyan pensamientos de desarrollo social y soluciones viables, cumpliendo las leyes de forma íntegra, dándole seguimiento exhaustivo a cada ley aprobada, si en realidad se está cumpliendo.

Se considera que este fenómeno social conlleva en sí mismo un desorden y propagación de otros ilícitos tales como explotación sexual o pornográfica, laboral, extracción y venta de órganos, tráfico ilegal de mano de obra, prostitución, e incluso la mendicidad organizada mediante coacción, violencia o algún tipo de engaño y normalmente a través de redes criminales y organizadas entre otros.

Dentro del contexto de la problemática que engloba este tema, se debe mencionar que constituye un tanto complejo, el posible tratamiento psicológico que se le brinda a las víctimas después de que son afectadas enormemente; puesto que debería de ser de una forma personalizada a cada caso concreto, tomando en

cuenta una variedad de circunstancias y mecanismos en los que se reparara daños psicológicos, sociales, económicos entre otros.

No se puede dejar de lado, la falta de conocimiento de los reales alcances de la trata y la forma de actuar así como de atraer los tratantes a sus víctimas, puesto que pareciera poco creíble pero en la realidad acontece, que los hechores de este delito son personas que están íntimamente ligadas a sus víctimas, y que fortalecen las vías de comunicación y relación interpersonal, para que mediante engaños o falsas expectativas puedan caer en esta situación tan degradante.

Se reafirma que el actuar del Estado debe ser siempre en función a la Carta Magna¹ que regula la protección de todos los derechos que estos NNA y toda persona tiene, siendo uno de los principales fines asegurar a los ciudadanos el goce de la libertad, la salud, la cultura entre otros como se enuncian en el primer artículo, pero lo principal y en base a este estudio consideramos que primero deben resolverse los factores sociales, económicos, culturales y psicológicos, para un mejor bienestar, estando reflejados en ellos la falta de empleo y alternativas laborales, pobreza, desintegración familiar, violencia intrafamiliar, bajo nivel educativo, valores sociales, entre otros.

Para la realización de este trabajo de investigación se ha procedido a una catalogación del material bibliográfico para un fundamento teórico satisfactorio y pertinente al tema de estudio.

1.2 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

¹ Asamblea Constituyente, Constitución de la Republica de El Salvador, D. No 38 de fecha 16 de Diciembre de 1983, D.O No 234, T. No 281.

La trata de personas es un fenómeno que radica su amplitud desde las dos últimas décadas, a lo largo de la historia por lo que se puede afirmar que es un problema relativamente nuevo en la sociedad. Durante la época colonial mujeres y niñas, particularmente africanas e indígenas, eran desarraigadas de sus lugares de origen y comercializadas como mano de obra, servidumbre y/o como objetos sexuales. Pero la trata como problema social comenzó a reconocerse a fines del siglo XIX e inicios del XX a través de lo que se denominó trata de blancas.

El concepto de trata de blancas se utilizaba para hacer referencia al movimiento y comercio de mujeres de tez blanca, europeas y americanas, para servir como prostitutas o concubinas generalmente en países árabes, africanos o asiáticos. En ese momento surgieron las primeras hipótesis en torno a que dichos movimientos eran producto de secuestros, engaños y coacciones sobre mujeres inocentes y vulnerables con el objeto de explotarlas sexualmente.

Los discursos sobre la "trata de blancas" fueron utilizados hasta cierto punto monopolizado por el movimiento abolicionista de la prostitución, cuya lucha se centraba en su erradicación al considerarla una forma de esclavitud de la mujer. Sus acciones se cristalizaron en la agenda mundial a través de diversos acuerdos internacionales para la supresión de la Trata, desarrollados desde 1904 y hasta 1949, año en que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el Convenio para la represión de la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena.

Al inicio de la década de los 80, después de varios años de silencio, los discursos sobre la trata de mujeres con fines de explotación sexual volvieron a tomar fuerza entre distintos sectores nacionales y supranacionales, debido entre otras razones, al incremento de la migración femenina transnacional que se venía

gestando desde fines de los años 70, dentro de la cual parece aumentar, o al menos hacerse más evidente, la incidencia de este fenómeno en casi todas las regiones del mundo y en muy diversas modalidades. De esta manera la antigua definición de trata de blancas quedo en desuso por no corresponder ya a las realidades de desplazamiento y comercio de personas y tampoco a la naturaleza y dimensiones de los abusos inherentes a este flagelo.

En El Salvador el problema de trata de personas se originó desde la época precolombina donde se daban actos de movilidad y comercio de las indígenas; este problema se agudizo en nuestro país con la colonización y llegada de los españoles quienes sometían a esclavitud a las mujeres y las obligaban a realizar trabajos; así como también eran abusadas sexualmente por lo que algunos de los españoles comercializaban sus cuerpos a cambio de dinero y fue ahí donde comenzó a incrementarse este fenómeno en el país no teniendo cicatrices tan profundas y difícil de erradicar con las que se cuentan en la actualidad ya que este delito desde el año 2000 ha tenido un incremento exorbitante en cuanto a estadísticas se refiere.

1.3 ENUNCIADO DEL PROBLEMA

1.3.1 PROBLEMA FUNDAMENTAL

1. ¿Cuál es el deber jurídico que tiene el Estado salvadoreño como garante de los derechos humanos frente a la trata de NNA, y sus diferentes problemáticas a erradicar a nivel social, económico, político y legal?

1.3.2 PROBLEMAS ESPECIFICOS

1. ¿Cuáles deben ser las alianzas estratégicas del Estado salvadoreño, para hacer efectiva la nueva Ley Especial Contra la Trata de Personas (LECT)?
2. ¿Cuáles son los desafíos que tienen las instituciones claves, para la atención y tratamiento de las víctimas de trata, en base a los diferentes mecanismos de protección?
3. ¿Cómo se puede prevenir la trata de NNA teniendo como modelos la eficacia de otros países para combatir este fenómeno?
4. ¿Cuáles son las diferentes modalidades más frecuentes en las que actualmente son explotados los NNA que son víctimas de trata en El Salvador?

1.4 JUSTIFICACION

El fenómeno de la trata de NNA es una latente problemática en el entorno social, que con el tiempo ha tomado un alcance considerable, afectando derechos humanos fundamentales para diversos fines ilícitos y que se desarrollan a nivel nacional e internacional; es por ello que se hará la investigación del deber de garantía del Estado Salvadoreño frente a esta problemática.

Es importante referirse a los diversos factores que influyen en la migración infantil en El Salvador siendo esta una de los principales problemas con los que se pretende solucionar la pobreza en nuestro país, ignorando factores que vuelven eminentemente vulnerables a NNA, por su rango de edades e indefensión porque estos se encuentran en una total vulnerabilidad frente a la trata de personas, causando daños irreparables a quienes son víctimas en El Salvador.

El estudio del actuar del Estado frente a esta situación y el deber que este tiene en defensa de los derechos humanos de dicha población vulnerable será parte de la investigación, como también en que favorece y actúa los mecanismos tanto normativos como prácticos de una manera preventiva y de erradicación, puesto que a medida fue evolucionando el fenómeno de la trata, se le fue dando mayor importancia a la violación de derechos humanos; fue entonces que organismos internacionales adoptaron instrumentos para el reconocimiento legal de este delito, tomando en cuenta también la protección que se les brinda a las víctimas de trata, después de haberse enfrentado a situaciones críticas que dejaron huellas casi irreparables en sus vidas a causa de los diferentes factores que propiciaron este fenómeno tan dañino.

Es así como El Salvador ha ratificado la Convención Americana sobre los Derechos Humanos (CADH), Convención sobre los Derechos del niño (CDN), y sus dos primeros protocolos, Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos llamados también “Protocolo de Palermo”, Convención interamericana sobre el tráfico internacional de menores, y especialmente la nueva LECT, que catorce meses después que fuera presentado el anteproyecto de Ley a la Asamblea Legislativa esta fue aprobada con 81 votos, que cuenta con 69 artículos, fue estudiado durante siete meses en la Comisión de la Familia, Niñez, Adolescencia, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad de la Asamblea Legislativa, de la cual se hará un estudio minucioso en su contenido,

detallando la forma de actuar del Estado y en caso de haber omisiones por parte de este cual sería el deber para disminuir la migración de NNA hacia otros países, que hacen que se encuentren en vulnerabilidad frente a la trata.

Para ello se realizaran estudios de los diferentes Instrumentos Internacionales, principalmente la CDN, ya que es un Tratado de las Naciones Unidas y la primera ley internacional sobre los derechos del niño y la niña “jurídicamente vinculante”. Esto quiere decir que su cumplimiento es obligatorio para los Estados que la han ratificado, como El Salvador. La protección a los Derechos Humanos de todo NNA es necesaria para la garantía de los Derechos que como persona tienen.

“Los derechos de la infancia están plenamente estipulados en la Convención sobre los Derechos del Niño que fue elaborada durante 10 años con las aportaciones de representantes de diversas sociedades, culturas y religiones, siendo aprobada como tratado internacional de derechos humanos el 20 de noviembre de 1989. La convención, a lo largo de sus 54 artículos, reconoce que los niños y niñas (seres humanos menores de 18 años de edad) son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones”².

Con la CDN se logra un paso muy importante para la consolidación al reconocimiento de los derechos humanos de NNA, en cuanto que ya no son sujetos de objeto, porque anteriormente los niños eran objeto de protección de los adultos, bajo esta forma de protección los niños y niñas necesitaban de la

²UNICEF *Los delitos de agresión sexual y explotación sexual comercial, de niñas, niños y adolescentes, en la legislación salvadoreña Libro de consulta*. La libertad. 2009 pp. 35-37

autorización de sus padres para realizar cualquier ejercicio de derechos, y sus padres podían disponer de ellos sin dar mayor cuenta a las autoridades, ya que eran los directamente responsables de su formación y de todos los demás aspectos de su vida.

Con la ratificación de la CDN, ahora son sujetos de derechos, en donde son tomados en cuenta, pueden opinar y ser escuchados, tienen derecho y capacidad de exigir, se establece una relación con la familia, la sociedad y el Estado, los derechos son reconocidos por la ley y las personas adultas tienen la obligación de tomarlos en cuenta, respetarlos y protegerlos, ante cualquier situación de peligro.

Es por ello que el Estado debe garantizar de manera eficiente y eficaz la protección de la niñez, considerando que son seres humanos y tienen derechos fundamentales, en vista que los derechos humanos, nacen a partir de la existencia del hombre y mujer, y no se pueden ubicar en un territorio o lugar determinado, pues el único lugar específico para ubicarlos es la persona humana, ya sea que se encuentre en diferentes partes del mundo, no importando lugar o continente, independientemente de la forma como sean reconocidos por las leyes de cada Estado.

Además no solo los NNA son los beneficiados con la aplicación de la nueva LECT, sino también las mujeres de nuestro país, siendo también un sector vulnerable en cuanto a la trata, y si en realidad esta nueva ley reúne los requisitos necesarios para el respeto y garantía de los derechos humanos o si el Estado como garante de tales derechos cumple con su deber de protección frente a estos tratos inhumanos y degradantes.

El aporte que como grupo se pretende dar en la investigación de este tema, va orientado a la satisfacción de soluciones concretas y alcanzables a corto, mediano y largo plazo; respaldándonos para ello en la nueva LECT, convenios y tratados internacionales siendo esta un medio garante que actualmente pretende la detección prevención y sanción del delito de trata de personas así como la atención, protección y restitución integrales de los derechos de las víctimas de estas prácticas abusivas al sector más vulnerable en este fenómeno .

2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

2.1 OBJETIVO GENERAL

1. **Determinar** el deber jurídico del Estado Salvadoreño, frente a la trata de niños, niñas y adolescentes y sus diferentes problemáticas a erradicar a nivel social, económico, político y legal.

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. **Evaluar** la aplicación de la legislación existente nacional e internacional en el tema de trata de niños, niñas y adolescentes.
2. **Definir** los mecanismos de defensa para la protección y asistencia de los derechos de las víctimas de trata por medio de procedimientos legales.
3. **Comparar** la eficacia de la legislación nacional, referente a la trata de personas con la de otros países.

4. **Enumerar** soluciones viables para que los ciudadanos fomenten la cultura de concientización e información de la nueva LECT.

3. ALCANCES DE LA INVESTIGACION

3.1 ALCANCE DOCTRINARIO

Desde la antigüedad la esclavitud es uno de los fenómenos más perjudiciales que ha existido en la historia de la humanidad, pasando por Egipto, Grecia, Roma, Babilonia entre otros, se practicaban la esclavitud como trabajo servil.

En América Latina esta situación se ubica en la época de la conquista española, los españoles tomaban como esclavas a las mujeres indígenas y negociaban sexualmente por ellas, lo que dio origen al comercio sexual, al punto que se crearon establecimientos para este tipo de actividades. Con posterioridad, en la colonia, surgieron las primeras normas que sancionaban dicha actividad con penas que incluso llegaron hasta la muerte.

A fines del siglo XIX, especialmente a partir de 1900, persistió el fenómeno de la trata de mujeres que se agudizó después de cada guerra mundial, siendo también víctimas las mujeres europeas, que huyendo de la guerra, fueron presa fácil de los traficantes, siendo utilizadas con fines de explotación sexual y trasladadas como concubinas o prostitutas, a países de Europa del Este, Asia y África, lo que llevó a denominar a dicha actividad como trata de blancas, porque se reclutaba a mujeres blancas, europeas y americanas, pasado el tiempo, el término trata de blancas cayó en desuso, pues en la trata se ven involucradas

personas de diferente sexo, edad, culturas, razas y ubicación geográfica, no únicamente mujeres blancas y no solo en la explotación sexual.

Las primeras referencias a la trata de personas se establecieron por instrumentos de las Naciones Unidas, acordando la aprobación de medidas con el fin de reprimirla, con el Acuerdo Internacional para la Represión de la trata de blancas, del 18 de mayo de 1904. Las regulaciones de tal situación continuaron y cada vez aumentando el ámbito de protección.

La Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional y su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, señala:

a) “Por Trata de Personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a amenazas o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esta explotación incluirá, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado. c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará trata de personas

incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a del presente artículo. d) Por niño se entenderá a toda persona menor de 18 años”³.

Al examinar el tema de la trata de personas es necesario cimentarse en diferentes doctrinas que contribuyan a la temática en estudio, considerando el desarrollo que a través de la historia ha tenido este problema, sus primeras formas de manifestación hasta el tratamiento actual. De igual forma es necesario el aporte de diversas corrientes para un mayor conocimiento de la problemática en estudio.

El proceso de la investigación será orientado a través de la doctrina Clásica de Aristóteles la cual hace referencia a la Libertad del Hombre; dicha doctrina conlleva una relación de concordancia con la problemática en estudio ya que esta se refiere a la libertad que el hombre tiene en cuanto a las decisiones que este toma en su diario vivir sean estas buenas o malas o si estas traen bien o no a su existencia; dicha relación está comprendida con el fenómeno de trata de personas en cuanto a los derechos que son vulnerados al ser víctima de esta, siendo así la libertad del hombre en sentido amplio el derecho que más se vulnera, por lo que la esencia de dicha doctrina es la principal fuente teórica de la investigación al tener una estricta relación con los derechos afectados frente a la trata de personas.

3.2 ALCANCE JURIDICO

Los responsables de los países e instituciones mundiales, así como su órgano representativo la Organización de Naciones Unidas (ONU) han venido dando pasos para visibilizar esta temática. Este proceso que comienza en 1993 en la Conferencia de derechos humanos de Viena donde por primera vez se reconoce

³ PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, Especialmente Mujeres y Niños, complementario de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Palermo, Italia; 2000.

que la trata de personas constituye una violación de los derechos fundamentales, culmina con la Convención de las NNUU en el 2000 en Palermo (Italia) donde 147 países muestran su voluntad de combatir el Crimen Organizado Transnacional y dos protocolos complementarios: uno contra la trata de personas en especial mujeres y niños y un segundo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire. (Ambos protocolos entraron en vigor en 2003).

El conocido Protocolo de Palermo, de actuación conjunta tiene como propósito en su artículo uno : prevenir y combatir la trata de personas, proteger, ayudar a las víctimas y promover la cooperación entre los Estados miembros. En esta investigación el alcance jurídico que se pretende establecer es que si en verdad se están cumpliendo todos estos tratados internacionales, sobre todo porque afecta los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, en ese sentido es importante destacar cuáles serán los alcances con los que cuenta el Estado Salvadoreño para combatir, prevenir y erradicar la trata de personas.

Uno de los principales alcances jurídicos que se planteara en esta investigación, es que en base al deber de garantía del Estado Salvadoreño frente a la trata de NNA será establecer y delimitar la protección que se les da a las víctimas , tomando en cuenta que son niños y adolescentes y para los cuales no es una simple protección como se les puede dar a una persona que ha sido víctima de cualquier tipo de delito, sino una protección y un trato especial, debido al maltrato psicológico por los cuales pasaron mientras eran explotados según la modalidad a la que fueron sometidos.

Para ello se contara como eje de la investigación, con la LECT, que catorce meses después de que el anteproyecto fuera presentado a la Asamblea Legislativa

esta fue aprobado con 81 votos, contando con 69 artículos, fue estudiada durante siete meses en la Comisión de la Familia, Niñez, Adolescencia, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad de la Asamblea Legislativa. La ley abarca y penaliza la explotación sexual, turismo sexual, comercio de personas, trabajo o servicio forzado, esclavitud, explotación de la mendicidad, embarazo forzado, y otras modalidades, y que se aprobó para finales del 2014, la cual es de mucha importancia ya que se regula de manera directa los derechos humanos violentados contra los niños, niñas y adolescentes. Además se analizaran los diferentes aportes de los Instrumentos Internacionales ratificados por El Salvador, como la CDN, la Convención de los Derechos Humanos, la Convención de Las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Migrantes, la Convención Interamericana sobre tráfico Internacional de menores.

3.3 ALCANCE TEORICO

Dentro de la problemática en estudio en la investigación nos auxiliaremos teniendo una base como fundamento teórico en tres corrientes filosóficas relacionadas con los derechos fundamentales vulnerados las cuales irán encaminados a Teoría de la libertad en el hombre, y que como principal precursor de dicha teoría fue Aristóteles quien afirmaba que el hombre tiene el poder y la facultad de poder elegir entre el bien y el mal en cuanto a las decisiones que toma en su vida. Esta teoría es la principal fuente de dicha investigación.

Se enunciara también la Teoría de la libertad siendo muy semejante a la de Aristóteles ya que se refiere al derecho a la libertad, no obstante Aristóteles hace un amplio concepto de libertad en dicha teoría mientras Kant se refiere de manera

más estricta a la Libertad como derecho del hombre. En la referida teoría se concibe la libertad desde dos puntos de vista, tanto interna como externa.

También se establecerá la Teoría de la dignidad humana teniendo como máximo exponente al filósofo Kant, quien sostiene que todo ser por el simple hecho de ser humano posee una dignidad inherente que nadie le puede arrebatar. Dicha Teoría es relevante en el fenómeno de la trata de personas ya que Kant sostiene que la dignidad humana no es algo con lo que pueda sacar provecho ni con lo que se pueda hacer lucro y en vista que la trata de personas persigue fines de interés económico ilegal se hace una relación en cuanto a dicha problemática.

3.4 ALCANCE TEMPORAL

La investigación de esta temática estará enmarcada en el periodo del año 2010 hasta junio de 2015; siendo que se considera relevante hacer un análisis retroactivo de la normativa que se ha implementado en el contexto de la problemática, así mismo tomando como eje central la reciente Ley Especial Contra la trata de personas que fue aprobada para finales del 2014 y que contempla innovaciones en las sanciones requeridas para este ilícito.

3.5 ALCANCE ESPACIAL

Geográficamente el alcance que se dará en la investigación constara a nivel Nacional y en algunos apartados en el ámbito Internacional, haciendo énfasis en la Ciudad de San Miguel, extendiéndose a instituciones que colaboran con el combate de esta problemática y que tienen su sede fuera de la zona.

4. MARCO TEORICO

Se presenta un índice del temario que se abordara en los diferentes apartados que engloban el Marco teórico de la investigación, entre ellos la Base Histórica, la Base Teórico Doctrinaria y la Base Legal, por ende estos se estructuran de acuerdo a la codificación del esquema del trabajo de tesis.

2.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS

2.1.1 Antecedentes mediatos de la trata de personas

2.1.1.1 El Origen de la esclavitud

2.1.1.2 Edad Media

2.1.1.3 Edad Moderna

2.1.2 Antecedentes Inmediatos de trata de personas

2.1.2.1 Evolución de trata de personas

2.1.2.2 Acontecimientos Históricos de trata de niños y adolescentes en El Salvador

2.3 BASE TEÓRICA DOCTRINARIA

2.2.1 Raíz Etimológica de trata de personas

2.2.1.1 Definición de trata de personas

2.2.2 Teorías sobre trata de personas

2.2.2.1 Teorías Generales

2.2.2.2 Teoría de la dignidad humana

2.2.2.3 Teoría de la libertad

2.2.2.4 Teoría de la libertad del hombre

2.2.2.5 Teorías Específicas

2.2.2.6 Teorías Feministas

2.2.2.7 Teorías de la Globalización

2.2.3 Generalidades de la trata de personas

2.2.3.1 Diferencia entre trata de personas y tráfico humano

2.2.3.2 Alcances de la trata de personas

2.2.3.3 Fines que persigue la trata de personas

2.2.4 ¿Quiénes pueden ser víctimas de trata de personas?

2.2.4.1 La niñez y adolescencia como principales víctimas de la trata de personas

2.2.5 Modalidades de trata de personas en niños, niñas y adolescentes

2.2.6 Derechos violentados por el delito de trata de personas

2.2.7 Planes para la atención de las víctimas de trata

2.2.8 Deber del Estado frente a la trata de personas

2.2.9 Actuación del Estado y entidades gubernamentales contra la trata de personas

2.2.9.1 Tratamiento de las víctimas y reintegración a la sociedad.

2.2.9.2 Participación Ciudadana

2.3 BASE LEGAL

2.3.1 Legislación Nacional

2.3.1.1 Constitución de la Republica

2.3.1.2 Código Penal

2.3.1.3 Código Procesal Penal

2.3.1.4 Ley Especial contra la trata de personas

2.3.1.5 Ley de Protección Integral de la niñez y adolescencia

2.3.2 Instrumentos Internacionales

2.3.2.1 Declaración Universal de los derechos del niño

2.3.2.2 Convención sobre los derechos del niño

2.3.2.3 Protocolo facultativo de la convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

2.3.2.4 Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (Palermo)

2.3.2.5 Protocolo para prevenir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños que completa la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional

2.3.2.6 Convención internacional sobre el tráfico internacional de menores

2.3.3 Caso Práctico

5. SISTEMA DE HIPOTESIS

5.1 HIPOTESIS GENERAL

Hi1: Los Derechos Fundamentales de los NNA han sido transgredidos por la trata de personas; por tanto la restitución de los derechos, tratamientos de las víctimas son soluciones viables y realistas que constituyen ejes fundamentales para la erradicación de los niveles sociales, económicos, políticos y legales que engloban este problema.

5.2 HIPOTESIS ESPECÍFICAS

Hi1. En la legislación Salvadoreña se ha creado actualmente la LECT que establece un incremento en las penas; así mismo construir alianzas estratégicas con ONG'S y otros países contribuirían a para fortalecer la prevención.

Hi 2: La protección de los derechos vulnerados de la niñez y adolescencia víctima de la trata deben ser restaurados; no obstante el desafío de las instituciones involucradas debe ser redoblar sus esfuerzos con programas especiales de acción para la prevención del fenómeno.

Hi 3: Los índices de trata han incrementado notablemente en los últimos años en El Salvador; sin embargo siguiendo modelos de plataformas internacionales y reestructurándolos para la aplicación nacional es posible minimizar este fenómeno.

Hi 4: La actual crisis de inseguridad y violencia en El Salvador perjudica para que exista una mayor vulnerabilidad de la niñez y adolescencia en la trata, se deduce que las modalidades de la explotación sexual, trabajo infantil y venta de órganos son las más frecuentes

5.3 OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

Objetivo General: Determinar el deber jurídico del Estado Salvadoreño, frente a la trata de niños, niñas, adolescentes y sus diferentes problemáticas a erradicar a nivel social, económico, político y legal.

Hi 1: Los Derechos Fundamentales de los niños, niñas y adolescentes han sido transgredidos por la trata de personas; por tanto la restitución de los derechos, tratamientos de las víctimas son soluciones viables y realistas que constituyen ejes fundamentales para la erradicación de los niveles sociales, económicos, políticos y legales que engloban este problema.

Definición Conceptual	Definición Operacional	Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
Trata de Personas: se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.	Art. 3 Protocolo de Palermo. Art. 3 Ley Especial Contra la trata de personas.	Los Derechos Fundamentales de los niños, niñas y adolescentes han sido transgredidos por la trata de personas	1.Derechos fundamentales 2.Transgresión	la restitución de los derechos, tratamientos de las víctimas son soluciones viables y realistas que constituyen ejes fundamentales para la erradicación	1.Restitución de derechos 2.Tratamiento 3.Victimas 4.Eradicación

1. Objetivo Específico: Evaluar la aplicación de la legislación existente nacional e internacional en el tema de trata de niños, niñas y adolescentes.

Hi 1: En la legislación Salvadoreña se ha creado actualmente la Ley Especial Contra la Trata de Personas que establece un incremento en las penas; así mismo construir alianzas estratégicas con ONG'S y otros países contribuirían a para fortalecer la prevención.

Definición Conceptual	Definición Operacional	Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
Ley Especial Contra la Trata de Personas: Tiene por objeto la detección, prevención, persecución, y sanción del delito de trata de personas, así como la atención, protección y restitución integrales de los derechos de las víctimas, personas dependientes o responsables procurando los mecanismos que posibiliten este propósito.	Art. 1 Ley Especial Contra la Trata de Personas	En la legislación Salvadoreña se ha creado actualmente la Ley Especial Contra la Trata de Personas que establece un incremento en las penas	1.Legislacion Salvadoreña 2.Ley Especial Contra la Trata 3. Pena	construir alianzas estratégicas con ONG'S y otros países para la prevención	1.Alianzas 2.ONG 3.Preveccion

2. Objetivo Específico: Evaluar la aplicación de la legislación existente nacional e internacional en el tema de trata de niños, niñas y adolescentes.

Hi 2: La protección de los derechos vulnerados de la niñez y adolescencia víctima de la trata deben ser restaurados; no obstante el desafío de las instituciones involucradas debe ser redoblar sus esfuerzos con programas especiales de acción para la prevención del fenómeno.

Definición Conceptual	Definición Operacional	Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
niña o niño es toda persona desde el instante mismo de la concepción hasta los doce años cumplidos, y adolescente es la comprendida desde los doce años cumplidos hasta que cumpla los dieciocho años de edad.	Artículo 3 Ley de protección integral de la niñez y adolescencia . (LEPINA)	La protección de los derechos vulnerados de la niñez y adolescencia víctima de la trata deben ser restaurados	Derechos vulnerados Victima	El desafío de las instituciones involucradas debe ser redoblar sus esfuerzos con programas especiales de acción para la prevención del fenómeno	Desafío Instituciones involucradas Esfuerzos Fenómeno

3.Objetivo Específico: Comparar la eficacia de la legislación nacional, referente a la trata de personas con la de otros países

Hi 3: Los índices de trata han incrementado notablemente en los últimos años en El Salvador; sin embargo siguiendo modelos de programas internacionales y reestructurándolos para la aplicación nacional es posible minimizar este fenómeno.

Definición Conceptual	Definición Operacional	Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
Programas Internacionales	2.Convencionsobre los Derechos del Niño 1.Protocolo de Palermo	Los índices de trata han incrementado notablemente en los últimos años en El Salvador	1.Indices de trata	Siguiendo modelos de plataformas internacionales es posible minimizar el fenómeno	1.Plataformas Internacionales 2.Reestruccturacion 3.Fenomeno

4. Objetivo Específico: Enumerar soluciones viables para que los ciudadanos fomenten la cultura de concientización e información de la nueva Ley Especial contra la trata.

Hi 4: La actual crisis de inseguridad y violencia en El Salvador perjudica para que exista una mayor vulnerabilidad de la niñez y adolescencia en la trata; se deduce que las modalidades de la explotación sexual, trabajo infantil y venta de órganos son las más frecuentes.

Definición Conceptual	Definición Operacional	Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
Modalidades de la Trata	Art. 5 Ley Especial Contra la Trata de Personas, inc. b, d y j.	La actual crisis de inseguridad y violencia en El Salvador perjudica para que exista una mayor vulnerabilidad de la niñez y adolescencia en la trata	1.Inseguridad 2.Violencia 3.Vulnerabilidad	las modalidades de la explotación sexual, trabajo infantil y venta de órganos son las más frecuentes	1.Modalidades 2.Explotación Sexual 3.Trabajo infantil 4.Venta de órganos

6. PROPUESTA CAPITULAR

CAPITULO I: Síntesis del Planteamiento del problema.

Siendo que la trata de personas engloba una problemática que a medida pasa el tiempo se agudiza, se considera oportuno abordar en este Capítulo diversidad de temas que proyectan y disocian la magnitud latente de la situación actual que se enfrenta. Entre estos están como se desarrolla la garantía que el Estado Salvadoreño tiene frente a las víctimas de trata enfocado especialmente en niños, niñas y adolescentes, tomando en cuenta los diferentes mecanismos de protección, así mismo enfatizando en las alianzas que estratégicamente se pretenden desarrollar por parte de las políticas que el Estado propone. Es importante abordar y hacer un análisis detectando las zonas del país más vulnerables a las que están expuestos los niños, niñas y adolescentes y enfocar los desafíos que tienen las instituciones encargadas de prevenir, dar tratamiento y erradicar esta problemática.

Cabe señalar que se planteara la motivación que se tuvo para indagar esta temática, puesto que la diversidad de situaciones que se encuentran en la esfera de este fenómeno social que acontece en la actualidad son formadas por modalidades que hacen aún más vulnerables a la niñez del país, es importante generar los objetivos que se tienen previstos lograr al momento del desarrollo de cada etapa de esta investigación, sin dejar de plasmar los alcances tanto doctrinarios, teóricos, jurídicos, y tempero-espaciales, que darán pie al Marco Teórico que más adelante se desarrollara.

CAPITULO II: Marco Teórico

En el presente capítulo se pretende puntualizar los antecedentes históricos que motivaron el momento en los que surgieron los primeros casos de trata de personas, haciendo énfasis en tres grandes épocas que han tenido mucha importancia como la edad antigua, la edad media y la edad moderna; tomando como punto de partida que la trata de personas tuvo sus inicios en la edad antigua donde se agudizó el problema con la esclavitud, para posteriormente tener un gran índice de explotación sexual principalmente de las mujeres en la edad media no menguando así este problema en la edad moderna sino agravándose más teniendo como víctima no solo a la mujeres sino también a la niñez y adolescencia, problema que es de nuestro principal interés.

También se tomara un fundamento teórico que se basa en la teoría de Aristóteles la cual establece en relación a la teoría de Kant, la Libertad es la capacidad de elegir acciones motivadas por leyes racionales de lo que es deseable o debido, pero también de elegir lo contrario. Esta teoría establece que el hombre tiene un libre albedrío para elegir si quiere hacer el bien actuar en lo debido hacer o no hacer o actuar de manera contraria a derecho. Según Aristóteles el hombre debe ser libre en cuanto a las decisiones que traerán bien o mal a su vida siendo estas morales o no pero ningún ser humano debe transgredir este derecho inherente a la persona. En cuanto a la relación con la problemática a estudiar en dicho proyecto se pretende enfatizar la concordancia que esta teoría Aristotélica tiene frente a los derechos que son vulnerados con la trata de personas y con el reconocimiento Constitucional que estos tienen.

La problemática de trata de personas tiene dos alcances jurídicos el primero que se pretende desarrollar es en el ámbito internacional ya que este fenómeno no

solo tiene un reconocimiento penal ya que se encuentra tipificado como delito sino también tiene un reconocimiento importante en instrumentos internacionales como convenciones convenios y tratados principalmente en el tema de los derechos que son vulnerados al ser víctimas de este delito. Con el reconocimiento internacional de dicho problema se pretende enfatizar en la problemática que se tiene y las posibles soluciones al problema aplicando el derecho comparado a la presente realidad de esta situación.

En cuanto al ámbito jurídico nacional se tiene como objetivo el estudio de aplicación de las leyes vigentes en nuestro país respecto a la situación problemática haciendo principalmente énfasis en la nueva Ley Especial contra Trata de Personas y que alcance tiene esta en los niños niñas y adolescentes como principales víctimas de la trata de personas, asimismo el estudio de los derechos que son Constitucionalmente reconocidos en la Constitución de la Republica como principal objeto de vulneración frente al fenómeno de la trata en la niñez y adolescencia.

CAPITULO III: Presentación, descripción e interpretación de resultados.

En el trabajo de campo en esta investigación, se harán entrevistas no estructuradas, a profesionales en el área, siendo estas herramientas de mucha importancia que contribuyen a la formación del conocimiento, debido a esto se hace necesario mostrar en el presente capítulo la **presentación** de la información que constara de las preguntas que se le formularan a cada uno de los especialistas, y que posteriormente ellos responderán acorde a su experiencia en el área.

Seguidamente se pasara a la **descripción** de la información recabada en donde se enmarca el instrumento elaborado teniendo una base de diez preguntas con las que se pretende formular otra serie de preguntas a medida se desarrolle cada una de las entrevistas , así mismo se detallara el nombre de las personas entrevistadas, el cargo que ostentan, describir la investigación resulta de mucho valor debido a que se puede enfocar la problemática desde otras perspectivas, siendo necesario recolectas los conocimientos de los especialistas para la realización de una mejor investigación.

Para finalizar este capítulo se contara con la **Interpretación de resultados**; donde se espera formular un análisis completo de los dos instrumentos, con sus respectivas respuestas con el correspondiente mecanismo que se describe a continuación:

- 1- Análisis de entrevistas no estructuradas, haciendo las relaciones correspondientes y estableciendo temas específicos
- 2- Cierre de entrevistas no estructuradas
- 3- Interpretación de resultados
- 4- Manejo de programa Word, Excel y otros

Cuando se tengan estos cuatro mecanismos se hará la correspondiente interpretación de resultados, es decir; se tendrán de cada intervención de los entrevistados una comparación y de esta el debido análisis de la información.

CAPITULO IV: Conclusiones y Recomendaciones.

En el capítulo que a continuación se desarrollara, se toma como base la exhaustiva investigación que con el tiempo se fue desarrollando, en especial el

análisis e interpretación de resultados que se han recabado y que tienen una total importancia para poder establecer conclusiones asertivas tanto a nivel de doctrina, para ampliar las líneas de pensamiento que esta problemática acarrea, así mismo enfocar conclusiones a nivel jurídico práctico, sociales, económicas y culturales para cimentar recomendaciones que estén orientadas al fortalecimiento de las diferentes instituciones encargadas de proteger, prevenir, y tratar de erradicar la trata enfocada en niños, niñas y adolescentes, y de manera fundamental la recomendación al Estado para que la garantía que como tal debe brindar en esta situación sea efectiva orientada a resguardar los Derechos Humanos de las víctimas del flagelo de la trata.

7. DISEÑO METODOLOGICO

7.1 TIPO DE INVESTIGACION

En la investigación a realizar se entiende, por la naturaleza del tema; que es un tipo de investigación descriptiva explicativa ya que permite realizar una descripción de la realidad actual en la cual se da la problemática en cuestión, de acuerdo a las cualidades que caracterizan el fenómeno por el cual se realiza la indagación del problema. Y explicativa debido a la necesidad de optar por un método en concreto para establecer y plasmar un análisis basado en la descripción del tema sobre la realidad social.

7.2 POBLACION ESPECÍFICA

Para un mejor desarrollo de la investigación y poder analizar diferentes criterios a cerca de la problemática en estudio, se entrevistarán a los siguientes especialistas en el tema:

Delegado Departamental de San Miguel de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Lic. Rubén Flores Chavarría

Auxiliar del Fiscal General de la Republica en la unidad de atención especializada para la mujer, Oficina Fiscal San Miguel. Lic. Ezequiel González

Jefe del grupo de investigación del departamento de trata de personas de la Policía Nacional Civil. Lic. Joel Salinas

Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional contra la trata de personas. Licda. Fátima Ortiz.

Técnica Jurídica de ISDEMU. Licda. Lis Mariel Gómez Flores

Coordinadora del Proyecto de la Fundación Quetzalcóatl. Licda. Cristela Ortiz.

7.3 CRITERIOS PARA ESTABLECER LA POBLACION EN ESTUDIO

7.3.1 CRITERIOS DE INCLUSION

La trata de niños, niñas y adolescentes es un fenómeno en el cual se deben tomar consideraciones importantes para así poder prevenir este delito, que afecta sobre todo a la niñez de El Salvador, debido que son los más vulnerables y a los que todos ven como sujetos de objeto y no de derecho.

Para combatir la trata de personas es necesario tomar en cuenta posturas de profesionales en el área, es por ello que en esta investigación se harán una serie de entrevistas; con personalidades que ayudaran a dimensionar el problema, a dar su importante contribución de conocimiento ya que cuentan con la idoneidad por estar ligados desde sus cargos de trabajo a la problemática en estudio.

7.4 METODOS, TECNICAS E INSTRUMENTOS

7.4.1 METODOS

En base al tipo de investigación a realizar, por ser esta tan compleja, no es posible la utilización de un solo método por lo que se hará de la utilización de varios en concordancia con el problema, el primer método es el científico debido a que se desglosa en dos áreas de mucha relevancia que se pretenden aplicar en el transcurso del desarrollo del proyecto, estas áreas son la teórica y la empírica. Debido a la gran fuente bibliográfica y a la relevancia de plasmar bases teóricas sobre las cuales se sustentara la investigación es necesaria la implementación de este método.

El método científico empírico conlleva la interpretación de la teoría aplicada a una realidad actual en concreto, sobre la cual versara la resolución o desglosamiento de la problemática en cuestión. Una vez recopilada la información de contenido teórico se procederá a la realización de los análisis jurídicos que den respuesta a dicha problemática. Por lo que en base a la explicación anterior es menester la utilización de dos métodos, el científico en su amplitud y el analítico.

7.4.2 TECNICAS

La realización de una investigación requiere de técnicas sobre las cuales se sustente el contenido; por lo que se pretende utilizar técnicas investigativas documentales y de campo.

7.4.2.1 TECNICAS DOCUMENTALES

Estas técnicas documentales tienden a tener una clasificación taxativa, atendiendo

a que su principal función e importancia es la de enriquecer la investigación investida de recursos documentales plasmados en el documento objeto de investigación que se está realizando; debido a esto en la presente, se tomaran como fuentes documentales las siguientes:

Ficha Bibliográfica: Este tipo de fuente bibliográfica se refiere a la utilización de una gama de libros que están en estudio concernientes al tema, y que son de mucha importancia para aclarar e indagar más a profundidad la situación problemática referida al tema en específico.

Ficha Hemerográfica: Este tipo de técnica documental se adhiere directamente a fuentes cuya esencia es la de ser artículos de revista y periódicos. Por tal razón es de gran preeminencia la utilización de esta técnica ya que por la índole del tema en estudio y referente a que es una problemática cuya investigación es empírico descriptiva es absolutamente necesaria para la realización de la indagación.

Ficha de Información Electrónica: Debido a la extensión en cuanto a contenido necesario para la solución a la temática; se ha considerado imprescindible la información encontrada en presente y futuro en las fuentes electrónicas siendo de utilidad en cuanto a la necesidad de establecer ciertos cuadros comparativos entre un sistema y otro.

7.4.2.2 TECNICAS DE CAMPO

En base a la importancia de una opinión profesional respecto al tema en investigación; se implementara la utilización de la entrevista (Ver anexo 1, 2 y 3) como técnica de campo, esta es aquella que se realiza previo acuerdo, conocimiento y cita del entrevistado, con el propósito de engrandecer en contenido la información recaba y aplicada en la información, puede ser semi

estructurada y no estructurada. La primera se refiere cuando existe una serie de interrogantes elaboradas con anterioridad con el fin de encaminar ordenadamente el rumbo de la entrevista, esta es aquella que está estructurada a partir de un cuestionario la información que se obtiene resulta fácil de procesar, no se necesita de un entrevistador muy diestro y hay uniformidad en el tipo de información que se obtiene; sin embargo esta alternativa no posibilita profundizar en los aspectos que surjan en la entrevista.

La segunda se refiere cuando se realizan investigaciones de tipo descriptivo, como la presente, debido a su gran utilidad en base a que se presta a que el entrevistado especialista en el tema sea abierto en cuanto a su conocimiento y no limitado con preguntas, esta permite un cumulo más amplio de saberes por parte del profesional especialista como aporte a la investigación, empero no significa que del monologo o ponencia sobre el tema se abstenga el entrevistador de realizar preguntas ante la duda. Debido a la importancia de ambas se deicidio la utilización de estas clasificaciones para el engrandecimiento del contenido de la presente.

7.4.3 INSTRUMENTOS

Estos se basan en las técnicas de campo que se pretenden realizar en el transcurso de la investigación, siguiendo como parte de la ejecución de la investigación del tema; se dará paso al desarrollo por medio de entrevistas no estructuradas o libres en la que se trabaja con preguntas abiertas, sin un orden preestablecido, adquiriendo características de conversación, consistiendo dicha técnica en realizar preguntas de acuerdo a las respuestas que vayan surgiendo durante la entrevista, también se hará uso de la entrevista semi estructurada donde se despliega una estrategia mixta, alternando preguntas estructuradas con

preguntas espontáneas, haciendo alrededor de quince a veinte preguntas en total, permitiendo una mayor libertad y flexibilidad en la obtención de información.

7.4.4 REALIZACION DE LAS ENTREVISTAS

Para la realización de las entrevistas se coordinara por medio de programación anticipada de la cita con los especialistas del tema para poder establecer un día tentativo para la entrevista, que oscilara entre la última semana de mayo y la primer semana de Junio, el lugar asignado será propuesto de acuerdo a las condiciones que cada entrevistado sugiera, el tiempo aproximado en que se realizara dicha entrevista constara entre treinta a cuarenta y cinco minutos por cada uno de los especialistas, las tres integrantes del grupo estaremos presentes al momento de coordinar las citas y el día del desarrollo de las entrevistas.

7.4.5 PROCESAMIENTO DE LOS DATOS

El procesamiento de los datos se hará por medio del mecanismo que se explicara de la siguiente manera:

1. Análisis de dos entrevistas no estructuradas, haciendo las relaciones correspondientes y estableciendo temas específicos
2. Cierre de entrevistas no estructuradas
3. Interpretación de resultados.

8. CONSIDERACIONES ETICAS

El equipo investigador del tema no hará público ningún tipo de información sobre los profesionales entrevistados, la información recolectada

serán de total y absoluta confidencialidad, debido a la importancia y lo delicado del tema.

Se les explicara a los especialistas por qué necesitaremos de su colaboración, se les informara sobre la confidencialidad de los datos proporcionados, se les solicitara su consentimiento para ser parte del estudio; en todo trabajo de investigación es necesario tomar en cuenta los criterios de profesionales en el área, eso ayuda a conocer la importancia, desarrollo y profundidad de la temática.

9. PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE INVESTIGACION

RUBROS	PRECIO UNITARIO EN USD	PRECIO TOTAL EN USD
RECURSOS HUMANOS		
Johanna Stefany Rodríguez Martínez		
Betsi Roxana Alberto Larios		
Reina Elizabeth Funes de Granados		
EQUIPO Y SUMINISTROS INFORMATICOS		
3 Computadoras ACER Aspire 5532	\$425	\$1,275
Cámara Canon EOS 5D Mark II y de video	\$236	\$236
2 Impresora Canon Pixma MG 2410	\$38	\$76
5 Cartuchos para impresora	\$15	\$75
MATERIALES Y SUMINISTROS DE OFICINA		
8 Resmas de papel bond T/carta	\$4	\$32
25 Folders T/carta	\$0.20	\$5
Anillados	\$2	\$30
Empastados	\$8	\$48
TRANSPORTE PARA INVESTIGACION DE CAMPO		
Viajes a entrevistas	\$60	\$180
Viaje a buscar material bibliográfico	\$65	\$130
	TOTAL	\$2,087
10% de imprevistos		\$208.70
	GRAN TOTAL	\$2,295.70

La investigación será financiada por el grupo investigador

PARTE II

INFORME FINAL DE LA

INVESTIGACION

PARTE II INFORME FINAL DE LA INVESTIGACION

CAPITULO I

1. SINTESIS DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

1.1 PROBLEMA FUNDAMENTAL

1.1.1 MECANISMOS DE PROTECCIÓN DEL ESTADO PARA LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

El Estado salvadoreño como protector de los derechos fundamentales de toda persona humana, tiene el deber de garantizar el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social, así como lo establece nuestra Constitución es por ello que ostenta un compromiso cuando hablamos de la problemática de la trata de NNA que a lo largo del tiempo ha tomado un fuerte alcance y que las cifras a nivel estadístico son preocupantes.

Según un estudio de Save the Children (2012), la poca información, el bajo nivel de denuncias y la falta de un sistema efectivo de conciliación de datos y seguimiento en todos los países centroamericanos son algunas de las dificultades más importantes para la definición de acciones de intervención⁴. En dicho estudio, se reportaron 74 casos de trata de personas, entre los 12 y 17 años en el año 2011.

De acuerdo con los datos del Consejo Nacional contra la Trata de Personas de El Salvador, 80 personas entraron en contacto formal con la fiscalía y el sistema de justicia penal; en el 2012, por ser sospechosos del cometimiento del delito de

⁴ SAVE THE CHILDREN *Violencia y trata de personas en Centroamérica: oportunidades de intervención regional* Save the Children. Managua: (2012). p. 15

trata de personas. En los primeros seis meses del 2013, según la Fiscalía, han sido identificados 50 casos.⁵ De acuerdo a los datos de la Policía Nacional Civil, se han registrado 654 casos desde el año 2000 hasta octubre del 2013, de ellos, 572 casos corresponden a mujeres y 82 a hombres. En el informe mundial del Departamento de Estado sobre la trata de personas lanzado en junio de 2013, se calificó a El Salvador como uno de los países que no cumplen plenamente con las normas mínimas para la eliminación de la trata de personas, que actualmente están reguladas en el artículo 367 B del Código Penal⁶.

En este sentido, el Estado tiene una amplia labor para activar efectivamente los mecanismos de protección para las víctimas de trata entre ellos, el Sistema Judicial que se encargara de hacer cumplir la reciente Ley Especial contra la Trata de personas, donde se ve reflejado este delito y los ligados a él, y que tienen previsto penas desde los cuatro hasta los veinticinco años de prisión.

Cabe destacar que existe un listado de convenios ratificados por El Salvador, que aportan una gran ayuda como mecanismos de protección, sin embargo estos no tendrán la debida incidencia sino se llevan a cabo con estrategias que ayuden a minimizar el problema, entre ellos se tiene, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la CDN, Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la Convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional, la Convención interamericana sobre el

⁵ LPG. Poco avance para combatir la trata de personas: EUA. Por Jessel Santos. 30 de Agosto de 2013. Información en el sitio: <http://www.laprensagrafica.com/2013/08/30/poco-avance-para-combatir-la-trata-de-personas-eua> (consultado el 23 de marzo de 2015).

⁶ LPG. Poco avance para combatir la trata de personas: EUA. Por Jessel Santos. 30 de Agosto de 2013. Información en el sitio: <http://www.laprensagrafica.com/2013/08/30/poco-avance-para-combatir-la-trata-de-personas-eua> (consultada el 23 de marzo de 2015).

tráfico internacional de menores, el protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

1.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS

1.2.1 ALIANZAS ESTRATÉGICAS DEL ESTADO PARA HACER EFECTIVA LA NUEVA LEY ESPECIAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

Siendo que el delito de trata de personas es considerado hoy en día con toda razón como la esclavitud del siglo veintiuno, es un delito que viola gravemente los derechos humanos de toda persona afectada, especialmente en niñas, niños, adolescentes y mujeres, que destruye la esencia misma de las personas en sus vidas, su libertad e integridad, que perjudica al ser humano, produciendo efectos degradantes para la dignidad, la salud física y mental de las personas, generando marcas indelebles al entorno social, siendo un delito en contra de la humanidad.

Desde 2001, muchos Estados han adoptado nuevas leyes sobre el tema de la trata de personas. Estas definen la trata de personas como un delito o también otros delitos más específicos, tales como la trata infantil o el reclutar a un niño o niña para la prostitución.

A nivel regional e internacional, ha habido esfuerzos para establecer estándares mínimos concerniendo la manera en que los sistemas de justicia penal deben responder a los casos de trata de personas, aunque aquéllos aún no comprenden un enfoque específico para los casos de niños y niñas. Durante los últimos siete años han visto la luz así mismo numerosos programas de entrenamientos de oficiales de aplicación del ley, en todos los temas desde técnicas para el recojo de evidencia (de crímenes involucrando el abuso sexual de niños o la

trata de personas) hasta medidas para hacer los procedimientos legales más amigables a los niños y niñas.⁷

Es por tanto un deber del Estado salvadoreño crear los instrumentos normativos e institucionales que permitan y faciliten el abordaje integral de este crimen, orientados a su detección, prevención, persecución y sanción, así como a la atención, protección y restitución integrales de los derechos de las víctimas y garantizar los mecanismos pertinentes para la reparación de los daños ocasionados a las mismas.

Es por todo lo anteriormente descrito que se vuelve importante para el Estado Salvadoreño impulsar, dar a conocer y hacer cumplir las disposiciones legales que son establecidas en la nueva Ley Especial Contra la Trata de Personas, y que para ello la misma ley establece como objeto en su Art 1: la detección, prevención, persecución y sanción del delito de trata de personas, así como la atención, protección y restitución integrales de los derechos de las víctimas, personas dependientes o responsables procurando los mecanismos que posibiliten este propósito⁸.

Dentro de este enfoque legal hay que apreciar que también las alianzas que se pudieran implementar con otros países son de suma importancia, para llevar un buen desarrollo de las políticas públicas, la eficacia de la nueva ley y sobre todo los fines que estos conllevan.

Para aplicar adecuadamente la ley a los tratantes se necesita la cooperación de las víctimas de la trata de personas y de otros testigos. En muchos casos, hay

⁷ DOTTRIDGE MIKE *La trata de niños, niñas y adolescentes con fines sexuales* traducción parcial del artículo temático escrito por Mike Dottridge para ECPAT International como contribución al Congreso Mundial III de Enfrentamiento a la Explotación. p. 24.

⁸ LEY ESPECIAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS noviembre de 2014. D. No 824 D. O. N° 213 Tomo No 405.

personas que no quieren o no pueden denunciar a los tratantes o comparecer como testigos porque no tienen confianza en la policía o en el sistema judicial o porque no hay un mecanismo efectivo para protegerlas. Estos problemas se agravan cuando son fuerzas del orden las que participan o son cómplices en la trata de personas.

El Consejo de Europa y diversos gobiernos han incluido referencias a un “enfoque centrado en los derechos humanos” o a un “enfoque basado en los derechos humanos” dentro de sus textos legales y planes de acción. Aunque una definición formal de lo que implica este enfoque no está aún disponible, una interpretación del mismo es que se requiere que los Estados monitoreen tanto los efectos esperados como los no esperados de sus políticas sobre personas que son víctimas de trata o que están en riesgo de serlo, y que ajusten sus políticas (o su implementación) a la luz de cualquier efecto negativo. Al interpretar lo que este enfoque implica para los niños y niñas, UNICEF ha señalado que:

“El enfoque de la trata basado en los derechos del niño significa colocar a los niños en el centro de todas las intervenciones relacionadas con la trata. El interés superior del niño debe recibir atención prioritaria en todas las acciones. Éstas deben ser determinadas para cada niños, dando la debida consideración a su punto de vista”.⁹

Esta problemática actual tiene un ámbito muy complejo, puesto que involucra en gran medida diversos factores como el sistema judicial, la prevención por medio de organismos que fomenten el conocimiento de este delito a los ciudadanos, las directrices de las políticas públicas, alianzas

⁹ Ob. Cit.

estratégicas con otros países que también se vuelven medios de destino y tránsito de este delito.

1.2.2 DESAFIOS DE LAS PRINCIPALES INSTITUCIONES PARA LA ATENCION Y TRATAMIENTO DE LAS VICTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS

El Salvador ha tratado de encaminarse en la lucha al combate de la trata de personas, y los convenios internacionales ratificados es la muestra de ello. En su Constitución no está establecida en si la trata de personas y esto puede ser un paso a dar por parte de nuestro país para unirse más a la erradicación de este delito. Resulta importante que las instituciones competentes unan esfuerzos con el Estado para darle seguimiento a estos delitos que atentan grandemente a los seres humanos, especialmente el tema de la trata de personas, ya que violan los derechos humanos. A partir de la tipificación del delito de trata de personas como tal, partiendo de esto nuestro país cuenta con instituciones gubernamentales que fueron creadas con el fin de proporcionar protección a las víctimas a quienes se les han vulnerados derechos tales como es el caso del delito de Trata de Personas, sin embargo la sola creación de tales instituciones no es suficiente para la prevención y tratamiento de esta situación problemática.

Con la nueva Ley Especial contra La Trata de Personas El Salvador tiene grandes retos y desafíos al tratar de erradicar el problema; empero es necesario establecer los desafíos que tienen las Instituciones como la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, frente a la prevención de este delito y el tratamiento que deben tener la victimad del mismo; y para ello es necesario delimitar a que nos referimos con prevención y tratamiento.

Atención a víctimas: Se cuenta con dos protocolos, uno de atención y otro de repatriación voluntaria de víctimas de trata de personas, que surgen de la experiencia y de la discusión franca y responsable por parte de las instituciones encargadas de dicha atención. Se ha generado una coordinación entre diversas instituciones nacionales, regionales e internacionales para la protección. Se han hecho esfuerzos para evitar la re victimización al momento de la entrevista sobre todo en los casos de niños, niñas y adolescentes. Entre el 2011 y 2012 hasta el mes de octubre se ha atendido un total de 64 víctimas¹⁰⁷, la mayoría menores de edad víctimas de trata con fines de explotación sexual comercial; quienes necesitan en la mayoría de casos intervención médica ya que muchas veces son golpeados forzados y maltratados, asimismo un tratamiento psicológico para menguar traumas trastornos y retrasos que ser víctima de esta situación conlleva.

Prevención del delito: Se han desarrollado diversas actividades: talleres, jornadas de capacitación e información, seminarios, conferencias, sensibilización y capacitación para el fortalecimiento institucional a nivel nacional, así mismo se han establecido redes locales en los municipios de San Francisco Menéndez y Acajutla para crear mecanismos interinstitucionales de cooperación eficiente con la sociedad civil.

Sumado las acciones antes descritas, también se han impulsado las siguientes acciones: a) Creación del Comité Nacional contra la Trata de Personas. b) Se ha institucionalizado la atención a las víctimas de trata de personas que se encuentran en el albergue, por ello en el año 2008 se inició el proceso de traslado del manejo técnico del albergue de la Dirección General de Migración y Extranjería al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia.

“El objetivo principal de esta Política Nacional fue el de Erradicar la Trata de Personas en El Salvador, de los cuales nacen otros objetivos para alcanzar el cumplimiento del objetivo general que guía a dicha Política”. Los objetivos específicos se encuentran desarrollados y organizados según Área Estratégica de Intervención, es por ello que se encuentran divididas en seis grandes áreas las cuales tratan de abordar este delito de una forma integral, estas son: Prevención, Combate, Atención y Protección de las Víctimas, Protección de Derechos, Reparación del Daño, Reincorporación y Empoderamiento de las Víctimas.¹⁰

No obstante a estas luchas es necesario puntualizar taxativamente cuales son los desafíos que tienen las instituciones gubernamentales para el tratamiento de las víctimas y que retos tienen frente a la prevención del delito.

En el tratamiento es preciso considerar que es posible que las víctimas de trata de persona puedan hallarse en diferentes etapas de la situación de explotación, no importando la modalidad que se le ha practicado.

De allí es indispensable conocer algunas circunstancias en que pueda encontrarse una víctima al momento de la intervención inicial: La víctima en la mayoría de los casos se sienten cautivas y sin una salida segura. Asimismo trabajan en el sector informal, generalmente ilícito o encubierto. Residen ilegalmente en el país a donde fueron llevadas tienen conocimiento limitado de sus derechos y opciones legales. Su libertad personal está restringida. Están de paso, han sido cambiadas de una ciudad a otra o de un establecimiento a otro. Probablemente

¹⁰ informe sobre el consejo para combatir la trata de personas en el salvador. Información. En el sitio:http://www.isdemu.gob.sv/index.php?view=article&catid=1%Anoticiasciudad&id=465%3Acreaconsejoparacombatirlatratadepersonas&format=pdf&option=com_content&Item=77&lang=es (consultada el 25 de marzo de 2015)

han experimentado abuso físico, sexual o psicológico, y amenazas de abuso contra ellas y su familia. Se hallan a merced de la violencia, multas o castigos por parte de empleadores o tratantes.

Por lo que es imprescindible tomar acciones como:

1. Brindar Atención Psicológica e incluso psiquiátrica en algunos casos; por lo que es preciso que cada institución cuente con un equipo médico capacitado para realizar dicha labor y darle seguimiento
2. Proporcionar atención medica; esto incluye el proporcionar oportunamente revisiones periódicas y oportunas.
3. Asignar un equipo de profesionales para la protección física de las victimas ya que pueden estar en peligro.
4. Salvaguardar los derechos que como ciudadanos tienen y repara los ya vulnerados
5. Brindar opciones de reinserción a la sociedad por lo que es menester capacitarles y brindar apoyo educacional frente a la sociedad.
6. Crear más Instituciones con el mismo fin especialmente para este tipo de víctimas.

Es necesario delimitar objetivos específicos en cada institución como la FGR y la PNC para la prevención y erradicación del mismo tales como: En la FGR mejorar la transparencia del delito y otras infracciones a la ley, desarrollar un programa de formación permanente del personal y dotar a la institución del personal idóneo de acuerdo a sus competencias para que estos tengan claro sus competencias en el accionar contra la trata de personas, fortalecer la coordinación

interinstitucional y las alianzas estratégicas con el propósito de mejorar el combate al delito, dotar a la institución con sistemas de tecnología e información para su adecuada operación.

En la PNC, anunciar, divulgar de forma suficiente con un lenguaje comprensible y permanente los mecanismos existentes para prevenir, perseguir y sancionar la problemática de trata de personas. Sensibilizar y concientizar a la población en general y en especial a las y los funcionarios públicos, respecto de la problemática de la trata de personas que hoy en día aqueja a la población salvadoreña y vulnera a las personas de escasos recursos. Favorecer y contribuir a la transformación de las condiciones estructurales (sociales, económicas y culturales) que motivan, permiten y/o producir la problemática de Trata de Personas.

Es de gran importancia la formulación de retos y desafíos no generales que como país deben tenerse para la prevención de este delito sino de manera específica en cada institución gubernamental para el combate de este para un pronto control institucional de las estadísticas de las víctimas de tal delito, y una prospera y oportuna prevención.

1.2.3 COORDINACIÓN ENTRE PAÍSES PARA COMBATIR EL FENOMENO DE TRATA DE PERSONAS

La coordinación entre países es esencial para que los Estados acaben definitivamente con la trata transnacional.

Los parlamentarios pueden desarrollar y ratificar acuerdos bilaterales y multilaterales estableciendo la asistencia mutua en asuntos criminales. Estos

esfuerzos deben disponer la cooperación en la investigación de la actividad criminal, el enjuiciamiento de los delincuentes, la identificación de testigos, la preservación de la evidencia, el cumplimiento de las sentencias judiciales, la implementación de acuerdos de extradición y la incautación de bienes.

Estos acuerdos son esenciales para asegurar la protección de las víctimas de la trata. La cooperación gubernamental puede facilitar el regreso seguro y la reintegración de los niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata y asegurar que todas las acciones dan respuestas adecuadas. El análisis de los acuerdos entre Estados existentes ha mostrado que su éxito depende del grado en el cual los Estados están genuinamente comprometidos a actuar para combatir la trata. Además se necesitan de los Tratados Internacionales en los cuales los Estados partes se comprometan, unifiquen esfuerzos para combatir la trata, sobre todo porque existen países que cuentan con recursos tecnológicos que El Salvador necesita y también el adecuado asesoramiento y capacitación policial.

Crear un “Plan Nacional de Acción” para combatir la trata es un paso importante para detener la acción de las redes de trata. Un Plan Nacional es valioso para identificar objetivos, medir el progreso y realizar cabildeo, presionando y ayudando a los gobiernos a implementar completamente sus compromisos.

Un Plan Nacional debe incluir actores de todos los segmentos de la sociedad, desde la comunidad hasta los niveles internacionales. Debe ser un marco integral, concentrado en las acciones nacionales contra la trata. El proceso de desarrollar un Plan Nacional puede ayudar a crear relaciones de

cooperación con otros gobiernos, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales.¹¹

Los legisladores pueden situarse en una posición de liderazgo para asegurar compromisos financieros para actividades contra la trata. Esto incluye comprometer fondos para medidas preventivas, proporcionar fondos para iniciativas de construcción de capacidades y asegurar los fondos necesarios para la protección y asistencia de las víctimas.

Los parlamentarios leen, discuten y aprueban el presupuesto nacional, además de supervisar su implementación apropiada. Al debatir el presupuesto nacional es importante asegurar que se adopte un enfoque integral y que las partes interesadas, incluyendo la sociedad civil y las organizaciones internacionales, puedan contribuir a asegurar que se ponga en la palestra una visión integral de este tema.

1.2.4. FINES DE LA EXPLOTACIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA VICTIMAS DE TRATA EN EL SALVADOR

Partiendo de la definición de trata que se entiende como: “Tráfico que consiste en vender seres humanos como esclavos”¹² Se deriva de este una serie de diferencias relacionadas con otros conceptos similares pero que tienden a confundirse entre sí; por lo que es menester hacer una diferenciación entre ellos para una posterior explicación de las maneras de explotación y los fines que esta persigue.

¹¹ Directrices y ejemplos de planes de acción nacionales. Ver el informe de ECPAT: sobre el reporte de la implementación de la agenda de las acciones del comercio de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, 2001-2002 ECPAT International, 2003.

¹² Real Academia Española. Diccionario de la lengua española, 23ª edición. 2014.

Para profundizar en este tema es de gran relevancia puntualizar que en base a grandes estudios referidos a la materia tanto penal como en el área de derechos humanos; que la migración de NNA como tal, no inhibe en la explotación sexual u otras formas de explotación; sino el simple traslado físico de un país a otro; por lo que a diferencia de la Trata, está en base a la definición anterior si conlleva diferentes formas de explotación, ya que cuyo objetivo no es el simple traslado de menores al extranjero, sino obtener algún lucro a base de cualquier forma de explotación; las cuales pueden ser laborales y comúnmente sexuales.

Es por ello que la trata de personas especialmente en la niñez y adolescencia se ha convertido en una de las principales preocupaciones en diversos países de Latinoamérica; aun habiendo tales países, ratificado diversos convenios e instrumentos internacionales con el propósito de combatir en efecto este fenómeno que ha tomado fuerza en los últimos cinco años en nuestro país; llevando a su vez al menoscabo de muchos derechos de la niñez y adolescencia víctima de este delito.

La trata de personas está definida claramente en el Protocolo de Palermo como “una grave violación de derechos humanos, como una actividad con fines de explotación lograda a través de medios que se basan en la vulnerabilidad de las víctimas.”¹³ Por ello, cuando hablamos de Trata de personas nos referimos a personas que son engañadas y a la vez obligadas por los tratantes a atravesar situaciones en contra de su voluntad y en condiciones de esclavitud. La trata siempre tiene fines de explotación (explotación sexual, explotación laboral,

¹³ Ob. Cit.

servidumbre o situaciones análogas, extracción de órganos, etc.). Por su parte, según el ámbito geográfico donde se realiza puede ser interna (cuando se da dentro de las fronteras de un país) o internacional (cuando la víctima cruza una frontera, de manera legal o ilegal).

En las modalidades de explotación como fin perseguido en el delito de trata de personas, se encuentran diversas formas que los victimarios usan como fin de lucro frente a las víctimas las cuales como se mencionan en el texto anterior pueden ser:

Explotación Sexual: Esta es la que se realiza en base a la obtención de un lucro económico a cambio de trabajos y actividades sexuales como prostitución realizados por las víctimas, que en su mayoría son adolescentes que son reclutadas con engaños, pocas veces consensuales, e incluso en muchos casos acuden al secuestro para dicha explotación. Esta es una de las formas de explotación más comunes y realizadas en El Salvador en base a estudios de Organizaciones como la UNICEF.

Las víctimas de trata son vistas como mercancías y objetos para los tratantes. Pero también la figura del denominado cliente o usuario es de gran importancia, ya que es quien fomenta el círculo de explotación: “sin cliente no hay prostitución”.

Explotación Laboral y Servidumbre: En este tipo de explotación los niños y adolescentes son reclutados para realizar trabajos denigrantes y los denominados mandaderos que se encargan de llevar a cabo actividades de trabajo que a cambio de ello no obtienen remuneración alguna. Muchos de estos casos se dan en el contexto de dotarles de ciertos productos para que las víctimas los vendan bajo

amenaza psicológica y maltrato físico. La servidumbre es una modalidad que va encaminada o asociada al concepto de esclavitud; ya que estos niños y adolescentes son vendidos a determinadas personas con una buena solvencia económica para esta víctima sea su esclavo y sea considerado de su propiedad por lo que su dueño puede actuar de manera antojadiza frente a esta víctima. En nuestro país no es muy común, este tipo de explotación tiene más fuerza en los países orientales y en la India.

Es necesario tener presente que al hablar de los clientes como generadores de demanda, se hace referencia no solo a los usuarios de prostitución, sino también a los propietarios de esclavos y a los consumidores de productos fabricados por víctimas de trata. La sociedad aparece en un lugar de cómplice que tolera estas situaciones, permitiendo que la figura del denominado cliente o usuario quede no visible, y así es que se perpetúan estas formas de explotación. De este modo, la atención recae en la víctima, estigmatizándola, y se pierden oportunidades para la persecución a los tratantes.

El reclutamiento incluye todas las formas de seducción, incitación o coacción. Hay diversos métodos utilizados para reclutar a las víctimas, que varía según el caso: • secuestro • ofertas laborales engañosas (ofrecen un empleo tradicional lejos del domicilio y en realidad es la captación para una red de trata), • compra y venta de personas. En la captación puede haber diferentes grados de coerción, pero en los casos donde hay seducción y engaños de índole afectuosa, suele pasar desapercibida. Suele ocurrir que el reclutador sea una persona conocida de la víctima o alguien que realice un seguimiento de la posible víctima, para encontrar su lado más vulnerable.

El proceso de captación atraviesa diferentes momentos, que van desde el ofrecimiento de una invitación atractiva, hasta el despojamiento de su identidad, con el objetivo de adoctrinarla. Durante el tiempo que la víctima está recluida, se encuentra expuesta a situaciones de vulnerabilidad física y mental, sometimiento a condiciones inhumanas, malnutrición, inexistencia de asistencia médica, amenazas recurrentes a la víctima y a su familia, golpes, abortos forzados, e incluso la muerte.

En síntesis la trata de personas es un delito que conlleva diferentes fines pero que su eje principal es el de obtener grandes cantidades de dinero en base a diversas formas de explotación a la que son sometidas las víctimas, NNA; dicho fin recae en el reclutamiento de señoritas en su mayoría entre las edades de 10 a 15 años para ser obligadas a realizar trabajos u actividades sexuales como la prostitución. Dicha modalidad es una de las más destacadas y problemas más severos con los que cuenta el país ya que la consensualidad de la sociedad ante este problema al tener una gama de clientes para este delito; hace imposible la erradicación de este fenómeno.

CAPITULO II

2. MARCO TEORICO

2.1 ANTECEDENTES HISTORICOS

Para poder hacer referencia de uno de los más graves problemas que se frecuenta a nivel internacional, como es la trata de personas que está rebasando limites en nuestros días, es menester hacer un enfoque retroactivo en el tiempo incluyendo diferentes etapas, comenzando por la esclavitud como eje fundamental en que se manejaba la compra y venta de personas como mercancías de un país a otro.

De tal manera se enmarcara dentro de las etapas la edad media, hasta llegar a la edad moderna y el desarrollo que actualmente tiene esta temática, sin omitir que desde el punto de vista legal, la esclavitud fue abolida en el siglo XIX pero hoy en día ha adoptado diversas formas que afectan a todas las razas, géneros y edades, llamado en la actualidad como trata de personas o esclavitud del siglo XXI, y se perpetra mediante el abuso, el engaño, la tortura y la degradación de la condición humana.

2.1.1 ANTECEDENTES MEDIATOS DE LA TRATA DE PERSONAS

2.1.1.1 EL ORIGEN DE LA ESCLAVITUD

No se puede imaginar a Roma, y no pensar en la esclavitud, aún en sus tiempos más remotos, entendiéndose por esclavo al ser humano privado de su libertad, por estar sometido a la potestad de un amo. El esclavo¹⁴ fue, en Roma, un

¹⁴ Entiéndase por 'esclavo' aquel ser humano que pertenece en propiedad a otro, con pérdida absoluta de su libertad y de casi todos los derechos. El término esclavo proviene del latín *sclavu*, que designa la condición de las personas que deben servir a un amo durante toda su vida sin remuneración alguna y que no disponen de

hombre pero no una persona, ya que no está sujeto por las normas jurídicas, que no le imponen derechos ni obligaciones.

Sin embargo, Roma, no puede considerarse esclavista hasta mediados del siglo III a.C., cuando inicio la conquista de un imperio más allá de sus fronteras. En un principio, los esclavos, poco numerosos, convivían en la casa familiar, compartiendo el culto y los trabajos. Es a fines del siglo III a. C., cuando el número de esclavos aumenta, como consecuencia de las guerras de conquista, se les mantiene alejado de la casa familiar y crece la tensión en relación a la sumisión.

Había diferencias sociales entre los mismos esclavos. No era lo mismo ser esclavo por motivo de guerra, que ser nacido de mujeres esclavas. Estos últimos recibían el nombre de *vernae* y gozaban de cierto prestigio que los distinguían de los primeros, que no habían nacido en esa condición.

Otro modo de obtener esclavos era el abandono de niños, quienes los recogían eran libres de hacerlos esclavos si así lo deseaban. También el comercio a larga distancia, con pueblos y comunidades más allá de las fronteras del imperio, era para Roma un modo más de abastecimiento de nuevos esclavos. El historiador Procopio constató la costumbre de los comerciantes romanos de cambiar sal y granos por esclavos. Otro medio, era la piratería.

Para aquellos que se convertían en víctimas de guerra, el salto brusco y repentino de un estado de libertad a un estado de servidumbre, de ser dueños de sus actos, a convertirse jurídicamente en *res* (cosa) debía ser aniquilador.

En el año 22 a. C., dos tribus hispánicas, los satures y los cántabros, se rebelaron contra el poder romano. Rápidamente fueron contenidos y reducidos a la esclavitud, pero muchos prefirieron el suicidio antes que el sometimiento.

Los romanos también podían caer en esclavitud si otros pueblos los vencían. Así, en el año 28 d.C., un contingente de 400 tropas romanas, se dio muerte antes de arriesgarse a ser conquistados por los frisonos. No había ninguna actividad que les estuviera prohibida, salvo el servicio militar.

La libertad de un esclavo podía obtenerse a través de la manumisión, ya sea pública, otorgada por el Estado o privada, a cargo de los dueños, por ejemplo, a través de un testamento o inscribiéndolos en el censo. Obtenida la manumisión, pasaban a convertirse en libertos, y algunos llegaron a ocupar cargos y obtener riquezas. Las guerras de conquista obligaron a que muchos hombres adultos, tuvieran que incorporarse a las legiones, por un lapso mínimo de siete años. Muchas familias de campesinos quedaron así privadas de la fuerza de trabajo.

Ricos y poderosos, invirtieron en tierras italianas y muchos campesinos empobrecidos debieron abandonar sus tierras, siendo sustituida la mano de obra campesina por la esclava. En el año 136 a.C. acaeció en Sicilia una importante sublevación de esclavos que fue sofocada, disturbios similares sucedieron en el resto de Italia, y Roma se enfrentó con una nueva amenaza.

Espartaco, un gladiador Tracio, de una escuela de gladiadores de Capua, en el año 73 a. C., escapó y logró constituir un ejército de esclavos fugitivos, aproximadamente de 120.000 hombres, concentrados en el monte

Vesubio. Se apoderó prácticamente de toda la Italia meridional, entre matanzas y saqueos.

En el año 72 a. C. derrotó los ejércitos de los cónsules Cornelio Léntulo y Lucio Gelio. En el año 71 a. C., Marco Licinio Craso venció a Espartaco en Bruttium, terminando la rebelión con la muerte de Espartaco y la crucifixión de 6.000 esclavos. A lo largo de la vía Apia, hileras de cruces llegaban de Roma a Capua. Pompeyo terminó con las bandas de rebeldes que se habían salvado.

En general, la resistencia no era revolucionaria, ya que la mayoría de esclavos no estaba casi nunca motivada por imperativos ideológicos que hicieran referencia a cambios políticos y sociales, sino que solo trataban de protestar contra el sufrimiento y vengarse de sus propietarios.

Calístrato nos cuenta que los esclavos que conspiraban contra la seguridad de sus amos eran generalmente quemados vivos como castigo, lo que significa que las conspiraciones de este tipo no eran escasas. En la antigua Roma, nunca se produjo la abolición de la esclavitud, aunque, sobre todo, en el Principado, obtuvieron una serie de mejoras.

Luego del cristianismo, siguió manteniéndose como institución, aunque mitigada en su rigor, pero reconocida como voluntad de Dios. Dijo San Agustín, que la esclavitud era el castigo que Dios imponía al pecado. A los esclavos devotos, las enseñanzas de obediencia y sumisión les asediaban automáticamente la posibilidad de reivindicar su libertad. En este período se establecen concesiones, como la prohibición de marcar con hierro candente la cara de los esclavos o la

calificación de homicida a quien causare la muerte intencional del esclavo. Los niños esclavos que fueran abandonados al nacer, fueron libres a partir del emperador Constantino.¹⁵

2.1.1.2 EDAD MEDIA

Es opinión muy común que Diego de Avendaño, el jesuita hispano-peruano del siglo XVII y autor del *Thesaurus Indicus*, fue el enemigo decisivo de la esclavitud de su época, tanto como para haber influido en las cortes europeas en la abolición de la misma.

Fundamentalmente, el Derecho Romano siguió vigente durante la Edad Media (y aun después). La opinión de ese Derecho era que, “aunque se nos designara a todos con el único nombre natural de *hombre*, por derecho de gentes comenzó a haber tres clases: los libres, lo contrario de éstos, los esclavos, y una tercera clase, los libertos. En la misma línea, las *Siete Partidas*, que rigieron todavía buena parte del postmedievo español, consideran las mismas tres condiciones de hombre que en Roma: “El estado de los hombres es la condición de ellos, se departe en tres maneras. Son libres, o siervos, o aforrados a quienes llaman en latín libertos”.

Al final del Imperio, los romanos, marcando distancia con la teoría iusnaturalista de la esclavitud emitida por Aristóteles, consideraron que ésta no estaba basada en derecho natural, sino en derecho de gentes: “la libertad está incluida en el derecho natural y la esclavitud fue introducida por el derecho de gentes”; “la esclavitud es una institución de derecho de gentes, por la que alguien,

¹⁵ Ezeta, Fernanda. *Trata de personas Aspectos Básicos*. Organización Internacional para las Migraciones. México, D.F. 2006. pp.9-13

en contra de la naturaleza, está sometido al dominio ajeno. También los medievales opinaron que la esclavitud era sólo producto de derecho de gentes, esto es, de convención humana: “Servidumbre es postura o establecimiento que hicieron antiguamente las gentes, por la cual los hombres, que eran naturalmente libres, se hacen siervos y se sometían a señorío de otro, contra razón de naturaleza.

Es decir, que siguiendo la tradición del final de la época antigua, en la Edad Media la esclavitud era considerada en términos de lo que hoy podríamos llamar derecho internacional”, y no como de derecho natural; ya que si éste era el que se consideraba infundido por la naturaleza como común a todos los animales, el de gentes era sólo común a los hombres.¹⁶

En principio, se podría decir que esa continuidad clásica en el medievo iba aún más allá. Ambas épocas coinciden también en las circunstancias que podían dar origen a la esclavitud. Para los clásicos, las causas de esclavitud se reducían a tres: por cautividad en guerra, por nacimiento de esclava, y por venta. Coincidencia, de nuevo, en las *Partidas*: “hay tres maneras de siervos: la primera es la de los que cautivan en tiempo de guerra, siendo enemigos de la fe; la segunda es de los que nacen de las siervas; la tercera es cuando alguno que es libre se deja vender. Nótese, de paso, cómo la esclavitud por cautividad quedaba reducida a sólo los enemigos de la fe cristiana; los cristianos cautivos de guerra, no podían ser objeto de esclavitud. Se hiciera o no con tal finalidad, esta precisión era ya un comienzo de disminución del número de esclavos.

Con todo lo señalado, la época antigua y la Edad Media distan mucho de ser similares en lo que a esclavitud se refiere. Curiosamente, la primera, a pesar de su

¹⁶ *Ibidem*.

denominación como época del esclavismo, goza del favor general, y del general olvido de su actuación con los esclavos; la segunda, a pesar de casi haber desaparecido en ella la esclavitud, sigue bajo la opinión general de época oscura de los siervos de la tierra.

El hecho es que, a partir del siglo IV, se produce, sino una desaparición total de la esclavitud, sí una disminución progresiva de la misma. La época coincide con el momento en que el Imperio se inclina claramente hacia el cristianismo, se cree que éste tuvo que ver en esa disminución de la esclavitud a que apuntábamos poco antes.¹⁷

A pesar de que en el cristianismo también se aceptase la esclavitud y de que su enseñanza no cambió sustancialmente la teoría social sobre ella. La esclavitud no tuvo lugar preferencial en la enseñanza evangélica que, ciertamente, habla de ella sin rechazarla. Le interesa más la esclavitud no corporal, la del pecado, y resaltar que Cristo liberó al hombre de ésta, para darle la libertad de los hijos de Dios, ante el que todos los hombres son iguales: Ya no hay ni judíos ni griegos; no hay ni esclavo ni libre; no hay ni hombre ni mujer. Porque todos vosotros sois uno en Cristo.

Liberados de la esclavitud del pecado, los cristianos pasan a considerarse todos siervos de un mismo Dios, y su condición de esclavitud la viven ahora respecto a Dios, a quien se dirigen más bien como a “Señor”, “Dominus”, que como a Padre. El Papa Gregorio Magno se autodenominó en el año 586 el esclavo de los cristianos “siervo de los siervos de Dios”. Calixto I, Papa de 217 a 222, había nacido esclavo; también Pío I, Papa de 140 a 155 posiblemente fue esclavo.

¹⁷ Ob. Cit p. 33

La enseñanza de la primitiva Iglesia se dirige así a insistir en la igualdad y libertad natural de todos los hombres, a quienes sólo determinadas circunstancias impuestas por la sociedad, guerras o deudas, hacen socialmente esclavos. No se puede negar que el cristianismo contemporizó con la esclavitud; la misma Iglesia tuvo esclavos. Aquella Iglesia no era ningún ente de razón y estaba conformada por individuos concretos, miembros de una sociedad histórica muy precisa y particular, muy lejos todavía de descubrir eso que hoy llamamos, sin terminar aún de practicar, derechos humanos. Y que, por más que debía ocuparse también del bienestar físico del hombre, se trataba en ese aspecto de una labor subsidiaria.

Por otra parte, la esclavitud fue concebida desde la antigüedad en función del trabajo. Y la Iglesia era portadora de una cultura en la que el trabajo no era mal visto. Cristo fue un artesano, los apóstoles conocidos pescadores, Pablo de Tarso un tejedor: “nos fatigamos tejiendo con nuestras propias manos”.

En esta época comienza un claro declive de la esclavitud. Por supuesto que hubo otras varias causas, además del cristianismo, y que seguramente influyeron más que él, no pocas veces tachado de conformista. Las guerras habían sido la causa mayor de esclavitud en la antigüedad. Tanto como para que el nombre de esclavo (*servus*) tuviera su origen en ellas. Por lo mismo, al declinar en la Alta Edad Media europea la actividad bélica, decrece sensiblemente el número de nuevos esclavos. Esa actividad disminuye como consecuencia no poco de la creación de los grandes reinos: al ser menor el número de pequeños Estados con sus frecuentes guerras y subsecuentes esclavos, el número de éstos es también menor.

Una causa más de disminución es el factor demográfico. Las frecuentes epidemias y hambrunas no sólo diezmaron también a la población esclava, sino que facilitaron la liberación de buena parte de ella. Por supuesto, no podía faltar el factor económico, como otra de las causas decisivas en la reducción de que hablamos.

El mantener la propiedad esclava fue haciéndose cada vez más caro. Podrá bastar como prueba de ello la afirmación del eminente historiador de la esclavitud, Antonio Saco: “una carta del priorato de Vaux, escrita en 1031 dice que el precio de los esclavos había bajado considerablemente por la dificultad de alimentarlos. Permutáronse entonces tres por un caballo, mientras que antes, según la ley de los borgoñeses, tres de éstos equivalían a uno de aquéllos”.

Por otro lado, e indudablemente a consecuencia de la escasez de esa mano de obra barata que era la esclavitud, el ingenio creador se agudiza, dando paso a técnicas o adelantos importantes para la época, que hacen menos necesaria la presencia de esclavos. Nos referimos –por más que hoy pudieran parecer hasta inocentes– a las mejoras obtenidas en el yugo, que facilitaban una mejor sujeción de los animales; a la aparición del arado con vertedera, que mejoraba altamente el rendimiento de la tierra; al reloj de ruedas; a la utilización de la fuerza hidráulica, no sólo como simple noria para el riego de los campos, sino en el molino que, de mano, pasó a ser de agua, con su aplicación para accionar fraguas y telares

Todo esto llevó a un gran número de manumisiones. Resultaba ampliamente más barato liberar los esclavos rústicos, entregándoles tierras para su cultivo mediante un canon anual, al modo de los antiguos colonos romanos.¹⁸

¹⁸Información en el sitio:

http://www.scielo.org.ve/scielo.php?pid=S079811712007000300005&script=sci_arttext

2.1.1.3 EDAD MODERNA

El descubrimiento de América en el siglo XV y su colonización en los tres siglos siguientes, impulsó de forma considerable el comercio moderno de esclavos. Desde mediados del siglo XV hasta la década de 1870, entre 11 y 13 millones de africanos fueron exportados hacia América; entre un 15 y un 20% murieron durante las travesías y en torno a 10 millones fueron esclavizados en los países de destino.

Portugal, que necesitaba trabajadores para el campo, fue el primer país europeo que cubrió su demanda de trabajo con la importación de esclavos. Los portugueses iniciaron esta práctica en 1444, y en 1460 importaban cada año de 700 a 800 esclavos procedentes de diferentes puntos de la costa africana. Éstos eran capturados por otros africanos y transportados a la costa occidental de África. Pronto España imitó esta práctica, aunque durante más de un siglo Portugal siguió monopolizando el comercio. Durante el siglo XV, los comerciantes árabes del norte de África enviaban esclavos de África central a los mercados de Arabia, Irán y la India.

En el siglo XVI, los conquistadores españoles obligaron a los jóvenes indígenas a cultivar grandes plantaciones y trabajar en las minas. Los indígenas no estaban acostumbrados a vivir como esclavos y no podían sobrevivir en estas condiciones, en parte debido a su falta de inmunización contra las enfermedades europeas y a las duras condiciones de trabajo. Aun así, Bartolomé de Las Casas denunció la existencia de unos 3 millones de esclavos indígenas en Nueva España y Centroamérica.

Por su parte, Motolinía sostuvo que no superaban los 200.000 los indígenas reducidos a la esclavitud. El derrumbe de las poblaciones indígenas, total en las Antillas y parcial en el continente americano, provocó el aumento del número de esclavos. Fueron numerosos los jóvenes indígenas que murieron a causa de la rudeza de los trabajos, por lo que se optó por importar a las colonias españolas esclavos africanos que se creía podrían soportar mejor el trabajo forzado.

El rey de España Carlos I estableció en 1517 un sistema de concesiones a particulares para introducir y vender esclavos africanos en América. A mediados del siglo XVI, la esclavitud indígena como institución jurídica desapareció en Nueva España. Surgieron otras modalidades, como el endeudamiento o la encomienda. La esclavitud a partir de entonces afectaría sólo a los negros africanos. La llegada masiva de esclavos africanos a Brasil se inició en la segunda mitad del siglo XVI, pero ya en 1501 se registró su presencia en Santo Domingo, Puerto Rico, Cuba y Jamaica, donde entraban al año unos 4.000 africanos. La concesión de derechos en el tráfico de esclavos fue siempre una prerrogativa real. A finales del siglo XVI, El Reino Unido empezó a competir por el derecho a abastecer de esclavos a las colonias españolas, apropiados hasta entonces por Portugal, Francia, Holanda y Dinamarca.

En 1713, la British South Sea Company consiguió el derecho exclusivo de suministro de esclavos a estas colonias. Los primeros esclavos africanos llegaron a Jamestown (Virginia) en 1619 de manos de los primeros corsarios ingleses; los esclavos estaban sujetos a la llamada 'servidumbre limitada', una situación legal propia de los siervos blancos, negros e indígenas, que era precursora de la esclavitud en la mayoría de las colonias inglesas del Nuevo Mundo. Con el desarrollo del sistema de plantaciones en las colonias del sur, el número de

esclavos africanos importados aumentó considerablemente en la segunda mitad del siglo XVII. A medida que fueron adquiriendo una mayor relevancia especialmente en el sur, donde eran considerados fundamentales para la economía y la sociedad se hizo necesario modificar la legislación correspondiente. Durante la guerra de la Independencia estadounidense (1776-1783) eran esclavos en el más amplio sentido de la palabra, con una legislación que definía claramente su situación legal, política y social.

En el proceso de la abolición de la esclavitud, por ejemplo Dinamarca fue el primer país europeo que abolió el comercio de esclavos en 1792, seguido del Reino Unido en 1807 y de Estados Unidos en 1810, aunque en este último hubo que esperar a que finalizara la Guerra Civil en el año 1865 para que se aboliera definitivamente en todo el país. En el Congreso de Viena de 1814, el Reino Unido intentó convencer a otros países para que adoptaran políticas similares, consiguiendo que casi todos los países europeos aprobaran una normativa al respecto o firmaran un tratado que prohibiera este tipo de tráfico. El Tratado de Ashburton de 1842 entre el Reino Unido y Estados Unidos estableció el mantenimiento de fuerzas en la costa africana para vigilar el cumplimiento de la ley.

En 1845, la colaboración de las fuerzas navales del Reino Unido y Francia fue sustituida por el derecho mutuo de inspección de barcos para vigilar el cumplimiento de la normativa vigente. La limitación del número de esclavos condujo a una mejora de sus condiciones de vida. Los esclavos de las Antillas francesas obtuvieron la libertad en 1848 y en las holandesas en 1863.

En América, la emancipación y el nacimiento de las nuevas repúblicas provocó la abolición de la esclavitud: México la abolió en 1813, Venezuela y

Colombia en 1821, y Uruguay en 1869. Sólo en Brasil la esclavitud perduró hasta 1888. En las guerras de independencia, la población negra de algunos países se alineó simultáneamente del lado de los patriotas criollos. En México, Miguel Hidalgo y José María Morelos proclamaron la abolición de la esclavitud y trataron de incorporar la población de origen africano a sus filas.

En general, el proceso de abolición de la esclavitud, en los primeros años de las nuevas repúblicas, chocó con los intereses y las exigencias de las burguesías conservadoras, renuentes a su aceptación. En España, a pesar de repetidos intentos liberales, la abolición de la esclavitud sólo fue posible tras una serie de conflictos y tensiones, especialmente en Cuba, que la abolió en 1886.

Ya en el siglo XX La Convención Internacional sobre la Esclavitud, celebrada en Ginebra en 1926, y en la que participaron los 38 países de la Sociedad de Naciones, aprobó la supresión y prohibición del comercio de esclavos y la abolición total de cualquier forma de esclavitud. Las propuestas surgidas de esta Convención se confirmaron en la Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1948.

En 1951, el Comité de la ONU sobre esclavitud informó de que esta práctica estaba disminuyendo rápidamente y que sólo quedaban vestigios en algunas partes del mundo, Mauritania fue el último país en abolirla en 1980. El Comité informó asimismo de que un gran número de personas vivían aún bajo formas de servidumbre similares a la esclavitud. Estos tipos de servidumbre incluían el peonaje, los abusos de menores y la entrega de mujeres en matrimonio de forma involuntaria.

En 1956, y por recomendación del Comité, se celebró en Ginebra una

nueva conferencia a la que asistieron 51 países. Esta conferencia tomó la decisión de celebrar una convención adicional sobre abolición de la esclavitud, comercio de esclavos e instituciones y prácticas similares a la esclavitud. Esta nueva convención condenó las formas de servidumbre similares a la esclavitud y estableció penalizaciones para el comercio de esclavos. Desde ese momento, cualquier incumplimiento de sus resoluciones pasaría a los tribunales internacionales de justicia.¹⁹

2.1.2 ANTECEDENTES INMEDIATOS DE TRATA DE PERSONAS

2.1.2.1 EVOLUCIÓN DE TRATA DE PERSONAS

Estudiar la trata de personas no es una tarea fácil a pesar de no ser un fenómeno de reciente aparición en la sociedad. A principios del siglo XX ya se comenzaba a hablar de “trata de blancas”²⁰ haciendo referencia a las mujeres de raza blanca que eran trasladadas a países de Europa del Este, Asia y África para ser explotadas sexualmente.

Desde ese momento, ha existido una especial vinculación entre la trata y la prostitución, especialmente desde que en 1949 se adoptara la Convención para la Supresión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena. Todavía en diversos contextos se sigue planteando la trata de personas como un fenómeno que solamente conduce a la explotación sexual, aunque cada vez con menos fuerza, pasando a protagonizar los debates otras formas, como la explotación laboral.

¹⁹En el sitio: <https://factoriahistorica.wordpress.com/2011/07/23/la-esclavitud-en-la-era-moderna> (Consultada el 27 de mayo de 2015)

²⁰ La Trata de Blancas fue una de las primeras formulaciones lingüísticas destinadas a nombrar las prácticas que actualmente se engloban dentro de la acepción de trata de personas. Martínez Osorio, Martín Alexander. *Save the children. El delito de trata de personas en el Código Penal Salvadoreño. Aspectos Criminológicos y Legales*. Consejo Nacional de la Judicatura. San Salvador. 2008. pág.15

Un ejemplo lo encontramos en el Plan contra la Trata del Gobierno Español del año 2009, inicialmente encaminado en exclusiva a la lucha contra la modalidad de trata con fines sexuales. Posteriormente, en el año 2010 se planteó la ampliación para recoger otras modalidades de explotación. Lo mismo aconteció con el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños que complementa la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional promulgada en el año 2000, momento en el que se introdujeron las diferentes formas de trata de personas y no solamente la sexual.²¹

Ateniéndonos como referente conceptual al Protocolo de Palermo, organizaciones como Save the Children, dedicadas a la protección de los derechos de la infancia, explican que “un niño o una niña víctima de trata es cualquier persona menor de dieciocho años que es captada, trasladada, escondida o recibida con fines de explotación desde dentro o fuera de un país, exista o no coacción, engaño, abuso de autoridad o cualquier otro tipo de abuso” . De esta definición destacamos el elemento etario, es decir, personas menores de edad que se encuentra en una situación de asimetría como respecto a las personas adultas y cuya finalidad es explotarlas valiéndose de su estado de total indefensión.

Aunque no existe acuerdo sobre las cifras, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) estima que, a nivel mundial, cada año aproximadamente un millón de hombres, mujeres, niños y niñas son engañados, vendidos, coaccionados o sometidos a condiciones semejantes a la esclavitud, bajo distintas formas y en diversos sectores: construcción, minería, agricultura y pesca, fábricas de bajo coste de producción, servicio doméstico, prostitución, pornografía,

²¹ Revista electrónica de ciencia penal y criminología. *Estudiar la trata de personas. Problemas metodológicos y propuestas para su resolución*. (2012) En sitio: <http://criminet.ugr.es/recpc/14/recpc14-13.pdf> (consultada el 30 de mayo de 2015).

turismo sexual, matrimonios serviles, niños soldados, tráfico de órganos, venta de niños, entre otros. Es de señalar en este punto que las mujeres y, sobre todo, las niñas, constituyen el sector más vulnerable.

Por otra parte, organizaciones como UNICEF, resaltan que según la edad que tengan las niñas, la finalidad de la explotación varía en función de las demandas. Por ejemplo, se dice que las adolescentes son demandadas para la explotación sexual, laboral o con vistas a matrimonios forzados. Sin embargo, las menores con una edad inferior es frecuente que sean elegidas para la mendicidad o en el caso de bebés para las adopciones ilegales. Aunque las niñas de más edad saben que serán utilizadas para prestar servicios sexuales a adultos, no por eso suelen ser conscientes del nivel de abuso y degradación al que se verán sometidos ni del consiguiente daño físico y psicológico que sufrirán.

La vulnerabilidad por razones de edad es reconocida internacionalmente en la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), concretamente en los artículos que van del 34 al 40. En ellos se hace constar que los Estados firmantes se comprometen a poner los medios necesarios para impedir el secuestro, venta o *trata* y proporcionar servicios de apoyo y protección a los niños y niñas que sean víctimas de tortura y privación de libertad.

No obstante, conviene resaltar que todos los derechos reconocidos en la Convención Internacional de los derechos del niño y adolescentes son derechos que para ser cumplidos requieren la puesta en práctica de acciones políticas que los reconozcan, haciéndose eco de las responsabilidades que los adultos contraen con los ellos. Para Baratta, dicha convención y su ratificación por un país, antes de producirse constituía un proyecto de país, un proyecto de ley. Pero, una vez

constituido, dicha convención se convierte, en un proyecto de regulación pública, en un proyecto de sociedad.

Las razones fundamentales que justifican esta forma de violencia contra las menores hay que buscarlas en las estructuras de dominación del sistema patriarcal y adulto, las cuales justifican y favorecen la subordinación de las mujeres, y especialmente de las niñas, a los hombres adultos.

La vulnerabilidad por cuestiones de género y sexo se evidencia en múltiples situaciones; pero es de resaltar la existencia de una “demanda femenina” para comercializar en sectores que son en su mayor parte informales, poco protegidos y no regulados, lo que hace que las mujeres, y en particular las menores de edad, se hallen más dependientes de redes de intermediarios, ya sean de tratantes o traficantes (habitualmente, organizados en mafias y redes internacionales).

Una de las razones estriba, como señala Villota, en la peculiar y mayoritaria forma de incorporación de las mujeres a la economía a través del trabajo invisible (economía de cuidado) o no remunerado. A ello hay que sumar las desventajas que conllevan circunstancias como las vividas en las últimas décadas, que generan flujos en diferente sentido y un movimiento migratorio desde los países en desarrollo a los industrializados y que cada vez alcanza mayor importancia cuantitativa.

Es obvio decir que las niñas son víctimas de *trata*. Y así queda recogido en el “Prefacio” del manual *Contra la trata de niños, niñas y adolescentes*, elaborado por UNICEF (2005), que señala: “Cada día, niños, niñas y adolescentes son

comprados, vendidos y transportados lejos de sus hogares. La trata de seres humanos es un negocio de miles de millones de dólares que parece estar creciendo. La trata de NNA es ilegal. También es una actividad dañina, ya que los NNA objeto de trata son explotados y sometidos a abusos física y sexualmente”. Es difícil obtener datos exactos sobre la trata de NNA, dado su carácter criminal, y porque para los legisladores y los servidores públicos a menudo es difícil reconocer y afrontar la dimensión del problema.

Es preciso advertir que la *trata*, además de ser un flagrante delito, es un negocio altamente lucrativo que está en crecimiento, debido, de un lado, a la invisibilización del mismo y el desentendimiento de una gran parte sociedad y, de otro, a las dificultades que encuentran las mismas autoridades para reconocer y afrontar el fenómeno y su escasa voluntad en ese empeño.

La concomitancia de los factores estructurales mencionados junto con las crisis económicas, los fenómenos migratorios, la pobreza y la exclusión, las guerras, etc., propician que los NNA sean más susceptibles de convertirse en presa de la *trata* y la explotación en todos los ámbitos del planeta. Estas menores dejan de ser consideradas personas para transformarse en objetos, en mercancías que las cosifica, adquiriendo la condición de puros medios al servicio del lucro y la degeneración de tratantes, intermediarios, en orden a aquellos inhumanos compradores finales interesados en hacerse de ellas y explotarlas.

2.1.2.2 ACONTECIMIENTOS HISTÓRICOS DE TRATA DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL SALVADOR

Hablando de la trata de personas en El Salvador, este delito es cometido principalmente para fines de explotación sexual comercial y explotación laboral. El Salvador es considerado un país de captación, tránsito y destino para víctimas, mayoritariamente mujeres, niñas, niños y adolescentes. Aproximadamente la mitad de las víctimas son de origen salvadoreño y el resto proceden de países vecinos, principalmente Nicaragua y Honduras. Las víctimas de procedencia salvadoreña son explotadas en diferentes países de la región, entre los cuales destacan Guatemala, México, Belice, Costa Rica, Estados Unidos y países de Europa.

Según un estudio de Save the Children (2012), la poca información, el bajo nivel de denuncias y la falta de un sistema efectivo de conciliación de datos y seguimiento en todos los países centroamericanos son algunas de las dificultades más importantes para la definición de acciones de intervención.²² En dicho estudio, se reportaron 74 casos de trata de personas, entre los 12 y 17 años en el año 2011. De acuerdo con los datos del Consejo Nacional contra la Trata de Personas de El Salvador, 80 personas entraron en contacto formal con la fiscalía y el sistema de justicia penal; en el 2012, por ser sospechosos del cometimiento del delito de trata de personas. En los primeros seis meses del 2013, según la Fiscalía, han sido identificados 50 casos.²³

²² Save The Children. *Violencia y trata de personas en Centroamérica: oportunidades de intervención regional* Save the Children. Managua: Save the Children. 2012. pp.13-15

²³ LPG. Poco avance para combatir la trata de personas: EUA. Por Jessel Santos. 30 de Agosto de 2013.

En el sitio: <http://www.laprensagrafica.com/2013/08/30/poco-avance-para-combatir-la-trata-de-personas-eua> (Consultada el 28 de mayo de 2015)

De acuerdo a los datos de la Policía Nacional Civil, se han registrado 654 casos desde el año 2000 hasta octubre del 2013, de ellos, 572 casos corresponden a mujeres y 82 a hombres. En el informe mundial del Departamento de Estado sobre la trata de personas lanzado en junio de 2013, se calificó a El Salvador como uno de los países que no cumplen plenamente con las normas mínimas para la eliminación de la trata de personas, que actualmente están reguladas en el artículo 367 B del Código Penal.

Tomando en cuenta el fenómeno de las desapariciones en el contexto de violencia salvadoreña, ORMUSA ha registrado más de un millar de desapariciones hasta diciembre de 2013, según datos de la PNC. Hasta septiembre de ese año, 145 adolescentes del sexo masculino y 145 del sexo femenino no habían sido ubicados por familiares. Este grupo de edad constituye el 40% del total de personas desaparecidas hasta septiembre. Muchos de los casos reportados fueron de estudiantes que posteriormente fueron encontrados muertos o enterrados en cementerios clandestinos en donde las maras y pandillas habían tenido participación en los hechos. Esta situación sumada a las masacres de familias completas, incluyendo NNA conforma un entorno cargado de violencia en sus más severas manifestaciones.

El derecho a la vida, participación, educación y el derecho a circular libremente por el territorio y a escoger un lugar de residencia se ven vulnerados ya que los grupos delictivos tienen bajo su dominio ciertos sectores en El Salvador y marcan las pautas de tránsito de la ciudadanía.²⁴

²⁴ Save The Children. *Fortalecimiento de Instancias Regionales y Nacionales para la Prevención y Atención a Víctimas de Trata De Personas, con Énfasis en Mujeres y Niñez* IFS-RRM/334-503 Nicaragua y El Salvador Línea de base. 2014.

2.2 BASE TEORICA DOCTRINARIA

2.2.1 RAIZ ETIMOLOGICA DE TRATA DE PERSONAS.

Especificar la procedencia del nombre de este delito se ha tornado a lo largo del tiempo un tanto difícil para los investigadores, debido a que es un título que a lo largo de la historia ha sufrido ciertas modificaciones por su complejidad, no obstante, en base a la historia de su origen se ha logrado identificar su raíz en la de otros conceptos como la prostitución. Se hace una relación con la raíz etimológica de este por la relación estrecha entre términos en base a la historia ya que en la antigüedad se consideró a la prostitución a lo largo de la historia con la trata de blancas.

Tomando a consideración la definición del término simplificado trata según el Diccionario de la lengua española la palabra trata tiene diferentes connotaciones en su significado, los cuales pueden ser; tratamiento referido a alguien, tratar con alguien, tener alguna relación personal con alguien, tener contacto con alguien, Manejar, traer entre manos, usar una cosa. Manejar o gestionar algún negocio o amistad con alguien, Proceder bien, o mal, con una persona. Asistir, cuidar, bien o mal a alguien. Discutir o disputar sobre un asunto. Someter a alguien.

En consideración a la definición del verbo tratar antes expuesta y a la relación con las personas se consideró la extracción de uno de los significados que fue el de someterse a alguien o someter a alguien, esto se hizo en base a la historia de los orígenes de la trata que comenzó con la esclavitud y la posesión de mujeres para someterlas a trabajos físicos y sexuales, a lo que en determinado momento se le denominó “trata de blancas”. Posteriormente este título a tal situación

problemática se fue generalizando a todos los tipos de sometimiento sin hacer especificación en relación a un género o una actividad.

Es por ello que esta palabra carece de una raíz etimológica que se derive de una palabra en específico en latín, a diferencia de la prostitución que en latín significa “prostituyere” palabra de la cual se deriva la trata de blancas, porque estas mujeres eran comercializadas en la antigüedad para ser utilizadas como objetos sexuales.

El título o nombre al delito de comercializar a personas para realizar trabajos físicos y sexuales se deriva de una frase compuesta, con el fin de incluir todas las personas que posiblemente pueden ser víctimas sin hacer énfasis en el género en la edad o en un adjetivo calificativo o descriptivo de x o y persona, es por eso que en la antigüedad el termino trata de blancas se usaba a finales del siglo XIX, hacía hincapié en las mujeres europeas que eran llevadas con fines de explotación sexual a países de Europa, Asia y África, es de ahí el termino trata de blancas, ya que eran únicamente mujeres blancas.

Este término se centraba en un adjetivo cualitativo que poseían las personas víctimas de este delito, por tal razón se especificaba que se trataba de victimas de sexo femenino y tés blanca porque era la selección que los tratantes hacían en la antigüedad frente a sus víctimas, debido a esta especificidad, y a que no se podía hacer una clasificación individualizada de cada uno de los grupos de personas que en la historia han sido víctimas de trata, se consideró llamarlo de una manera generalizada que incluyere a todos los grupos vulnerables frente a tal fenómeno, debido a la calidad de persona que todas las víctimas tienen y a que es la misma gama de derechos humanos violentados se le denomino a este delito Trata de Personas.

2.2.1.1 DEFINICIÓN DE TRATA DE PERSONAS

El protocolo de las Naciones Unidas contra la Trata de Personas define esta como la acción de captar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación²⁵.

La trata de personas es una forma de esclavitud sexual o laboral que involucra el secuestro, el engaño o la violencia. Las víctimas de trata suelen ser reclutadas mediante engaños tales como falsas ofertas de trabajo u ofertas engañosas que no aclaran las condiciones en las que se va a realizar el trabajo ofrecido y trasladadas hasta el lugar donde son explotadas. En los lugares de explotación, las víctimas son retenidas por sus captores mediante amenazas, deudas, mentiras, coacción, violencia, entre otros mecanismos, y son obligadas a prostituirse o a trabajar en condiciones inhumanas.²⁶

La definición de trata de personas engloba un cúmulo de actividades por las cuales se realiza este delito, la más usual es la conocida como la acción de secuestrar a una persona con características específicas estudiadas para el desarrollo de actividades planeadas por el crimen organizado de naturaleza ilícita; tales como la prostitución, trabajo forzado explotación laboral pornografía infantil etc. Este es uno de los delitos más graves considerados por los investigadores ya que en él se encuentran un sinnúmero de normas violentadas derechos vulnerados y una gran desestabilización en materia de seguridad en un país.

²⁵ Ibidem.

²⁶ ALCÁNTARA, Lilita. Tratante de mujeres. En el sitio: <http://www.eluniversal.com.mx/notas/711727.html> (consultada el 20 de mayo de 2015).

Hablar de trata de personas se presume fácil por la simplicidad del término, no obstante es una ardua labor la que tienen los investigadores al tratar solo de definir el concepto, al pretender incluir toda la teoría que este fenómeno implica, ya que hablar de trata es un tema que parece ser no tiene fin, en cuanto a los porque y como.

Existen otras definiciones de Trata de Personas como las siguientes:

La trata de personas es un delito que consiste en el secuestro, el traslado o la acogida de seres humanos por medio de la amenaza, la violencia u otros mecanismos coercitivos estafa, abuso de una posición dominante, etc. Esta es una definición que aborda una palabra que no todas la mencionan y se refieren a la estafa. ¿Porque la estafa? Si bien es cierto la estafa no es un delito que requiera meramente el secuestro o la coercibilidad, es un delito que encaja perfectamente en los propósitos del crimen organizado respecto de la trata de personas.²⁷

Esto se fundamenta en que la mayoría de organizaciones criminales buscan a las personas más vulnerables para considerarlas víctimas o hacerlas víctimas ya que lo hacen no siempre mediante la fuerza sino también mediante el engaño, es ahí donde entra en juego la estafa también como un delito consecuente de la trata, este opera seduciendo a la víctima escogida y se realiza mediante el engaño creando una ilusión falsa y asegurando una total confianza de la víctima hacia su verdugo.

Se puede decir que la trata de personas consiste en la esclavitud del siglo XXI y es uno de los delitos más comunes y que mueve mayor cantidad de dinero en todo el mundo, después del tráfico de drogas y de armas. Cada vez

²⁷ Definiciones de trata y tráfico de personas. *En el sitio:* <https://www.unodc.org/lpo-brazil/es/trafico-de-pessoas/index.html> (consultada el 21 de mayo de 2015)

que se comete este delito, se violan todos los derechos humanos en una misma persona, corrompiendo no sólo su libertad sino también su integridad física y emocional.

Las víctimas de este crimen suelen ser personas vulnerables, sobre todo mujeres, niños y hombres en condiciones físicas o económicas delicadas; acostumbrados a la discriminación y que no oponen una gran resistencia. Este negocio consiste en engañar, reclutar y secuestrar a través del engaño a cientos de víctimas que, una vez dentro del sistema de ilegalidad, no tienen alternativa ni escapatoria.²⁸

2.2.2 TEORIAS SOBRE TRATA DE PERSONAS

A lo largo de la historia se ha tratado de esclarecer una postura específica sobre la cual se fundamente la doctrina acerca de la trata de personas, empero se ha comprobado que no existe ninguna teoría que calce sobre este tema respecto a la vulneración en materia de derechos humanos, a diferencia de esto, si tratamos este fenómeno con una finalidad de investigación en materia penal; esta puede fundamentarse en una teoría en específico; la teoría finalista. Debido al pronunciamiento que han tenido diversos sociólogos, científicos, teólogos y filósofos es muy difícil adoptar una postura que englobe toda la gama de derechos humanos que se violentan al ser víctima de trata; por lo que en base a lo anterior es importante el conocimiento de cada una de ellas.

De lo anterior se hace una clasificación Teórica las cuales son:

²⁸Condenan a cuatro mujeres por red de trata. *La Prensa Gráfica. En el sitio:* <http://www.laprensagrafica.com/2015/02/14/condenan-a-cuatro-mujeres-por-red-de-trata>. (Consultada el 22 de mayo de 2015)

Teorías Generales y Teorías Específicas.

2.2.2.1 TEORÍAS GENERALES

2.2.2.2 TEORIA DE LA DIGNIDAD HUMANA

El concepto de dignidad humana es una expresión eminentemente ética. En diversas constituciones latinoamericanas, este concepto aparece expresamente en relación con el respeto absoluto que se le debe a la persona humana. La Ley fundamental de la República Federal de Alemania vincula la dignidad humana con los derechos fundamentales y considera como un deber del Estado protegerla. Allí puede leerse, por ejemplo en el art. 1 de la Constitución Federal Alemana, lo siguiente: *"La dignidad humana es intangible. Respetarla y protegerla es obligación de todo poder público. (...)."*²⁹

El pueblo alemán, por ello, reconoce los derechos humanos inviolables e inalienables como fundamento de toda comunidad humana, de la paz y de la justicia en el mundo". En el Artículo 1 del "Preámbulo" de la Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948 se afirma que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos". En general, el concepto de dignidad humana remite al valor único, insustituible e intransferible de toda persona humana, con independencia de su situación económica y social, de la edad, del sexo, de la religión, etcétera, y al respeto absoluto que ella merece.

Más allá de todas estas nociones de la dignidad humana tanto en el ámbito filosófico como en el político, jurídico y biomédico, el concepto de dignidad

²⁹ Constitución Alemana de la Republica Federal. *Aprobada el 8 de mayo de 1949 en la ciudad de Bonn, firmada por los Aliados occidentales el 12 de mayo, y finalmente promulgada el 23 de mayo de 1949.*

humana no deja de ser problemático. Mientras que algunos pensadores sostienen que se trata de un criterio ético fundamental, que ofrece también la base para la vincularidad jurídica tanto para la política como para investigación genética y la biomedicina.

Estas divergencias muestran que cuando se aborda la cuestión de la "dignidad humana", los problemas claves a resolver no son diferentes de los que presentan otros principios y normas éticos, es necesario entender, el problema de la fundamentación de su validez, y, por otro lado, las cuestiones vinculadas con las condiciones de aplicación situacional

Kant ha abordado explícitamente el concepto de dignidad humana y, más allá de las controversias, su interpretación sigue siendo relevante en la actualidad. Desde el planteo ético-filosófico kantiano, es posible dar una respuesta tanto al problema de la fundamentación de la noción de dignidad humana, como también a las cuestiones vinculadas con la demarcación de la atribución de dicha dignidad y las condiciones de aplicación situacional e histórica de la misma. Kant ha aportado buenas razones para la solución de cada una de estas cuestiones.

Fundamentación de la dignidad humana: Kant distingue claramente entre "valor" y "dignidad". Concibe la "dignidad" como un valor intrínseco de la persona moral, la cual no admite equivalentes. La dignidad no debe ser confundida con ninguna cosa, con ninguna mercancía, dado que no se trata de nada útil ni intercambiable o provechoso. Lo que puede ser reemplazado y sustituido no posee dignidad, sino precio. Cuando a una persona se le pone precio se la trata como a una mercancía. "Persona es el sujeto cuyas acciones son imputables (...) Una cosa es algo que no es susceptible de imputación" De ahí que la ética, según Kant, llegue sólo hasta "los límites de los deberes recíprocos de los hombres"

En cuanto ser dotado de razón y voluntad libre, el ser humano es un fin en sí mismo, que, a su vez, puede proponerse fines. Es un ser capaz de hacerse preguntas morales, de discernir entre lo justo y lo injusto, de distinguir entre acciones morales e inmorales, y de obrar según principios morales, es decir, de obrar de forma responsable. Los seres moralmente imputables son fines en sí mismos, esto es, son seres autónomos y merecen un respeto incondicionado. El valor de la persona no remite al mercado ni a apreciaciones meramente subjetivas (de conveniencia, de utilidad, etcétera), sino que proviene de la dignidad que le es inherente a los seres racionales libres y autónomos.³⁰

En consecuencia, la autonomía moral es el concepto central con que Kant caracteriza al ser humano y constituye el fundamento de la dignidad humana: "La autonomía, es, pues, el fundamento de la dignidad de la naturaleza humana y de toda naturaleza racional". Esta caracterización moral marca una diferencia entre los animales y los seres humanos, y, a la vez, deja abierto un espacio para el respeto a otros seres que pudieran ser moralmente imputables.

Sujetos de la dignidad humana: La dignidad es una atribución propia de todo ser humano, no en tanto que individuo de la especie humana, sino en tanto que miembro de la comunidad de seres morales. La dignidad es una instancia moral que distingue al ser humano de los animales "y lo ennoblece ante todas las demás criaturas. Nuestra obligación con nosotros mismos es no negar la dignidad de la humanidad en nuestra propia persona".

En tal sentido, en la medida que niego o lesiono la dignidad del otro afecto también a la humanidad en mi persona, esto es mi propia dignidad moral como ser

³⁰ Kant Emmanuel. *Dignidad humana, estudios de filosofía práctica e historia de las ideas. Volumen 12, n°1 junio 2010. p.85*

humano. El respeto absoluto e incondicionado que debemos a los seres autónomos, moralmente imputables, no puede ser afectado por instancias arbitrarias, circunstancias contingentes o relaciones de poder. De ahí que la dignidad humana pertenece a todo hombre, por el sólo hecho de pertenecer a la especie humana. Ahora bien, el fundamento de la dignidad humana radica en la autonomía y la capacidad moral de los seres humanos, no en su especificidad genética: esta es sólo un criterio de demarcación entre seres moralmente imputables y seres no imputables desde el punto de vista moral.

El reconocimiento de todo ser personal, y particularmente de todos los seres humanos como personas, tiene como consecuencia fundamental que cada uno debe ser tratado siempre al mismo tiempo como fin y nunca sólo como medio. De esta comprensión deriva Kant el imperativo categórico: *"Obra del tal modo que uses la humanidad, tanto en tu persona como en la persona de cualquier otro, siempre al mismo tiempo como un fin y nunca solamente como medio"*.

Siempre que se objetiva al otro y se lo instrumentaliza -es decir, se lo utiliza sólo y exclusivamente para los fines propios-, se lesiona su dignidad como persona. Desde la perspectiva kantiana, las caracterizaciones contingentes de los individuos de la especie y de la comunidad humana no afectan, en tanto que tales, la pertenencia a la comunidad de seres morales. En tal sentido, un ejemplo actual de dicha comprensión, podría ser el siguiente: algunos criterios a los que se suele apelar para excluir a los embriones de la protección de la dignidad humana remiten a características tales como la forma humana, la capacidad de sentir dolor y la capacidad de interacción social.

Desde la perspectiva kantiana, dichos criterios no serían sostenibles porque refieren a características contingentes, los cuales, por principio, no afectan la

dimensión moral (por lo demás, dichas características pueden hallarse también en los seres humanos nacidos: hay individuos adultos de la especie humana cuya figura no es considerada "normal"; hay otros que no pueden sentir dolor por un tiempo más o menos prolongado o han perdido la capacidad de comunicarse e interactuar de forma temporal o permanente, etcétera). Entiendo que, desde una perspectiva kantiana, estas características no lesionan la dignidad moral de la persona humana y, por consiguiente, a quienes son afectados por dichas contingencias no se les puede ni debe negar el estatus de seres dignos ni, menos aún, dejar de considerar su humanidad en tanto que seres morales.

Expresado de otra forma: La dignidad humana no puede ni debe ser asignada arbitrariamente; se trata de una característica propia de todo ser perteneciente a la especie humana en tanto que miembro de una comunidad de seres morales. Cuando se afirma que todos los miembros de la especie son seres que merecen dignidad, se está indicando asimismo que cualquier determinación externa con la que se pretenda excluir a determinadas personas de la comunidad moral, y por ende, de la dignidad (por ejemplo, la forma, el nacimiento o la capacidad de comunicarse o de sentir dolor), debe ser considerada arbitraria, puesto que son criterios empíricos, no morales.³¹

En síntesis, desde la perspectiva de la ética kantiana, puede sostenerse lo siguiente: por un lado, la dignidad humana es una cuestión fundamentalmente moral: radica en la autonomía. El fundamento de la dignidad humana no remite a la constitución ontológica o a la especificidad genética (ésta posibilita sólo la demarcación entre los seres que pertenecen y los que no pertenecen a la comunidad moral), sino a la autonomía como capacidad moral y auto finalidad. En

³¹ Ob. Cit. p.86

consecuencia, todos los miembros de la especie humana poseen, por principio, la misma dignidad.

El problema de la dignidad humana en referencia a la trata de personas radica en el hecho a la violación de la libertad humana, y aquellas circunstancias en las cuales se utilizan a las adolescentes como mercancías frente para poder explotarlas sexualmente, y por eso para Kant todo tipo de violación a las convicciones de los seres humanos es una violación a la dignidad humana de toda persona.

2.2.2.3 TEORÍA DE LA LIBERTAD

Esta teoría es muy semejante a la de Aristóteles ya que se refiere al derecho a la libertad, no obstante Aristóteles hace un amplio concepto de libertad, mientras Kant se refiere de manera más estricta a la Libertad como derecho del hombre. En tal teoría se concibe la libertad desde dos puntos de vista, la interna y la externa.³²

Libertad Interna: Esta es concebida como un derecho inherente del que la persona no puede separarse ni renunciar a el porque está dentro de sí, afirma Kant, este tipo de libertad es aquella que tiene el hombre que es de tipo espiritual no físico sino moral, lo cual significa que todo ser humano tiene la facultad y potestad de considerarse libre en cuanto a decidir sobre lo que está bien y mal, a elegir un camino, a prescindir de lo que ya no necesita y a deshacerse de lo que ya no le es útil. Es la de querer una cosa; decidir por uno mismo las cuestiones que nos

³² Aristóteles. *La Política. Libro Primero. Capítulo II*. Edición Electrónica. 2007. En el sitio: http://www.laeditorialvirtual.com.ar/pages/Aristoteles_LaPolitica/Aristoteles_LaPolitica_000.htm (Consultada el 10 de abril de 2015)

afectan. La libertad interna es libertad moral, la capacidad para conducir la propia vida conforme a los propios criterios.

La libertad interna es aquella con la que nacemos aquella que cada ser humano posee, y que con los años se aplica en la vida cotidiana, para hacer o no hacer, la moral juega un papel importante ya que es en base a ella que se debe decidir sobre el actuar del hombre, la libertad interna también es vulnerada, también es transgredida como la externa también es privada por un mal actuar ya que muchas veces el hombre es esclavo de su propia libertad interna.

La relación que este tipo de libertad guarda con el tema de trata de personas es que el hombre al ser víctima de este delito es víctima también de la vulneración de su derecho a la libertad interna, ya que especialmente como sujetos de libertad el hombre debe decidir sobre si quiere o no quiere hacer algo, si le conviene o no le conviene, si le es provechoso o le afecta en su vida, la libertad interna juega un papel sumamente importante en la vida del hombre ya que es su esencia y que nadie tiene ningún derecho de transgredir.

No obstante a lo anterior el derecho a la libertad interna es uno de los derechos más vulnerados ya que el hombre que es víctima de trata de personas no tiene libertad para decidir en su vida, que en muchos casos llega inclusive hasta la muerte, es por ello que esta subdivisión teórica es importante ya que advierte sobre la importancia de la libertad en el actuar del hombre, y más allá del actuar, en el interior de cada ser humano.³³

La libertad Externa: Está a diferencia de la anterior es aquella que da un enfoque físico sobre la libertad ya no de ser, ni de decidir sino de hacer, este tipo

³³ *Ibidem.*

de libertad permite al hombre desarrollar lo que la libertad interna pretende, lo que esta quiere, basándose en el actuar del hombre, actuar ante la sociedad, actuar en la familia actuar en su territorialidad, la libertad es la capacidad de los seres racionales para determinarse a obrar según leyes de otra índole que las naturales, esto es, según leyes que son dadas por su propia razón; libertad equivale a autonomía de la voluntad. Consiste en que nadie nos impida trasladarnos y actuar del modo que parezca oportuno dentro de lo que permitan las leyes y costumbres del propio país.

Este tipo de libertad es la que pierde una persona cuando le conducen a prisión, pero también la que pierde toda la población cuando triunfa una dictadura y se anulan las libertades de expresión, asociación, manifestación que amplía según el marco jurídico. La razón teórica no puede demostrar la existencia de la libertad pues solo es capaz de alcanzar el mundo de los fenómenos, mundo en el que todo está sometido a la ley de causalidad, y por lo tanto en el que todo ocurre por necesidad natural. Sin embargo, desde la perspectiva de la razón práctica, y si queremos entender la experiencia moral, cabe la defensa de la existencia de la libertad: si en sus acciones las personas están determinadas por causas naturales, es decir si carecen de libertad, no podemos atribuirles responsabilidad, ni es posible la conducta moral.

Es por las razones expuestas anteriormente en base al contenido que posee cada teoría que al vulnerar el derecho a la libertad se coartan una gran gama de derechos que son infringidos al ser víctima de la trata de personas, por tal razón es difícil adoptar una teoría en específico, no obstante kan hay y se desarrollaran más adelante, aunque esta sea una teoría generalizada Kant da una aportación importante en materia de derechos sobre el tema de la trata de personas y por ser

de manera amplia o en un sentido amplio es de fácil aplicabilidad para varios casos respecto de la materia.

2.2.2.4 TEORÍA DE LA LIBERTAD DEL HOMBRE

La teoría de la libertad de Aristóteles después de haber demostrado que la virtud depende de nosotros, es preciso tratar el libre albedrío y explicar lo que es el acto libre y voluntario, porque tratándose de la virtud, el libre albedrío es el punto verdaderamente esencial. La palabra voluntario designa, absolutamente hablando, todo lo que hacemos sin vernos precisados por una necesidad cualquiera. Pero esta definición exige quizá que se la aclare por medio de algunas explicaciones. El móvil que nos hace obrar es en general el apetito. Pueden distinguirse tres especies de apetitos: el deseo, la cólera y la voluntad. Indaguemos en primer lugar si la acción a que nos obliga el deseo es voluntaria o involuntaria.³⁴

No es posible que sea involuntaria. ¿Por qué? ¿Y de dónde nace esto? Todo lo que hacemos que no proceda de nuestra libre voluntad, sólo lo hacemos por una necesidad que nos domina; y en todo lo que se hace por necesidad, advertimos un cierto dolor como su resultado. El placer, por lo contrario, es una consecuencia de lo que hacemos movidos por el deseo. Así, pues, las cosas que se hacen por el deseo no pueden ser involuntarias, por lo menos en este sentido, y antes bien son ciertamente voluntarias. Es cierto que a esta teoría podría oponerse la que se ha ideado para explicar la intemperancia: «nadie, se dice, hace el mal por mero gusto sabiendo que es el mal, y por lo tanto, el intemperante incapaz de dominarse, sabiendo que lo que hace es malo, no por eso se abstiene de hacerlo, y es porque

³⁴ *Ibidem.*

sigue el impulso de su deseo. No obra con una voluntad libre y se ve arrastrado por una necesidad fatal.

De estas definiciones que da Aristóteles se puede precisar que la voluntad del hombre conlleva aspectos relevantes y sumamente importantes para la vida del mismo, ya que este puede ser movido por el deseo el albedrío o el placer, esta teoría es general desde el punto de vista que el hombre tiene un derecho fundamental legalmente reconocido por la ley y totalmente vulnerado por los tratantes de personas, esta teoría explica sobre la importancia de decisión en el hombre y esto tiene relevancia en el estudio de este fenómeno desde el punto de vista que desde el momento en que es secuestrada una persona para realizar trabajos ajenos actividades ilícitas, explotación sexual, laboral y toda una serie de acciones que el hombre no desea realizar.

Estas acciones son movidas por la amenaza y la represión, por lo que no es posible que el hombre realice sus metas sus deseos sus anhelos, lo que en su interior desea. Aristóteles planteaba que para hacer algo es importante primero querer realizarlo, desearlo y lograrlo pero para eso el hombre necesita una libertad en un sentido amplio y no restringido, limitado tal vez por la moral de lo que se debe o no hacer pero nunca exento de libertad, ya que según Aristóteles el hombre sin libertad no es nada en la sociedad, no es útil no puede desenvolverse, es en esto que recae la importancia de esta teoría en el tema de la trata de personas, ya que la libertad es un derecho que todos debemos poseer y se puede considerar como una teoría que defiende uno de los principales derechos del hombre.

2.2.2.5 TEORÍAS ESPECÍFICAS

2.2.2.6 TEORÍAS FEMINISTAS

Para las feministas en general, el problema de la trata es principalmente un problema de desigualdad de las mujeres, de ahí que la mayor parte de las víctimas a nivel mundial sean mujeres y niñas. Sin embargo, aunque las feministas comparten esta visión, distintas escuelas dimensionan el detalle del problema de manera diferente.³⁵

La teoría feminista adopta una postura radical basada en que en la historia ha habido demasiados índices de delitos en contra de la mujer a causa de una excesiva subordinación que desde los tiempos antiguos se inculcaban a las niñas en los hogares desde lavar planchar y servir en todo malo que quisieran a los hombres de la casa por el simple hecho de ser mujeres, de ese momento se trazó un punto de partida para que el hombre menospreciara a la mujer tratándola como un objeto o una cosa que no tiene valor y de la que se puede obtener un servicio o un lucro.³⁶

Esta teoría si bien es cierto toca temas importantes acerca del porque el hombre utiliza a la mujer y transgrede sus derechos al ser víctima de trata, no es una teoría que abarque a todas las personas que pueden ser sujetos o victimas de trata de personas, ya que se enfoca únicamente en la trata de blancas, un delito que se basa en el tráfico de mujeres mas no así toma como victimas los niños niñas y adolescentes, es por tal razón que pese a ser una teoría especifica no se puede considerar como la más acertada, por carecer de generalidad en cuanto a quienes pueden ser víctimas de trata de personas.

Desde el feminismo cultural, el problema de la trata se relaciona con la vulnerabilidad de las mujeres. Esta corriente feminista estima que las mujeres

³⁵ Jaramillo, Isabel. *“La crítica feminista al derecho, en género y teoría del derecho”*, Bogotá, editorial siglo del hombre, pp. 27-59

³⁶ Cortes Nieto, y otros *“Nova et vetera: Migración y trata de personas”* Universidad de Colombia, 2011. pp. 55-57

tienen una consciencia y cultura distinta a la de los hombres que deriva, para algunas, de aspectos biológicos y, para otras, de aspectos culturales, especialmente de la opresión que han padecido históricamente. Esa cultura y consciencia distinta son moralmente superiores, pero han sido históricamente devaluadas y por ello la meta del feminismo debe ser demostrar su gran valor.

Es en base a la situación de vulnerabilidad que sufren las mujeres que se adoptó esta postura feminista ya que debido a la misma fue que se agudizó y dio inicio el problema de la trata de blancas ya que desde tiempos antiguos como lo cuenta la historia este delito se ha convertido en una verdadera pesadilla para la sociedad femenina, por tal razón esta teoría es de aplicabilidad limitada, en base a que solo se centra en un grupo específico de la sociedad como víctima.

2.2.2.7 TEORÍAS DE LA GLOBALIZACIÓN

Esta teoría tiene como visión que el delito o problema de trata de persona lo considera como un negocio local o como una actividad meramente movida por el lucro, que pasa de un ámbito territorial a otro, que se sitúa desde los países subdesarrollados como el nuestro a los países industrializados. Esto es originado y puesto en marcha por el crimen organizado quienes en su estructura tienen todas las herramientas económicas y tecnológicas para perpetrar el delito.³⁷

Si bien esta visión no considera a la trata de personas como algo nuevo, ya que a lo largo de los siglos, mujeres y niños han sido explotados, afirma que la globalización y la integración regional han contribuido a su promoción y expansión; los factores que han producido esta expansión son: la industrialización,

³⁷ *Ibíd.*

pues afectó negativamente las sociedades agrarias en beneficio de las empresas trasnacionales para quienes ha sido más fácil obtener mano de obra barata, las grandes desigualdades, principalmente en educación y empleo, a las que se ven sometidas las mujeres en los países de origen.

Otros factores importantes para la expansión de este fenómeno es el poco compromiso de un estado para mantener a flote la economía de un país, la inestabilidad política, la pobreza y el conflicto interno de los países de origen, las falsas expectativas de mejores condiciones de vida en otros países y la idealización del mundo occidental, por último y los avances tecnológicos que amplían la posibilidad de los traficantes de fortalecer sus redes, contactar nuevas víctimas y descubrir nuevos sitios para realizar trata.³⁸

Finalmente, como este enfoque se centra en la trata de personas transfronteriza, las medidas que se proponen se encuentran relacionadas con la migración, desconociendo en gran medida el problema de la trata interna y la importancia de tomar medidas preventivas enfocadas en los problemas sociales y económicos que originan la trata. Principalmente se proponen medidas que, por un lado, deben ser tomadas por los países de origen dentro de su ordenamiento interno, que incluyen el fortalecimiento de las sanciones y las leyes contra los traficantes y el fortalecimiento de la asistencia y la protección a las víctimas.

Por los motivos antes expuestos esta teoría de la globalización es la más apegada y acertada en la realidad actual que se vive con el fenómeno de la trata de personas, ya que en ella se encuentran fundamentadas las posibles razones por las cuales se ha agudizado este fenómeno en la sociedad y expandido territorialmente,

³⁸ En el sitio: *web <http://dialnet.com/teorias/trata>* (Consultada el 20 de mayo del 2015)

al punto de llegar a ser uno de los delitos mundiales más graves y difíciles de controlar por los estados de cada país.

2.2.3 GENERALIDADES DE LA TRATA DE PERSONAS

2.2.3.1 DIFERENCIA ENTRE TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO HUMANO

Los términos de trata de personas y tráfico de personas siempre han sido confundidos por las personas que no han realizado un estudio previo a estos, sin embargo son términos estrechamente relacionados y eso es en parte el motivo por el cual tienden a confundirse tanto dichos conceptos, partiendo de su definición existe una diferencia abismal entre estos dos delitos, diferencia que a continuación serán explicadas y expuestas en su complemento.

La trata de personas es aquella privación de libertad que se hace en contra de una persona con características especiales para la comisión de este delito que conlleva el engaño estafa secuestro tortura y cumulo de delitos que consecuentemente deben perpetrarse para la comisión de este delito por parte del crimen organizado, con la finalidad de explotar a sus víctimas que principalmente son mujeres, niños, niñas y adolescentes.

A diferencia del anterior el delito de tráfico humano es aquella actividad que facilita el cruce de fronteras a personas las cuales no reúnen los requisitos necesarios para entrar a un determinado país legalmente, actividad que es facilitada por el mero intercambio de dinero o fin de lucro ya sea directa o indirectamente. En base a esta definición hay una diferencia enorme entre estos ya que la trata de personas para su perpetración es necesario que se reúnan ciertas características para ser víctima especialmente la vulnerabilidad.

Otra gran diferencia es que no siempre dentro de la trata esta el tráfico ilegal de personas, muchas veces y en su gran mayoría las víctimas son secuestradas y llevadas a un país que no es el de su origen para llevar a cabo la explotación sexual o el trabajo infantil e incluso en la extracción de órganos para su venta que es uno de los principales fines de lucro que también persiguen las organizaciones criminales mediante el tráfico humano.

La diferencia también recae en cuanto al contacto, ya que en el delito de trata de personas las organizaciones criminales son quienes escogen a su víctima y la buscan, en cambio en el delito de tráfico humano no, es la persona quien busca a quien realiza dicho delito. Estas diferencias también pueden puntualizarse en base a otras características o elementos que son propios de cada delito, y que cada uno de ellos es efectivo para la diferenciación de ambos.

Uno de los principales es el consentimiento; como se explicaba anteriormente el delito de trata es coercitivo se realiza sin el previo consentimiento de la víctima, es por ello que el criminal recurre al secuestro, excepcionalmente se realiza mediante engaño pero en la mayoría de casos el consentimiento es carente en este tipo de delitos, en cambio el tráfico de personas el consentimiento es uno de los factores más importantes ya que de lo contrario no hablaríamos de tráfico sino de secuestro.

En cuanto a donde se puede realizar este delito, el delito de trata no siempre inhibe el tráfico, ya que puede darse dentro del mismo país donde residía la víctima, el delito de tráfico es menester que salga del país con destino a otro. Otra diferencia es en cuanto a la afectación de las víctimas. El delito de trata tiene como víctimas a personas explotadas o quienes son utilizadas para los fines que persigue este delito, el delito de tráfico adopta como víctima el Estado.

Los fines de lucro que ambos persiguen son diferentes, la trata tienen como fin la explotación sexual y laboral principalmente de niños niñas y adolescentes y el tráfico la facilitación de transporte y ruta hacia otro país

2.2.3.2 ALCANCES DE LA TRATA DE PERSONAS

Cuando se habla de alcances nos referimos a la territorialidad en la que se está expandiendo este delito ya que no es un problema que solo se esté dando internamente en un país, sino también este delito se ha convertido en un problema mundial casi imposible de erradicar. En la pasada década, la trata de personas ha alcanzado proporciones crónicas. Ningún país es inmune. El Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños Protocolo contra la trata de personas define la trata de personas con el propósito de proporcionar una base común para la prevención de la trata, la penalización de los ofensores y las medidas de protección para las víctimas.³⁹

La trata de personas es un fenómeno global: más de 130 países han reportado casos. Es una de las actividades ilegales más lucrativas, después del tráfico de drogas y de armas. De acuerdo con estimaciones de las Naciones Unidas, más de 2,4 millones de personas están siendo explotadas actualmente como víctimas de la trata de personas, ya sea para explotación sexual o laboral. Otras formas de trata de personas incluyen la servidumbre, el tráfico de órganos y la explotación de niños para la mendicidad o bien la guerra. Hasta un 80 % de las víctimas de la trata de personas son mujeres y niñas.

³⁹ Ob. Cit.

El negocio de la trata mueve más de 32.000 millones de dólares por año en el mundo. Según la OIT, más de 12,3 millones de personas sufren situaciones laborales similares a la esclavitud. Cuatro millones son víctimas de la trata cada año. La mayor parte de las víctimas son niñas, niños y mujeres. Entre el 10 y el 30 % de mujeres víctimas de la trata son menores de edad. En América Latina, 2 millones de niñas, niños y adolescentes son víctimas de explotación sexual, comercial o laboral o para mendicidad.

2.2.3.3 FINES QUE PERSIGUE LA TRATA DE PERSONAS

A lo largo de la historia el principal fin que persiguió la trata de personas fue el de la explotación sexual con la denominada Trata de Blancas, estas mujeres eran secuestradas, reclutadas y esclavizadas con el principal propósito de servir sexualmente a sus agresores, en un principio no se dio por el hecho de obtener lucros o con un fin económico, se dio por el simple hecho machista de aprovecharse de la vulnerabilidad de la mujer para tenerla a su disposición y que esta les sirviera cuando ellos lo quisieran.

Con el tiempo se fue convirtiendo en una verdadera actividad con fines lucrativos, por lo que fue aumentando la exigencia de clientes y víctimas expandiéndose territorialmente y en cuanto quienes podían ser las víctimas, ya que no solo las mujeres de tés blancos servían para sus fines lucrativos sino también los niños y adolescentes. Es por eso que en base a lo anterior expuesto se ha asegurado mediante estudios que el principal fin que persigue la Trata de Personas es el del lucro mediante las diversas modalidades en las que este delito se realiza.

2.2.4 ¿QUIÉNES PUEDEN SER VÍCTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS?

En base a los casos que se muestran en las estadísticas realizadas por instituciones nacionales e internacionales, los que practican el crimen organizado son detallistas en cuanto a la elección de sus víctimas; primero la ven y observan si reúne con los requisitos que exigen, entre estos están: el ser adolescente entre 12 y 17 años, ser de aspecto físico atractivo y ser menor de edad, en cuanto a los lo hacen de forma generalizada sin requisitos ni características específicas simplemente que se vean sanos.

En el mundo, alrededor de 2,5 millones de personas son víctimas de la trata bajo cualquiera de sus formas. Entre el 22 % y el 50 % son niños y niñas. La cifra exacta se ignora, ya que la trata de menores generalmente se oculta, por lo que no se tienen datos confiables; muchas de estas situaciones ocurren dentro de las ciudades o zonas urbanas. Por ejemplo, la trata con fines de explotación sexual ocurre con infantes que trabajan en las calles de las ciudades. Muchos menores de zonas rurales son trasladados a las ciudades por los tratantes.

Un estudio de 2001 sobre niñas de 9 a 18 años que cayeron víctimas de la explotación sexual en las grandes ciudades de Tanzania probó que muchas ya habían sido víctimas de trata en el interior del país. O habían sido contratadas para trabajos domésticos y eran abusadas por sus empleadores o prostitutas por los tratantes o contratadas para este fin por niñas en su misma situación.

Las víctimas como niñez y adolescencia son obligadas a las siguientes actividades:

Explotación Sexual Comercial, Trabajos forzados o serviles, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, producción de pornografía infantil y adulta, explotación sexual infantil en el turismo es la explotación sexual de niños y adolescentes por parte de viajeros nacionales o internacionales que utilizando las

redes del turismo hoteles, transporte, restaurantes, buscan satisfacer sus deseos sexuales en forma premeditada u ocasional.

Así también la procreación obligada para la venta de niños, venta de niños con fines de explotación, servidumbre, mendicidad, matrimonio servil, extracción de órganos, extracción obligada de óvulos.

Existen pruebas de que la pobreza, el alcoholismo, la disfunción y violencia familiares, el abuso y/o el abuso sexual los hace más vulnerables; además, los menores que no tienen escolaridad o que se encuentran en las calles o internos de instituciones están en alto riesgo. Otros con graves riesgo a la trata son niños que no están registrados por el gobierno, que son desplazados o refugiados y constituyen las víctimas más difíciles de rastrear y rescatar de este delito, numerosos estudios han comprobado que las principales víctimas de este delito son las personas más vulnerables en una sociedad, los cuales son los niños niñas y adolescentes.

La trata de personas tiene dos finalidades principales: la explotación sexual y la explotación laboral. A nivel mundial, se estima que más del 90% de las víctimas de trata son mujeres, niñas y adolescentes explotadas sexualmente. De acuerdo a la información que se posee sobre América Latina, el grupo con mayor riesgo de convertirse en víctima de trata para explotación sexual está compuesto por mujeres y niñas con bajos niveles de escolarización, pertenecientes a grupos familiares numerosos o con necesidades básicas insatisfechas, donde la mayoría de sus integrantes se encuentran desocupados o realizan actividades primarias no calificadas por las que perciben ingresos extremadamente bajos. Respecto a la trata para explotación laboral, la mayor parte de las víctimas identificadas en América Latina son personas extranjeras (varones y mujeres por igual). En su afán por

mejorar su situación económica, aceptaron ofertas para migrar y trabajar en otro país, en condiciones que posteriormente se develaron como explotación. Por lo general, son forzadas a trabajar en talleres clandestinos, agricultura, ladrilleras, servicio doméstico.

2.2.4.1 LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA COMO PRINCIPALES VÍCTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS

En el transcurso del siglo XX, la preocupación por la protección de la infancia fue adquiriendo cada vez mayor preponderancia en la comunidad internacional. Los profundos cambios económicos y sociales ocurridos durante el siglo XIX, como consecuencia de la expansión del capitalismo, habían afectado considerablemente las condiciones de vida de niños y niñas, particularmente en contextos signados por fuertes procesos de urbanización e industrialización. En las grandes ciudades del mundo, el deterioro de la salud y la mortalidad de la niñez, el maltrato, el abandono, el trabajo infantil y otras formas de explotación resultaban insoslayables.

En 1924, a través de la “Declaración de Ginebra”, la Liga de las Naciones reconoció que “la humanidad debe dar al niño lo mejor de sí misma” y estableció cinco principios “por encima de toda consideración de raza, nacionalidad o creencia”. El niño debe ser puesto en condiciones de desarrollarse normalmente desde el punto de vista material y espiritual. El niño hambriento debe ser alimentado; el niño enfermo debe ser atendido; el niño deficiente debe ser ayudado; el niño desadaptado debe ser reeducado; el huérfano y el abandonado deben ser recogidos y ayudados.

El niño debe ser el primero en recibir socorro en caso de calamidad. El niño debe ser puesto en condiciones de ganarse la vida y debe ser protegido de cualquier explotación. El niño debe ser educado inculcándole el sentimiento del deber que tiene de poner sus mejores cualidades al servicio del prójimo.

En El Salvador la tasa de índices de víctimas de Trata de Personas desde el 2012 a la fecha ha incrementado en un 80% de los casos en fechas anteriores y quiénes son sus principales víctimas la niñez y adolescencia, en base al informe de la embajada Salvadoreña publicado hace dos años se concluye que:

El Salvador es país de origen, de tránsito y de destino de mujeres y niños sujetos a la trata sexual de personas y al trabajo forzoso. Mujeres y niñas, muchas de ellas de las zonas rurales, son sujetas de explotación sexual en zonas urbanas. Algunos adultos y menores salvadoreños son sometidos a trabajo forzado en los sectores agrícolas y domésticos; así como en mendicidad. La mayoría de las víctimas extranjeras son mujeres y niños de países vecinos, especialmente de Nicaragua, Honduras y Guatemala, quienes emigran a El Salvador en respuesta a ofertas de empleo, pero posteriormente se ven forzados a trabajar en la prostitución, servidumbre doméstica, construcción o trabajos en el sector informal.

Las maras o pandillas continúan utilizando a menores para actividades ilícitas. En algunos casos utilizan la fuerza o la coerción, y la Policía informó que más de 2,500 miembros de maras detenidos en 2011 eran menores. Ciudadanos

salvadoreños han sido sometidos a la prostitución forzada en Guatemala, México, Belice y Estados Unidos.⁴⁰

2.2.5 MODALIDADES DE TRATA DE PERSONAS EN NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

La explotación Sexual: Este es el fin principal por el que se lucra el crimen organizado, la actividad ilícita de brindar servicios sexuales por un costo económico. Esta es la fuente principal de ingresos del crimen organizado que se dedica a la perpetración de este delito, opera reclutando no solo mujeres sino también niños, niñas y adolescentes para someterlas y obligarlas como víctimas a ofrecer sus cuerpos a clientes que pagan fuertes cantidades de dinero por los servicios que dichos proxenetas ofrecen mediante las víctimas.⁴¹

Los patrones más comunes de la trata de este tipo, son el reclutamiento por medio de engaño o fraude en relación con la clase de trabajo que van a realizar las personas reclutadas, una vez que las víctimas llegan al país de destino se dan cuenta de que han adquirido deudas millonarias, con quienes las trasladaron y se les dice que deben pagarlas por medio de la explotación sexual, quienes se niegan son víctimas de violación y en algunos casos son asesinadas.

La explotación Laboral: Esta modalidad de lucro también es una de las fuertes utilizadas comúnmente en las víctimas menores de edad, estos niños son utilizados como sirvientes y muchas veces vendidos como esclavos para realizar actividades de adulto, trabajos denigrantes y muchas veces son utilizados para mendigar en las calles, ha habido casos en los que los niños son vendidos a

⁴⁰ Reporte de la embajada de los Estados Unidos de América sobre la Trata en El Salvador En el sitio: <http://spanish.sansalvador.usembassy.gov/reportes/2014/hri.html> (consultado el 23 de mayo del 2015).

⁴¹ Espinoza V, Manuela *“Delitos sexuales”*, criterios médico-legales y criminológicos, Trujillo Perú. 1983. pp.60-64.

narcotraficantes para transportar droga en sus cuerpos sin que se tenga la más mínima sospecha por el hecho de ser menores de edad.

De esto muchas personas son explotadas en fábricas, agricultura, hostelería, minería, servicio doméstico, restaurantes, establecimientos comerciales, en condiciones de explotación; es decir, tienen bajos salarios, jornadas extenuantes, carecen de contratos, de pago de vacaciones, de indemnizaciones y de otros tipos.

La pornografía Infantil: Esta es la más aberrante y dolorosa finalidad de trata de personas, ya que utilizan los cuerpos de sus víctimas para crear videos pornográficos y fotografías que circulen en la web, ya que por cada visita que tengan estas páginas ellos ganan cierto porcentaje de dinero, es una manera muy fácil de reproducir su dinero ya que mientras atienden sus negocios de prostitución y explotación de trabajo infantil en la web se están reproduciendo miles de veces los videos pornográficos para los cuales son utilizados los niños y adolescentes.

Tráfico de Órganos: Tiempos atrás este delito no perseguí este fin como una modalidad de lucrarse, hoy en día con el aumento de enfermedades incurables como el cáncer, las personas con posibilidades económicas han optado por comprar órganos que les brinde la seguridad de un trasplante y poder vivir más tiempo, es gracias a este tipo de personas con estas posibilidades económicas, es que desde hace aproximadamente 20 años se introdujo como una modalidad al observar el crimen organizado que aunque no era mucha la demanda de órganos si era mucho el dinero que las personas desahuciadas estaban dispuestas a pagar por vivir más tiempo.

Es en estas circunstancias que empieza el tráfico de órganos a enlistarse como una fuente de lucro para el crimen organizado, ya que las personas que disponen dinero para comprar un órgano humano tienen la capacidad para pagar cantidades exorbitantes de dinero por un órgano.

Existen otras formas de explotación y modalidad de trata de personas como:

La venta de óvulos: e esta son secuestradas niñas entre 12 y 17 años y las obligan a tener relaciones sexuales y una vida sexual activa para una mejor producción de óvulos que son extraídos sin consentimiento para su venta.

Los embarazos obligatorios: Constantemente las obligan a tener relaciones sexuales con el fin que estas queden embarazadas para luego quitarle los hijos y que estos sean puestos en venta.

Exposición como esclavos: ofertan a los niños al mejor postor para realizar tareas de servidumbre y actos denigrantes, sobre todo a personas que cuentan con recursos económicos muy grandes y son capaces de comprar a cualquier persona con tal que les sirvan.

2.2.6 DERECHOS VIOLENTADOS POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

El delito de Trata de Personas en materia de derechos humanos y en materia Penal tiene la misma afectación y debido a que es un delito pluriofensivo vulnera más de un derecho. En caso del delito de trata de personas, sin duda no existe un solo bien jurídico protegido, sino se advierte la posibilidad de que exista una pluralidad de bienes jurídicos que resultan afectados, siendo un delito pluriofensivo, afectándose la libertad ambulatoria, la libertad sexual, la indemnidad sexual, la salud física y mental, la libertad de auto determinación personal, la seguridad laboral, la salud pública, y sobre todo, se afecta la dignidad

humana, esa esencia de no ser tratado como objeto, debido a que el Estado protege la igualdad de derechos entre todo ser humano, y prohíbe que se disponga de un ser humano como si fuera una cosa materia de tráfico.

La trata de personas puede afectar bienes jurídicos de una persona o de varias personas, para ello en cada caso merecerá un estudio minucioso de las circunstancias en que se produjo el hecho, para poder encuadrar adecuadamente dentro de los presupuestos del tipo penal.

La libertad: es el principal derecho reconocido en nuestra Constitución que es vulnerado ya que en la mayoría de casos las víctimas son secuestradas para poder perseguir el fin lucrativo que persigue la trata de personas.

La libertad Ambulatoria: Una vez secuestradas las víctimas no tienen ningún tipo de concesiones para poder salir de su encierro, únicamente cuando el criminal lo decide.

La Libertad Sexual: las víctimas de trata de personas no pueden decidir si quieren tener o no relaciones sexuales, estas son de tipo obligatorio y no pueden escoger con que persona desean el acto sexual ya que estas son impuestas.

La Salud Física y Mental: Debido a que la mayoría de víctimas son niños y adolescentes el ser protagonista de una serie de maltratos violaciones, agresiones de toda índole esto causa un grave trastorno psicológico y emocional ya que son experiencias que marcan la vida de cualquier ser humano.

La salud física es totalmente deteriorada ya que estos niños y adolescentes no comen bien no duermen son agredidos físicamente por lo que tienden a enfermarse y no ser atendidos en algún hospital o no tienen asistencia médica alguna.

La vida: La mayoría de víctimas de trata de personas mueren al no ser considerados como fuente de lucro por diversas razones ya sea que ya no la consideran una buena trabajadora sexual en el caso de las adolescentes e incluso de sexo masculino, o cuando se enferman por malos cuidados en el caso de los menores muchas veces los criminales deciden matarlos para no dejar evidencia o guardar su identidad y que estos no sean denunciados.⁴²

2.2.7 PLANES PARA LA ATENCION DE LAS VICTIMAS DE TRATA

Es necesario tener muy en cuenta que se necesita de planes integrales para las víctimas de trata, sobre todo deben ser planes totalmente estratégicos que ayudaran a las víctimas a restablecer sus derechos, para ello se proponen seis fases que son:

1. Acercamiento o trabajo de calle:

Cuando se refiere al acercamiento o trabajo de calle es preciso tener en cuenta aquellos puntos estratégicos en donde se está dando la trata de niñas, niños y adolescentes, se debe localizar los accesos primordiales en el que se da el tráfico humano, sobre todo en las fronteras, es ahí donde se pueden dar los rescates a las víctimas.

2. Primera atención:

La primera atención consiste en que después de rescatar a todo niña o adolescente este debe tener un acercamiento con la persona que se encargara de darle el tratamiento psicológico y moral, la atención a la víctima es primordial porque ellos

⁴² *Ibidem.*

comprenderán que son importantes frente a este delito y la atención profesional que todo el equipo multidisciplinario pueda brindar.

3. Recuperación y motivación:

Es importante que las víctimas de trata entren en la fase de recuperación, recuperación en el sentido de todo su organismo ya sea psicológico, físico y moral, debido a las explotaciones a los que son sometidos y la motivación que es primordial, en el cual darles a entender que son capaces de hacer y lograr todo lo que se proponen por el simple hecho que son seres humanos como cualquier otro.

4. Plan individualizado para la inserción:

En este plan individualizado para la inserción consiste en preguntarles a las víctimas cuáles son sus proyectos de vida, o cuales eran antes de ser víctimas de trata, en esta fase el Estado debe contar con presupuesto para restablecer los derechos de las víctimas dándoles la oportunidad que puedan lograr su proyecto de vida y esto ayuda a la motivación que puedan tener.

5. Plan de recaídas:

El hecho que a las víctimas se les de todo el apoyo necesario por parte de las diferentes instituciones, es importante establecer un plan estratégico en donde se cuente en darle soluciones a todas las personas que en un determinado momento tengan una recaída después de concluir la fase de tratamiento.

6. Sensibilización:

Sensibilizar a la población en general sobre el delito de la trata de personas y más si son adolescentes requiere de esfuerzos de varios sectores, porque de nada sirve que se le de atención a las víctimas si la sociedad las estará señalando

constantemente por el hecho que fueron explotadas según la diversa modalidad a la cual fueron sometidas.

La sensibilización se puede dar a través de los diferentes medios de comunicación, radio, televisión, periódicos, entre otros, todo sea por hacer conciencia a la sociedad de este delito.⁴³

2.2.8 DEBER DE EL ESTADO FRENTE A LA TRATA DE PERSONAS

El Estado salvadoreño como garante protector de los derechos humanos que toda persona posee es el principal obligado a crear políticas públicas en conjunción con las entidades o instituciones gubernamentales para la prevención erradicación y tratamiento de trata de personas en el país.

Dadas las características complejas de la problemática, es importante que toda iniciativa para combatir la trata de personas promueva un enfoque multi-institucional, con el fin de que se atiendan las necesidades de las víctimas y se apoyen las medidas de cumplimiento de la ley. En este sentido, los “Servicios de protección a la infancia” tienen que estar directamente involucrados en la coordinación de las iniciativas multifactoriales contra la trata. A su vez, es clave que los organismos responsables del problemática de la violencia contra las mujeres asuman un lugar proactivo en el tema. Estos mecanismos de coordinación deben ser competentes para elaborar y aplicar políticas públicas, vigilar su

⁴³ López Poveda, Gemma “*La trata de personas con fines de explotación sexual*”, experiencia de trabajo de caritas, editorial caritas española. pp.27-29.

ejecución, coordinar las actividades de todos los agentes relevantes a nivel nacional y facilitar la cooperación internacional.⁴⁴

Ello en vistas de que su función no se restringe al enjuiciamiento de los delincuentes, sino que abarca también la elaboración y coordinación de medidas para prestar asistencia y proteger a las víctimas. De acuerdo a la normativa internacional, es necesario que las políticas públicas destinadas a la atención de las víctimas de trata de personas y prevención de este delito contemplen, al menos, los siguientes aspectos:

Albergue Temporal: Este con la finalidad de brindar protección a todas aquellas víctimas de trata de personas que han sido rescatadas del crimen organizado.

Ayuda para encontrar alojamiento permanente: Debido al constante peligro en el que se encuentra una persona que fue víctima de trata no es posible que este resida en el mismo lugar de donde fue secuestrado y en la misma zona, es menester que el estado le proporcione una vivienda digna permanente no temporal donde pueda vivir plenamente en condiciones humanas.

Plan para la seguridad de la víctima: Elaborara un plan de protección mediante las instituciones encargadas de velar por la seguridad de quienes han vivido esta experiencia traumática, que los niños y adolescentes se sientan seguros mediante la protección del estado.

Servicios básicos (como comida y ropa): Que el estado tome como responsabilidad la manutención de esta victima ya que no puede desenvolverse en

⁴⁴ Formas de Protección y Tratamiento a las víctimas de Trata.
www.unicef.org/pańis/protección/index_exploitation.html (consultada el día 25 de mayo del 2015)

la sociedad por las consecuencias graves que se tienen tanto física y emocionalmente al ser víctima de tal fenómeno.⁴⁵

Asistencia médica y educación para la salud : Debido a las condiciones infrahumanas en las que se mentían estos niños y adolescentes, el estado está en la obligación de brindar la mejor asistencia médica periódica y ambulatoria a estas víctimas ya que muchas de ellas quedan con secuelas graves en su salud por la vida degradante que llevaron por mucho tiempo.

Asistencia de salud mental: es menester la intervención de un psicólogo e inclusive un psiquiatra para el tratamiento de los posibles traumas y fobias que resulten de lo anterior vivido, para que estos puedan desenvolverse con sus plenas facultades ante la sociedad.

Orientación y capacitación vocacional: Si estos eran estudiantes brindar las condiciones adecuadas para que puedan reincorporarse en su nivel académico para ser personas útiles productivas ante la sociedad.

Asistencia para encontrar empleo: el estado debe proporcionar los insumos y las ofertas de empleo necesarias, empleos dignos con salarios justos para que estas víctimas al terminar sus estudios puedan desarrollarse como profesionales.

Si el Estado proporciona todas estas necesidades con las que se enfrentan las víctimas de trata que han logrado escapar de las redes criminales o han sido rescatadas de esta, estas personas no tendrían barreras para dejar atrás un pasado que por un lapso de tiempo les quito su libertad interna y externa. Todo lo anterior expuesto es lo mínimo que un Estado debe hacer por los ciudadanos y más aún si

⁴⁵ Fernández Pereira, Juan. *Seguridad humana*, tesis doctoral, Universidad Autónoma de Barcelona Barcelona. 2005. p.87.

tienen la agravante de haber sido sujetos de tal sufrimiento como es el ser víctima de trata de personas.

2.2.9 ACTUACIÓN DEL ESTADO Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

El Salvador ha sido uno de los países más criticados y considerados como uno de los países con los índices más altos en el delito de trata de personas, anualmente los Estados Unidos emite un informe sobre el cual se reconoce los logros o los desaciertos que ha tenido cada país en cuanto a fenómenos de la magnitud del delito de trata de personas.

La Secretaria de Estado de los Estados Unidos publicó recientemente un estudio anual denominado, “Informe sobre la Trata de Personas”, correspondiente al 2011, situando a El Salvador entre los países que hacen esfuerzos considerables para cumplir la Ley de Protección de las Víctimas de la Trata.

Entre los puntos que destaca el estudio se encuentra la creación del Consejo Nacional contra la Trata, en julio del año pasado, siendo esta la instancia encargada de la formulación, seguimiento, coordinación y evaluación de la Política Nacional para la erradicación del fenómeno de la Trata de Personas en el país.

El consejo se encuentra integrado por los ministerios de Justicia, Educación, Salud y Relaciones Exteriores, la Secretaría de Inclusión Social y el ISDEMU. Actualmente es presidido por el Viceministro de Justicia y Seguridad Pública, Douglas Moreno.

Fátima Ortiz, secretaria Ejecutiva contra la Trata de Personas en El Salvador, señaló que el Consejo presentó un plan de acción y una propuesta de ley;

así como también una ambiciosa campaña de comunicación y una serie de proyectos para desarrollarse a corto plazo con los que se busca erradicar este delito.

Según el informe, el país cumple con las características de ser un lugar de procedencia, tránsito y destino de personas que son víctimas de Trata, por lo que el Gobierno capacitó recientemente, en el tema de Tráfico Humano, a unos 15,00 estudiantes, 5000 oficiales de policía, 400 profesores, 136 guías turísticos y 17 fiscales.⁴⁶

Además se reveló que el país invirtió un aproximado de \$260,000 en la creación de un albergue para niñas que han sido explotadas sexualmente, donde se les ofrece ayuda psicológica y cuidado médico, así como educación y capacitaciones vocacionales. Autoridades aseguraron que existe una propuesta de la ex primera dama de la República y ahora secretaria de inclusión social, Vanda Pignato, de crear un albergue para mujeres que han sido víctimas de este flagelo.

Las sanciones contra el delito de la trata se encuentran contempladas en el artículo 367B del Código Penal salvadoreño, en el que se prohíbe toda forma de tráfico humano y se prescriben penas de 4-8 años de cárcel para quien realice este tipo faltas. La Ley de Protección Integral para la Niñez y Adolescencia (LEPINA) reconoce este delito en sus 2, 41, 55 y 56.

El trabajo conjunto que realiza el Consejo, ONG'S y organismos internacionales ha permitido entrenar a oficiales de policía y migración así como a diplomáticos, en el tema de prevención de tráfico humano.

⁴⁶ Informe de la Embajada Norteamericana sobre la Trata en El salvador.
<http://spanish.sansalvador.usembassy.gov/reportes/2014/hri.html> (consultada el día 25 de mayo del 2015)

Autoridades aseguraron que las alianzas con ONG'S han jugado un papel muy importante en la lucha contra este delito, organizaciones como Save the Children han brindado capacitaciones, donado vehículos y realizado una gran cantidad de acciones que permiten hacer un trabajo más adecuado en la prevención del delito.

Para Fátima Ortiz, El Salvador está realizando grandes avances en dicha temática, “Como país somos líderes en el tema de la Trata en toda Centro América” concluyó. Cifras de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) muestran que alrededor de 4 millones de personas son víctimas de Trata durante cada año, más de 12.3 millones de seres humanos sufren situaciones similares a la esclavitud, la mayor parte de las víctimas son niños y mujeres.

No obstante a estos esfuerzos alcanzados para la erradicación de este delito es necesario que cada año se implementen políticas de seguridad pública que ayude al combate de este delito en conjunto con las instituciones que son encargadas de brindar tratamiento a tales víctimas., el ámbito de la falta de respuestas sociales e institucionales es amplio, dado que influyen en ella factores asociados con las políticas económicas y sociales de los estados, con lo normativo y con la tolerancia social ante el problema.

La ausencia de políticas de distribución de la riqueza que garanticen a todas las personas oportunidades de desarrollo, de empleo de calidad y acceso a servicios sociales fomenta e induce la trata de personas, son pocos los programas de atención integral existentes dirigidos a su prevención, la protección y restitución de derechos de las personas víctimas y la sanción a quienes la cometen.

2.2.9.1 TRATAMIENTO DE LAS VÍCTIMAS Y REINTEGRACIÓN A LA SOCIEDAD.

Las víctimas de la trata pueden tener pérdida de la memoria, impulso suicida, mostrar comportamiento agresivo y falta de disposición a interactuar con otras personas, así como una sensación de desesperanza y miedo, como consecuencia del abuso psicológico al que las sometieron los tratantes. Además, pueden tener reacciones psicósomáticas por el trauma de la trata, como insomnio, palpitaciones y enfermedades.

Es por ello que el estado debe brindar desde un primer momento la atención psicológica, psiquiátrica y médica posible y que esta sea de carácter ambulatoria si es que no requiere hospitalización debida o para fines de protección de la víctima.⁴⁷ Debido a la exposición de enfermedades venéreas a las que fueron sometidos es necesario que se les practiquen una serie de exámenes médicos para descartar cualquier tipo de enfermedad y si es que la hay brindar el mejor tratamiento y atención médica urgente.

A nivel emocional las víctimas de trata de personas son más vulnerables ya que presentan trastornos de sueño, problemas de conducta agresiva o demasiado pasivos, completamente dependientes, nerviosismo, muchas veces presentan convulsiones nerviosas, poca concentración, dificultad para interactuar con las personas, y lo más grave, deseos suicidas. Todo esto es consecuencia de la vida denigrante a la que fueron sometidos por lo que es de vital importancia brindar la protección y ayuda para un tratamiento eficaz para que pueda superar tal adversidad.

⁴⁷ Formas de Protección y Tratamiento a las víctimas de Trata. En *el sitio*: www.unicef.org/pańis/protección/index_exploitation.html (Consultada el día 25 de mayo del 2015)

Reintegración a la Sociedad

El propósito de brindar tratamiento adecuado a estas personas se realiza con el fin de prepararles psicológica y emocionalmente así como académicamente para que estos puedan tener una vida como unas personas útiles y productivas para un país. El Estado es el principal impulsador para que las personas víctimas de trata en conjunto con las instituciones gubernamentales, puedan ser personas con deseos de lucha y superación.⁴⁸

Una vez se da de alta una persona que fue víctima de trata de considera listo para enfrentarse a la sociedad e interactuar como una persona normal con sus semejantes sin temores ya que debe contar siempre con la protección en cuanto seguridad se refiere por parte del estado, estas personas deben seguir su ciclo de vida normal alcanzar metas y ser productivas tener un empleo digno, ya que el estado debe crear empleos y brindar formación académica superior a estas personas, si el Estado no brinda todas estas alternativas y todos los insumos necesarios para el tratamiento de una persona que fue víctima de trata es imposible hablar de una curación y una pronta reinserción a la sociedad.

2.2.9.2 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Siempre se habla de lo que el Estado como garante de derechos debe hacer en favor de la ciudadanía, sin embargo es importante que como ciudadanos personas capaces e inteligentes ayudemos un poco al Estado tomando medidas de prevención contra la Trata de Personas, estas pueden ser:

⁴⁸ Prevención Ciudadana de la Trata. En el sitio: [http:// el salvador.savethechildren.net. es /prevención de Trata de niños](http://el.salvador.savethechildren.net.es/prevención-de-Trata-de-niños) (Consultada el día 27 de Mayo del 2015)

Actitudes, tradiciones y prácticas en sociedades donde actitudes y tradiciones toleran los abusos, como la aceptación del sexo con menores de edad, el castigo corporal severo, diferencias en el estatus de los niños y niñas, u otras prácticas dañinas, el entorno nunca conseguirá asegurar la protección de niños, niñas y adolescentes. En sociedades donde cualquier forma de violencia contra los niños, niñas y 23 adolescentes es totalmente rechazada, donde los derechos de los niños, niñas y adolescentes son totalmente aceptados y asimilados dentro de la tradición, los niños, niñas y adolescentes tendrán más posibilidades de estar protegidos.

El debate público y la sensibilización en los niños, niñas y adolescentes es importante ya que deben ser libres para hablar sobre aquello que les concierne y afecta, a nivel nacional, el enfoque de los medios y el compromiso de la sociedad civil con este asunto han de contribuir a la creación de un entorno de protección.

Es necesario que los actores a distintos niveles desarrollen mecanismos coordinados para una respuesta efectiva, desarrollo de las capacidades de las comunidades y las familias Padres, empleados del servicio sanitario, profesores, trabajadores sociales y, en general, todos aquellos que trabajan con niños, niñas y adolescentes necesitan contar con las habilidades, el conocimiento, la autoridad y la motivación para identificar y responder a las deficiencias que el entorno de protección presente.

De igual forma, son necesarias iniciativas de mayor amplitud, tales como la provisión de educación y áreas seguras donde niños, niñas y adolescentes puedan jugar, la participación de ellos es importante para que se sientan en un entorno de protección seguro, si los niños, niñas y adolescentes no son conscientes de su derecho a vivir libres de abusos, o no conocen los riesgos, por ejemplo, de la trata,

estarán en una posición vulnerable a la explotación. Se debe contar con información y medios suficientes para protegerse, También deben contar con los canales adecuados para su participación y libre expresión de sus ideas e inquietudes.

Cuando los niños, niñas y adolescentes tienen pocas oportunidades para participar, estarán en grave riesgo de verse atrapados en actividades criminales u otras actividades peligrosas, el monitoreo y denuncia por parte de los padres y la sociedad genera un entorno de protección ya que requiere un sistema integral de monitoreo que documente la incidencia y naturaleza de los abusos, y que permita una respuesta estratégica, Dichos sistemas son más efectivos cuando son participativos y con base local.

Los gobiernos necesitan ser conscientes de la situación de los niños, niñas y adolescentes en relación con la violencia, el abuso y la explotación así sea por parte de los tratantes o por cualquier persona, los servicios de recuperación y reintegración ayudan a que los niños, niñas y adolescentes víctimas de la negligencia, la explotación y el abuso, tengan el derecho al acceso indiscriminado a servicios sociales básicos, Estos servicios serán proporcionados de manera efectiva si existe un entorno con un servicio sanitario adecuado que respete la dignidad de las personas.

La sociedad debe trabajar en conjunto con las Instituciones Gubernamentales para la erradicación y prevención de la trata de personas, acudiendo a talleres de información, foros, programas de capacitación que las instituciones brindan para el conocimiento de los riesgos a los que los niños y niñas están expuestos, ayudando con denuncias y promoción en las redes sociales para la prevención de tal delito.

2.3 BASE LEGAL

La trata de niños, niñas y adolescentes es un tema tan complejo, ya que no solo se trata de personas mayores de edad sino también está en juego la libertad, y dignidad de niños que son los más vulnerables frente a este fenómeno, es por ello que se establecieron normativas nacionales e internacionales que ayudan a combatir la trata, es así que se desarrollan las diferentes normativas, en primer lugar a nivel nacional y seguidamente a nivel internacional.

2.3.1 LEGISLACIÓN NACIONAL

2.3.1.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

El fenómeno de la trata de personas es un problema que se da desde la antigüedad, comenzando con la compra de esclavos y es el denominado tiempo de la esclavitud; es preciso establecer que la Constitución de El Salvador en su Título I Capítulo Único la persona humana y los fines del estado art. 1 plasma que: *“El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción.*

En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

Todos los seres humanos desde el momento de la concepción tienen derechos inherentes a ellos, por ello son irrenunciables y cuando se hace referencia a la trata de personas es un delito en el cual el Estado Salvadoreño debe

garantizar los derechos fundamentales a cada ciudadano, la seguridad jurídica es un problema fundamental a nivel mundial, por ello se tienen que dar soluciones viables y sobre todo proteger y prevenir cualquier delito.

El máximo problema que se da en este delito de la trata es la violación a la libertad de la persona humana, La libertad de las personas puede ser entendida como la facultad de cada una para elegir y construir un proyecto personal de vida y de felicidad. Este proyecto, como la vida misma, necesita un sustento material y se nutre, también, de bienes inmateriales, como los afectos, las ideas, las creencias, los gustos estéticos, los sentimientos y las emociones.

Por todo esto, en el tiempo presente, cada persona considera que es libre cuando elige y hace lo que quiere sin que ninguna otra se lo impida o la obligue a hacer lo que no quiere. Al mismo tiempo, en la actualidad, es generalmente aceptada la idea de que el límite de la libertad de acción de una persona es que su comportamiento no viole los derechos ni impida el ejercicio de la libertad de las otras. La libertad de cada ser humano es un derecho tan vital como la vida y solo la propia persona es dueña o dueño de sus decisiones.

La libertad de cada persona surge de la autoridad que cada ser humano tiene sobre sí mismo –sobre su cuerpo y su pensamiento– y de la facultad de decidir según su propia voluntad qué acciones realizar. Aunque, sin duda, cada persona es única e indivisible, es posible diferenciar dos dimensiones de su libertad: la libertad física y la libertad de pensamiento.⁴⁹

Además en el Título II los derechos y garantías fundamentales de la persona, Capítulo I Derechos Individuales y su régimen de excepción, Sección

⁴⁹ Badmann, Alonso María y otros. *Los Derechos Civiles, La Libertad y la Igualdad*. Buenos Aires, Troquel, 1998.p. 48

Primera Derechos Individuales, hace referencia en su Art. 2.- "*Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos*". En este artículo se reconoce que cada ciudadano de El Salvador tiene derechos individuales, derechos que deben ser protegidos por el Estado, pero para ello es necesario que se plasmen en la ley primaria, no solo es que cuente con ellos sino, establecerlos en la norma jurídica.⁵⁰

Por otra parte el art. 4 se refiere a que: *Toda persona es libre en la República.*

No será esclavo el que entre en su territorio ni ciudadano el que trafique con esclavos. Nadie puede ser sometido a servidumbre ni a ninguna otra condición que menoscabe su dignidad. La dignidad de la persona humana es otro derecho importante en el que en este tipo de delitos se viola totalmente, ya que se aprovechan de las personas tratándolas como esclavos o como propiedad de los tratantes, sobre todo porque causan muchas veces daños irreparables en las personas, tanto físicas como mentales.

2.3.1.2 CÓDIGO PENAL

A consecuencia de la ratificación del protocolo de Palermo y con la finalidad de combatir la trata de personas, mediante Decreto Legislativo N° 210, de fecha 25 de noviembre del 2003, publicado en el D. O. N° 4, tomo 362, de fecha 08 de enero del 2004, la Asamblea Legislativa de El Salvador promovió reformas al Código Penal a efectos de tipificar como delito esta conducta mediante la introducción del Art. 367-B, que en su texto establece:

⁵⁰ *Ob. Cit.*

“El que por sí o como miembro de una organización nacional o internacional con el propósito de obtener un beneficio económico reclute, transporte, traslade, acoja o recepte personas, dentro o fuera del territorio nacional, para ejecutar cualquier actividad de explotación sexual, mantenerlas en trabajos o servicios forzados, en prácticas análogas a la esclavitud, o para extracción de órganos, adopciones fraudulentas o celebración de matrimonios forzados, será sancionado con pena de cuatro a ocho años de prisión”⁵¹

Una definición clara de trata como la que se halla en el Protocolo de Palermo debe ser incluida en la ley interna. Todos los códigos deben prohibir el transporte ilegal y la venta de niños, niñas y adolescentes en cualquier forma y para cualquier propósito. Estos propósitos prohibidos incluyen, como mínimo, la explotación sexual, el trabajo forzado, la esclavitud, las prácticas semejantes a la esclavitud y la servidumbre. Si los legisladores eligen preparar su propia definición, la extensión de la definición deberá ser por lo menos tan amplia como la definición provista en el Protocolo de Palermo. Cualquier definición requiere un entendimiento explícito de que la trata puede ocurrir con o sin el consentimiento de la víctima.⁵²

Haciendo una comparación con la definición de Trata de Personas dada por el Protocolo de Palermo, la definición adoptada por el legislador salvadoreño incluye diversidad de modalidades que son configurativas del delito de Trata de Personas. El legislador en este caso no solo ha adecuado la normativa penal al Protocolo, sino que ha extendido las barreras de protección a las conductas ilícitas que implican claramente una negación de la dignidad humana y la degradación de la persona a un objeto o mercancía del que se puede obtener lucro o provecho,

⁵¹ Código Penal, d. n°457 de fecha 7 de octubre de 2004, d. o. n°207, t. n°365.

⁵² Manual para parlamentarios. contra la trata de niños, niñas y adolescentes, edición n°9, España, 2005.

sobre todo porque a los niños y niñas se les ve como objetos y no como sujetos de derechos, lo cual es una desventaja para ellos, pero no por eso se les violentaran sus derechos como persona.

En el Protocolo de Palermo se establecen los medios con las que se puede perpetrar este delito, haciendo referencia por ejemplo a la amenaza, engaño, fraude, abuso de poder, etc. La definición del Código Penal Salvadoreño no especifica medio alguno para que se configure el delito, por lo que basta con que se configure cualquiera de las acciones descritas por el tipo penal para que exista tal delito, por lo que es mucho más fácil diferenciar cuando se está frente al delito de la trata.

Posteriormente, se agregó también en el Art. 367-C el cual establece situaciones que agravan la pena a imponer a los responsable de efectuar trata de personas. Así por ejemplo, *“la sanción a imponer será más grave cuando el sujeto pasivo del delito o víctima sea menor de edad o incapaz; porque siempre se debe tener en cuenta el interés superior del niño así como lo establece la Convención Americana de los Derechos del Niño, cuando las acciones fueren realizadas por autoridad, funcionarios o empleados públicos o cuando el sujeto activo las ejecute valiéndose de la superioridad en que se encontrare por relaciones de confianza, laborales, educativas, entre otros”*, muchas veces el hecho de ser empleados públicos se quieren valer del cargo para esclavizar a las personas, sobre todo si son mujeres, se les denigra totalmente a cambio de un empleo.

En concomitancia con el Protocolo de Palermo, no existe un requisito de coerción, fuerza, engaño, abuso de poder o una posición de vulnerabilidad para que exista trata. Independientemente de cómo sea explotado un niño, niña o

adolescente, el perpetrador debe ser sancionado. Bajo ninguna condición las leyes deben criminalizar a los niños, niñas y adolescentes.

Aquellos que han sido víctimas de la trata o han sido explotados sexualmente deben ser tratados como víctimas, no como delincuentes. La ley necesita incluir disposiciones específicas garantizando que los niños, niñas y adolescentes no sufrirán una sanción penal como resultado de haber sido víctimas de la trata para su explotación en actividades ilegales, como la prostitución. Las víctimas no deben estar sujetas a encarcelamiento, detención u otra sanción.

No se requiere que haya transporte de personas a través de las fronteras internacionales para que el delito sea caracterizado como trata. Muchos niños son víctimas de trata dentro de sus propios países, especialmente al ser llevados de áreas rurales a zonas urbanas. La demanda en el con texto del turismo a menudo promueve la trata de personas a zonas urbanas y distritos turísticos.

La migración estacional en la agricultura promueve el trabajo infantil. Algunas veces los niños, niñas y adolescentes son obtenidos de miembros de su familia extendida o de amigos y terminan como trabajadores domésticos. Tanto la trata interna como la internacional son perniciosas y deben estar sometidas al derecho penal.⁵³

2.3.1.3 CÓDIGO PROCESAL PENAL

El Código Procesal Penal es de suma importancia en el ordenamiento jurídico de El Salvador ya que en él se establecen tendencias acusatorias, por

⁵³ Ley Contra la Trata de Personas de 2003 en Filipinas: *“protege a las víctimas de la trata, hace que el consentimiento de las víctimas sea irrelevante y establece que las víctimas no deberán ser penalizadas de ninguna manera. la ley sanciona todas las formas de trata con penas de prisión de 20 años más multa. la pena se convierte en cadena perpetua cuando la víctima es un niño, niña y adolescente, cuando resulte dañado emocional o psicológicamente o si es infectado con VIH/sida como resultado de la trata”*.

medio de este es donde se sigue el procedimiento para sancionar a todas aquellas personas que cometen delitos, como es el caso de los tratantes, pero además se garantiza el derecho de las víctimas que son los vulnerables y los que deben ser protegidos por el Estado salvadoreño.

En el Código Procesal Penal se encuentran disposiciones generales respecto a las víctimas de delitos consideradas como sujetos dentro del Proceso Penal. Así, se tiene por ejemplo el artículo 105 del Código, que señala los sujetos que tienen calidad de víctimas en el proceso, se cita dos incisos en particular el cual hace referencia que:

“Se considerará víctima:

- 1) Al directamente ofendido por el delito.*
- 2) Al cónyuge, al compañero de vida o conviviente, a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, al hijo o padre adoptivo y al heredero testamentario, en los delitos cuyo resultado sea la muerte del ofendido.*

En este inciso del art. 105 del código procesal penal inc. 1 es muy claro en establecer quien es la víctima, cuando se da un delito en el que la persona no solamente es ofendido, sino también se da el caso como muchos la muerte de la víctima como en el inc. 2.

La víctima de trata se ubica dentro del primer tipo que describe el artículo, ya que es quien sufre la violación a su dignidad humana a consecuencia del delito. Pero existe también la posibilidad de que la calidad de víctimas la ostenten quienes señale el numeral dos del artículo, un ejemplo sería el caso de la joven que siendo explotada sexualmente en una red de prostitución fallece a consecuencia de tan

peligrosa actividad pues en tal caso, tendrían la calidad de víctimas sus familiares, para intervenir en el proceso y evitar así la impunidad para los responsables.

Entre otras disposiciones del Código, se encuentra el artículo 106 que establece:

“La víctima tendrá derecho: (...)

10) Cuando la víctima fuere menor de edad: (...)

b) Que se reconozca su vulnerabilidad durante el proceso.

c) A recibir asistencia y apoyo especializado.

e) A que se le brinden facilidades para la rendición de su testimonio en ambientes no formales, ni hostiles y de considerarse necesario por medio de circuito cerrado o videoconferencia; y que se grabe su testimonio para facilitar su reproducción en la vista pública cuando sea necesario y a que no sea interrogado personalmente por el imputado, ni confrontado con él, cuando fuere menor de doce años.

12) A recibir apoyo psicológico o psiquiátrico cuando sea necesario.

13) Los demás establecidos en este Código, en tratados vigentes y otras leyes”

El artículo hace una enumeración más extensa, pero en esta oportunidad se han citado únicamente aquellos numerales que resultan pertinentes. A la luz de las disposiciones citadas, se observa un reconocimiento del derecho a la víctima a recibir asistencia, sobre todo cuando se trate de una persona menor de edad, situación que es muy común en el delito de trata de personas. También se habla

del derecho a apoyo psicológico, elemento que es muy necesario dentro de una asistencia a la víctima y para eso ya se contempla en la ley contra la trata, sobre todo porque son seres humanos, pues el delito y sus consecuencias pueden generar en la víctima un desequilibrio que le impida recobrar un normal estilo de vida.

En razón de ello se vuelve importante atender además la integridad física de la víctima, su integridad emocional, este tipo de delitos causa conmociones sociales debido al trato tan degradante que se les da a la víctima, sobre todo en los niños y niñas, el último numeral es muy importante ya que se pueden establecer otros derechos para las víctimas contenidos en otros instrumentos normativos, tanto nacionales como internacionales, por lo que se entienden incorporados por ejemplo los que reconoce el Protocolo de Palermo.⁵⁴

Las promueven a la mendicidad forzosa y la mayoría son niños, porque saben que si se le ve mendigando la persona se apiadara de ellos y les dará dinero, comida o especies de limosna, por otra parte es degradar la dignidad humana que ellos tienen.

2.3.1.4 LEY ESPECIAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

En la actualidad la Comisión de la Familia, Niñez, Adolescencia, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad de la Asamblea Legislativa de El Salvador, se encuentra efectuaron la nueva “Ley Especial contra la Trata de Personas”, avanzando hasta fecha catorce de mayo de 2014, la discusión del mismo desde el artículo 5 hasta el 12, referentes a la creación, funciones y atribuciones del Consejo Nacional contra la Trata de Personas, el cual estará adscrito al Ministerio

⁵⁴ Código Procesal Penal. D. No. 733, D.O. No 20, T. No 382.

de Justicia y Seguridad Pública, tal como actualmente lo regula la Política Nacional contra la Trata de Personas.⁵⁵

La ley prácticamente establece todo el funcionamiento para hacer efectivo el combate y la lucha para erradicar este delito, es por ello que en el art. 1 hace referencia a que *“La presente Ley tiene por objeto la detección, prevención, persecución y sanción del Delito de Trata de Personas, así como la atención, protección y restitución integrales de los derechos de las víctimas, personas dependientes o responsables procurando los mecanismos que posibiliten este propósito”*.

El buen funcionamiento de la ley se deberá a la participación y cooperación de todas las instituciones relacionadas a la protección de los derechos fundamentales de las víctimas, pero también enmarca la garantía procedimental en un juicio para que los procesados por este delito sean condenados, tal como lo establece el art. 54 y 55 de la ley.

Art. 54.- El que entregue, capte, transporte, traslade, reciba o acoja personas, dentro o fuera del territorio nacional o facilite, promueva o favorezca, para ejecutar o permitir que otros realicen cualquier actividad de explotación humana, definidas en el artículo 3 de la presente Ley, será sancionado con pena de diez a catorce años de prisión.

Agravantes del Delito de Trata de Personas

Art. 55.- El Delito de Trata de Personas será sancionado con la pena de dieciséis a veinte años de prisión e inhabilitación especial en el ejercicio de la

⁵⁵ Ley Especial Contra la Trata de Personas. D. N°824, D.O. N°213, T. N°405.

profesión, cargo o empleo público o privado, durante el tiempo que dure la condena, en los siguientes casos:

a) Cuando la víctima sea niña, niño, adolescente, persona adulta mayor o persona con discapacidad;

b) Cuando el autor fuere funcionario o empleado público, autoridad pública o agente de autoridad; sin perjuicio de concurso de delito aplicable, cuando se prevalezca del cargo;

c) Cuando exista una relación de ascendiente, descendiente, adoptante, adoptado, hermano, cónyuge o persona con quien se conviviere maritalmente o se tenga semejante relación de afectividad; o cuando se trate de tutor, curador, guardador de hecho o encargado de la educación o cuidado de la víctima y cuando exista relación de autoridad o confianza con la víctima, sus dependientes o personas responsables, medie o no una relación de parentesco;

d) Cuando el delito sea cometido por persona directa o indirectamente responsable del cuidado de la niña, niño o adolescente que se encuentre bajo una medida de acogimiento en entidades de atención a la niñez y adolescencia, sean estas públicas o privadas;

e) Cuando se ocasionaren daños o lesiones corporales y enfermedades graves e irreversibles;

f) Cuando el hecho sea precedido de amenaza, uso de la fuerza u otras formas de coacción o engaño;

g) Cuando se utilicen para la planificación o la ejecución del delito, servicios o instalaciones con fines turísticos, comerciales, deportivos o de esparcimiento, o de naturaleza semejante; y,

h) Cuando el delito se realice utilizando como soporte las tecnologías de información y comunicación, incluyendo internet.

Y lo primordial la protección y asistencia que se les dará a las víctimas de trata en los artículos del 29 al 37 de la Ley Especial Contra la Trata de personas.

Es necesario mencionar que esta Ley Especial contra la Trata se ha realizado por medio de esfuerzos de muchos sectores interesados en combatir la trata, y no solo a nivel nacional, sino internacional, ya que esta ley se creó también con tratados ratificados por El Salvador, como por ejemplo el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que fue ratificado mediante Decreto Legislativo N° 238, de fecha 18 de diciembre de 2003, publicado en el Diario Oficial N° 240, Tomo N° 361, del 23 de ese mismo mes y año.

Además mediante Decreto Ejecutivo N° 90, de fecha 18 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial N° 158, Tomo N° 392, del 26 de agosto del mismo año, se creó el Consejo Nacional Contra la Trata de Personas, como el ente rector en esta materia para la elaboración de los planes, programas y acciones públicas encaminadas a la prevención y combate de este delito, así como a la atención y protección de manera integral a las víctimas del mismo.

Y mediante Acuerdo Ejecutivo N° 450, de fecha 21 de noviembre del año 2012, se creó la Política Nacional Contra la Trata de Personas de El Salvador, a fin

de establecer un marco político estratégico del Estado, con el propósito de lograr un abordaje integral y efectivo contra la trata de personas.

La nueva ley de la trata de personas implica la seguridad jurídica que se debe tener en relación a los niños, niñas y niñas, por el hecho que son los menos protegidos y no solamente por medio de sus padres sino también por el Estado, cuando se dan estos tipos de delitos muy pocas veces son denunciados, desde hace muchos años en El Salvador existe este delito, pero nadie tenía iniciativa de perseguir este delito por medio de una ley especial, solamente estaba regulado en el código penal, referido anteriormente. Pero con la incorporación de esta nueva ley al ordenamiento jurídico se puede decir que se da un gran paso para combatir la trata.

La ley es prácticamente muy completa, se incorpora el trabajo del Consejo Nacional, de la Política Nacional contra la trata y como se debe desarrollar la ley sobre todo en la atención a las víctimas y la restauración de sus derechos, pero también es necesario tomar en cuenta que una ley no es perfecta, necesita de reformas siempre y cuando sean necesarias.

2.3.1.5 LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia es vista como el instrumento jurídico que garantiza los Derechos Humanos consagrados en la Constitución de la Republica, sobre todo en este delito de la trata, es así que en el art. 55 de la ley hace referencia a la *“Protección frente al abuso y explotación sexual”*.

Todas las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a ser protegidos contra el abuso y explotación sexual.⁵⁶

Para efectos de la presente Ley, se entiende por:

a) Abuso sexual, toda conducta tipificada en el Código Penal, que atente contra la libertad e integridad sexual de una niña, niño o adolescente para sacar ventaja o provecho de cualquier clase o índole; y,

b) Explotación sexual, cualquier forma de abuso sexual mediante retribución en dinero o en especie, con intermediación o sin ella, existiendo o no alguna forma de proxenetismo.

La utilización, reclutamiento u oferta de niñas, niños y adolescentes para la prostitución, la producción o actuación pornográfica, deberán considerarse como casos de abuso y explotación sexual.

Las niñas, niños y adolescentes serán protegidos de toda forma de explotación económica.

El Estado debe garantizar programas permanentes y gratuitos de prevención y atención integral de las niñas, niños y adolescentes abusados.

Artículo 56.- Protección contra otras formas de explotación económica.

El Estado erradicará toda práctica que afecte la dignidad e integridad personal de niñas, niños o adolescentes.

Se consideran como formas de explotación económica de las niñas, niños y adolescentes, las siguientes:

⁵⁶ *Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia*, D. N°839, en el D. O N°68, T. N°383.

a) Las que, conforme al Derecho Internacional, se consideran como las peores formas de trabajo infantil;

b) La venta y el tráfico de niñas, niños y adolescentes;

c) La extracción de órganos o tejidos humanos, así como su comercialización;

d) Las formas contemporáneas de esclavitud y las prácticas análogas a ésta, la servidumbre por deudas, la condición de siervo, el trabajo forzoso, obligatorio o sin remuneración;

e) El trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, dañe la salud, la seguridad o la moralidad de las niñas, niños y adolescentes;

f) La inducción o facilitación a la mendicidad para obtener un beneficio a cuenta de tercero;

g) El reclutamiento forzoso u obligatorio de niñas, niños y adolescentes utilizarlas en conflictos armados; y,

h) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niñas, niños y adolescentes para la utilización de actividades ilícitas, en particular, la producción y tráfico de drogas y estupefacientes.

La colaboración de niñas, niños y adolescentes en las actividades económicas y productivas de la familia podrán realizarse siempre que:

a) No afecte el derecho a la educación y sano esparcimiento;

b) No se ponga en riesgo su salud e integridad física, psicológica y moral; y,

c) No se afecte su desarrollo.

Es imprescindible destacar que este tipo de explotaciones a los que son sometidos los niños, niñas y adolescentes es necesario por la protección que se les da y en el que la ley se debe de cumplir. Un aspecto sumamente importante son los actos de investigación de elementos de prueba sobre el cuerpo de las víctimas, sobre todo en aquellos casos en los cuales se investigan delitos de orden sexual. Debe reconocerse que no obstante la imperiosa necesidad de las prácticas de tales víctimas con fines probatorios, los mismos son fuentes directas y un mecanismo seguro de la revictimización.

Normalmente esta actividad, además de victimizar nuevamente al sufriente, implicará una afectación de los derechos fundamentales del mismo, por lo cual, estos actos se encuentran limitados por el principio de proporcionalidad. Ello implica que los mismos deben desarrollarse sólo cuando sean estrictamente necesarios, y deben ser realizados de la forma más digna y profesional.⁵⁷

No se le deben tratar como una persona adulta porque su desarrollo emocional y psicológico no es igual, es por ello que se les debe dar un trato especial a víctimas cuando son niños, niñas y adolescentes, sobre todo por el interés superior del niño

2.3.2 INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

2.3.2.1 DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

⁵⁷ Hacia una intervención no revictimizante con niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial en el sistema judicial, aportes desde El Salvador, ECPAT-CEMUJER, san salvador, El Salvador, 2005. P.35.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) es un documento declarativo adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París; en ésta se recogen en sus 30 artículos los derechos humanos considerados básicos, a partir de la carta de San Francisco de 1945.

La unión de esta declaración y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y sus Protocolos comprende lo que se ha denominado la Carta Internacional de Derechos Humanos. Mientras que la Declaración constituye, generalmente, un documento orientativo, los Pactos son tratados internacionales que obligan a los Estados firmantes a cumplirlos.⁵⁸

En esta Declaración Los artículos del 3 al 11 recogen derechos de carácter personal; en donde se establece que *“Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.*

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad [...]

Es indignante a todos los tratos tan degradantes a los que son sometidos todas las personas víctimas de la trata, es sin duda un delito el cual se necesitan de máximos esfuerzos de todos, la máxima ayuda a nivel nacional e internacional,

⁵⁸ Declaración universal de los derechos humanos. En el sitio: [www.http://es.Declaración_Universal_de_los_Derechos_Humanos](http://es.Declaración_Universal_de_los_Derechos_Humanos). (Consultada el 30 de Mayo de 2015).

pero que las autoridades nacionales cuenten con las nuevas tecnologías para poder combatir este flagelo.

También la misma Declaración le da el suficiente respaldo a todo niño para garantizar su condición es así que el art. 32 hace referencia que:

“Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social”.

Y el art. 43 estipula que: *“Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:*

a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;

b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;

c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos

La Declaración hace constar que por ningún medio se deben hacer explotaciones de ningún tipo en el que el más perjudicado es un niño o niña, ya que en la actualidad en El Salvador se da mucho y sobre todo comenzando con los padres que venden a sus hijas a cambio de dinero, y no solo en El Salvador sino también en países más desarrollados y buscan a los niños o adolescentes más humildes.

2.3.2.2 CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

La Convención sobre los derechos del niño, de 1989; prohíbe la trata de niños con cualquier propósito, así como la explotación sexual de los niños y el trabajo forzoso en condiciones de explotación. También confiere importantes medidas de protección para los niños que han sido víctimas de trata.⁵⁹

El Comité observa con satisfacción las medidas adoptadas por el Estado parte para hacer frente al fenómeno de la trata, como la creación del Comité Nacional contra la Trata de Personas, la publicación del manual del Servicio Exterior sobre la lucha contra la trata de personas y la formulación de una estrategia de la Fiscalía General de la República sobre la acción interinstitucional contra la explotación sexual comercial.

No obstante, el Comité está preocupado por el hecho de que las investigaciones de casos de trata de mujeres y niñas son insuficientes y, por consiguiente, se enjuicia y sanciona a un número muy reducido de autores de esos hechos. Además, el Comité está preocupado también por la falta de centros de acogida disponibles para mujeres víctimas de la trata.⁶⁰

El art. 2 hace referencia a:

1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la

⁵⁹ Convención Sobre los Derechos del Niño, “fue adoptado por la Organización de las Naciones Unidas en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el 20 de Noviembre de 1989 y entro en vigor en el ámbito Internacional el 2 de Septiembre de 1990”.

⁶⁰ El Salvador observaciones y recomendaciones de derechos humanos, “Órganos de tratados y examen periódico Universal”, Naciones Unidas Derechos Humanos, 2008-2010.

posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Es importante el compromiso que deben tener los padres hacia los hijos, sobre todo para que tengan una mejor comunicación, como también hace alusión el art. 31 de la presente convención

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

Todo niño debe ser tratado como tal, y darle las mejores condiciones posibles de convivencia, depende como eduquen los padres a sus hijos de ahí se pueden hacer hombres de bien o todo lo contrario, se les debe asegurar por completo su pleno desarrollo y para eso se necesita de la intervención del Estado creando programas en donde ellos puedan comprender que deben jugar y recrearse sin ningún tipo de reproches por los diferentes entes del sistema.

2.3.2.3 PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO A LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA

Para el año 1990, la toma de conciencia internacional sobre la explotación sexual comercial y la venta de niños había alcanzado un nivel tal que la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas decidió, mediante la resolución 1990/68, nombrar un Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Se le encomendó la misión de investigar los casos de explotación de niños en todo el mundo y presentar a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos informes al respecto con recomendaciones para la protección de los derechos de los niños afectados.

Estas recomendaciones van dirigidas principalmente a los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales.

Desde entonces, el mandato del Relator Especial ha sido prorrogado en varias ocasiones, la más reciente mediante la resolución 16/12 del Consejo de Derechos Humanos en marzo de 2011, por un período de tres años. En su resolución 7/13, el Consejo de Derechos Humanos le encomienda al Relator Especial, en particular a través de las visitas a los países y el intercambio de comunicaciones con los gobiernos, entre otras, las siguientes tareas:

- a) *Analizar las causas fundamentales de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;*
- b) *Identificar las nuevas pautas en la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;*

- c) *Identificar, intercambiar y promover las prácticas óptimas sobre medidas de lucha contra la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;*
- d) *Continuar su labor de promoción de estrategias integrales y medidas de prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;*
- e) *Hacer recomendaciones sobre la promoción y la protección de los derechos humanos de los niños víctimas, reales o potenciales, de la venta, prostitución y pornografía, así como sobre las diferentes cuestiones relativas a la rehabilitación de los niños víctimas de explotación sexual.*⁶¹

Los artículos 34 y 35 de la Convención sobre los Derechos del Niño establecen: *“que los gobiernos deben proteger a los niños y niñas de todas las formas de explotación y abusos sexuales y tomar todas las medidas posibles para asegurar que no se les secuestra, se les vende o se trafica con ellos”.*

El Protocolo Facultativo de la Convención relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía sirve de complemento a la Convención al exigir a los Estados una serie de requisitos precisos para poner fin a la explotación y abusos sexuales de la infancia. También protege a los niños y niñas de la venta con objetivos no sexuales, como por ejemplo otras formas de trabajo forzado, adopciones ilegales o donación de órganos.⁶²

⁶¹Naciones Unidas Derechos Humanos, Oficina del alto comisionado para los derechos humanos. En el sitio: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Children/Pages/ChildrenIndex.aspx>. (Consultada el 30 de Mayo de 2015).

⁶² En el sitio: http://www.unicef.org/spanish/crc/index_30204.h “Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía”_ s/p, San Salvador, El Salvador, (consultada el 28 de Mayo 2015).

2.3.2.4 CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL (PALERMO)

La Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional es un tratado multilateral patrocinado por Naciones Unidas en contra del crimen organizado transnacional, fue adoptado en 2000. Es también llamado la Convención de Palermo, y sus tres Protocolos (los Protocolos de Palermo) que son:

- ❖ Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños; y
- ❖ Protocolo de las Naciones Unidas contra el Contrabando de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.
- ❖ Protocolo de las Naciones Unidas contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego

La finalidad de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, establece lineamientos importantes y de ellos se deriva el art. 1. *“promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional”*⁶³ En la parte considerativa indica que la Asamblea General está convencida de que la Convención *“constituirá un instrumento eficaz y el marco jurídico necesario para la cooperación internacional”* para combatir actividades delictivas como el blanqueo de dinero, la corrupción, el tráfico de flora y fauna silvestre en peligro de extinción, las que atentan contra el patrimonio cultural o el terrorismo.

⁶³ Convención Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, fue aprobada por la asamblea general de las naciones unidas el 15 de noviembre del 2000 y entro en vigencia el 29 de septiembre de 2003, ratificado por el salvador el 16 de octubre del 2003, publicado en el diario oficial n°211, tomo 361, de fecha 12 de noviembre de 2003.

Algunas medidas relativas a la cooperación entre los Estados Parte para cumplir los ordenamientos legales y la propia Convención se indican en los artículos 27 a 32, 34 y 35, esto es necesario para fortalecer estos tratados internacionales y todo a beneficio de los ciudadanos..

Art. 27, *“colaborar para aumentar la eficacia de las medidas de cumplimiento de la ley para combatir los delitos que refiere la Convención, facilitando el intercambio de información; apoyando a otros Estados para realizar indagaciones; intercambiar personal, celebrar acuerdos; y hacer frente a los delitos cometidos a través de elementos tecnológicos”*.

Art. 28 *“La colaboración con científicos y académicos para analizar las tendencias de la delincuencia organizada”*; lo que es relevante ya que en la mayoría de los casos los esfuerzos académicos y de investigación científica no son tomados en cuenta, por lo cual quedan exclusivamente en el ámbito de las ideas pero sin reportar beneficios tangibles.

Art. 29 *“Formular y desarrollar programas de capacitación para el personal y autoridades involucradas en la prevención, detección, vigilancia, acopio de pruebas, protección a víctimas”*.

Art. 30 *“la cooperación de los Estados Parte para fortalecer sus capacidades para prevenir y combatir a la delincuencia organizada trasnacional y apoyarse financiera y materialmente”*.

art. 31 *“Establecer y promover prácticas y políticas óptimas para la prevención de la delincuencia organizada trasnacional y reducir sus posibilidades de actuación”*; elaborar normas y procedimientos al respecto; prevenir la utilización indebida de personas jurídicas a través, entre otros mecanismos, del

establecimiento de registros públicos de personas jurídicas y naturales involucradas en la constitución, gestión y financiación de personas jurídicas, o de registros nacionales de personas inhabilitadas para actuar como directores de personas jurídicas.

Dispone el art. 32 *“que se establezca una Conferencia de las Partes en la Convención para mejorar la capacidad de los Estados Parte para combatir la delincuencia organizada transnacional, y promover y examinar la aplicación de la Convención”*, señalando las funciones básicas de la Conferencia. Art. 34 *“Cada Estado Parte deberá tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Convención”*.

En el artículo 35 establece que: *“las controversias que puedan derivar de la interpretación o aplicación de la Convención, deberá resolverse a través de la negociación, o en su caso, someterse a arbitraje u oportunamente a la Corte Internacional de Justicia”*.

El proceso de la globalización de las actividades económicas ha generado también un correspondiente crecimiento de nuevas formas del crimen organizado transnacional. El desarrollo de áreas como la comunicación y el transporte, a la par que ha creado enormes oportunidades para el crecimiento de las economías, también ha generado nuevas posibilidades para el crimen organizado.

Con el fin de resolver estas dificultades, la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció un comité especial intergubernamental en 1998 con la finalidad de elaborar una convención internacional amplia contra la delincuencia organizada transnacional e instrumentos internacionales sobre la trata de mujeres y niños, la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus

piezas y componentes y municiones, y el tráfico ilícito de migrantes, por tierra, mar y aire.

Como resultado de este proceso, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, (en adelante la Convención), El objetivo principal de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional es constituirse en un instrumento eficaz y aportar el marco jurídico necesario para la cooperación Internacional con miras a combatir la delincuencia transnacional organizada y las actividades delictivas como el blanqueo de capitales, la corrupción y los delitos de terrorismo, entre otros.

El artículo 1 declara que: *"El propósito de la presente Convención es promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional"*.

La Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional define conceptos, para clarificar que se entiende por crimen organizado transnacional con la finalidad de facilitar el cumplimiento de sus propósitos. En su art. 2 realiza varias definiciones importantes, entre ellas, establece que por *"grupo delictivo organizado"* se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención, con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.

También la Convención establece las penalizaciones de la participación en un grupo delictivo organizado, el blanqueo del producto del delito, la corrupción y la obstrucción de la justicia. *"Cada Estado Parte está comprometido a adoptar, de*

conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito tales acciones intencionales”.

El artículo 25 de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional exige a los Estados Parte *“adoptar medidas apropiadas dentro de sus posibilidades para prestar asistencia y protección a las víctimas de los delitos comprendidos en la Convención, en particular en casos de amenaza de represalia o intimidación; el párrafo dos del mismo artículo exige a los Estados Parte establecer procedimientos adecuados que permitan a las víctimas de los delitos comprendidos en la misma Convención obtener indemnización y restitución”.*

2.3.2.5 PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS QUE COMPLEMENTA LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL

El Protocolo para Prevenir, Reprimir Y Sancionar la Trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo contra la Trata de personas) se introdujo en 2001 para complementar la UNTOC y entró en vigencia el 25 de diciembre 2003. Es el primer instrumento internacional de su tipo que contiene una definición consensuada de la “Trata de personas” que reconoce todas las formas de Trata (las definiciones anteriores sólo reconocen la Trata con fines de explotación sexual).

El objetivo del Protocolo contra la Trata de personas es establecer normas internacionales que darían lugar a similitudes en las respuestas nacionales en

materia penal a la Trata de personas y a fomentar la cooperación internacional en la investigación y el procesamiento de casos de Trata de personas.

Supeditado a este objetivo está la meta de proteger y ayudar a las personas Tratadas con pleno respeto a sus Derechos Humanos, tal como se indica en el artículo 2 del Protocolo contra sobre la Trata de Personas. Las recomendaciones específicas sobre la protección y la asistencia a personas Tratadas en el Protocolo son de carácter voluntario, los Estados no están obligados a aplicar dichas medidas. El Artículo 14 también establece que ninguna medida que aparece en el Protocolo contra la Trata de personas debe impedir que los Estados cumplan con sus obligaciones con la legislación internacional de Derechos Humanos.⁶⁴

A lo largo de la historia se han diferentes normativas de carácter internacional que han intentado combatir la trata de personas; sin embargo, no obtuvieron el éxito esperado dado el concepto limitado que sobre el tema se manejaba, por lo que es hasta el siglo en curso que tras varias décadas de replanteamientos y reflexiones sobre cómo combatir la trata, en diciembre del año 2000 en Palermo, Italia, los Estados llegaron a un consenso, en torno a una definición más amplia y precisa de trata de personas, mediante la adopción del Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, sobre todo porque son los más vulnerables y se piensa de mejor manejo, pero es necesario redoblar esfuerzos para seguir apoyando y combatiendo este delito.

Este instrumento, que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional en su artículo 3 literal a),

⁶⁴ En el sitio: [http://www.gaatw.org/advocacy/HOJA_INFORMATIVA_I_QUE_ES_EL_PROTOCOLO_CONTRA_LA_TRATA_PROTOCOLO_PARA_PREVENIR_REPRIMIR_Y_SANCIONAR_LA_TRATA_DE_PERSONAS_S/P_SAN_SALVADOR_EL_SALVADOR_\(CONSULTADA_EL_30_DE_MAYO_DE_2015\).](http://www.gaatw.org/advocacy/HOJA_INFORMATIVA_I_QUE_ES_EL_PROTOCOLO_CONTRA_LA_TRATA_PROTOCOLO_PARA_PREVENIR_REPRIMIR_Y_SANCIONAR_LA_TRATA_DE_PERSONAS_S/P_SAN_SALVADOR_EL_SALVADOR_(CONSULTADA_EL_30_DE_MAYO_DE_2015).)

fija un concepto de trata de personas que incluye modalidades que van más allá de la explotación sexual, el cual establece:

“Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.”

De este concepto, se observa que la trata de personas es una modalidad de explotación; que da como resultado una violación a los derechos humanos en el que la víctima puede ser cualquier persona, ya que involucra desde hombres y mujeres hasta niños y niñas, que mediante el sometimiento son llevados a la prostitución, al trabajo forzado, a matrimonios obligados, a servidumbre, a la explotación sexual y a prácticas esclavistas de distinta naturaleza.

También es importante hacer mención al Art. 2 que establece los fines del protocolo:

- a) Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños;*
- b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y*
- c) Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.*

Para la investigación interesa principalmente el literal b) de dicho artículo, pues en ese apartado se reconoce que el área de asistencia y ayuda a las víctimas de trata es parte importante del combate integral a este flagelo social y por tal razón los Estados partes, al ratificar el protocolo deberán de darle prioridad a esta área.

En relación con esta disposición, el artículo 6 del protocolo establece lineamientos para la protección y asistencia a las víctimas de trata de persona. Pero que son imprescindibles son los párrafos 3, 4, 5 y 6 de dicho artículo.

En este párrafo como se puede observar, se plasma la necesidad de que los Estados tiendan a proporcionar a las víctimas de trata de persona, condiciones que permitan su recuperación integral, brindándoles principalmente asistencia médica y psicológica encaminada a superar las secuelas o consecuencias que han sufrido.

El párrafo cuatro prevé que en la protección y atención de víctimas de trata de Personas, los Estados deben atender las condiciones especiales de cada una de ellas a efecto de aplicar las medidas que resulten más adecuadas para la víctima. Esto adquiere mayor significación cuando se trata de niños, cuyas necesidades demandan mayor atención y por ende, un tratamiento específico y cuidadoso.

En cuanto al párrafo cinco, se establece una medida de protección, y es que en la mayoría de casos, la vida y seguridad de las víctimas de trata de personas se ve amenazada puesto que existe una persecución por parte de las redes criminales y organizadas que se lucran con este delito, con la finalidad de eliminar a cualquier persona víctima que pueda denunciar a los responsables, en ese sentido el Estado debe garantizar la protección de los mismos, a las víctimas y a su familia por el hecho que no son simples delincuentes sino que criminales organizados y ya que el

tráfico de armas se encuentra relacionado con la trata no tienen limitantes para cometer sus crímenes contra quien sea.

La Garantía de las víctimas, la seguridad de sus vidas, el Estado debe propiciar las condiciones para que estas tengan la convicción de denunciar a los tratantes y de esta manera contribuir a la persecución y sanción de esta forma de este flagelo.

Por último, el párrafo seis del artículo insta a los Estados a adoptar medidas que permitan a las víctimas obtener una indemnización por los daños que han sufrido, aunque en la realidad en ningún momento la integridad física de cada persona tiene precio, sobre todo si han sufrido graves daños psicológicos y morales, sobre todo si se trata de niños, niñas o adolescentes.

Esta indemnización debe provenir de la condena a título de responsabilidad civil que en el proceso penal respectivo se establezca; sin embargo es importante pensar que ante un incumplimiento de los directamente responsables el Estado pueda intervenir a efectos de no dejar a la víctima en la desprotección y abandono, es por ello que la nueva Ley contra la Trata establece que se les debe dar protección a las víctimas, sobre todo en base a los diferentes tratamientos necesarios y adecuados.

2.3.2.6 CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE EL TRÁFICO INTERNACIONAL DE MENORES

La Convención establece, que los países signatarios se comprometen, con miras a la protección de los derechos fundamentales y el interés superior del menor, a prevenir y sancionar el tráfico internacional de menores, así como a regular los aspectos civiles y penales del mismo.

El tráfico internacional de menores, práctica aberrante que desafortunadamente en el mundo contemporáneo se ha intensificado, no sólo atenta contra la dignidad de los niños sujetos pasivos de ese delito, sino contra la familia, y la sociedad, contra sus valores y principios básicos, pues ataca a quienes constituyen el futuro de la Nación.

El tráfico internacional de menores usualmente está ligado a conductas tan graves como el secuestro, pues implica que al menor se le separe por la fuerza de su familia, es una forma de violencia física y moral, y en la mayoría de los casos se realiza con el objeto de someter a la víctima a prácticas de abuso sexual, explotación laboral o económica y práctica de trabajos riesgosos. En esa perspectiva, el objeto principal de la Convención que se revisa no sólo está acorde con nuestro ordenamiento constitucional, sino que contribuye a la realización efectiva de sus preceptos, valores y principios.

La terminología internacional para referirse al fenómeno de la sustracción internacional de menores varía según las diversas ópticas desde donde se aprecie esta práctica.

Y se dan "Expresiones como: "Secuestro interparental", "traslado ilícito", "detención ilegal", o la francófona "enlèvement", aunque parece que se impone internacionalmente la utilización de la expresión "kidnapping" o "abduction"⁶⁵.

En el contexto de esta normativa internacional, se entiende como "sustracción internacional de menores":

⁶⁵ VALLADARES VALLADARES, JORGE, *Informe sobre la situación de la sustracción internacional de menores por parte de uno de sus padres en la Américas. Reunión de Expertos Gubernamentales, Instituto Interamericano del niño*, 5 de Junio de 2001 y 4 de Junio de 2002. pp.82-88

a) el traslado o la retención de un menor cuando se haya producido con infracción de un derecho de custodia atribuido, separada o conjuntamente, a una persona, a una institución o a cualquier otro organismo, con arreglo al derecho vigente en el Estado en el que el menor tenía su residencia habitual inmediatamente antes de su traslado o retención, ya sea atribuido de pleno derecho o ya lo sea por decisión judicial o administrativa o por un acuerdo vigente según el derecho de un Estado, y

b) Cuando este derecho se ejercía de manera efectiva, separada o conjuntamente en el momento del traslado o retención, o se habría ejercido de no haberse producido dicho.

El principal objeto de la presente convención es: Art. 1 *“El objeto de la presente Convención, con miras a la protección de los derechos fundamentales y el interés superior del menor, es la prevención y sanción del tráfico internacional de menores, así como la regulación de los aspectos civiles y penales del mismo”*. En tal sentido, los Estados parte de esta Convención se obligan a:

a) asegurar la protección del menor en consideración de su interés superior;

b) instaurar un sistema de cooperación jurídica entre los Estados Parte que consagre la prevención y sanción del tráfico internacional de menores, así como adoptar las disposiciones legales y administrativas en la materia con ese propósito; y

c) asegurar la pronta restitución del menor víctima del tráfico internacional al Estado de su residencia habitual, teniendo en cuenta el interés superior del menor.

Es necesario establecer el ámbito de aplicación de la ley que es muy importante al momento que se de este delito es por ello que el art. 2 hace referencia *“Esta Convención se aplicará a cualquier menor que se encuentre o resida habitualmente en un Estado Parte al tiempo de la comisión de un acto de tráfico internacional contra dicho menor”*.

La Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores fue aprobada en la Quinta Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado, México DF, 1994. El tratamiento del tema del tráfico de niños por parte de la Conferencia constituyó una buena oportunidad para efectuar un importante avance en la región, por medio de un instrumento de derecho internacional orientado a la prevención y represión del tráfico de niños.

El objetivo buscado fue analizar detalladamente el tema y producir documentación y un proyecto de convención en la materia, como resultado de los trabajos se aprobó un proyecto de convención interamericana sobre tráfico internacional de menores.

2.3.3 CASO PRÁCTICO

El presente caso ha sido estructurado como grupo de investigación, el cual en primer lugar se establecerá por medio de una de las diferentes modalidades de la trata, y es la EXPLOTACION SEXUAL, haciendo referencia a un caso hipotético.

Entendiendo como Explotación Sexual en base al art. 5 de La Ley contra la Trata de Personas, inc. b) *“Explotación Sexual: todas las acciones tendientes a inducir u obligar a una persona a realizar actos de tipo sexual o erótico, con la*

finalidad de obtener un beneficio económico de otro tipo para sí o un tercero. Esto incluye los actos de prostitución y pornografía”.

RELACION DE LOS HECHOS:

Juan José Ramírez, Carolina Beatriz Portillo y Roberto Penado, tenían una casa en la Residencial Zaragoza en las cercanías de la Ciudad de San Salvador, la cual consistía y servía como una red de prostitución infantil, que entregaban a niños, niñas y adolescentes en calidad de mercancías, ellos vendían a estos niños a sus clientes a cambio de fuertes cantidades de dinero, pero los clientes pagaban más si se trataba de niñas que aún eran consideradas vírgenes, porque para los clientes eran las que valían la pena para pagar más.

Estas personas fueron detenidas en Noviembre del año 2014, se dedicaban a explotar sexualmente a los menores de edad, y que reclutaban en centros comerciales o en las redes sociales, haciéndoles creer que las convertirían en modelos. El señor Juan José Ramos quien era el encargado de reclutarlas manifestó en su defensa que trabajaba con un partido político, proporcionándoles edecanes para eventos proselitistas.

El Proceso Judicial se instaló en el Juzgado 2° de Paz de la Ciudad de San Salvador, la entidad solicitó la reserva total del caso; bajo el argumento de proteger la identidad de las víctimas, ya que todas son menores de edad.

Los fiscales del caso dijeron que esta red de trata de personas ofrecía a sus víctimas en una página de Facebook y de acuerdo a fuentes fiscales, la investigación inició en el año 2013, cuando una de las víctimas de la supuesta red interpuso una denuncia en la que reveló algunos nombres de los clientes entre los que figuran presentadores de la televisión, diputados y un alcalde.

Según la investigación de la Fiscalía General de la Republica algunas de las personas que fueron prostituidas se convirtieron después en miembros de la red y ayudaban a reclutar a las nuevas víctimas en centros comerciales o mediante redes sociales.

A principios del año pasado, la Policía identifico a un grupo de personas en varios centros comerciales de prestigio de San Salvador que se dedicaban a "captar" jóvenes con cierto perfil. Según detallo la secretaria del Consejo Nacional Contra la Trata de Personas, Fátima Ortiz, la fachada de estos grupos era ofrecer trabajos fáciles o de modelaje a sus víctimas. La investigación de las autoridades reveló que otro grupo de víctimas era contactada en las redes sociales y citadas a estos mismo centros comerciales para ofrecerles empleos. Para ser más convincentes, estas personas ofrecían teléfonos celulares, ropa de marcas o becas para estudiar modelaje a sus víctimas.

Por su parte, la jefe de la Unidad de Trata de Personas, Esmirna de Calles, dijo que las víctimas de esta red en su mayoría eran jóvenes con problemas económicos con edades de entre los 13 y 17 años.

Según la investigación, la red ya tenía establecida un grupo de clientes exclusivos y poco a poco fue ampliando el catálogo de jóvenes que eran ofrecidos en páginas de Facebook o por teléfono. Los clientes frecuentes y clasificados como VIP llamaban por teléfono como quien llama para pedir una pizza.

Una vez pactada la transacción los jóvenes eran entregados a los clientes en los mismos centros comerciales donde eran reclutados. Luego, el cliente los llevaba a sus residencias o algunos moteles para someterlas a los abusos y finalmente los entregaba a los tratantes en el mismo centro comercial.

Según las autoridades, los jóvenes o niños eran vendidos entre \$90 y \$150. Pero la virginidad de algunos de las víctimas llegó a ser vendida hasta en \$300 y debido a que esta era bien cotizada por los clientes VIP. Algunas de las niñas eran sometidas a ciertas prácticas para hacerlas pasar como vírgenes.

Entre los detenidos en noviembre del año 2014, se encuentra Manuel Enrique Aguilar, conocido como el amigo "Manuelito". Según la Fiscalía, este sujeto empezó como cliente frecuente de la red y se convirtió en un miembro importante.

Aguilar, después, era quien se encargaba de "probar a las víctimas" y enseñarles cómo debían realizar los servicios sexuales una vez fueran entregadas a los clientes especiales. Según dijo una de las víctimas Aguilar les obligaba a llamarlo "amigo Manuelito". Según se detalló luego de las últimas detenciones realizadas, las víctimas recibían entre \$10 y \$15 por cada servicio sexual que realizaban; otras en cambio no recibían nada.

Finalmente tras un largo y efectivo proceso judicial se condenó a estos cuatro sujetos a diecisiete años de prisión, por ser agravantes de la trata de personas, y en relación al art. 55 de La Ley Contra la Trata de Personas El Delito de Trata de Personas, inc. a) será sancionado con la pena de dieciséis a veinte años de prisión e inhabilitación especial en el ejercicio de la profesión, cargo o empleo público o privado, durante el tiempo que dure la condena, en los siguientes casos:

a) Cuando la víctima sea niña, niño, adolescente, persona adulta mayor o persona con discapacidad.

Sin embargo se ha abierto un proceso judicial en contra de los clientes denunciados, como los diputados, el presentador de televisión y un alcalde.

BASE JURIDICA:

En el presente caso de la trata de personas se citaran a continuación la normativa procedimental en la que se actuó:

- ❖ En relación a la norma primaria como es la Constitución de El Salvador se hizo referencia a los art. 1, 2, y 4, en donde se estableció que el Estado salvadoreño garantiza l protección de niños, niñas y adolescentes ante cualquier situación de violación a los Derechos Humanos de los cuales han sido víctimas.
- ❖ Se impuso la culpabilidad de los cuatros sujetos quienes eran los encargados de comercializar a estas niñas y adolescentes para venderlas a cambio de remuneraciones económicas y para ello se les determino una condena de diecisiete años por el agravante en base al art. 55 inc. b) de La Ley Contra la Trata de Personas.
- ❖ Se hizo la relación jurídica en donde se estableció en base al Código Procesal Penal la calidad de victimas a todas las niñas y adolescentes que sufrieron la explotación sexual, en base al art. 105 y 106 del referido código.
- ❖ Además se hizo la relación de los Tratados Internacionales los cuales resultan efectivos para imponer una pena a estos imputados, tales como la Convención de los Derechos Humanos, la Ley de Palermo, la Convención sobre el tráfico de menores, La Ley LEPINA y la Convención de los Derechos del Niño.

Es importante tener muy en cuenta que a pesar de que se les declare culpable a todo tratante, no quiere decir que en muchas ocasiones el daño causado a las victimas pueda ser restituido, porque siempre sufren de daños psicológicos y

morales, es por ello que se deben fortalecer los esfuerzos para darle cumplimiento a la nueva Ley Contra la Trata de Personas

CAPITULO III

3. PRESENTACION, DESCRIPCION E INTERPRETACION DE RESULTADOS

3.1 PRESENTACION Y DESCRIPCION DE RESULTADOS.

3.1.1 RESULTADOS DE ENTREVISTAS NO ESTRUCTURADAS

ENTREVISTA N° 1

DIRIGIDA: LIC. RUBEN FLORES CHAVARRIA, ABOGADO Y NOTARIO

DELEGADO DEPARTAMENTAL DE SAN MIGUEL, PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Fecha: 12 de Junio de 2015

1- ¿Qué papel juega hoy en día el Estado salvadoreño frente a la trata de niños, niñas y adolescentes y sus diferentes problemáticas a erradicar a nivel social, económico, político y legal?

Si nos vamos a la constitución el Estado salvadoreño debe agotar todos los recursos para combatir este flagelo, que afecta a nuestro país y por lo tanto va en dos vías, el primero crear las acciones de prevención necesarias y adecuadas, pero también los mecanismos para garantizar o para que no se

cometan este tipo de situaciones, para que cese la trata, para que se castigue y se prevenga, en ese sentido es el papel que debe el Estado salvadoreño cumplir.

Pero debe ir más allá de las leyes y buscar en otros aspectos de prevención como educación e información a la población, porque si se le pregunta a una parte de la población posiblemente no saben que es la trata, aun nosotros los abogados tenemos problemas, porque en San Miguel posiblemente hay trata y bastante, pero en muchos sectores se ve y hay jovencitas que las prostituyen en esquinas de San Miguel y hay historias detrás de ellas horribles y en ese sentido se debe disminuir.

2- ¿Cuáles son las características que los victimarios buscan en la niñez y adolescencia para restringir sus derechos?

La vulnerabilidad, no es lo mismo buscar como víctima a una joven o un joven que tiene un respaldo tal vez de sus padres, que aun niño o una niña que no tiene a nadie por ella y la están amenazando y está atravesando por una situación difícil que no tiene a su papa ni a su mama la adolescente, es más vulnerable, la clave o la característica principal que buscan es la vulnerabilidad, o que tan fácil es la o el adolescente.

Y los rasgos de edad más que todo son los y las adolescentes de los doce en adelante, no le podemos hablar con autoridad porque no tenemos estadísticas como Procuraduría, entre más joven más vulnerados son los derechos.

3- ¿Cuál fue la causa que incremento los índices de trata de niñez y adolescencia en El Salvador?

La causa, todos sabemos las dificultades estructurales de nuestro país, lo económico, social y cultural, pero también se incrementó, tenemos por ejemplo países como México con trata, existen influencias, existe más de algún caso en los que se han llevado desde El Salvador hasta México, también tienen que ver las influencias de otros países.

4- ¿Cuál es la razón por la que el Estado se ha visto imposibilitado para la erradicación de la Trata de Personas?

Es importante, considero que es la falta de voluntad en algunos aspectos, o la falta de visión, sería bueno que la unidad de la Fiscalía, de la policía se les preguntara cuanto de presupuesto es el que tienen, será el mismo presupuesto de aquellas unidades que combaten la extorsión, el secuestro, y muchas veces estas unidades fiscales tienen mejores presupuestos y la trata las víctimas son sectores desprotegidos por la sociedad y por eso no le dan tanta importancia.

El poco apoyo que hay a través del presupuesto, limitan a estas unidades, o solo limitan a que anden dando charlas las unidades de la policía, hablando de trata o algún anuncio, o habrá algún planteamiento sistemático para combatir esta situación.

Por ejemplo los Estados que le preguntaran en un caso hipotético a El Salvador que lo llamen y le pregunte que está haciendo para combatir la trata y ellos respondan que se viene de una guerra civil, de terremotos y comienza el Estado a justificarse y el Comité se queda pensando si puede ser cierto, pero también le preguntan cómo se encuentran divididos los presupuestos en el país, y que tan importancia tienen esos presupuestos en el país, porque mejor se le da presupuesto a otros sectores que defienden

intereses menos indispensables e instituciones como la PGR, están colapsados y la FGR tiene mejores presupuestos, pero hay que ver los intereses que se dan.

Y otro problema fundamental los niveles de corrupción que hay en el país y es ahí donde no se da la buena fe del Estado, porque se despilfarra el dinero.

5- ¿Qué políticas de prevención debe emplear el Estado para evitar que incremente la trata en nuestro país?

Las políticas deben ser integrales, no solo políticas de prevención, eso va más allá, deben ser orientadas enfocadas con la dignidad de la persona, e integrales porque todos los sectores deben estar comprometidos, debe ser integral.

6- ¿Cuáles son los desafíos que tienen las instituciones claves, para la atención y tratamiento de las víctimas de trata, en base a los diferentes mecanismos de protección?

Los desafíos, darle cumplimiento a la constitución y a los mandatos, pero de verdad, y asignar los recursos necesarios, para poder combatir la trata y no solo recursos económicos, sino también recursos humanos, un desafío es tocar la raíz de los problemas, como es el caso de la trata hay historias espeluznantes detrás de cada adolescente víctima de trata, no es tan sencillo.

7- ¿Cuál sería la manera más efectiva para dar tratamiento a las personas que han sido víctimas de la trata?

Debe haber un enfoque integral el cual gire en torno a la dignidad de la persona, cuando gira en torno a la dignidad de la persona no nos perdemos, por ejemplo puedo tener a una víctima de trata y debo saber cómo tratarla, y el tema de la dignidad me resultara más fácil tratarla.

8- ¿Qué debe brindar el Estado en cuanto a las condiciones y protecciones requeridas a las víctimas de trata para una pronta reinserción a la sociedad salvadoreña?

Un tratamiento integral, que vaya a la par un tratamiento psicológico la parte educativa, una persona que ha sido víctima de trata debe ser intervenida, por ejemplo la Corte Interamericana de Derechos Humanos llega una víctima en el cual sus derechos humanos han sido violentados las recomendaciones que se dan no solo es indemnizarle económicamente, sino también preguntarle sobre su proyecto de vida, la mejor forma de reinsertar a la persona es preguntarle sus planes de vida.

Por ejemplo se dio un caso en EE.UU en el que una joven había sido víctima de trata y paso secuestrada por cuatro años y los padres contrataron a investigadores privados para que la encontraran y la encontraron, pero resulta que ella pasaba distraída y quería regresar al lugar en donde estaba, y llego un día en el que ella se fue de la casa y jamás la volvieron a encontrar.

9- ¿Cree usted que la nueva ley especial contra la trata de personas es suficiente para erradicar esta problemática en nuestro país? ¿Por qué?

Toda ley es suficiente siempre y cuando se deba cumplir, por ejemplo hay leyes las cuales nacen colapsadas y no se crean recursos necesarios para eso, toda ley es buena pero también se deben dar los recursos.

10- ¿Cuál es el alcance y finalidad que persigue la Ley Especial Contra la Trata de Personas para la prevención, tratamiento y erradicación del delito de trata de personas?

Buscar la readaptación de manera integral, yo creo en las leyes, pero no en los que la aplican y el Estado no cumple la garantía del deber, sobre todo la trata que sigue creciendo silenciosamente.

Entrevista N°2

DIRIGIDA: LICDA. CRISTELA ORTIZ.

COORDINADORA DEL PROYECTO DE LA FUNDACION
QUETZACOATL

Fecha: 5 de junio de 2015

1- ¿Qué papel juega hoy en día el Estado salvadoreño frente a la trata de niños niñas y adolescentes, y sus diferentes problemáticas a erradicar a nivel social, económico, político y legal?

Durante la ejecución de proyecto en prevención del delito de trata de personas en acompañamiento al Estado Salvadoreño han adquirido los siguientes compromisos:

- Penalización de la trata de personas como un delito grave, que daña al Estado y a las personas. (Art. 367B) y Agravantes del Delito de Trata de Personas (Art. 367-C).

Art. 367-B. “El que por sí o como miembro de una organización nacional o internacional con el propósito de obtener un beneficio económico reclute, transporte, traslade, acoja o recepte personas, dentro o fuera del territorio nacional, para ejecutar explotación sexual, mantenerlas en trabajos o servicios forzados, en prácticas análogas a la esclavitud, o para extracción de órganos, adopciones fraudulentas o celebración de matrimonios forzados, será sancionada con pena de cuatro a ocho años de prisión”.

Todo aquel que facilitare, promoviere o favoreciere cualquiera de las actividades anteriores será sancionado con pena de tres a seis años de prisión.

Cuando las acciones descritas se realizaren en locales comerciales o de cualquier otra naturaleza que requiera permiso de autoridad competente, ésta deberá revocarlo procediendo al cierre inmediato del mismo.”

Art. 367-B.

Agravantes del Delito de Trata de Personas. Art. 367-C

- ❖ Penalización de la Trata de Personas como un delito: (Art. 367B) y Agravantes del Delito de la trata de personas (Art. 367-C).
Resultado: 319 casos ingresados como TP y 35 sentencias condenatorias.
- ❖ Creación del Comité Nacional contra la Trata de personas:
Instrumento para combatir de una manera efectiva e integral el

delito de trata de personas / Consejo Nacional contra la trata de personas.

- ❖ Política Nacional para la erradicación de la trata de personas en El Salvador.
- ❖ A partir de su penalización se han impulsado otras reformas a la normativa nacional que complementan las de carácter penal.
- ❖ Creación de albergue para víctimas de la trata de personas.
- ❖ Mapeo Geográfico y Social de Rutas de Trata de Personas.
- ❖ Desarrollo de dos protocolos para la atención de víctimas, uno de atención y otro de repatriación voluntaria de víctimas de trata de personas.
- ❖ Ordenanzas municipales en mejicanos, Santa Ana, San Miguel, San Salvador y Santa Tecla.

2. ¿Cuáles son las características que los victimarios buscan en la niñez y adolescencia para restringir sus derechos?

Una aproximación a la víctima salvadoreña de trata es la siguiente:

- ❖ Niña.
- ❖ Edad entre 12 y 17 edad, una media de 15 años.
- ❖ El grado escolar promedio de las víctimas de trata, ronda por el tercer grado y su trayectoria educativa ha estado marcada por inasistencia y deserción escolar.
- ❖ Sus amistades son mayores de edad o que han tenido experiencias sexuales previas como trabajadoras del sexo.

- ❖ Se documenta su práctica de relaciones sexuales precoces (en algunas ocasiones por acoso o abuso sexual).
- ❖ El trabajo infantil incluso como las épocas de cosecha u otros trabajos temporales representan un riesgo desde las víctimas
- ❖ En general provienen de familias mono parentales, con muchos integrantes.
- ❖ Una familia donde se ha ejercido múltiples formas de violencia física, psicológica y sexual.
- ❖ Una familia con deficiente comunicación y confianza entre padres, madres e hijos(as); no se reconoce a niñas y niños como sujetos de derechos; se dan prácticas de crianza contraproducentes y la cohesión familiar es precaria.
- ❖ El tejido social comunitario es bajo o nulo. Existe indiferencia y falta de cultura de denuncia. Los valores como la solidaridad, cooperación y ayuda mutua son prácticamente inexistentes.
- ❖ El desapego familiar ha existido.
- ❖ La migración es un riesgo ya que niñas y niños pasan más tiempo fuera de la casa y la escuela.
- ❖ víctimas sin atención integral
- ❖ Instituciones descoordinadas
- ❖ Actividad de tratantes
- ❖ Factores sociales de la población

3. ¿Cuál fue la causa que incremento los índices de Trata de niñez y adolescencia en El Salvador?

4. ¿Cuál es la razón por la que el Estado se ha visto imposibilitado para la erradicación de la Trata de Personas?

- ❖ Deficiencia en la inversión en RRHH, financiera y técnica, como la vigilancia electrónica, las operaciones encubiertas, entre otras.
- ❖ Falta de capacitación continua sobre el tema a operadores de justicia para la investigación y judicialización de los casos.
- ❖ No existe una verdadera implementación de la Ley Especial Contra La Trata de Personas, que integra las áreas de: Prevención, Atención y Represión.
- ❖ El desarrollo de instrumentos sobre análisis procesales complementarios que incremente la capacidad de jueces y fiscales en el juzgamiento es muy deficiente, negligente y veraz.
- ❖ Déficit de los tipos penales de Trata de Personas, que garanticen una eficaz acusación en contra de las estructuras criminales.

5. ¿Qué políticas de prevención debe emplear el Estado para evitar que incremente la Trata en nuestro país?

- ❖ Víctimas con atención Integral
- ❖ Disminuir la inequidad
- ❖ Hilo conductor interinstitucional y fortalecimiento de procesos internos
- ❖ Fortalecer la investigación y combate al delito
- ❖ Estrategia de prevención nacional-investigación-IEC

6. ¿Cuáles son los desafíos que tienen las instituciones claves, para la atención y tratamiento de las víctimas de trata, en base a los diferentes mecanismos de protección?

- ❖ Tipificar el Delito de Trata de Personas.
- ❖ Establecer un Marco de Derechos para las Víctimas.
- ❖ Determinar mecanismos para la atención y protección de víctimas
- ❖ Establecer disposiciones para garantizar el estado migratorio y los medios de repatriación de las víctimas.
- ❖ Planificar posibles medios de reintegración
- ❖ Establecer canales cooperación internacional

7. ¿Cuál sería la manera más efectiva para dar tratamiento a las personas que han sido víctima de Trata de Personas?

Victimas con atención integral.

- Desarrollo de Modelo de Atención a Víctimas de Trata que integre el apoyo integral y operativo los procesos contenidos en los protocolos de Atención a víctimas de trata de personas, como un proceso continuo que no finaliza con el juzgamiento y la finalización de un programa de capacitación, sino que asegura y acompaña el retorno de las víctimas hasta el pleno desarrollo de su proyecto de vida.

- Aumentar la inversión en el albergue para niñas víctimas de trata y Desarrollo de albergue para víctimas de otros grupos de población, provenientes de otras formas de explotación

8. ¿Qué debe brindar el Estado en cuanto a las condiciones y protecciones requeridas a las víctimas de trata para una pronta reintegración a la sociedad salvadoreña?

- ❖ El estado Salvadoreño debe de implementar estrategias y planes articulados para fortalecer la participación infantil, promover una cultura de paz y protección entre adolescentes y jóvenes, promover relaciones equitativas de género con la finalidad de generar medidas de prevención para prevenir la violencia de genero.
- ❖ Un Consejo Nacional contra la Trata de Personas y comité técnico contra la trata de personas fortalecido. Capaz de generar estrategias de prevención y atención a víctimas del delito.

9. ¿Cree usted que la nueva Ley Especial contra la trata de personas es suficiente para erradicar esta problemática en nuestro país? No ¿Porque?

No es suficiente la formulación o creación de una Ley, necesitamos avanzar en su implementación de manera justa y equitativa, en definitiva este es un delito que trasciende al crimen organizado la lógica nos dice que el Estado debería de construir su manera de abordar los temas y los indicadores que presentan en relación del delito, está muy corto en la formulación e implementación de medidas de prevención y atención a las víctimas del delito, se debe de generar medidas que permitan que niñas, niños, adolescentes y mujeres sean desalientes al tema.

10. ¿Cuál es el alcance y finalidad que persigue la Ley Especial contra la trata de personas para la prevención, tratamiento y erradicación del delito de Trata de Personas?

Por entrevistas realizadas al Comité Nacional de Trata de Personas podemos concluir lo siguiente:

Es que reconoce a la persona humana como origen y fin de la actividad del Estado, debiendo garantizar este último los derechos fundamentales de la persona, así como, la conservación y defensa de los mismos, principalmente en la protección de su integridad personal, garantizando a la vez que toda persona sea libre en la República y nadie pueda ser sometido a servidumbre ni a ninguna otra condición que menoscabe su dignidad.

A través de la implementación de la ley tienen como ideal permitir y facilitar el abordaje integral de este crimen, orientados a su detección, prevención, persecución y sanción, así como a la atención, protección y restitución integrales de los derechos de las víctimas y garantizar los mecanismos pertinentes para la reparación de los daños ocasionados a las mismas.

ENTREVISTA N° 3

DIRIGIDA A: JOEL I. SALINAS

JEFE DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TRATA DE PERSONAS DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL.

Fecha: 8 de junio de 2015

- 1. ¿Cuáles son los principales derechos humanos que se les violenta a las víctimas de la trata de personas?**
 - ❖ La Libertad
 - ❖ La Salud
 - ❖ La Justicia Social
 - ❖ Pero principalmente su Dignidad Humana.

2. ¿Cuáles han sido los verdaderos alcances que han tenido los Instrumentos Internacionales sobre la trata de personas adoptados por El Salvador?

La ratificación por parte de El Salvador de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos complementarios, principalmente el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes, conocido como “Protocolo de Palermo”, dio origen a que en El Salvador se legislara para perseguir y sancionar el delito de Trata.

Es así como en el año 2004 se incorporan mediante reforma los artículos 367-B y 367-C al Código Penal, tipificando de esa forma la Trata de Personas y sus Agravantes.

Esto obligó a crear instituciones para garantizar la aplicabilidad, creando todo una estructura dentro del aparataje estatal para abordar de forma integral dicho flagelo.

Después de hacer grandes esfuerzos, se formuló también la Política Nacional contra la Trata de Personas, la cual es ejecutada por el Concejo Nacional contra la Trata de Personas que preside el señor Ministro de Justicia y Seguridad Pública.

En octubre de 2014, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Especial contra la Trata de Personas, vigente a partir de enero 2015. Esta ley es una ley de segunda generación, que busca un abordaje integral al fenómeno de la trata. Entre sus innovaciones se encuentra el agregar más modalidades al delito de trata, endurecer las penas y perseguir al consumidor o “cliente” explotador.

3. ¿Cuáles deben ser las alianzas estratégicas del Estado salvadoreño, para hacer efectiva la nueva Ley Especial Contra la Trata de Personas?

- ❖ Mantener relaciones de coordinación interinstitucional con todas las instituciones que conforman el Concejo Nacional contra la Trata de Personas (Art. 9 de la Ley Especial).
- ❖ Mantener y buscar alianzas con Organismos No Gubernamentales y de la Sociedad Civil, interesados en coadyuvar en el abordaje del delito.
- ❖ Suscribir instrumentos/ convenios con países de la región y el mundo, para el intercambio de información, asistencia técnica y apoyo logístico para hacer frente al fenómeno.
- ❖ Acercamiento con otras instituciones públicas y con los medios de comunicación, a fin de coadyuvar en la prevención y combate de la Trata.

4. ¿Cree usted que la pobreza, la violencia e inseguridad en El Salvador es un factor determinante para que se dé la migración infantil y por medio de ello se de la trata de personas? ¿porque?

Ninguno de los factores mencionados son determinantes para la emigración infantil, y mucho menos para que se dé la trata de personas, por las siguientes razones:

- ❖ LA POBREZA: Es un factor determinante para la emigración, pero no de niñez y adolescencia, sino de aquellas personas adultas que deciden emigrar debido a la falta de oportunidades en el país.
- ❖ LA VIOLENCIA E INSEGURIDAD: El informe de ACNUR del año 2014, basado en entrevistas a más de 1000 salvadoreños retornados, señala que la violencia e inseguridad es la tercera causa de la emigración de los salvadoreños, y representa sólo un 10%. Le anteceden la falta de oportunidades, como la segunda causa, y la reunificación familiar, como la primera causa por las cuales emigra la gente en el país.

5. **¿Cuáles son los departamentos de El Salvador en donde se da más la trata de niños, niñas y adolescentes?**
- ❖ San Salvador
 - ❖ Santa Ana
 - ❖ Ahuachapán
6. **¿Cuáles son las diferentes modalidades más frecuentes en las que actualmente son explotados los NNA que son víctimas de trata en El Salvador?**
- ❖ Trata Sexual, que representa un 100% en el caso de NNA.
7. **¿Cómo se puede prevenir la trata de NNA teniendo como modelos la eficacia de otros países para combatir este fenómeno?**
- ❖ Educando y concientizando a la población sobre los peligros de caer en las redes de trata.
 - ❖ Capacitando y sensibilizando a los operadores de justicia.
 - ❖ Imponiendo condenas ejemplarizantes.
 - ❖ Implementando campañas masivas a nivel nacional con el objetivo de divulgar información sobre el fenómeno.
8. **¿Cuáles son los alcances más importantes que se han dado en El Salvador después de la implementación de la nueva Ley Especial contra la trata de personas?**
- ❖ Colocar el tema en la agenda de país, y consecuentemente, la posibilidad que se visibilice en el presupuesto.
 - ❖ Establecimiento de un mandato de ley para el abordaje integral.

- ❖ Fortalecimiento de la estructura institucional para abordar de forma integral el fenómeno.

9. ¿Quiénes son las personas más vulnerables del delito de la trata y porque?

Las adolescentes entre los 13 y 18 años de edad, debido a que la modalidad más común es la trata sexual.

10. ¿Cuáles pudieran ser las soluciones más viables para que los ciudadanos fomenten la cultura de concientización e información de la nueva Ley especial contra la trata de personas?

- ❖ Campañas masivas a nivel radial y televisivo sobre la trata de personas.
- ❖ Divulgación de la ley desde las diferentes competencias institucionales.
- ❖ Educación sobre el fenómeno a nivel de la comunidad educativa adolescente.

ENTREVISTA N° 4

DIRIGIDA: LIC. EZEQUIEL GONZÁLEZ.

AUXILIAR DEL FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA (COORDINADOR DE FISCALES) EN LA UNIDAD DE ATENCION ESPECIALIZADA PARA LA MUJER, OFICINA FISCAL SAN MIGUEL.

Fecha: 15 de junio de 2015

1- ¿Cuáles son los principales derechos humanos que se les violenta a las víctimas de la trata de personas?

Efectivamente se les violentan derechos fundamentales, la integridad física, violencia sexual, violencia física, psicológica, e incluso puede existir

violencia feminicida, en virtud de que las mujeres, las niñas o adolescentes, niños que son tratados, puedan en su momento oportuno ser víctimas e incluso de muerte, en ese sentido existe una serie de derechos humanos que se les violenta, sobre todo el derecho de la libertad sexual, la indemnidad sexual, el derecho al libre tránsito, el delito de trata de personas o las víctimas sufren.

Cuando se investiga o estudia este delito se observa que no es solo un bien jurídico protegido el que se violenta, sino una serie de bienes jurídicos para cumplir con la exigencia de estos tratantes.

2- ¿Cuáles han sido los alcances los verdaderos alcances que han tenido los Instrumentos Internacionales sobre la trata de personas adoptados por El Salvador?

Los verdaderos alcances que se han tenido y sobre todo como Fiscalía General de la Republica somos una institución que estamos obligados a velar por los derechos de las víctimas, en este caso de la trata de personas y en nuestras acusaciones o investigaciones y judicializaciones de casos, y en la representación de las víctimas nosotros tomamos en cuenta todos los tratados internacionales en relación a la trata, a efecto de reconocer, restituir los derechos de las víctimas que en un momento determinado han sido violentados, en relación directa al delito de trata de personas.

3- ¿Cuáles han sido las alianzas estratégicas del Estado salvadoreño para hacer efectiva la nueva ley contra la trata de personas?

Las alianzas que El Salvador debe de tener tienen que ser varias, sobre todo con los países vecinos, llámese Honduras, Nicaragua, El Salvador, en virtud

de que el delito de trata de personas es un delito transnacional, lo que significa que El Salvador no puede combatirlo solo sino se pone de acuerdo con los países de Centroamérica y en un dado caso con Latinoamérica, en virtud que la trata si hay personas que viajan por Sur América tienen que pasar por El Salvador, entonces El Salvador debe hacer alianzas con países de Latinoamérica.

De igual manera debe hacer alianzas internamente, por ejemplo con save the children, organismos gubernamentales y no gubernamentales, sobre todo para la guarda de aquellas personas que han sido víctimas de la trata y puedan regresar a sus países de origen, a nivel local se deben hacer alianzas con ISDEMU, Ciudad mujer, el CONNA, a efecto de dar tratamiento a las víctimas de trata de personas.

4- ¿Cree usted que la pobreza, la violencia, e inseguridad en El Salvador ha sido un factor determinante para que se dé la migración infantil y por medio de ello la trata de personas y porque?

La migración infantil es multi-causal, a veces se da por el deseo de la reunificación familiar que los papas tienen, por la violencia también de la inseguridad o también los altos grados de pobreza que existen en algunas zonas del país, sobre todo lo que hoy se está dando, como el fenómeno de las pandillas, los adolescentes y las adolescentes están sufriendo el acoso, es por eso que los papas que están en Estados Unidos buscan llevárselos, y pasan por Guatemala, Nicaragua y necesita un resguardo, es por eso que la violencia, la pobreza son causantes de la migración infantil.

5- ¿Cuáles son los departamentos de El Salvador en donde se da más la trata de niños, niñas y adolescentes?

En todo los países puede darse, pero si estamos hablando de nuestro país, es un país de libre tránsito donde existen casos más visibles, podría ser en donde El Salvador tiene fronteras como en La Unión, la frontera El Amatillo, la frontera de Santa Ana, son pasos fronterizos, por ser ruta de tránsito se puede captar a aquellas personas que están siendo tratadas, por Santa Ana, Ahuachapán Chalatenango, en donde se da más y La Unión por ser un departamento fronterizo y libre de tránsito.

6- ¿Cuáles son las modalidades en las que actualmente son explotados los niños, niñas y adolescentes que son víctimas de trata en El Salvador?

Algunos de los niños, o adolescentes tratados son mayormente explotados bajo la explotación sexual comercial con fines comerciales, a través de una sexual y también la explotación laboral, son los más frecuentes de los que más tenemos conocimiento, pero sobre todo la explotación sexual comercial.

7- ¿Cómo se puede prevenir la trata de niños, niñas o adolescentes teniendo como modelos la eficacia de otros países para combatir este fenómeno?

A través de planes, programas, políticas y estrategias bien definidas a nivel nacional y a nivel internacional por medio de la cooperación, ayuda y la imperceptibilidad que pueda tener el país, la coordinación a través de estos planes de coordinación con países como Honduras, Nicaragua, Guatemala, países de Sur América, también los países de Norteamérica que es el fin último que las adolescentes tienen.

8- ¿Cuáles son los alcances más importantes que se han dado en El Salvador después de la implementación de la nueva Ley Especial contra la Trata de Personas?

Para nosotros son alcances jurídicos, ya que por medio de ello se da una mayor expansión de los derechos de las víctimas de trata de personas, un mayor rango de la aplicación de los tratados internacionales en coordinación con esta ley y por regla general esta ley viene a proteger a las víctimas de trata de personas y si viene a proteger para nosotros como institución es de mayor importancia, ya que el Estado les da protección a las víctimas de trata de personas y como nosotros tenemos la función de investigar, en este caso investigar los delitos para hacer valer la ley en relación a las víctimas de este delito.

9- ¿Quiénes son las personas más vulnerables de este delito de trata, y por qué?

Son los niños, las niñas, adolescentes y también mujeres, porque los niños, niñas y adolescentes porque no tienen un desarrollo, un discernimiento mental capacitado como para establecer lo que están haciendo le perjudica en su interés superior y en ese sentido son vulnerables de que cualquiera puede aprovecharse de ellos para ofrecerles un pago, al igual que en las mujeres se les ofrece un trabajo como modelos pero efectivamente ese no es un trabajo para ser una modelo, sino un trabajo para ser tratada, se les ofrece que las lleven a otro país.

10- ¿Cuáles pudieran ser las soluciones más viables para que los ciudadanos fomenten la cultura de la concientización, e información de la nueva Ley Contra la Trata de Personas?

Las Universidades pudieran ser uno de los replicadores de los derechos de las víctimas y del delito de trata de personas, también las escuelas y los institutos a nivel primario y secundario para establecer en la medida de lo posible y el alcance y conocimiento y el discernimiento de cada uno de los estudiantes de que se trata el delito de trata de personas y como debe solucionarse, también los diversos entes del Estado que tiene estructurados para hacer una divulgación de los derechos de la trata de personas.

Todas las instituciones carteras del Estado y la coordinación con las ONG, para que exista una información de la nueva ley y el conocimiento de los derechos, en este caso de las personas víctimas de trata, ya que este delito puede ser muy bueno y a las personas se les miente con una serie de peyorativas y en ese sentido las personas caen y por eso se debe hacer la divulgación, para que exista un conocimiento de parte de las personas y no ser tratados en estas estructuras de Crimen Organizado.

ENTREVISTA N° 5

DIRIGIDA: LICDA. LIS MARIEL GÓMEZ FLORES

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS, TÉCNICA JURÍDICA DE ISDEMU

Fecha: 18 de junio de 2015

1. ¿Cuáles son los principales derechos humanos que se les violenta a las víctimas de la trata de personas?

Vida, salud, libertad ambulatoria, libertad sexual, integridad física y moral, protección, seguridad personal, educación, recreación, trabajo digno.

2. ¿Cuáles han sido los verdaderos alcances que han tenido los Instrumentos Internacionales sobre la trata de personas adoptados por El Salvador?

A raíz de los compromisos establecidos en los Instrumentos Internacionales sobre la trata de personas adoptados por El Salvador, el Gobierno de la República ha creado el Consejo Nacional contra la Trata de Personas, por Decreto Ejecutivo No. 90, publicado en el Diario Oficial No. 158, tomo 392, del 26 de agosto de 2011, conformado por diversas instituciones nacionales con el objeto de unificar esfuerzos en el abordaje integral de este flagelo, de acuerdo a las competencias de cada institución.

Asimismo se impulsaron reformas en la construcción del tipo penal de Trata de Personas, y se incorporaron al sistema de justicia penal diferentes modalidades de explotación humana.

3. ¿Cuáles deben ser las alianzas estratégicas del Estado salvadoreño, para hacer efectiva la nueva Ley Especial Contra la Trata de Personas?

Buscar el apoyo, cooperación y la participación activa de miembros de los concejos municipales, organizaciones no gubernamentales, personas con incidencia en las comunidades y demás sectores de la sociedad civil a fin de que contribuyan a la concientización del delito de Trata de Personas a nivel nacional y regional y al combate efectivo del mismo.

Concientizar a las autoridades y funcionarios que integran las instituciones de la persecución y sanción de este delito, de la importancia de su función,

con el objeto de establecer líneas de investigación efectivas para combatir adecuadamente estos casos. Llevar a cabo la suscripción e implementación de instrumentos con organizaciones internacionales, regionales u otros Estados, que contribuyan a la prevención, atención, persecución, combate y protección a las víctimas del delito de Trata de Personas.

4. **¿Cree usted que la pobreza, la violencia e inseguridad en El Salvador es un factor determinante para que se dé la migración infantil y por medio de ello se dé la trata de personas? ¿por qué?**

La pobreza, la violencia e inseguridad son definitivamente factores que contribuyen a que se genere la migración infantil, lo que conlleva a que los menores migrantes tengan que vivir en condiciones extremas, sean testigos de episodios violentos y se coloquen en situación de vulnerabilidad, exponiéndolos a ser víctimas de delitos como el secuestro y la trata de personas, al ser identificados por miembros del crimen organizado como mercancía de la cual pueden obtener un lucro.

5. **¿Cuáles son los departamentos de El Salvador en donde se da más la trata de niños, niñas y adolescentes?**

A pesar de que ISDEMU no es una institución que lleve estos datos estadísticos, podríamos decir que La Unión, Santa Ana, Chalatenango conforman departamentos con altos índices de incidencia de este delito por la situación fronteriza.

- 6. ¿Cuáles son las diferentes modalidades más frecuentes en las que actualmente son explotados los NNA que son víctimas de trata en El Salvador?**

De acuerdo a datos de la Fiscalía los niños, o adolescentes tratados son mayormente explotados bajo la explotación sexual comercial con fines comerciales.

- 7. ¿Cómo se puede prevenir la trata de NNA teniendo como modelos la eficacia de otros países para combatir este fenómeno?**

Implementando políticas públicas integrales y con enfoque de derechos humanos, encaminadas a la protección del bienestar familiar. Creando e implementando estrategias encaminadas a combatir este delito, en las que se involucre la participación de todos los sectores de la sociedad. Difusión y promoción de los derechos que ostentan los niños, niñas y adolescentes, así como la forma de exigir su cumplimiento, en caso de resultar vulnerados.

- 8. ¿Cuáles son los alcances más importantes que se han dado en El Salvador después de la implementación de la nueva Ley Especial contra la trata de personas?**

El esfuerzo conjunto por parte de los miembros del Comité Técnico del Consejo Nacional contra la Trata de Personas, del cual forma parte ISDEMU, para la elaboración del Reglamento contra la Trata de Personas, como mecanismo de ejecución de la Ley; la elaboración del Protocolo de Actuación y Articulación Interinstitucional para la Atención de las Víctimas de Trata de Personas, en el que se determinan las competencias de cada una de las instituciones que integran el Consejo Nacional contra la

Trata de Personas, al momento de abordar este delito; y la actualización de la Política Nacional contra la Trata de Personas, instrumento que contiene las estrategias a implementar por parte de los órganos y entidades públicas, para abordar de manera integral y efectiva el delito de Trata de Personas.

9. ¿Quiénes son las personas más vulnerables del delito de la trata y porque?

Mujeres, niños, niñas y adolescentes, por el grado de vulnerabilidad en que se encuentra este sector de la población, atendiendo al entorno social, económico, familiar, cultural y geográfico en que se desenvuelven.

10. ¿Cuáles pudieran ser las soluciones más viables para que los ciudadanos fomenten la cultura de concientización e información de la nueva Ley especial contra la trata de personas?

Implementar campañas de sensibilización a nivel nacional y local que incluyan la elaboración y distribución de material informativo sobre el delito; visitas de personal especializado en el tema a diversos municipios del país, para dar a conocer el contenido de la Ley; el involucramiento y apoyo de los medios de comunicación en la difusión de las diversas modalidades de este delito; dar a conocer el contenido de la Ley por medio de las redes sociales.

ENTREVISTA N° 6

DIRIGIDA: LICDA. FATIMA PATRICIA ORTIZ SERRANO

DIRECTORA DE ATENCION A VICTIMAS Y SECRETARIA EJECUTIVA NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

Fecha: 6 de julio de 2015

1. **¿Cuáles son los principales derechos humanos que se les violenta a las víctimas de la trata de personas?** Libertad sexual, ambulatoria, integridad física y en muchos casos la vida.
2. **¿Cuáles han sido los verdaderos alcances que han tenido los Instrumentos Internacionales sobre la trata de personas adoptados por El Salvador?** Se cuenta ya con una ley especial contra la Trata de Personas, una Política Nacional y una coordinación entre instituciones a nivel técnico y político para abordar el tema.
3. **¿Cuáles deben ser las alianzas estratégicas del Estado salvadoreño, para hacer efectiva la nueva Ley Especial Contra la Trata de Personas?** Con la sociedad civil para coordinar programas especiales para atención a las víctimas y con otros países para la coordinación de casos de trata de personas.
4. **¿Cree usted que la pobreza, la violencia e inseguridad en El Salvador es un factor determinante para que se dé la migración infantil y por medio de ello se dé la trata de personas? ¿porqué?** son alguno de los factores para la migración, la trata de personas es uno de los peligros de la migración irregular.

5. **¿Cuáles son los departamentos de El Salvador en donde se da más la trata de niños, niñas y adolescentes?** San Miguel, Santa Ana y San Salvador.
6. **¿Cuáles son las diferentes modalidades más frecuentes en las que actualmente son explotados los NNA que son víctimas de trata en El Salvador?** Explotación sexual y Explotación laboral.
7. **¿Cómo se puede prevenir la trata de NNA teniendo como modelos la eficacia de otros países para combatir este fenómeno?** Campañas de sensibilización y de educación permanente para NNA
8. **¿Cuáles son los alcances más importantes que se han dado en El Salvador después de la implementación de la nueva Ley Especial contra la trata de personas?** Incorporación de nuevas modalidades, instalación de Consejo y Comité Nacional contra la Trata de Personas.
9. **¿Quiénes son las personas más vulnerables del delito de la trata y porque?** Niñas entre 12 a 17 años, por su condición de vulnerabilidad son las más afectadas.
10. **¿Cuáles pudieran ser las soluciones más viables para que los ciudadanos fomenten la cultura de concientización e información de la nueva Ley especial contra la trata de personas?** Difusión por todos los medios posibles, preguntar a sus autoridades locales y además investigar más profundamente en estudios o escritos.

ENTREVISTA N° 7**DIRIGIDA:** M.S JUANA MERCEDES DELGADO

COORDINADORA DEL PROGRAMA DE PROTECCION INFANTIL

LIC. VICTOR REÑAZCO

COORDINADOR DE PROYECTO CONTRA LA TRATA

SAVE THE CHILDREN, NICARAGUA.

Fecha: 9 de julio de 2015

1. ¿Qué papel está jugando hoy en día Nicaragua como Estado garante frente a la protección de víctimas trata?

M.S: Nicaragua muestra una voluntad política en relación a la temática de trata de personas, teniendo un papel beligerante en cuanto a las actuaciones, aunque con la aprobación y elaboración de una nueva ley contra la trata de personas, los procesos se han visto un poco detenidos porque hay una reestructuración de las estructuras que tienen que ver con el abordaje de la temática. Así mismo acompañado todo esto con un cierto presupuesto del tesoro público pero que consideramos que no es suficiente para la investigación y judicialización, pues es un tema muy complicado, porque la detección se hace pero cuando termina el proceso es un poco más complicado.

LIC: Yo creo también en que Nicaragua como tal tiene un reconocimiento a nivel internacional, que está haciendo esfuerzos muy beligerantes, tanto es el hecho así que está reconocida en los informes que hace el gobierno de los Estados Unidos en el nivel uno, que es uno de los pocos de los países de Centroamérica, significando esto que hace las acciones mínimas para poder

combatir el delito de la trata, pues son tres niveles diferentes, y del uno al tres, Nicaragua está en el uno, que es el mejor, y también hay un reconocimiento internacional de Nicaragua, tanto en el actuar de su policía, fiscalía, de los diferentes ministerios de justicia que tienen que ver con el delito de la trata de personas

2. ¿Cuáles han sido los desafíos con los que se ha encontrado Nicaragua para implementar instrumentos jurídicos que contrarresten la trata de personas?

LIC: Nicaragua ha sido el último que ha aprobado la ley contra la trata, pues todos los países de Centroamérica la tenían, y nosotros hasta diciembre del dos mil catorce se aprobó, y en febrero salió publicada, creo que no tiene que ver tanto el vacío con una voluntad política sino más bien con los presupuestos, es difícil conseguir el presupuesto necesario para que haya instituciones con mayor personal, instituciones con programas establecidos para la atención a víctimas, eso limita que se puedan hacer procesos a nivel interno de las instituciones para que las capacidades sigan creciendo a más personal, y por ende cuando se trata de tener acceso a la justicia a parte de las víctimas también es más difícil porque se encuentra con un sistema que si esta anuente pero no tiene todas las capacidades instaladas a todos los niveles, el acceso se complica en algunos sectores.

M.S: Por muchas necesidades, presiones y demandas para que Nicaragua contara con una ley específica sobre trata de personas, pero anteriormente se habían hecho esfuerzos a través de disposiciones policiales, para abordar el tema de trata de personas y darle prioridad y se estructuraron que iba a hacer cada una de las dependencias, por eso digo que hay una voluntad

política, también a través del ministerio de gobernación hubo una disposición en dos mil doce de conformar a nivel de cada uno de los departamentos de Nicaragua las mesas departamentales contra la trata de personas, que está conformada por el representante o delegado del Ministerio de Gobernación y otras instituciones garantes de la protección como el Ministerio de la Familia, el Ministerio de Educación y otras organizaciones, previo a eso ya habían disposiciones que aunque no sean leyes pero daban pautas de cómo actuar y eso contribuyo a dar el paso previo para la elaboración de la Ley contra la trata, así como se hicieron consultas y en febrero de este año lograrse la aprobación.

3. ¿Cuáles son los factores determinantes por los cuales se ha incrementado el delito de trata en Nicaragua?

M.S: Se mantienen los niveles de pobreza aunque no se estigmatiza, que solo las personas pobres pueden estar expuestas o pueden ser vulnerables sino cualquier persona independientemente de la edad, la condición social, la condición física, etc. están expuestas, pero de alguna manera la necesidad de obtener trabajo, sobre todo para las personas jóvenes que están más difíciles de conseguirlo y como ya sabemos cuáles son los modos de captación, que te ofrecen, que te dicen, te bajan el mundo, entonces de alguna manera se cae más rápidamente en esa situación.

4. ¿Cuáles son los alcances positivos más importantes que se ha tenido Nicaragua en el tema de trata?

LIC: A sido un proceso de hace varios años, al inicio uno de los alcances positivos fue la creación de la coalición Nacional contra la trata de

personas, que fue mediante decreto Ministerial, eso llevo a que hubiera mesas a nivel departamental, el otro aspecto que se puede mencionar es la aprobación de la Ley contra la trata, también la disposición de instituciones específicas que tienen que ver tanto como en atención y judicialización de casos, por ejemplo en la Policía Nacional directamente ya que a nivel de esta institución se determinó crear una dirección especial contra la trata de personas, que es liderada por la policía y que son los que investigan los casos, hacen allanamientos y andan en la persecución, así mismo se creó en la fiscalía una dirección contra el narcotráfico y delitos como la trata de personas y otros delitos conexos, siendo un avance a nivel institucional, el Ministerio de la Familia también creó en una de sus líneas de trabajo el tema específico de trata de personas, y así esas instituciones que son las que realmente trabajan desde el enfoque de derechos de niños, niñas y adolescentes, derechos humanos, han incorporado como trabajo fundamental la lucha contra la trata de personas.

M.S: Además se puede ver como un avance en el dos mil ocho se tipificó en el código penal por primera vez el delito de trata de personas con algunas modalidades, y ya con el marco de la ley contra la trata se ampliaron las modalidades y las figuras que se iban a abordar en ese delito, otras ventajas es que con otros proyectos que se han ejecutado de manera conjunta con the childrens con la coalición en ese momento que estaba activa, la policía, el ministerio público se logró crear una coordinación bien estrecha entre ambas instituciones, que son la policía que es la que investiga y el ministerio público que se encargan del seguimiento, la judicialización y todo lo demás, porque antes actuaban de manera aislada, cada quien en lo suyo, pero después de un proceso de sensibilización de que tenían que

trabajar juntos, ellos empezaron a ver esa necesidad de trabajar en manera conjunta y coordinadamente, esto llevo a estas dos figuras que son los directores de ambas unidades, el de la policía en la unidad contra la trata de personas, y el de la fiscalía que es el director fiscal de la unidad anticorrupción, narcotráfico, trata y otros delitos, ellos ganaron un premio mundial sobre héroes contra la trata de personas porque por el departamento de Estado de los Estados Unidos hicieron esa mención especial porque ellos favorecieron a la captura de dos casos específicos en Nicaragua.

Entre otros aspectos de los avances es que Nicaragua ya cuenta con un albergue para mujeres víctimas de violencia que fue aperturado por la comisaria de la mujer, de la niñez y la adolescencia precisamente como dependencia de la Policía Nacional, es bien importante porque es el primer albergue en Nicaragua y es manejado por una institución del Estado, existen otros albergues manejados por asociaciones de la sociedad civil no con el énfasis de trata, sino de violencia, pero que de alguna manera se resolvían algunas situaciones, y por tanto es un gran avance.

5. **¿Existe una verdadera atención apropiada a las víctimas de trata de personas?** M.S: No se puede dar fe de que se esté brindando una buena calidad en la atención, porque ahora las instituciones del Estado están trabajando esto de manera confidencial, por el tema mismo que es delicado, pero desde que ya se abrió una dependencia, se ha estado capacitando como comisaria de la mujer, han estado capacitándose ellas y han capacitado a toda la red de las personas que llevan la temática a nivel nacional en el tema de trata, como brindar atención, acompañamiento a la víctima en los procesos judiciales cuando brindan de alguna manera declaraciones, tiene

un sicólogo que les acompaña en la recuperación emocional, y algunas de las deficiencias viéndolo desde el punto de vista de que va mas allá cuando tengan que salir las victimas del albergue, deben resocializarse independientemente si la sentencia es favorable o no, luego que pasa con esa victima cuando regresa, como es su reinserción social, pues es necesario darles como un acompañamiento no eterno, porque lógicamente debe continuar con su vida, pero a la vez haciendo que se sienta segura o seguro en su medio.

Así mismo en el tema de la niñez y adolescencia se encuentra la comisaria que se encargan de hacer coordinaciones directas con el ministerio de la familia para brindarles la atención, se está manteniendo que antes que se aperturara este albergue para mujeres por parte de la comisaria, se coordinaba el ministerio de la familia con casa alianza que es un albergue.

6. ¿Cuáles son los mecanismos con los que cuenta Nicaragua para la prevención del delito de trata?

LIC: más que mecanismos son los espacios con los que cuenta, uno puede ser la coalición aunque ha estado un poco inactiva, sin embargo esta mandatada por la ley que tiene que trabajar de la mano a nivel comunitario para que la gente pueda tener información, apoyo para la prevención del delito de trata y también a parte de lo institucional obviamente el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil, eso ha sido una punta de lanza en Nicaragua, ya que son los que tenían albergues desde un inicio, que trabajan el tema de acompañamiento a víctimas. También el tema de prevención del tema directamente con los niños y niñas en las comunidades, llevando metodologías lúdicas, formación, capacitación,

campañas informativas, y también hemos colaborado para fortalecer las mismas instituciones, todo ese espacio crea referentes que le permiten a la población en general, niñas, niños y adolescentes y los líderes comunitarios tener herramientas para la prevención del delito, siendo factores de protección que se han venido creando a lo largo de los , siendo factores de protección que se han venido fortaleciendo a lo largo de los años, pero que a través del trabajo de las organizaciones de la sociedad civil se ha venido trabajando de una forma más sostenida.

M.S: Hemos trabajado a nivel de las escuelas con niños, niñas y adolescentes con cuadernillos y materiales amigables para la prevención del delito, dándoles herramientas, tips para auto protegerse y se ha hecho con el ministerio de educación a través de una unidad que se llama consejerías escolares, pues este sector es el más vulnerable en los mecanismos de captación por los tratantes.

7. ¿En qué consisten los planes y estrategias que está desarrollando actualmente Nicaragua?

LIC: se está implementando actualmente un proyecto binacional El Salvador con Nicaragua que es con la cooperación con la unión europea y tiene que ver con el fortalecimiento de las instancias con instituciones que son tanto a nivel de los dos países como regional, pues cabe mencionar que existe una coalición regional que incluye a países de Centroamérica y el caribe y se está trabajando en dos líneas, prevención y atención a víctimas, acompañando para que tanto en Nicaragua como en El Salvador, ahora que existen la ley en ambos países, y que son muy similares en su contenido, y

pues el proyecto está apoyando en ambos países para que algunas de las acciones que se están ahí se puedan operativizar, por ejemplo en El Salvador para la elaboración de un protocolo interinstitucional con atención a víctimas y en Nicaragua se concentra en la elaboración de una guía de detección y atención a víctimas de explotación sexual y trata de personas con el ministerio de la familia y que luego se empezara a implementar, estas herramientas van a permitir a las instituciones estatales tener una accionar más acorde establecido por la ley.

M.S: Nosotros como save the children estamos atentos para cualquier convocatoria que haya en relación al tema de trata para elaborar proyecto, ahorita estamos con uno en la zona caribe norte que es uno de los lugares más vulnerable por el aislamiento, la facilidad de trasladar a las personas por mar y sobre todo con la frontera con Honduras donde se da mucho el narcotráfico, a nivel de país existe un instituto de estudios estratégicos y políticas públicas que también ha hecho investigaciones en el tema de trata de personas.

8. ¿Cuáles son los instrumentos jurídicos con los que cuenta Nicaragua para fomentar la protección y prevención en el tema de trata?

LIC: Hay un compendio que se hizo en save the children donde están las leyes, pues el marco jurídico se ha venido complementando finalmente tenemos nuestra ley aprobada contra la trata, pero hay otros por ejemplo en el código penal se menciona la tipificación del delito, luego la ley siete siete nueve contra la violencia hacia la mujer, que también habla de los casos de trata, está la ley contra el narcotráfico y el crimen organizado que

igualmente contemplan que es lo que se hace con los fondos que se incautan del delito de la trata, por ejemplo como se distribuye, también se tiene el código de la niñez que habla de la protección. Nicaragua también ha suscrito todo lo que tiene que ver con instrumentos internacionales, el protocolo de Palermo que es el protocolo específico de trata, la convención internacional de los derechos del niño que también habla específicamente sobre la protección de la niñez y todos sus derechos y ya en el dos mil quince con la aprobación de la ley específica de trata de personas, todo este marco jurídico se ha ido mejorando algunos vacíos que habían quedado a nivel jurídico, con el tiempo seguramente surgirán nuevas modalidades tanto del delito, de cómo actuar o judicializarlo y por el momento pues ya se tiene un buen marco legal.

9. ¿Qué modalidades son más frecuentes actualmente en la que son afectados niños, niñas y adolescentes en el tema de trata?

M.S: La modalidad de explotación sexual

10. ¿Cuáles considera que son las soluciones viables para que los ciudadanos fomenten la cultura de concientización en contra del flagelo de la trata en Nicaragua?

LIC: Trabajando a todos los niveles, es decir tanto con las instituciones como con la población en general, en específico el tema de protección tanto a la niñez a las mujeres a los y las adolescentes, primero comenzando por los padres, porque a veces se pueden encontrar con la situación que los mismos padres a veces no saben ni que decirles a sus hijos al preguntarles, así mismo trabajar con líderes comunitarios y principalmente informar a la

gente, puesto que la información es poder, para que conozcan que es el delito, como se protegen, y el cambio de las actitudes frente al delito, para no verlo como algo normal que un adulto ande con una niña, que las exploten o abusen, ya que esto les permitirá tomar otra actitud y cambiar sus prácticas a lo largo del tiempo, poniendo en práctica todo ello.

M.S: Proyectar todo esto desde el enfoque de la niñez y adolescencia, y de todas las personas libres de violencia, trabajar desde el enfoque desde masculinidad porque generalmente son los hombres los que hacen demanda de este “tipo de servicio” sin ver más allá que detrás de eso hay una explotación, trata u otra situación sobre todo cuando hay niños y niñas y mujeres adultas aunque tengan una capacidad mental emocional un poco más desarrolladas que los niños pero de alguna manera siguen siendo víctimas por su condición de mujer, y otro método importante es hacer uso de los medios de comunicación pues generan información ya que pueden ser aliados muy importantes para cambiar todo ese paradigma y esa visión y actitudes que tienen las personas en cuanto al tema.

3.2 ANALISIS DE RESULTADOS

Entrevista 1 y 2:

Haciendo énfasis en las entrevistas 1 y 2 se puede percibir que hasta el momento existe la falta de interés por parte del Estado para que la nueva Ley Especial Contra la Trata de Personas sea eficaz, no existe un programa integral en el cual puedan dar apoyo a las víctimas de la trata, no es

suficiente que solo exista la ley, sino también darle cumplimiento para garantizar sobre todo la dignidad de las víctimas de este delito.

En las dos entrevistas concluyen que tanto los niños, niñas, adolescentes y mujeres son los más vulnerables y tiene mucho que ver el aspecto económico del país y lo económico de forma individual de cada persona, también el aspecto de la delincuencia, la violencia que existe a nivel nacional y eso lleva a que este sector de personas sean las más vulnerables y por ende dar solución a sus problemas emigrando hacia otros países.

Al mismo tiempo se enfatiza que no solamente es suficiente realizar programas de prevención, sino que el Estado debe proporcionar los recursos económicos y humanos para que se le de tratamiento a las víctimas, se pueda contar con un presupuesto suficiente para poder combatir este flagelo, que va progresando silenciosamente.

El delito de trata de personas no es un delito que se da a nivel nacional, sino a nivel internacional, es por ello que se deben realizar alianzas estratégicas e integrales para combatir este delito, se debe contar con todas las Organizaciones e Instituciones no Gubernamentales para darle un mejor tratamiento a las víctimas de trata, que se cuente con el apoyo suficiente por parte del Estado salvadoreño para castigar a todo tratante, sobre todo porque está en juego lo psicológico y lo moral de todo niño, niña y adolescente.

La trata de personas no es un delito que actualmente se ha dado, este delito ha incrementado a través del tiempo, ya que era conocido como la trata de blancas y a medida se ha ido evolucionando se le conoce como trata de personas, la falta de voluntad por parte de El Salvador en dar

prioridad a este delito genera descontento por parte de los sectores más vulnerables.

Este delito no solo incluye simplemente que a las niñas o adolescentes los tratantes tratan de coaccionarlos o comienzan a inducirles en su pensamiento fantasías que ayudaran a que ellos puedan salir adelante en trabajos como modelos, sino también acarrea en delitos como el secuestro, sobre todo en los casos que las niñas o mujeres hacen caso omiso a todas las fantasías que los tratantes les proponen, ellos por esas razones utilizan la fuerza secuestrándolas para que puedan ser llevadas a otros países, y puedan ser explotadas por medio de las diferentes modalidades que se dan en la trata.

La Constitución de la Republica establece que la persona es el origen y fin de una sociedad, pero realmente no existe una verdadera voluntad para erradicar ⁹⁶este delito, ya que se invierten en cosas innecesarias, se da un despilfarro de dinero por parte del Estado, y no se le brinda un adecuado tratamiento a las víctimas de este delito, y para ello se necesita del esfuerzo de todos, comenzando por el hogar, ya que juega un papel fundamental en el caso de instruir a los niños en no andar por las calles y confiando en cualquier persona.

El Estado salvadoreño en el cual sea el garante para hacer cumplir la Ley contra la trata, castigando a todo tratante como debe ser y sobre todo que pueda existir un Órgano Judicial verdaderamente incorruptible, solo así se podrán hacer cumplir las leyes en el país y proporcionar la seguridad suficiente para combatir la trata.

Entrevistas 3 y 4

En base al contenido de la entrevista 3 y 4 es menester afirmar que al ser víctima del delito de Trata de personas se es vulnerable en cuanto a derechos se refiere ya que se violentan un cumulo de derechos constitucionalmente reconocidos como el derecho a la libertad a la indemnidad sexual a la libertad de tránsito, y sobre todo a la dignidad humana.

Debido a esto El Salvador ha sido parte y ha ratificado diversos instrumentos públicos los cuales se han considerado como un gran pasó en cuanto al combate de la Trata de Personas en el país, es por ello que el ministerio de Justicia y Seguridad Publica optaron por la iniciativa de una ley Especial contra la Trata de Personas. Por lo que toda institución pública está en la obligación de tomar en cuenta en la aplicación de la ley la aplicación en conjunto con los tratados internacionales para el combate o la erradicación de la trata de personas.

Es importante la relación interinstitucional que deben tener los organismos encargados pertenecientes al consejo contra la Trata de Personas para la prevención erradicación de esta así como también la armonía en cuanto a la aplicación de la ley de estas instituciones públicas. Las alianzas entre los países fronterizos es de gran importancia ya que es en estos sectores es en donde mas opera la trata de personas, establecer sistemas de prevención en estos lugares es de gran ayuda para la prevención de este delito.

Se ha determinado de que factores como la pobreza falta de empleo inseguridad son solo factores casuales que no influyen en gran manera para que los niños y adolescentes decidan migrar a otros países arriesgándose a

ser víctimas de trata en sus diversas modalidades en las cuales se ha comprobado que la mayor utilizada por las organizaciones criminales en base a estas entrevistas es la de explotación sexual siendo la mayor causa de reclutamiento de niños niñas y adolescentes víctimas de la trata.

En cuanto a la prevención se refiere esta sería más eficaz si se hiciera en concordancia con los países fronterizos donde mayormente opera la trata de personas empleando políticas estratégicas de educación y concientización sobre los riesgos de la exposición de este delito en el cual participen ambos estados. Asimismo la capacitación de las personas en centros escolares en cadenas televisivas radiales a nivel nacional e internacional para la erradicación de la Trata de Personas en la cual se den a conocer todo lo referente a la trata en la que participe toda la población.

Entrevista 5 y 6:

Realizando una minuciosa interpretación del instrumento cinco y seis, podemos afirmar que entre los derechos más vulnerados se menciona la vida, salud, libertad ambulatoria, libertad sexual, integridad física y moral, protección, seguridad personal, educación, recreación, trabajo digno, cabe destacar que se menciona una multiplicidad de garantías que deberían ser tuteladas por el Estado, principalmente la dignidad, establecida en el artículo número uno de la Declaración Internacional por los Derechos Humanos y la base de todo el sistema que es la dignidad intrínseca de cada persona.

Dentro de los avances que se pueden apuntar como logros de los instrumentos internacionales ratificados por El salvador se encuentra la creación del Consejo Nacional contra la trata de personas, que nace como un organismo

interinstitucional, responsable de la formulación, seguimiento, coordinación y evaluación de la Política Nacional Contra la Trata de Personas, otro de los avances a destacar son las reformas en el tipo penal del delito dirigido a la incorporación de modalidades de explotación humana que antes no se regulaban.

Entre las alianzas estratégicas que el Estado puede tomar a bien implementar se acierta la cooperación de parte de las municipalidades, el apoyo de ONG'S, líderes comunitarios que ayuden a promulgar la información del delito para evitar ser víctimas del mismo, también fortalecer las instituciones encargadas de la persecución y sanción de la trata de personas por medio de capacitaciones constantes, llevar planes que se ejecuten con otros Estados.

Efectivamente la pobreza, violencia e inseguridad son factores de riesgos para que se genere el delito de trata especialmente en la niñez, adolescencia y mujeres puesto que son el sector más vulnerable por las condiciones que propician una mayor facilidad de ser víctimas.

La implementación de políticas públicas integrales con enfoque de derechos humanos, la difusión y promoción de derechos que tiene la niñez, adolescentes y las mujeres y su eficaz cumplimiento son algunos de los medios para prevenir este flagelo que atañe a nuestra sociedad y al mundo en general.

Dentro de los mecanismos de solución que se proponen se mencionan la concientización de la nueva Ley especial contra la trata de personas, campañas de sensibilización en las que se distribuyan material didáctico informativo del delito, dando a conocer el contenido de la ley por los medios de comunicación y las diferentes modalidades de explotación humana que enmarca la trata entre los que se indican, la servidumbre, explotación sexual, explotación sexual comercial en el

sector de turismo, trabajo forzado, esclavitud, mendicidad forzada, embarazo forzado, matrimonio o unión forzada, adopción fraudulenta entre otros.

La nueva ley especial contra la trata de personas que tiene muy poco tiempo de haber entrado en vigencia, poco a poco está generando logros como el Protocolo de actuación y articulación interinstitucional para la atención de las víctimas de trata, se menciona entre su progreso la actualización de la Política Nacional contra la trata de personas, que contiene estrategias por el Estado y entidades públicas, cabe mencionar que falta mucho por hacer aún, ya que no es tarea fácil combatir esta grave vulneración de derechos, pero que a medida el Estado implemente la solidificación de instituciones, este dispuesto a poner en marcha planes de acción y alianzas estratégicas con Estados vecinos, así como un presupuesto que respalde estas acciones se puede lograr disminuir esta problemática.

3.2.1 VALORACIONES DEL PROBLEMA DE INVESTIGACION

PROBLEMA FUNDAMENTAL

1- ¿Cuál es el deber jurídico que tiene el Estado salvadoreño como garante de los derechos humanos frente a la trata de niños, niñas y adolescentes, y sus diferentes problemáticas a erradicar a nivel social, económico, político y legal?

En relación a este problema, se aborda lo planteado en el Capítulo II de la Base Legal, apartado 2.3.2.2 **Convención sobre los Derechos del Niño**, en el sentido que se establece que los Estados partes deben hacer cumplir las medidas adoptadas por la referida Convención, el Estado debe cumplir eficazmente todas las medidas contempladas en ella, el art. 2 determina que todos los Estados partes deben

proteger los derechos de todo niño sin discriminación de raza, sexo, religión y de otra índole, esta Convención es necesaria para que el Estado tenga claro que la seguridad jurídica es primordial a garantizar a la niñez y adolescencia de El Salvador.

También el apartado 2.3.2.4 **Convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional (Palermo)**, adoptada por El Salvador ha servido como parámetro para que se aprobara la nueva Ley Especial Contra la Trata de Personas, sobre todo la importancia que se tiene en que se implemente una verdadera Política Nacional contra la Trata, el deber jurídico del Estado salvadoreño frente al delito de trata es el de brindar la protección a todas las víctimas de este flagelo por medio de las diversas instituciones en las cuales deben ser las propicias para dar tratamiento y protección. Las problemáticas sociales, económico, político y legal no deben ser las causantes para que siga aumentando este delito, en razón que los altos índices de natalidad del país no ayudan mucho a la erradicación de estos factores.

PROBLEMAS ESPECIFICOS

1- ¿Cuáles deben ser las alianzas estratégicas del Estado salvadoreño, para hacer efectiva la nueva Ley Especial Contra la Trata de Personas?

Este problema específico se resuelve por medio del capítulo II, en la base legal del apartado 2.3.2.4 **Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Palermo)**, ya que el art. 1 de la convención establece los lineamientos importantes y es por ello que se estipula que es necesario “promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional” la cooperación en el sentido que todos los

estados partes deben de comprometerse en hacer efectiva cada convención adoptada por el país, las alianzas deben de ser entre instituciones y ONG'S que en verdad ayuden a combatir la trata y dar tratamiento a las víctimas.

Para dar respuesta a esta problemática se cuenta también con el aporte de la investigación de campo por medio de la entrevista realizada al Subinspector de la Policía Nacional Civil Joel I. Salinas, Jefe del grupo de Investigación del Departamento de Trata de Personas y manifestó que es necesario mantener relaciones de coordinación interinstitucional con todas las instituciones que conforman el Concejo Nacional contra la Trata de Personas, ya que cada una de ellas tienen roles de garantizar la protección a todas las víctimas que han sufrido cualquier tipo de abuso.

Mantener y buscar alianzas con Organismos No Gubernamentales y de la Sociedad Civil, interesados en coadyuvar en el abordaje del delito, para ello se cuenta con las ONG'S Save the Children que da aportes muy importantes en relación a este delito, CEMUJER, ISDEMU, Ciudad Mujer, el ISNA, Fundación Tierra Vida, todos juegan un papel muy importante para combatir la trata y sobre todo proteger los derechos de cada persona y especialmente si se trata de la niñez y adolescencia en El Salvador.

Suscribir instrumentos, convenios con países de la región y el mundo, para el intercambio de información, asistencia técnica y apoyo logístico para hacer frente al fenómeno, los Tratados Internacionales adoptados por El Salvador contribuyen a que el Estado reconozca que existe en realidad el delito de la Trata de Personas y se tiene que enfrentar y erradicar de la mejor manera, sobre todo se debe contar con la integración de los Estados de Centroamérica, por el hecho que no se cuenta

con un desarrollo verdaderamente necesario por los países para erradicar los diferentes factores que influyen en el delito.

El acercamiento con los medios de comunicación, a fin de coadyuvar en la prevención y combate de la Trata, todos tienen que estar involucrados, es necesario proporcionar la suficiente información para prevenir el delito, y los medios de comunicación deben ayudar eficazmente para divulgar la información y la mejor manera es por medio de los diferentes medios de comunicación.

2- ¿Cuáles son los desafíos que tienen las instituciones claves, para la atención y tratamiento de las víctimas de trata, en base a los diferentes mecanismos de protección?

En primer lugar esta hipótesis se resuelve en el Capítulo II, apartado 2.2.8 **Deber del Estado frente a la trata de personas**, en relación que el Estado debe cumplir con las atenciones especiales para brindar la protección a todas las víctimas, por medio de los albergues temporales y los planes para la seguridad de la víctima, porque suele suceder que pueden ser perseguido/as por colaborar con la justicia y para ello el Estado salvadoreño les debe garantizar seguridad jurídica, el hecho de contar con servicios básicos es muy necesario para que puedan subsistir y estar en un ambiente adecuado para ellos, en un lugar donde no puedan ser atormentados porque anteriormente pudieron haber tenido tratos degradantes, también es necesario que cuenten con asistencia para la salud mental porque después de sufrir diversos tipos de explotación pueden llegar a sufrir trastornos mentales y esto lleva a las consecuencias hasta del suicidio.

Esta problemática que tienen las instituciones en primer lugar se deriva del poco presupuesto que se les asigna, el poco desarrollo tecnológico para la

investigación del delito por parte de la F.G.R, la investigación de campo realizada a la coordinadora del proyecto de la fundación Quetzalcóatl, Lic. Cristela Ortiz, ella manifestó que los principales desafíos son que se cumplan el marco de Derechos para las Víctimas, así como lo establece el art. 29 de la nueva Ley Especial Contra la Trata

Proporcionar la atención y protección de víctimas a través de personas especializadas en sus diferentes áreas que ayudaran realmente a que las victimas puedan superar los traumas causados por los abusos a los que fueron sometidos, establecer disposiciones para garantizar el estado migratorio y los medios de repatriación de las víctimas para poder identificar cuando la persona ha sido víctima de trata, planificar posibles medios de reintegración, pero que se le pueda reintegrar por medio de mecanismos en los cuales se pueda desempeñar aportando sus conocimientos laborales o sus cualidades para ser tomada en cuenta en futuros empleos laborales, por el hecho que la satisfacción personal de la mayoría de las personas es tener un empleo digno.

3- ¿Cómo se puede prevenir la trata de niños, niñas y adolescentes teniendo como modelos la eficacia de otros países para combatir este fenómeno?

Al presente problema se le da respuesta por medio del Capítulo II, 2.3 Base Legal, apartado 2.3.1.4 **Ley Especial contra Trata de Personas**, ya que el art. 26 estipula que se debe hacer un enfoque de prevención, este enfoque debe estar integrado por todos los planes, proyectos, programas y estrategias orientadas a transformar el entorno del riesgo y a fortalecer las habilidades y condiciones de las personas y comunidades para la erradicación de la Trata de Personas.

Para ello se debe contar con los recursos económicos necesarios que debe brindar el Estado salvadoreño y los recursos humanos idóneos, porque como se hizo referencia anteriormente deben ser profesionales especializados en tratar con víctimas de diferentes delitos y se insiste sobre todo si son niños y niñas los cuales no tienen un completo discernimiento. También se debe contar con la participación ciudadana, integrarla para que forme parte a denunciar cuando tengan conocimiento que se está propiciando el delito de la trata.

4- ¿Cuáles son las diferentes modalidades más frecuentes en la que actualmente son explotados los niños, niñas y adolescentes que son víctimas de trata en El Salvador?

En relación a este problema la Ley Especial Contra la Trata de Personas, en el Capítulo II base legal, apartado 2.3.1.4 **Ley Especial Contra Trata de Personas** ha establecido las diferentes modalidades en el art. 5, tales como: la servidumbre, explotación sexual, explotación sexual comercial en el sector del turismo, trabajo forzado, esclavitud, mendicidad forzada, embarazo forzado, matrimonio o unión forzada, adopción fraudulenta, tráfico ilegal de órganos y otros, experimentación clínica o farmacológica y comercio material pornográfico.

Es indignante la cantidad de derechos que se violentan a través de estas modalidades, pero la modalidad que más se utiliza en El Salvador y esto abonado a la entrevista realizada al Lic. Ezequiel González, Auxiliar del Fiscal General de la Republica, el cual manifestó que es la explotación sexual comercial y el tráfico ilegal de órganos, en razón de ello el Estado debe redoblar los esfuerzos presupuestarios para focalizar por medio de innovaciones tecnológicas a todos aquellos tratantes que están cometiendo el delito de la trata.

3.2.2 DEMOSTRACION Y VERIFICACION DE HIPOTESIS

HIPOTESIS GENERAL 1

Los Derechos Fundamentales de los NNA han sido transgredidos por la trata de personas; por tanto la restitución de los derechos, tratamientos de las víctimas son soluciones viables y realistas que constituyen ejes fundamentales para la erradicación de los niveles sociales, económicos, políticos y legales que engloban este problema.

A esta hipótesis se le ha dado respuesta en el Capítulo II, apartado 2.3.1.1 de la **Base Legal** en relación que la Constitución de la Republica en el art. 1 y 2 garantiza la protección de los derechos de la persona humana por ser el origen y fin del Estado, por ello debe hacer efectiva toda medida y programa que ayuden a restituir todos los derechos violentados a las víctimas de la trata y es así que en el Capítulo V, Atención y Protección Integrales a las víctimas de la Ley Especial Contra la Trata también reconoce los principales derechos de las víctimas, y las dos más importantes a las que se les debe dar mayor seguimiento son del art. 29 lit. a) Atención inmediata e integral, lit. b) Protección de su integridad física y emocional; todo ello en el sentido que se busca que la víctima de la trata pueda seguir con su proyecto de vida de una forma menos dolorosa.

El tratamiento y restitución de estos derechos si son verdaderos ejes que ayudaran a fortalecer cualquier tipo de programa encaminado a combatir la trata de personas, tal como lo manifestó el Lic. Rubén Flores delegado de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos en la entrevista que se le realizo a través de la investigación de campo, que a todas las víctimas y no solo del delito de la trata se le debe preguntar cuáles eran sus proyectos de vida antes de ser

víctima de cualquier delito en específico y es en ese momento en donde el Estado de El Salvador debe garantizar de la mejor manera ayudar a estas personas, en el sentido de brindarles ayuda psicológica para que puedan salir adelante y en base a ese proyecto de vida prospero que en algún momento decidieron desarrollar.

HIPOTESIS ESPECIFICA 1

En la legislación salvadoreña se ha creado actualmente la Ley Especial Contra la Trata que establece un incremento en las penas; así mismo construir alianzas estratégicas con ONG 'S y otros países que contribuirían para fortalecer la prevención.

La presente hipótesis se resolvió en el Capítulo II, apartado 2.2.6 **derechos violentados por el delito de la trata de personas**, el delito de la trata de personas es muy complejo, el incremento de las penas con la nueva ley se debe en razón que este delito no solo transgrede un bien jurídico, sino que es pluriofensivo es decir; transgrede muchos bienes jurídicos, el primero y fundamental es la libertad ambulatoria y la dignidad humana que como persona se tiene, en consecuencia son agravantes de este delito como se establece en el art. 55 de la Ley Especial Contra la Trata de personas en el literal a) *cuando la víctima sea niña, niño, adolescente, persona adulta mayor o persona con discapacidad*. En ese sentido se protegen varios bienes jurídicos como la libertad, la libertad ambulatoria, la libertad sexual, la salud física y mental, la vida y la dignidad humana.

Además en el Capítulo II, apartado 2.2.8 **deber del Estado frente a la trata de personas**, las alianzas que se han establecido como con Organismos Internacionales y ONG 'S han llevado a El Salvador a muchos alcances significativos en relación a la trata, las ONG 'S como Save the Children es una

institución que ha brindado muchos aportes para combatir la trata, como foros a nivel nacional y capacitaciones de cómo ayudar a las víctimas de trata.

En relación a la Policía Nacional Civil y Fiscalía General de la Republica se encuentran en constantes capacitaciones por el hecho que se da el tráfico de personas lo cual es muy común en El Salvador, garantizar la protección de las víctimas es el principal objetivo que se debe tener, estas instituciones a las cuales se hacen referencia se encuentra integrado por un titular de cada institución que forman el Consejo Nacional Contra la Trata de Personas y se encuentra regulado en la Ley Especial Contra la Trata de Personas en los artículos 7, 8 lit. a),b), c), art. 9 lit. a), b), c), d), e), f), g), h), i) inc. 2 y 3 lit. a), b), art. 11, 12, 13 y 15.

HIPOTESIS ESPECÍFICA 2

La protección de los derechos vulnerados de la niñez y adolescencia víctima de la trata deben ser restaurados; no obstante el desafío de las instituciones involucradas debe ser redoblar sus esfuerzos con programas especiales de acción para la prevención del fenómeno.

Esta hipótesis es resuelta en el Capítulo II, apartado 2.2.9,1 **Tratamiento de las víctimas y reintegración a la sociedad** y el apartado 2.2.4.1 **la niñez y adolescencia como principales víctimas de la trata de personas**; la protección de los derechos vulnerados de la niñez y adolescencia es un tema muy delicado de tratar, por las razones que no han desarrollado plenamente sus capacidades por la edad, todas las personas que son víctimas de trata sufren muchos trastornos psicológicos por las explotaciones a las que fueron sometidos y la explotación sexual es la más frecuente junto con la explotación laboral, aparte de eso contraen muchas

enfermedades venéreas y sin importarles a los tratantes su condición de salud siempre son explotadas para beneficio de ellos y lucrarse a través de las víctimas.

Si bien es cierto la niñez en El Salvador son las principales víctimas también lo son las mujeres, a cambio de ofrecerles trabajos en donde obtendrán muchas ganancias económicas se dejan seducir por los tratantes, a tal grado que con su consentimiento son tratadas, hasta que llegan a otros países y son explotadas es que se dan cuenta que han sido objeto de este delito.

También esta hipótesis se abonó con la investigación de campo de las entrevistas no estructuradas cuando se le preguntó al Lic. Rubén Flores Chavarría, delegado departamental de San Miguel de la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos, los desafíos de las instituciones para dar tratamiento a las víctimas de trata y el manifestó que los desafíos principales es darle cumplimiento a la constitución, y asignar los recursos necesarios para poder combatir la trata y no solo recursos económicos, sino también recursos humanos.

Estos recursos humanos que puedan servir para ayudar a la prevención, pero que sean programas de prevención orientados a la dignidad de la persona, es por ello que redoblar los esfuerzos no solo significa prevenir sino también redoblar los esfuerzos en todo el aparato estatal para combatir la trata, porque hoy en día se necesita combatirla aún más ya que es un flagelo trasnacional.

HIPOTESIS ESPECÍFICA 3

Los índices de trata han incrementado notablemente en los últimos años en El Salvador; sin embargo siguiendo modelos de plataformas internacionales y reestructurándolos para la aplicación nacional es posible minimizar este fenómeno.

La presente hipótesis se comprobó en el capítulo II, apartado 2.2.2.7 **Teorías de la Globalización**, en relación que realmente los cambios de la globalización a nivel mundial han generado en cada país diferentes modalidades del modus operandi para cada delito, la importancia de todos los países siempre consiste en su desarrollo en todos los ámbitos y principalmente en el área laboral, todo ser humano para su realización necesita de un empleo digno que lo haga realmente suficiente, es por ello que se necesita de todos los esfuerzos por parte del estado salvadoreño y la ciudadanía.

Además se cuenta con el aporte de la investigación de campo por medio de las entrevistas realizadas en primer lugar a la Lic. Cristela Ortiz, coordinadora del proyecto de la fundación Quetzalcóatl y al Lic. Ezequiel González, Auxiliar del Fiscal General de la Republica cargo que desempeña en la Unidad de Atención Especializada para la mujer, Oficina Fiscal San Miguel, en el que ellos manifestaron que efectivamente los altos índices de la trata han incrementado considerablemente en el país, y ello se debe a diferentes factores como la pobreza, la inseguridad, el fenómeno de las pandillas.

Los altos índices de desempleo sobre todo en la juventud, esto lleva a que la niñez en El Salvador no pueda realizar su prospecto de vida de una forma digna y busca alternativas que pueden llevar a muchos adolescentes y personas adultas mayores a emigrar del país.

Los modelos de plataformas internacionales como EE.UU en el tema de seguridad es muy importante, pero para ello se necesita que las instituciones que persiguen el delito como la F.G.R y la PNC estén altamente capacitadas y se cuente para ello con tecnologías verdaderamente eficaces que permitan combatir este delito.

Además a través de planes, programas, políticas y estrategias bien definidas a nivel nacional e internacional por medio de la cooperación, ayuda y la imperceptibilidad que pueda tener el país, la coordinación que se debe tener con países como Honduras, Nicaragua, Guatemala, países de Sur América, también los países de Norteamérica que es el fin último que las adolescentes tienen.

Es necesario que el Estado se involucre verdaderamente en combatir la trata de personas asignando un presupuesto digno para ello.

HIPOTESIS ESPECÍFICA 4

La actual crisis de inseguridad y violencia en El Salvador perjudica para que exista una mayor vulnerabilidad de la niñez y adolescencia en la trata, se deduce que las modalidades de la explotación sexual, trabajo infantil y venta de órganos son las más frecuentes

Esta hipótesis se comprobó en el Capítulo II, apartado 2.2.5 **modalidades de trata de personas en niños, niñas, y adolescentes**, las diferentes formas de trata de personas llevan a identificar que realmente en este delito se violentan derechos y sin importarle a los tratantes si son niñas o adolescentes, son personas con una mentalidad trastornada y nada de sensata, la niñez a nivel mundial es lo primordial para que un país pueda seguir en proceso de desarrollo, en la investigación de campo de las entrevistas realizadas al Subcomisionado de la Policía Nacional Civil Joel I. Salinas Jefe del grupo de investigación del departamento de trata de personas da su aporte en relación a este delito.

En primer lugar para el Subcomisionado la inseguridad y violencia no es un factor determinante para que los niños, niñas y adolescentes decidan emigrar y caer en las redes de los tratantes, más que todo quienes emigran del país son las personas

adultas quienes muchas veces ven frustrados sus proyectos de vida, pero realmente la inseguridad y la violencia si perjudica para que exista una mayor vulnerabilidad de la niñez y adolescencia, sobre todo porque realmente son los menos protegidos y los únicos encargados de su seguridad son los padres, cuando en realidad no debería ser así.

En cuanto a las modalidades de la trata es la máxima expresión a la violación de los derechos humanos que como seres humanos se tiene por medio de las diferentes explotaciones a las cuales se ven sometidas las víctimas, la explotación sexual comercial es la que mayor les garantiza ingresos a los tratantes, recurriendo a privar de libertad a mujeres y adolescentes, sobre todo porque según ellos las adolescentes son las que valen mucho más en el mercado por ser vírgenes, en cuanto a la venta de órganos es increíblemente indignante como extraen órganos a niños para ser vendidos en diferentes países y que generan fuertes cantidades de dinero, el trabajo infantil sobre todo la mendicidad es tan denigrante que se propician de niños para que causen lastima a las demás personas y así les dan limosnas.

Todo ello conlleva a generar en cada víctima trastornos psicológicos verdaderamente indignantes, la protección de los derechos fundamentales de toda persona debe ser el enfoque principal del Estado salvadoreño

3.2.3 LOGRO DE OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

1. *Determinar el deber jurídico del Estado Salvadoreño, frente a la trata de niños, niñas y adolescentes y sus diferentes problemáticas a erradicar a nivel social, económico, político y legal*

En el estudio de la presente investigación se logró comprobar que en base a este objetivo general efectivamente el estado tiene una obligación de garantía en cuanto al fenómeno de trata de personas frente a sus víctimas y a la comunidad en general. Jurídicamente hablando este objetivo se resuelve en el capítulo II de la base legal, del apartado 2.3.1.1 Constitución de la República en base a los artículos 1 y 2 de la Constitución el deber del Estado es garantizar todos los derechos fundamentales que una persona posee ya que esta es el origen y el fin de la actividad del Estado, por lo que este debe promover la protección de estos y la efectiva aplicación de la Constitución y demás leyes secundarias para la persecución de la conducta delictiva y la protección de los derechos y garantías fundamentales de la persona.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OBJETIVO ESPECIFICO

1. *Evaluar la aplicación de la legislación existente nacional e internacional en el tema de trata de niños, niñas y adolescentes.*

En cuanto al objetivo específico número uno se resuelve por medio del capítulo II apartado 2.3 base legal, respecto a la aplicación de la legislación en la que se tipifica el delito de trata de persona se logró comprobar en base a una

serie de compilaciones de leyes y entrevistas que efectivamente el Estado salvadoreño cuenta con una gama de leyes que tipifican el delito de trata de personas como una conducta punible la cual vulnera muchos derechos especialmente a la niñez y adolescencia dentro de su cuerpo normativo, asimismo se creó una Ley Especial contra la Trata de Personas la cual tiene una remota entrada en vigencia por lo que no se han observado muchos avances a raíz de este pero que sin embargo en los fines de la Ley está la prevención, el combate y la erradicación de tal delito.

Los tratados internacionales nutren la Constitución de la Republica y las leyes secundarias en todo lo relacionado a la trata de personas y sobre todo la protección de los derechos fundamentales de todo niño, niña, adolescente y mujeres, porque son los menos protegidos por el país, pero las leyes son para hacerlas cumplir y por ende respetarlas y es necesario respetar la niñez en El Salvador, ya que ellos son el futuro del país.

2. Definir los mecanismos de defensa para la protección y asistencia de los derechos de las víctimas de trata por medio de procedimientos legales

Los mecanismos de defensa para la protección de las víctimas por medio de procedimientos legales se definen en el Capítulo II apartado 2.3 Base legal y en los apartados 2.3.1.2 Código Penal en el art. 367-B, que en su texto establece: “El que por sí o como miembro de una organización nacional o internacional con el propósito de obtener un beneficio económico reclute, transporte, traslade, acoja o recepte personas, dentro o fuera del territorio nacional, para

ejecutar cualquier actividad de explotación sexual, mantenerlas en trabajos o servicios forzados, en prácticas análogas a la esclavitud, o para extracción de órganos, adopciones fraudulentas o celebración de matrimonios forzados, será sancionado con pena de cuatro a ocho años de prisión”.

Y el art. 54 y 55 de la Ley Especial Contra la Trata de Personas, para ello también se cuenta con los procedimientos del Código Procesal Penal de cualquier tipo de delitos y en base a ello se garantiza la protección de los derechos de las víctimas y ante cualquier procedimiento que vaya en contra de la Constitución existe la sala de lo Constitucional en donde se puede interponer un amparo.

En la Ley Especial Contra la Trata de Personas y los tratados internacionales se ha constatado que en su mayoría su cuerpo normativo es de gran relevancia novedoso y pertinente a una necesidad real de tal ley sin embargo el problema no está en si se aplica o no la ley, sino en el presupuesto que cada institución encargada de ponerla en marcha tiene para poder ejercerla o cumplirla en cuanto a las atribuciones que a cada institución le corresponde para dar una eficaz aplicación a la ley. Esto se logró comprobar en base a doctrina y entrevistas.

3. Comparar la eficacia de la legislación nacional, referente a la trata de personas con la de otros países

Este objetivo se comprobó en el Capítulo II apartado 2.1.2.2 Acontecimientos históricos de trata de niños y adolescentes en El Salvador, la eficacia de otros países en cuanto a combatir la trata por medio de sus legislaciones nacionales no es del todo eficaz, ya que Centroamérica y países

como EE.UU y toda Europa cuentan con esta problemática y sobre todo porque fuera de El Salvador es donde son explotadas sin ningún tipo de consideración, a nivel mundial pueda que en países no exista una ley especial contra la trata, pero si existe la explotación desde sus diferentes modalidades, pero muchas veces el Estado no les interesa en invertir en estos delitos, cuando debería ser todo lo contrario, pero para ello es necesario ser ejemplo de otros países y así unificar esfuerzos para desarticular estos crímenes tan atroces.

Mediante la investigación se logró identificar como objetivo específico número tres la presencia de normas punitivas en contra de La trata de Personas en nuestro ordenamiento jurídico por lo que se cuenta con la protección legal necesaria e instituciones gubernamentales para proceder a realizar una denuncia o que se le brinde la asistencia necesaria a un ciudadano que se encuentre en peligro de ser víctima o que fuere víctima del crimen organizado, el Estado debe proveer de los mecanismos necesarios para la prevención de la trata de personas en base un sistema legal efectivo teniendo el presupuesto necesario para ello.

Se logró identificar que tanto procedimental como institucionalmente El Salvador cuenta con una legislación vigente de fácil aplicación pero de corto presupuesto para poder desempeñar sistemas de prevención erradicación y tratamiento en la sociedad.

A nivel Internacional se logró demostrar que El Salvador por ser un país fronterizo de Centroamérica es uno de los que se encuentran con altos índices de trata de personas no siendo así comparado con los más atacados por este fenómeno como México donde opera al 100% el crimen organizado. Si a reconocimiento nos referimos El Salvador ha tenido un gran avance al tener en

su legislación la tipificación de este delito caso contrario con los países islámicos donde solo se reconoce el secuestro. El ser un país fronterizo ha llevado a que se incremente este delito en zonas fronterizas como la unión Usulután Ahuachapán, Chalatenango etc. Sin embargo esto no lo convierte a comparación de otros países como México en uno de los principales países según las estadísticas como el más vulnerable por crimen organizado.

4. Enumerar soluciones viables para que los ciudadanos fomenten la cultura de concientización e información de la nueva Ley Especial contra la trata

El objetivo número cuatro se comprobó mediante el Capítulo II apartado 2.2.9.2 Participación Ciudadana, para ello se destacan las soluciones viables como desarrollar sus habilidades y conocimientos en las áreas que a ellos les interese, asistir a diversos talleres que les permitirá tener una mejor visión de que son importantes y sus capacidades son tomadas en cuenta por la sociedad y sobre todo por sus padres, en razón que desarrollando sus habilidades en diversos talleres se nutren de buenas costumbres, primordialmente en la importancia del trabajo y así se hacen autodependientes y son más críticos ante las realidades del país ,sobre todo nadie les puede crear una esfera de fantasías para que puedan desarrollarse como personas.

También es importante concientizar a la ciudadanía que deben cuidar a sus hijos ante estas personas criminales ya que si no se les dedica tiempo puede ser que encuentren atención negativa andando por las calles y encontrando este tipo de criminales, se comienza con la prevención, pero una prevención en la que el Estado invierta por medio de los diferentes medios de comunicación y así poder evitar cualquier daño a la niñez en El Salvador.

Además es importante que las Instituciones cuenten con un buen presupuesto solo así son capaces de implementar programas de capacitación y concientización a la sociedad en general para una eficaz prevención de este delito implementando mecanismos de acción y defensa en contra del crimen organizado con una eficaz participación ciudadana informada y capacitada respecto a leyes y procedimientos.

CAPITULO IV

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 CONCLUSIONES GENERALES

4.1.1 Conclusiones Doctrinarias

- ❖ El fenómeno de trata de personas es un delito que afecta principalmente a la niñez y adolescencia, en el que al ser víctima de este, se exponen a una gama de peligros y vulneración de derechos entre los cuales está la libertad, siendo este de los derechos reconocidos por la Constitución y uno de los más importantes, por lo cual, en base a lo anterior se han estudiado dos tipos de teorías las cuales son referidas específicamente a este derecho: La libertad, Kant lo contempla desde dos perspectivas la primera que el ser humano tiene una libertad interna y una libertad externa, en la primera hace referencia a las decisiones que el hombre considera en su diario vivir, al actuar del hombre a la libertad de decisión que tienen respecto a una cosa u otra. En cuanto a la segunda se refiere a la libertad física, la cual se considera como el derecho que el hombre tiene de estar donde quiere estar

de hacer lo que quiere hacer, en esta también se inhibe la libertad ambulatoria.

- ❖ Otra de las teorías más relevantes es la teoría de la libertad de Aristóteles, este la define en la voluntad que tiene el hombre para hacer o no hacer. El hombre por ser un ente racional tiene la capacidad de decisión sobre sus actuaciones ya que si estas son buenas o malas es el mismo quien sufrirá las consecuencias de tales actos.

La libertad del hombre es un derecho que no se puede limitar ni en un sentido amplio ni en un sentido estricto ya que la libertad es inherente a la persona , el hombre no puede separarse de ella ya que todo el tiempo debe tener libertad en su vida para decidir para elegir para pensar para actuar, es por ello que la libertad es uno de los más preciados derechos que se vulneran cuando se es víctima de la trata de personas porque se inhibe al hombre a dejar de hacer lo que cree conveniente en su vivir al ser obligado a actividades ilícitas que restringen su derecho de elección de decisión y de acción.

4.1.2 Conclusiones Jurídicas

- ❖ Desde la época de la esclavitud la trata de personas ha sido y es un delito difícil de combatir y erradicar, uno de los aspectos positivos que se han logrado en El Salvador es que ya se cuenta con el marco legal, que define y sanciona la trata como el mecanismo de protección en el que se regula el tratamiento efectivo que se les debe dar a las víctimas a través de

profesionales especializados en el área, ya que para hacer efectivo cualquier tipo de combate frente a este fenómeno se debe regir por una ley especial, como es el caso de delitos que generan graves impactos de inseguridad en el país, como el lavado de dinero, la Ley Reguladora de las Actividades relativas a las Drogas, entre otras.

En el artículo 2 La Constitución hace un reconocimiento de las garantías y derechos individuales de las personas siendo el Estado el principal garante del derecho a la vida, a la libertad en sentido amplio y a la dignidad entre los principales derechos coartados por este tipo de delitos, Las leyes secundarias juegan un papel muy importante en cuanto a la protección de los derechos de las víctimas y posibles víctimas del delito de trata de personas, como la ley LEPINA y uno de los grandes logros en cuanto a legislación del país, la Ley Especial contra Trata de Personas, estas leyes secundarias abonan para la prevención tratamiento y erradicación de este delito.

- ❖ La violación de los derechos fundamentales de las víctimas del delito de trata deben ser restituidos, esta restitución de derechos se debe hacer por medio de los procedimientos legales establecidos, pero para ello es necesario contar con el acceso a la justicia y por ende es imprescindible que se cuente con un sistema de justicia capaz de garantizar la protección a las víctimas de trata.
- ❖ Existen problemas de los cuales muchos de ellos entorpecen el combate del delito de trata, de los que se hacen referencia son; la falta de capacitación por parte de los funcionarios públicos al momento de sancionar a los tratantes, por otra parte los deficientes mecanismos de prevención con los

que se cuenta, ya que para tener un eficiente entorno de los mecanismos de prevención es necesario incluir los medios de comunicación para informar a la sociedad sobre este delito y como pueden protegerse.

- ❖ El mayor problema del delito de la trata de personas ha sido que no se ha superado la impunidad en relación a este delito, existen muchos delitos de trata de los cuales no se han resuelto, así sea por la ineficiencia de las instituciones encargadas de la investigación del delito, como también la falta de protección a las víctimas al momento de denunciar.
- ❖ En el ámbito internacional El Salvador ha sido parte de muchas convenciones convenios y tratados internacionales en contra de este delito para la erradicación de este en el país, uno de los principales instrumentos internacionales es la convención de Palermo el cual tiene como fin el combate de la delincuencia o el crimen organizado, así como también la Convención sobre los derechos del niño, la cual prohíbe este delito en cualquiera de sus modalidades en la que se obliga a los países a respetar todos los derechos que el niño posee, sin ningún tipo de distinción ya sea de genero raza o religión.

El Protocolo Facultativo de la Convención Sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía cuentan con tareas muy importantes para que se respeten los Derechos Humanos de los niños y niñas, porque una de las principales tareas es que tienen labores de promoción y estrategias integrales sobre la venta de niños, lo cual eso es necesario que todos los países generen esfuerzos productivos para la lucha y el combate a la trata de personas.

Los artículos 34 y 35 de la Convención Sobre los Derechos del Niño deja en claro el deber de garante que tiene cada estado parte a nivel internacional, y es de total cumplimiento, pero también es necesario tener en cuenta la protección a niños, niñas y adolescentes que se encuentran en condiciones de refugiados en cada país, ya que se protegen derechos humanos de todas las personas a nivel mundial.

Una de las finalidades de la creación de estos instrumentos internacionales contra la delincuencia transnacional es la promoción de la cooperación para el combate y la erradicación de la delincuencia organizada transnacional, en la que todos los Estados parte de esta convención colaboren para la prevención de esta y garanticen los derechos de las víctimas.

4.1.3 Conclusiones Teóricas

- ❖ En la teoría la Trata de personas es considerada por ejecutarse en diferentes modalidades en las cuales opera el delito persiguiendo el crimen organizado específicamente a sectores o grupos vulnerables como son la niñez y adolescencia, entre estas modalidades la más comunes son el trabajo forzado, la mendicidad, el tráfico de órganos y el trabajo sexual, en nuestro país en base a las estadísticas independientes de cada una de las instituciones el tipo de modalidad más usado es el que tiene como fin el trabajo sexual, este lo realizan mayormente los adolescentes en su mayoría de sexo femenino no descartando así el sexo masculino, obligándolas a

prostituirse y brindar trabajo sexual en las calles a cambio de dinero violentando sus derechos.

Este delito ha sido considerado como uno de los relevantes y difíciles de perseguir sobre todo en las zonas fronterizas de nuestro país ya que es en esas áreas donde más se da la Trata por la cercanía hacia otros países o fronteras que facilitan la acción de este.

- ❖ La prevención del delito de Trata de Personas es una tarea exclusivamente de responsabilidad estatal en la cual deben intervenir todos los entes institucionales encargados del combate de este delito sin embargo la participación ciudadana es de suma importancia en la prevención de este ya que no son las instituciones las que directamente están expuestas a ser víctimas de este sino la población en general específicamente la niñez y adolescencia.

Por lo que es menester que se realicen campañas de capacitación a la ciudadanía para proporcionar información que abone a la prevención de este fenómeno, en cuanto a las personas que han sido víctimas de tal delito, a estas se les debe dar un tratamiento adecuado siendo este el psicológico medico e inclusive psiquiátrico ya que estas personas pueden quedar con secuelas graves que les impidan reincorporarse a la sociedad para poder desempeñarse académicamente y profesionalmente.

4.1.4 Conclusiones Socioeconómicas

- ❖ La trata de personas se ha expandido a nivel nacional en El Salvador, pero sobre todo a nivel internacional, existen diferentes situaciones

problemáticas del porque se ha expandido y una de ellas es el bajo nivel económico del país, la escasez de empleos en los cuales el Estado debe garantizar para cada persona una vida digna, es por esas razones que muchas personas deciden emigrar hacia otros países poniendo en riesgos sus vidas.

El Salvador debe contar con programas eficaces en donde se integre todo tipo de profesional para aportar soluciones estratégicas para el desarrollo del país, además aportar visiones de trabajos en donde se cuente con tecnologías que ayudan a que el país esté en crecimiento por medio de nuevas tecnologías.

- ❖ El Estado debe garantizar un presupuesto justo para combatir la criminalidad de la trata de niños, niñas y adolescentes, por razones que son crímenes que violan derechos fundamentales de las víctimas, el Estado está en su deber de brindar seguridad jurídica a toda víctima de trata y dar soluciones en las cuales se castigue a todo tratante y sobre todo si son niños y niñas que son los más vulnerables.

Es necesario que se fortalezcan los programas de prevención y seguridad, la trata es uno de los delitos que dejan fuertes ingresos económicos a los tratantes por medio de las diversas explotaciones a las cuales se encuentran sometidas las víctimas. Hoy en día el Estado juega el papel más importante para combatir este flagelo que ha causado tantas muertes de niños, niñas y adolescentes, sobre todo se debe contar con el máximo presupuesto para garantizar una pronta justicia.

4.1.5 Conclusiones Culturales

- ❖ El Salvador es un país con bajos índices educativos en el que se puede tornar un tanto difícil diferentes problemáticas actuales, el nivel cultural debe ser predominante para que todos los niños niñas y adolescentes puedan entender situaciones que afectan a las personas más vulnerables del país, en consecuencia es necesario que es las escuelas se les dé a los niños y niñas como deben informar a sus padres o a sus profesores cualquier tipo de abuso de los cuales estén sufriendo por parte de cualquier otra persona, los tratantes utilizan diferentes mecanismos para tener acceso a sus víctimas. Es por ello que se debe focalizar de manera eficiente las formas de información y denuncia por parte de todo niño y niña ante cualquier abuso.

- ❖ El nivel cultural en El Salvador influye en las nuevas generaciones, sobre todo el uso que se le da a la tecnología, las culturas adoptadas de otros países han venido a desarrollar en cierta manera, pero depende como se instruye a los niños y niñas, los tratantes utilizan diferentes mecanismos de las tecnologías por ejemplo el Facebook, twitter, en el cual llegan a un punto de hacer un catálogo de todas sus víctimas y así engañarlas, la falta de tiempo de los padres hacia sus hijos permite que se induzcan a verdaderas situaciones de peligro, la trata de personas es muy compleja y se debe concientizar a la población sobre este delito.

La prevención no es solo el mecanismo más importante para combatir la trata, sino que se deben unir los esfuerzos, los padres juegan un papel muy importante para prevenir este delito, brindándoles consejos y sobre todo evitando que le den uso al internet de forma innecesaria, y sobre todo el Estado, ya que debe prohibir las culturas que no ayudan en nada al país.

4.2 CONCLUSIONES ESPECÍFICAS

- ❖ Dentro de la doctrina, la Trata de Personas constituye una forma coetánea de las diversas formas de esclavitud que la sociedad humana ha conocido, al valorar la libertad como el principal de los derechos vulnerados a las víctimas, especialmente niños, niñas y adolescentes podemos recalcar que su predominante se encuentra en la connotación sexual.

- ❖ En la Ley Especial contra la trata de Personas, se contemplan sanciones penales para las personas que entreguen, acojan, transporten, organicen, planifiquen y financien actividades relacionadas con la red de la explotación humana, que anteriormente no se contemplaban dentro de este delito de trata, así mismo implantando una pena de 8 a 25 años de prisión. Además, vislumbra castigo para quienes prometan pagar a una tercera persona con dinero u otro beneficio para ejecutar actos sexuales, eróticos o cualquier modalidad de explotación humana, resultando con esto un avance muy fructífero, sin embargo hay mucho por hacer para dar el verdadero cumplimiento por medio del Órgano Judicial.

- ❖ Hablar de trata de personas se presume fácil por la simplicidad del término, no obstante es una ardua labor la que tienen los investigadores al tratar solo de definir el concepto, al pretender incluir toda la teoría que este fenómeno implica, ya que hablar de trata es un tema que abarca tanto variedad en las modalidades de explotación, como en la forma de articulación de grupos criminales, que trafican en especial con la niñez.

- ❖ La falta de capacitación o sensibilidad sobre este delito a las instituciones encargadas generan una imposibilidad para poder ejecutar debidamente y aplicar la ley, así mismo los pocos recursos financieros con los que cuenta el presupuesto asignado a estas instancias.

- ❖ Desde el punto de vista cultural, se concluye que la dinámica migratoria, y en especial referido a la trata, nuestro país no solo es expulsor de población, y país de tránsito sino que en la última década se está transformando en un país receptor de migrantes, especialmente del área centroamericana.

4.3 RECOMENDACIONES

A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

- ❖ No solo debe crear leyes que aporten a la represión de la conducta delictiva en el crimen organizado sino también brindar un presupuesto equitativo a todas aquellas instituciones encargadas de la prevención combate erradicación y tratamiento de este delito, ya que no basta con la sola creación de una ley sino también proporcionar los elementos necesarios para que el estado a través de las instituciones cumpla con su deber efectiva y eficazmente.

A LA PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

- ❖ La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos es una institución que se encarga de proteger y velar por el cumplimiento de

los derechos humanos, sobre todo si se trata de la violación de todos los derechos fundamentales que como persona se tiene desde el momento de la concepción, por tanto debe ser la encargada de dar seguimiento a toda persona que ha sido víctima de trata, focalizar aquellas instituciones que no están cumpliendo con el rol necesario para dar asistencia a las víctimas, tales como el Consejo Nacional Contra la Trata de Personas, la Unidad Especializada en la sede de la Fiscalía General de la Republica, la Unidad Especializada en sede de la Policía Nacional Civil contra la trata. Siendo necesario ayudar a las victimas dándoles una orientación de carácter psicológico y moral, que procuren incidir de manera positiva en su plan de vida que tenían antes de ser víctimas de este flagelo.

A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN SEDE DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

- ❖ La Fiscalía General de la Republica es la encargada de la investigación del delito, por ende se le debe garantizar a la unidad especializada para el combate de la trata que cuente con la tecnología suficiente y necesaria, actuar conjuntamente con la unidad especializada en sede de la Policía Nacional Civil y dar cumplimiento a las denuncias realizadas por parte de las víctimas, la justicia es el principio fundamental del cual se debe reñir toda Institución Gubernamental, tomando en cuenta que los más vulnerables de este delito son los niños, niñas, adolescentes y mujeres, la logística que debe tener esta unidad especializada es focalizar a los tratantes y darles seguimiento para obtener las pruebas fehacientes y darles la condena justa.

AL CONSEJO NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

- ❖ El Consejo Nacional Contra la Trata de Personas tal como lo establece el art. 7 de la Ley Especial Contra la Trata de Personas es el responsable de la formulación, seguimiento, coordinación y evaluación de la Política Nacional Contra la Trata de Personas, es por ello que todos los entes encargados deben garantizar el cumplimiento efectivo para combatir la trata por medio de estrategias bien estructuradas, el Consejo cuenta con profesionales que dan su valioso aporte para la lucha de este delito, pero se necesita más atención y colaboración, sobre todo para ayudar a las víctimas de la trata.

- ❖ El fin primordial del Consejo consiste en prevenir y combatir este delito, y para ello se necesita la inclusión de la sociedad civil, esto llevara al fortalecimiento del Consejo con respecto a cualquier denuncia en el cual se esté dando este delito de trata de personas, no solo el Estado, ya las instituciones gubernamentales y no gubernamentales son las encargadas de prevenir el delito de trata, sino también la sociedad en general.

AL COMITÉ TECNICO CONTRA EL DELITO DE LA TRATA DE PERSONAS

- ❖ Fomentar la cooperación horizontal entre los países de la región y con otros fuera de ella, en particular en torno a la investigación, generar estadísticas que puedan vigorizar el conocimiento de la verdadera situación de este crimen, cuando se encarguen de elaborar el plan operativo anual que es una de sus funciones, deben enumerar los las ciudades o departamentos con más incidencia en el delito de la trata de niños, niñas y

adolescentes, para que se le dé un efectivo seguimiento a estos lugares en donde se da más este delito.

- ❖ Otra de las funciones del Comité Técnico es formular propuestas técnicas en materia de prevención y combate del delito, se debe tomar en cuenta que los padres de familia son los principales encargados de prestar atención a sus hijos, en razón que esto abona a que los niños y niñas se dediquen y tengan mayor atención a su desarrollo como seres humanos, la educación es primordial y el esparcimiento con el que deben contar, también la escuela es un factor primordial, la prevención del delito de trata se debe dar primero en las escuelas o colegios, esto ayudara que todos tanto profesores como estudiantes se les asesore como cuidarse frente a este delito y por último la ciudadanía por medio de los diferentes medios de comunicación.

A LAS ONG'S

- ❖ Fomentar la cooperación horizontal entre los países de la región y con otros fuera de ella, en particular en torno a la investigación, generar estadísticas que puedan vigorizar el conocimiento de la verdadera situación de este crimen.
- ❖ Fortalecer los comités, coaliciones nacionales contra la trata y fomentar el intercambio entre los diferentes países, impulsando programas binacionales o multinacionales que se vayan actualizando de acuerdo a la sintonía de la dinamización del combate de este delito, y en donde se puedan adecuar la de atención de víctima, que incluyen atención integral.

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA REAL

- ❖ ASAMBLEA CONSTITUYENTE. Constitución de la Republica de El Salvador, D. No 38 de fecha 16 de Diciembre de 1983, D.O No 234, T. No 281.
- ❖ UNICEF *Los delitos de agresión sexual y explotación sexual comercial, de niñas, niños y adolescentes, en la legislación salvadoreña Libro de consulta.* La libertad. 2009.
- ❖ PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, Especialmente Mujeres y Niños, complementario de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Palermo, Italia; 2000.
- ❖ SAVE THE CHILDREN Violencia y trata de personas en Centroamérica: oportunidades de intervención regional Save the Children. Managua: (2012).
- ❖ DOTTRIDGE MIKE La trata de niños, niñas y adolescentes con fines sexuales traducción parcial del artículo temático escrito por Mike Dottridge para ECPAT International como contribución al Congreso Mundial III de Enfrentamiento a la Explotación.
- ❖ LEY ESPECIAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS noviembre de 2014. D. No 824 D. O. N° 213 Tomo No 405.
- ❖ DIRECTRICES Y EJEMPLOS DE PLANES DE ACCIÓN NACIONALES, ver el informe de ECPAT: sobre el reporte de la implementación de la agenda de las acciones del comercio de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, 2001-2002 ECPAT International, 2003.

- ❖ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Diccionario de la lengua española, 23ª edición. 2014.
- ❖ EZETA, FERNANDA. Trata de personas Aspectos Básicos. Organización Internacional para las Migraciones. México, D.F. 2006.
- ❖ SAVE THE CHILDREN. Violencia y trata de personas en Centroamérica: oportunidades de intervención regional Save the Children. Managua: Save the Children. 2012.
- ❖ SAVE THE CHILDREN. “Fortalecimiento de Instancias Regionales y Nacionales para la Prevención y Atención a Víctimas de Trata De Personas, con Énfasis en Mujeres y Niñez” IFS-RRM/334-503 Nicaragua y El Salvador Línea de base. 2014.
- ❖ CONSTITUCIÓN ALEMANA. Aprobada el 8 de mayo de 1949 en la ciudad de Bonn, firmada por los Aliados occidentales el 12 de mayo, y finalmente promulgada el 23 de mayo de 1949.
- ❖ KANT EMMANUEL. Dignidad humana, estudios de filosofía práctica e historia de las ideas. Volumen 12, n°1 junio 2010.
- ❖ JARAMILLO, ISABEL. “La crítica feminista al derecho, en género y teoría del derecho”, Bogotá, editorial siglo del hombre,
- ❖ CABANELLAS, UILLERMO. Diccionario Jurídico Elemental. Argentina, Editorial Heliasta, 2006
- ❖ COLINO CESAR. Diccionario Crítico de Ciencias Sociales. Terminología científico-social. Madrid, España: Editorial plaza y Valdés, 2009
- ❖ COMISIÓN COORDINADORA DEL SECTOR JUSTICIA, Recopilación de Legislación Nacional e Internacional sobre Derechos de la Niñez y Adolescencia San Salvador, 2008

- ❖ COMISIÓN COORDINADORA DEL SECTOR JUSTICIA, Recopilación de Instrumentos Nacionales relacionados con la protección integral de la niñez en situación de migración, desplazamiento y trata, San Salvador, 2014
- ❖ GEMMA LÓPEZ POVEDA, La trata de personas con fines de explotación sexual. Experiencia de trabajo de Caritas, Madrid.
- ❖ MARTIN ALEXANDER MARTÍNEZ OSORIO, El delito de trata de personas en el Código Penal Salvadoreño. Aspectos criminológicos y legales, San Salvador, CNJ-ECJ, 2008.
- ❖ UNICEF, Los delitos de agresión sexual y explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, en la legislación salvadoreña. Libro de consulta, 2009
- ❖ UNICEF Sneider Rivera, La protección de los Derechos Humanos. La experiencia de la PDDH El Salvador. Una aproximación desde la perspectiva de los derechos de la niñez, Imprenta Criterio.
- ❖ CORTES NIETO, y otros “Nova et vetera: Migración y trata de personas” Universidad de Colombia, 2011.
- ❖ ESPINOZA V, MANUELA “Delitos sexuales”, criterios médico-legales y criminológicos, Trujillo Perú. 1983.
- ❖ LÓPEZ POVEDA, GEMMA “La trata de personas con fines de explotación sexual”, experiencia de trabajo de caritas, editorial caritas española.
- ❖ FERNÁNDEZ PEREIRA, JUAN. Seguridad humana, tesis doctoral, Universidad Autónoma de Barcelona Barcelona. 2005.
- ❖ BADMANN, ALONSO MARÍA y otros. Los Derechos Civiles, La Libertad y la Igualdad. Buenos Aires, Troquel.
- ❖ CÓDIGO PENAL, D. N°457 de fecha 7 de Octubre de 2004, D. O. N°207, T. N°365.

- ❖ MANUAL PARA PARLAMENTARIOS. Contra la trata de niños, niñas y adolescentes, edición n°9, España, 2005.
- ❖ CÓDIGO PROCESAL PENAL. D. No. 733, D.O. No 20, T. No 382.
- ❖ LEY DE PROTECCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, D. N°839, en el D. O N°68, T. N°383.
- ❖ HACIA UNA INTERVENCIÓN NO REVICTIMIZANTE CON NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL EN EL SISTEMA JUDICIAL, aportes desde El Salvador, ecpat-cemujer, san salvador, El Salvador, 2005.
- ❖ CONVENCIÓN CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL, fue aprobada por la asamblea general de las naciones unidas el 15 de noviembre del 2000 y entro en vigencia el 29 de septiembre de 2003, ratificado por el salvador el 16 de octubre del 2003, publicado en el diario oficial n°211, tomo 361, de fecha 12 de noviembre de 2003.
- ❖ CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, “fue adoptado por la Organización de las Naciones Unidas en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el 20 de Noviembre de 1989 y entro en vigor en el ámbito Internacional el 2 de Septiembre de 1990”.
- ❖ EL SALVADOR OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DEDERECHOS HUMANOS, “Órganos de tratados y examen periódico Universal”, Naciones Unidas Derechos Humanos, 2008-2010.
- ❖ VALLADARES VALLADARES, JORGE, Informe sobre la situación de la sustracción internacional de menores por parte de uno de sus padres en la Américas. Reunión de Expertos Gubernamentales, Instituto Interamericano del niño, 5 de Junio de 2001 y 4 de Junio de 2002.

BIBLIOGRAFIA VIRTUAL

- ❖ Información en el sitio: http://www.scielo.org.ve/scielo.php?pid=S0798-11712007000300005&script=sci_arttext
- ❖ En el sitio: <https://factoriahistorica.wordpress.com/2011/07/23/la-esclavitud-en-la-era-moderna>
- ❖ revista electrónica de ciencia penal y criminología .Estudiar la trata de personas. Problemas metodológicos y propuestas para su resolución. (2012)
En sitio: <http://criminet.ugr.es/recpc/14/recpc14-13.pdf>
- ❖ LPG. Poco avance para combatir la trata de personas: EUA. Por Jessel Santos. 30 de Agosto de 2013. En el sitio: <http://www.laprensagrafica.com/2013/08/30/poco-avance-para-combatir-la-trata-de-personas->
- ❖ Informe sobre el consejo para combatir la trata de personas en el salvador. Información. En el sitio: http://www.isdemu.gob.sv/index.php?view=article&catid=1%Anoticiasciudad&id=465%3Acreanconsejoparacombatirlatratadepersonas&format=pdf&option=com_content&Item=77&lang=es
- ❖ ARISTÓTELES. La Política. Libro Primero. Capitulo II. Edición Electrónica.2007. En el sitio: http://www.laeditorialvirtual.com.ar/pages/Aristoteles_LaPolitica/Aristoteles_LaPolitica_000.htm
- ❖ En el sitio: web [http:// dialnet.com/teorías/trata](http://dialnet.com/teorías/trata)
- ❖ ALCÁNTARA, LILIANA. tratante de mujeres. En el sitio: <http://www.eluniversal.com.mx/notas/711727.html>
- ❖ Definiciones de trata y tráfico de personas. En el sitio: <https://www.unodc.org/lpo-brazil/es/trafico-de-pessoas/index.html>

- ❖ Condenan a cuatro mujeres por red de trata. La Prensa Gráfica. En el sitio: <http://www.laprensagrafica.com/2015/02/14/condenan-a-cuatro-mujeres-por-red-de-trata>.
- ❖ Reporte de la embajada de los Estados Unidos de América sobre la Trata en El Salvador En el sitio: <http://spanish.sansalvador.usembassy.gov/reportes/2014/hri.html>
- ❖ Formas de Protección y Tratamiento a las víctimas de Trata. www.unicef.org/pa%C3%B1is/protecci%C3%B3n/index_exploitation.html
- ❖ Informe de la Embajada Norteamericana sobre la Trata en El salvador. <http://spanish.sansalvador.usembassy.gov/reportes/2014/hri.html>
- ❖ Formas de Protección y Tratamiento a las víctimas de Trata. En el sitio: www.unicef.org/pa%C3%B1is/protecci%C3%B3n/index_exploitation.html
- ❖ Prevención Ciudadana de la Trata. En el sitio: [http:// el salvador.savethechildren.net. es /prevención de Trata de niños](http://el-salvador.savethechildren.net.es/prevenci%C3%B3n-de-Trata-de-ni%C3%B1os).
- ❖ Declaración universal de los derechos humanos. En el sitio: [www.http://es.Declaración_Universal_de_los_Derechos_Humanos](http://www.http://es.Declaraci%C3%B3n_Universal_de_los_Derechos_Humanos).
- ❖ Naciones Unidas Derechos Humanos, Oficina del alto comisionado para los derechos humanos. En el sitio: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Children/Pages/ChildrenIndex.aspx>.
- ❖ En el sitio: http://www.unicef.org/spanish/crc/index_30204.h “Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía”. s/p, San Salvador, El Salvador.

En el sitio: [http://www.gaatw.org/advocacy/HOJA_INFORMATIVA I Que es el protocolo contra la Trata, Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas](http://www.gaatw.org/advocacy/HOJA_INFORMATIVA_I_QUE_ES_EL_PROTOCOLO_CONTRA_LA_TRATA_PROTOCOLO_PARA_PREVENIR_REPRIMIR_Y_SANCIONAR_LA_TRATA_DE_PERSONAS), s/p, San Salvador El Salvador

PARTE III

ANEXOS

ANEXO 1



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA
Y CIENCIAS SOCIALES

ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA

Tema de Investigación: “El deber de garantía del Estado salvadoreño, frente a trata de niños niñas y adolescentes”.

Nombre de Especialista Entrevistado/a: _____

Profesión: _____

Lugar de Trabajo: _____ **Cargo:** _____

1. ¿Qué papel juega hoy en día el Estado salvadoreño frente a la trata de niños niñas y adolescentes, y sus diferentes problemáticas a erradicar a nivel social, económico, político y legal?
2. ¿Cuáles son las características que los victimarios buscan en la niñez y adolescencia para restringir sus derechos?
3. ¿Cuál fue la causa que incremento los índices de Trata de niñez y adolescencia en El Salvador?
4. ¿Cuál es la razón por la que el Estado se ha visto imposibilitado para la erradicación de la Trata de Personas?

5. ¿Qué políticas de prevención debe emplear el Estado para evitar que incremente la Trata en nuestro país?

6. ¿Cuáles son los desafíos que tienen las instituciones claves, para la atención y tratamiento de las víctimas de trata, en base a los diferentes mecanismos de protección?

7. ¿Cuál sería la manera más efectiva para dar tratamiento a las personas que han sido víctima de Trata de Personas?

8. ¿Qué debe brindar el Estado en cuanto a las condiciones y protecciones requeridas a las víctimas de trata para una pronta reintegración a la sociedad salvadoreña?

9. ¿Cree usted que la nueva Ley Especial contra la trata de personas es suficiente para erradicar esta problemática en nuestro país? ¿Porque?

10. ¿Cuál es el alcance y finalidad que persigue la Ley Especial contra la trata de personas para la prevención, tratamiento y erradicación del delito de Trata de Personas?

ANEXO 2



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES

ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA

Tema de Investigación: “El deber de garantía del Estado salvadoreño, frente a la trata de niños, niñas y adolescentes”.

Nombre del Especialista Entrevistado/a:

Profesión: _____

Lugar de Trabajo: _____ **Cargo:** _____

11. ¿Cuáles son los principales derechos humanos que se les violenta a las víctimas de la trata de personas?

12. ¿Cuáles han sido los verdaderos alcances que han tenido los Instrumentos Internacionales sobre la trata de personas adoptados por El Salvador?

13. ¿Cuáles deben ser las alianzas estratégicas del Estado salvadoreño, para hacer efectiva la nueva Ley Especial Contra la Trata de Personas?

14. ¿Cree usted que la pobreza, la violencia e inseguridad en El Salvador es un factor determinante para que se de la migración infantil y por medio de ello se de la trata de personas? ¿porque?

15. ¿Cuáles son los departamentos de El Salvador en donde se da más la trata de niños, niñas y adolescentes?
16. ¿Cuáles son las diferentes modalidades más frecuentes en las que actualmente son explotados los NNA que son víctimas de trata en El Salvador?
17. ¿Cómo se puede prevenir la trata de NNA teniendo como modelos la eficacia de otros países para combatir este fenómeno?
18. ¿Cuáles son los alcances más importantes que se han dado en El Salvador después de la implementación de la nueva Ley Especial contra la trata de personas?
19. ¿Quiénes son las personas más vulnerables del delito de la trata y porque?
20. ¿Cuáles pudieran ser las soluciones más viables para que los ciudadanos fomenten la cultura de concientización e información de la nueva Ley especial contra la trata de personas ?

ANEXO 3



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA
Y CIENCIAS SOCIALES

ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA

Tema de Investigación: “El deber de garantía del Estado salvadoreño, frente a trata de niños niñas y adolescentes”.

Nombre de Especialista Entrevistado/a: _____

Profesión: _____

Lugar de Trabajo: _____ **Cargo:** _____

1. ¿Qué papel está jugando hoy en día Nicaragua como Estado garante frente a la protección de víctimas trata?
2. ¿Cuáles han sido los desafíos con los que se ha encontrado Nicaragua para implementar instrumentos jurídicos que contrarresten la trata de personas?
3. ¿Cuáles son los factores determinantes por los cuales se ha incrementado el delito de trata en Nicaragua?
4. ¿Cuáles son los alcances positivos más importantes que se ha tenido Nicaragua en el tema de trata?

5. ¿Existe una verdadera atención apropiada a las víctimas de trata de personas?
6. ¿Cuáles son los mecanismos con los que cuenta Nicaragua para la prevención del delito de trata?
7. ¿En qué consisten los planes y estrategias que está desarrollando actualmente Nicaragua?
8. ¿Cuáles son los instrumentos jurídicos con los que cuenta Nicaragua para fomentar la protección y prevención en el tema de trata?
9. ¿Qué modalidades son más frecuentes actualmente en la que son afectados niños, niñas y adolescentes en el tema de trata?
10. ¿Cuáles considera que son las soluciones viables para que los ciudadanos fomenten la cultura de concientización en contra del flagelo de la trata en Nicaragua?

ANEXO 4

GLOSARIO

TRATA: se define como la captación, el traslado, el transporte, la acogida o la recepción de una de vulnerabilidad u otros elementos de coacción con el fin de someterla a explotación persona utilizando la violencia, amenazas, engaño, rapto, el abuso de poder o abuso de la situación con el objeto de obtener un lucro mediante las diversas modalidades de explotación de la trata.

TRAFICO DE PERSONAS: Es el traslado físico de una persona de un lugar a otro de un destino territorialmente hablando a otro. Suele confundirse con la trata de personas sin embargo son totalmente distintas ya que la trata implica la vulneración de muchos derechos y es llevada a cabo sin consentimiento, en cambio el tráfico es consensual en la mayoría de los casos.

DERECHOS HUMANOS: Son aquellos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Estos son aquellos que todas las personas poseen por el simple hecho de ser humanos y que el Estado es el ente garante de ellos.

GARANTIAS CONSTITUCIONALES: Estas son aquellas establecidas en la constitución de la republica la cual establece las protecciones que el estado debe brindar en base a derechos y al principio de legalidad a todos los ciudadanos.

DEBER GARANTE DEL ESTADO: Este se define como la obligación que un estado o gobierno tiene frente a los derechos de las personas en base a su deber de protección frente a los delitos o vulneración de derechos en base a mecanismos de defensa y protección del ciudadano.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES: ES un documento escrito que contiene normas de aplicación de protección en cuanto a derechos humanos frente a cualquier vulneración de derechos a un estado que es parte o que ha ratificado dicho instrumento internacional.

VICTIMAS DE TRATA: Estas son aquellas personas en especial niños niñas y adolescentes que sufren de este delito debido a su vulnerabilidad, por lo que son expuestas a agresiones y explotación así como también vulneración de un cúmulo de derechos.

MODALIDADES DE TRATA: Estas son aquellas que se presentan como las formas en las que opera el delito de trata de personas ,tales son las formas de la puesta en marcha de este delito como la explotación sexual de menores y adolescentes, el trabajo forzado, la mendicidad la esclavitud, etc.

TRATA DE BLANCAS: Este es un término que se empleó en tiempos antiguos en los cuales se originaba la trata de personas, se denominó así debido a que quienes eran las personas más vulnerables para ser víctimas eran las mujeres de tez blanca, quienes eran secuestradas y obligadas a prostituirse para fines meramente lucrativos.

VULNERABILIDAD: la capacidad disminuida de una persona o un grupo de personas para anticiparse, hacer frente y resistir a los efectos de un peligro natural o causado por la actividad humana, y para recuperarse de

los mismos. En cuanto a la trata de personas se refiere a la vulnerabilidad en el sentido de quienes pueden ser las principales víctimas de trata de personas en este caso los niños y adolescentes.

EXPLOTACIÓN SEXUAL: Es la actividad ilegal en la cual se toman principalmente como víctimas a niños y adolescentes para utilizarlos de una manera forzosa para la obtención de fines lucrativos. Estas víctimas muchas veces son víctimas de trata de personas y son secuestradas y maltratadas para imponer obligatoriamente la actividad sexual con el único fin de obtener dinero.

TRABAJO FORZOSO: Este es uno de los métodos que se emplean para la utilización de las modalidades de la trata, esta afecta principalmente a niños y adolescentes y se realiza por medio de la fuerza para obligar a los menores de edad a realizar actividades laborales sin brindarles ningún pago y ninguna prestación a cambio de su actividad física. En la mayor parte de los Casos estos niños son utilizados para mendicidad servidumbre y trabajos domésticos.

TRATAMIENTO: Este se centra en dos aspectos, el psicológico y el médico o clínico, este se define como la asistencia que el estado debe brindar a los niños y adolescentes que han sido víctimas de trata de personas, en cuanto al primero se refiere a la asistencia psicológica que debe tener la víctima debido a los posibles traumas que el serlo hubiesen ocasionado en su vida para que este pueda reincorporarse a la sociedad como una persona normal. El segundo se refiere a la asistencia médica, esta es con la finalidad de asegurarse si la víctima ha tenido enfermedades de transmisión sexual.

ANEXO 5

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPUBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO N° 824

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

CONSIDERANDO:

- I.- Que la Constitución de la República en sus artículos 1 y 4 reconoce a la persona humana como origen y fin de la actividad del Estado, garantizando que toda persona es libre en la República y nadie puede ser sometido a servidumbre ni a ninguna otra condición que menoscabe su dignidad.
- II.- Que El Salvador ha Ratificado mediante Decreto Legislativo N° 238, de fecha 18 de diciembre de 2003, publicado en el Diario Oficial N° 240, Tomo N° 361, del 23 de ese mismo mes y año, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional; así como otros instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos que obligan al Estado de El Salvador a prevenir, combatir, proteger, atender y resarcir a las víctimas de este delito.
- III.- Que el Estado salvadoreño garantiza el derecho de las víctimas extranjeras reconociendo la condición de refugiado y principio de no devolución, de conformidad a la Convención sobre el Estatuto de Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, Ratificados mediante Decreto Legislativo N° 167, de fecha 22 de febrero de 1983, publicado en el Diario Oficial N° 46, Tomo N° 278, del 7 de marzo de 1983, así como al procedimiento previsto en la Ley para la determinación de la condición de personas refugiadas.
- IV.- Que mediante Decreto Ejecutivo N° 90, de fecha 18 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial N° 158, Tomo N° 392, del 26 de agosto del mismo año, se creó el Consejo Nacional Contra la Trata de Personas, como el ente rector en esta materia para la elaboración de los planes, programas y acciones públicas encaminadas a la prevención y combate de este delito, así como a la atención y protección de manera integral a las víctimas del mismo.
- V.- Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 450, de fecha 21 de noviembre del año 2012, se creó la Política Nacional Contra la Trata de Personas de El Salvador, a fin de establecer un marco político estratégico del Estado, con el propósito de lograr un abordaje integral y efectivo contra la trata de personas.
- VI.- Que el Delito de Trata de Personas considerado hoy en día con toda razón como la esclavitud del siglo veintiuno, es un delito que viola gravemente los Derechos Humanos de toda persona afectada, especialmente en niñas, niños, adolescentes y mujeres, que destruye la esencia misma de las personas en sus vidas, su libertad e integridad, que cosifica al ser humano, produciendo efectos degradantes para la dignidad, la salud física y mental de las personas, generando marcas indelebles al tejido social, siendo un delito en contra de la humanidad.

VII.- Que es deber del Estado crear los instrumentos normativos e institucionales que permitan y faciliten el abordaje integral de este crimen, orientados a su detección, prevención, persecución y sanción, así como a la atención, protección y restitución integrales de los derechos de las víctimas y garantizar los mecanismos pertinentes para la reparación de los daños ocasionados a las mismas.

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa de la Diputada: Blanca Flor Bonilla Bonilla de la Legislatura 2003-2006; del entonces Presidente de la República por medio del Ministro de Justicia y Seguridad Pública, ambos del periodo Presidencial 2009-2014; de las Diputadas y Diputados de la Legislatura 2012-2015 Othon Sigfrido Reyes Morales, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Guillermo Antonio Mata Bennett, Irma Lourdes Palacios Vásquez, Lucía del Carmen Ayala de León, Carmen Elena Calderón Sol de Escalón, Ana Marina Castro Orellana, Rosa Alma Cruz Marinero, Margarita Escobar, Carmen Elena Figueroa Rodríguez, Norma Fidelia Guevara de Ramirios, Rodolfo Antonio Martínez, Mario Marroquín Mejía, Heidy Carolina Mira Saravia, Rodolfo Antonio Parker Soto, Mariella Peña Pinto, David Ernesto Reyes Molina, Karina Ivette Sosa y Donato Eugenio Vaquerano Rivas.

DECRETA, la siguiente:

LEY ESPECIAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de la Ley

Art. 1.- La presente Ley tiene por objeto la detección, prevención, persecución y sanción del Delito de Trata de Personas, así como la atención, protección y restitución integrales de los derechos de las víctimas, personas dependientes o responsables procurando los mecanismos que posibiliten este propósito.

Ámbito de Aplicación

Art. 2.- Las disposiciones establecidas en esta Ley son de aplicación general a toda persona natural o jurídica que se encuentre o actúe en el territorio nacional, y se aplicará al abordaje integral de todas las modalidades del Delito de Trata de Personas y Actividades Conexas, sea nacional o transnacional, esté o no relacionada con la delincuencia organizada.

La atención y protección integrales establecidas en esta Ley, se aplicará a las víctimas dentro del territorio nacional, así como a los connacionales en el exterior, quienes gozarán de la protección de sus derechos de conformidad con los acuerdos y normativa nacional e internacional pertinente.

Definiciones

Art. 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- a) Explotación Humana: cuando una persona dispusiere de la integridad física de otra para realizar actividades de explotación sexual en sus distintas modalidades; explotación sexual comercial en el sector del turismo; esclavitud; servidumbre; trabajo forzado; explotación de la mendicidad; embarazo forzado; matrimonio o unión forzada; adopción fraudulenta; así como para extraer, traficar, fecundar u obtener ilícitamente órganos, tejidos, fluidos, células, embriones humanos o para la utilización de personas en la experimentación clínica o farmacológica; así como la utilización de niñas, niños o adolescentes en actividades criminales;
- b) Víctima de Trata de Personas: la persona que de manera directa o indirecta, haya sufrido cualquiera de los efectos del Delito de Trata de Personas y Actividades Conexas, lo que incluye daños, lesiones físicas o psicológicas, afectación a la propia imagen, sufrimiento emocional o menoscabo de sus derechos fundamentales; independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene a la persona autora del hecho delictivo.

Es víctima directa de este delito, quien sufre personalmente los efectos del mismo. Son víctimas indirectas las personas de su núcleo familiar y sus dependientes;

- c) Dependientes: son todas aquellas personas que la víctima tiene a su cargo o está obligada a apoyar, sean miembros o no del núcleo familiar;
- d) Tratante: toda persona que participa en cualquiera de las actividades relacionadas en el artículo 54 de ésta Ley;
- e) Publicidad Engañosa: la publicidad que por cualquier medio induzca al error como consecuencia de la presentación del mensaje publicitario, de la información que se transmite o por la omisión de información en el propio mensaje, con el objeto de captar o reclutar personas, con el fin de someterlas a cualquier tipo de explotación humana o de inducir a la comisión del Delito de Trata de Personas y Actividades Conexas;
- f) Publicidad Ilícita: la publicidad atentatoria contra la dignidad de la persona o que vulnere los principios y derechos reconocidos en la Constitución, y que se utilice para propiciar de manera directa o indirecta la comisión del Delito de Trata de Personas y Actividades Conexas; y,
- g) Restitución de Derechos: comprende el retorno de la persona víctima al disfrute de sus Derechos Humanos fundamentales, en especial la vida en familia cuando esto no implique riesgo, el regreso al lugar de residencia cuando sea seguro y la reintegración al trabajo, incluida la educación formal y continua; y el acceso a los mecanismos pertinentes para hacer efectiva la reparación de los daños ocasionados por el delito.

Principios Generales

Art. 4.- Para la aplicación de esta Ley, se tendrán en cuenta los siguientes principios básicos:

- a) Principio de Universalidad de los Derechos Humanos: en todas las disposiciones orientadas al abordaje integral de la Trata de Personas, deberá tomarse como fundamento el respeto

y garantía de los Derechos Humanos de las víctimas del Delito de Trata de Personas, comprendiendo la restitución de los mismos. Para todos los efectos, se garantiza la no discriminación de las personas por ningún motivo o condición;

- b) Principio del Interés Superior de la Niña, Niño o Adolescente: en los procedimientos administrativo y judicial que involucren a niñas, niños o adolescentes, prevalecerá su interés superior, el cual deberá garantizar respeto a sus derechos con la atención y protección integrales;
- c) Principio de Atención Integral: las instituciones del Estado aplicarán medidas destinadas a garantizar la atención integral de las víctimas del Delito de Trata de Personas, incluso, cuando proceda, en cooperación con organizaciones no gubernamentales y demás sectores de la sociedad civil;
- d) Principio de Protección Integral: las víctimas y testigos de Trata de Personas, sus dependientes o personas responsables, serán objeto de la protección integral, hayan interpuesto o no denuncia;
- e) Principio de Confidencialidad: toda la información administrativa o judicial relacionada con la investigación y protección de las víctimas del Delito de Trata de Personas, sus dependientes, personas responsables y testigos, será de carácter confidencial; su utilización deberá estar reservada exclusivamente para los fines de la investigación.

Esta obligación se extiende a todas las instancias judiciales y administrativas, como a organizaciones no gubernamentales; y,

- f) Principio de no Revictimización: las personas que participen en los procedimientos administrativo y judicial, deberán evitar toda acción u omisión que lesione nuevamente el estado físico, mental o psicológico de la víctima del Delito de Trata de Personas, sus dependientes o personas responsables, incluyendo la exposición de los casos ante los medios de comunicación.

Modalidades de la Explotación Humana

Art. 5.- Para los efectos de esta Ley, son modalidades de explotación humana las siguientes:

- a) Servidumbre: estado de dependencia o sometimiento de la voluntad, en el que el tratante induce u obliga a la víctima de Trata de Personas a realizar actos, trabajos o a prestar servicios;
- b) Explotación Sexual: todas las acciones tendientes a inducir u obligar a una persona a realizar actos de tipo sexual o erótico, con la finalidad de obtener un beneficio económico o de otro tipo para sí o un tercero. Esto incluye los actos de prostitución y pornografía;

Explotación Sexual Comercial en el Sector del Turismo: la utilización de personas en actividades con fines sexuales, utilizando para ese fin los servicios e instalaciones turísticas;

- d) Trabajo Forzado: labor o servicio exigido a una persona, bajo amenaza o coacción;
- e) Esclavitud: estado o condición de una persona, sobre la cual se ejerce la voluntad o el control absoluto de otra persona, hasta el punto que es tratada como un objeto;
- f) Mendicidad Forzada: es la explotación de una o más personas, obligándolas o utilizándolas para pedir dinero u otro beneficio a favor del tratante;
- g) Embarazo Forzado: inducción a una niña, adolescente o mujer a través de la fuerza o engaño para quedar embarazada, independientemente de la finalidad;
- h) Matrimonio o Unión Forzada: acción mediante la cual una persona es prometida contra su voluntad u obligada a contraer matrimonio, o a sostener una relación de hecho, a cambio de un beneficio a favor de la persona tratante o de una tercera persona;
- i) Adopción Fraudulenta: se produce cuando ha sido precedida de una venta, sustracción, privación de libertad, secuestro de niñas, niños o adolescentes, entregados para fines de adopción con o sin el consentimiento de sus padres, tutores o familiares, en contravención a la Ley sobre la materia;
- j) Tráfico Ilegal de Órganos, Tejidos, Fluidos, Células o Embriones Humanos: consiste en obtener, extraer, implantar, transportar, comerciar, poseer o tener de manera ilícita órganos, tejidos, fluidos, células germinativas o embriones;
- k) Experimentación Clínica o Farmacológica: la realización a cualquier persona, sin su consentimiento, de pruebas médicas o experimentación con ella de fármacos o medicamentos, en beneficio del tratante o de un tercero; y,
- l) Comercio de Material Pornográfico: comprende la distribución, reproducción, tenencia y uso de material pornográfico de víctimas del Delito de Trata de Personas por cualquier medio y de toda naturaleza, particularmente informáticos.

Interpretación e Integralidad de la Ley

Art. 6.- Esta Ley se interpretará y aplicará armónicamente con las Leyes especiales relativas a la protección de los derechos de las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores y personas con discapacidad; y con los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes en el país.

CAPITULO II CONSEJO NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

Creación

Art. 7.- Créase el Consejo Nacional Contra la Trata de Personas, en adelante "el Consejo", como un organismo interinstitucional, responsable de la formulación, seguimiento, coordinación y

evaluación de la Política Nacional Contra la Trata de Personas, así como elaborar e impulsar el respectivo Plan Nacional de Acción.

Estructura Organizacional

Art. 8.- La estructura del Consejo estará compuesta de la siguiente manera:

- a) El Consejo en pleno;
- b) La Secretaría Ejecutiva; y,
- c) El Comité Técnico.

Integración

Art. 9.- El Consejo estará integrado por la persona titular o representante que designe la Junta Directiva o Consejo Directivo, según sea el caso, de las siguientes instituciones:

- a) Ministerio de Relaciones Exteriores;
- b) Ministerio de Justicia y Seguridad Pública;
- c) Ministerio de Educación;
- d) Ministerio de Salud;
- e) Fiscalía General de la República;
- f) Procuraduría General de la República;
- g) Secretaría de Inclusión Social;
- h) Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer; e,
- i) Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia.

El Consejo será presidido por la persona titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, quien ejercerá las relaciones interinstitucionales del mismo.

También participarán de manera permanente dentro de las reuniones con derecho a voz, las y los titulares de las instituciones siguientes:

- a) Policía Nacional Civil; y,
- b) Dirección General de Migración y Extranjería.

Las y los titulares podrán ser sustituidos por las y los respectivos Viceministros, Subsecretarios, Fiscal Adjunto o el Director Ejecutivo, la o el funcionario que designe la Junta Directiva o el Consejo

Directivo, según el caso. Las funciones en el Consejo se desempeñarán ad honorem.

Cada titular podrá hacerse acompañar a las sesiones del Consejo, de las y los técnicos que estime pertinente.

Asimismo, el Consejo podrá convocar o invitar ocasionalmente a otros Ministerios u otras organizaciones gubernamentales o no gubernamentales que se consideren necesarias para el abordaje integral contra el Delito de Trata de Personas.

Atribuciones

Art. 10.- Para el cumplimiento de la presente Ley, el Consejo tendrá como atribuciones principales las siguientes:

- a) Diseñar, aprobar, evaluar, modificar y difundir la Política Nacional Contra la Trata de Personas, así como elaborar e impulsar el respectivo Plan Nacional de Acción;
- b) Proponer al Órgano Ejecutivo, iniciativas de reformas necesarias que se deduzcan del análisis situacional del Delito de Trata de Personas en el país, a efecto de fortalecer el marco normativo e institucional del Estado para prevenir y combatir dicho delito;
- c) Emitir opinión o brindar asesoría sobre cualquier aspecto, de carácter nacional o internacional, que se relacione con la presente Ley, especialmente cuando sea requerido por los Órganos de Gobierno;
- d) Propiciar acciones tendientes a fortalecer y facilitar la participación de entidades gubernamentales y no gubernamentales en la prevención y combate del Delito de Trata de Personas así como la atención y protección integrales de las víctimas. En ese sentido fomentará la inclusión de la sociedad civil como apoyo para la consecución de estos fines;
- e) Evaluar la ejecución de la Política Nacional Contra la Trata de Personas cada tres años, el Plan Nacional de Acción y sus resultados cada año, presentando a la o el Presidente de la República las conclusiones de su evaluación, para que disponga lo pertinente;
- f) Establecer las líneas generales de administración del Fondo de Atención a las Víctimas del Delito de Trata de Personas, creado en la presente Ley y administrado por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública;
- g) Rendir un informe anual de alcance público sobre el cumplimiento de sus atribuciones, y sobre la aplicación de la Política Nacional Contra la Trata de Personas y su Plan Nacional de Acción;
- h) Validar o establecer los protocolos interinstitucionales de entrevista, atención integral, retorno y repatriación de las víctimas del Delito de Trata de Personas, así como en los casos judicializados para evitar su revictimización; e,

Otras atribuciones que deriven del cumplimiento de la presente Ley.

Unidad Especializada en Sede Fiscal

Art. 11.- Créase en la Fiscalía General de la República la Unidad Especializada Contra la Trata de Personas y Delitos Conexos, que contará con el personal especializado, logístico y técnico necesarios para la investigación y judicialización de casos en esta materia.

Unidad Especializada en Sede Policial

Art. 12.- Créase en la Policía Nacional Civil, la Unidad Especializada Contra la Trata de Personas y Delitos Conexos, la cual contará con el personal especializado y los recursos técnicos, logísticos y financieros necesarios para garantizar la investigación y operativización de casos en esta materia.

Secretaría Ejecutiva

Art. 13.- La Presidenta o el Presidente del Consejo designará a una persona a cargo de la Secretaría Ejecutiva, de entre el personal del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, que cumpla con los requisitos técnicos para su desempeño, y que contará con los recursos necesarios para ello.

La Secretaría Ejecutiva es el organismo técnico y de gestión del Consejo, que contará con el recurso humano especializado, logístico y técnico necesario para el cumplimiento de las atribuciones del Consejo y las propias, establecidas en esta Ley.

Funciones de la Secretaría Ejecutiva

Art. 14.- Son funciones de la Secretaría Ejecutiva:

- a) Comunicar las convocatorias instruidas por la o el Presidente del Consejo para las sesiones ordinarias y extraordinarias del mismo;
- b) Elaborar las Actas de las reuniones del Consejo;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo;
- d) Elaborar el proyecto de la memoria anual;
- e) Elaborar los informes que fueren solicitados por el Consejo;
- f) Ser la depositaria de los archivos del Consejo;
- g) Coordinar el Comité Técnico;
- h) Ser el enlace entre el Comité Técnico y el Consejo;
- i) Coordinar reuniones a solicitud expresa del Consejo, con organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, de carácter nacional o internacional;

Crear un directorio actualizado de las organizaciones gubernamentales, no

gubernamentales y de cooperación internacional, que colaboren o participen de manera permanente o temporal en el abordaje del Delito de Trata de Personas en cualquiera de sus ejes de intervención;

- k) Coordinar la continua capacitación del personal asignado a las Unidades Especializadas y otras instituciones vinculadas al tema; y,
- l) Otras que el Consejo establezca.

Comité Técnico

Art. 15.- Para todos los efectos técnico-operativos, el Consejo contará con un Comité Técnico, en adelante "el Comité", que estará integrado por una persona delegada de cada una de las instituciones que integran el Consejo, y además por una persona delegada de cada una de las siguientes instituciones:

- a) Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial;
- b) Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- c) Ministerio de Turismo; y,
- d) Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia.

Las y los titulares de las instituciones garantizarán que la o el representante delegado que nombren ante el Comité, tenga conocimiento en el abordaje integral del Delito de Trata de Personas.

El Comité se reunirá ordinariamente al menos una vez al mes y extraordinariamente las veces que sea necesario, llevándose un registro de la asistencia y ayudas memoria de las reuniones que lo ameriten.

El Comité, previa autorización del Consejo, podrá invitar a través de la Secretaría Ejecutiva en forma ocasional y en carácter consultivo a otros Ministerios; representantes de diversas instituciones y organismos públicos y privados de carácter nacional o internacional; personas naturales o jurídicas vinculadas a la materia, así como a representantes de países u organismos cooperantes, todos especialistas en prevención y combate del Delito de Trata de Personas, así como en la atención y protección integrales de las víctimas.

Funciones del Comité

Art. 16.- Son funciones del Comité:

- a) Elaborar la propuesta de Política Nacional Contra la Trata de Personas y del Plan Nacional de Acción;
- b) Elaborar el Plan Operativo Anual, de acuerdo a los lineamientos que determine el

Consejo;

Formular propuestas técnicas en materia de prevención y combate del Delito de Trata de Personas, así como de atención y protección integrales a las víctimas de este delito, las que deberán ser presentadas ante el Consejo, a través de la Secretaría Ejecutiva, para su respectiva revisión y aprobación;

- d) Asesorar al Consejo, cuando este lo requiera, sobre temas puntuales relacionados con el Delito de Trata de Personas;
- e) Rendir informes periódicos al Consejo sobre las actividades que realiza, en especial, las funciones de los Equipos de Respuesta Inmediata y los grupos de trabajo que dirigen los procesos de reintegración social;
- f) La supervisión y monitoreo de todas las acciones derivadas de la ejecución de la Política Nacional Contra la Trata de Personas, el Plan Nacional de Acción y el Plan Operativo Anual de lo que debe informar periódicamente al Consejo;
- g) Apoyar y coordinar, a solicitud del Consejo, los procesos de atención integral y reintegración social de víctimas del Delito de Trata de Personas;
- h) Constituir equipos de trabajo internos para el estudio de temas específicos; e,
- i) Otras que el Consejo le encomendare para alcanzar los objetivos y fines de la Política Nacional Contra la Trata de Personas, el Plan Nacional de Acción y los programas y proyectos que se deriven de ellos.

Representantes, Delegadas y Delegados del Comité

Art. 17.- Todas y todos los representantes o delegados del Comité y sus suplentes realizarán su trabajo ad honorem.

Apoyo Logístico

Art. 18.- El Comité contará con el apoyo administrativo y logístico de la Secretaría Ejecutiva para el cumplimiento de sus fines.

Equipos de Respuesta Inmediata

Art. 19.- Cuando las instituciones que conforman el Consejo, tuvieren conocimiento de un caso que por sus condiciones necesite un tratamiento inminente, podrán solicitar a la o el Presidente del mismo o este de oficio, que active el Equipo de Respuesta Inmediata integrado por personas con idoneidad en la materia que garanticen las medidas de atención integral inmediata.

Una vez activado el Equipo de Respuesta Inmediata, con el propósito fundamental de protección de eventuales víctimas del Delito de Trata de Personas, la Secretaría Ejecutiva coordinará con las instituciones y dará seguimiento al caso hasta su finalización, quien rendirá un informe al Consejo detallando las gestiones realizadas y las recomendaciones que considere necesarias.

Los procedimientos de los Equipos de Respuesta Inmediata serán desarrollados en el Reglamento de esta Ley.

Grupos de Trabajo

Art. 20.- Se crean los grupos de trabajo como organismos especializados que tendrán bajo su responsabilidad la activación y seguimiento de las medidas de atención y protección integrales, así como que dirijan los procesos de reintegración social.

Los procedimientos de los grupos de trabajo serán desarrollados en el Reglamento de esta Ley.

Colaboración de las Instituciones

Art. 21.- Las distintas instituciones que intervienen en la materia objeto de la presente Ley, dentro de la esfera de sus respectivas competencias legales, colaborarán con el Consejo en el desarrollo y ejecución de la Política Nacional Contra la Trata de Personas, así como de su correspondiente Plan Nacional de Acción.

CAPITULO III POLITICA NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

Política Nacional Contra la Trata de Personas

Art. 22.- El Consejo, elaborará, coordinará y ejecutará la Política Nacional Contra la Trata de Personas, en adelante "la Política", así como su correspondiente Plan Nacional de Acción y Plan Operativo Anual.

Del Cumplimiento y Articulación de la Política

Art. 23.- Todos los Órganos, dependencias del Estado y Municipalidades serán responsables de la ejecución de la Política y del Plan Nacional de Acción, de acuerdo a su competencia institucional y bajo la coordinación del Consejo.

Objetivos Estratégicos

Art. 24.- Esta Política tendrá como propósito estratégico la erradicación de todo tipo de esclavitud, explotación o servidumbre que menoscabe la dignidad humana, para garantizar una vida libre de la Trata de Personas en sus distintas modalidades, para lo cual el Estado realizará los esfuerzos necesarios, en la prevención del delito, el combate del mismo, la atención y protección integrales de las víctimas, así como la restitución integral de sus derechos.

Contenidos Esenciales de la Política

Art. 25.- Sin perjuicio de los otros contenidos que se consideren necesarios, la Política deberá contener como mínimo, los siguientes ejes:

- a) Detección;
- b) Prevención;

- c) Atención integral;
- d) Protección integral;
- e) Restitución;
- f) Persecución;
- g) Coordinación y cooperación interinstitucional;
- h) Cooperación entre los Estados;
- i) Anticorrupción; y,
- j) Formación especializada

CAPITULO IV PREVENCION

Enfoque de Prevención

Art. 26.- Se entenderá por enfoque de prevención, todos los planes, proyectos, programas y estrategias orientadas a transformar el entorno del riesgo y a fortalecer las habilidades y condiciones de las personas y comunidades para la erradicación de la Trata de Personas.

Para ello, las instituciones que participen en las estrategias de prevención del Delito de Trata de Personas, enfocarán sus recursos de acuerdo a sus competencias, y desarrollarán medidas tales como:

- a) Elaboración de documentos, divulgación de información a través de los medios de comunicación social e institucional, inclusión del abordaje del Delito de Trata de Personas dentro de la currícula del Ministerio de Educación en todos los niveles, desarrollo de foros de discusión multisectoriales, implementación de campañas enfocadas en los grupos más vulnerables, fomento de la capacitación constante a los funcionarios públicos de todas las instituciones; y,
- b) Diseñar e implementar protocolos interinstitucionales de actuación, para detectar y prevenir con agilidad las modalidades del Delito de Trata de Personas y las zonas geográficas de mayor incidencia de este delito. Fortalecer la cooperación internacional a través de acuerdos que tengan como fin la prevención del Delito de Trata de Personas, enfocando esfuerzos principalmente en la región centroamericana.

Lo anterior, sin detrimento de las iniciativas que promueva y realice el Consejo, a través de su Comité Técnico en organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y la sociedad civil, de acuerdo a lo establecido en la Política.

Obligaciones Especiales

Art. 27.- Corresponderá a las instituciones del Estado definidas en esta Ley, destinar el personal y recursos necesarios con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior. Así mismo, estarán obligadas a establecer los mecanismos necesarios para prevenir y erradicar los actos de corrupción de las y los funcionarios, en el fomento o tolerancia del Delito de Trata de Personas y sus modalidades.

Participación Ciudadana

Art. 28.- El Consejo fomentará la participación de la sociedad civil en las acciones de información, prevención del Delito de Trata de Personas, así como en la atención integral a víctimas de este delito.

Se dará énfasis a la organización y capacitación comunitaria, así como a la implementación de programas enfocados a las necesidades específicas de los grupos poblacionales en relación a la materia.

CAPITULO V ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRALES A LAS VÍCTIMAS

Derechos

Art. 29.- Además de los que establece la normativa nacional e internacional, son derechos de las víctimas del Delito de Trata de Personas:

- a) Atención inmediata e integral;
- b) Protección de su integridad física y emocional;
- c) Recibir información clara y comprensible, sobre su situación legal y estatus migratorio, en un idioma, medio o lenguaje que comprendan y de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo de sus facultades o condición de discapacidad, o cualquier otra situación, así como acceso a representación legal gratuita;
- d) Brindar entrevista o declaración en condiciones especiales de protección y respeto a su dignidad, con atención de cualquier persona que la víctima considere necesaria para su soporte emocional o psicológico;
- e) La protección de su identidad y privacidad;
- f) Que las diligencias judiciales o administrativas se lleven a cabo siempre en audiencia privada fuera de la presencia de los medios de comunicación y público en general, en lugares seguros y con el uso de cámaras especiales y otros medios electrónicos y tecnológicos que garanticen su protección;

- g) Protección migratoria incluyendo el derecho para los extranjeros de permanecer en El Salvador y a recibir la documentación que acredite tal circunstancia, de conformidad con lo que disponen los Tratados Internacionales y la presente Ley;
- h) Que se les facilite la repatriación voluntaria, segura y asistida al lugar en el que estuviere asentado su domicilio;
- i) Que se le facilite el reasentamiento, cuando las circunstancias determinen la necesidad de su traslado a un tercer país; y,
- j) La protección integral y restitución de los derechos que le hayan sido restringidos, amenazados o violados.

Todos los derechos de las víctimas de Trata de Personas reconocidos por la Constitución, Tratados Internacionales vigentes en El Salvador y Leyes de la República, son integrales, irrenunciables, indivisibles e interdependientes.

Protección Especial a Niñas, Niños y Adolescentes

Art. 30.- Además de las medidas dispuestas en la presente Ley y sin perjuicio de lo previsto en otras Leyes especiales, las niñas, niños y adolescentes víctimas o testigos, tienen derecho a la siguiente protección especial:

- a) Recibir cuidados y atención integral especializados, adecuados e individualizados según las necesidades resultantes de su condición de sujetos en pleno desarrollo de la personalidad;
- b) A que se les escuche empleando medios acordes a su edad y madurez, y que sus opiniones sean tomadas en cuenta. La autoridad deberá informarle sobre todas las acciones que les afectan en cada etapa del proceso;
- c) Prestar testimonio en condiciones especiales de protección y cuidado, ante el tribunal competente, en audiencia reservada, y sin presencia de las personas imputadas; así como, a utilizar la figura del anticipo de prueba;
- d) Al momento de practicar las entrevistas, exámenes y otro tipo de diligencias de investigación, podrán ser asistidos por profesionales especializados, bajo su idioma, lenguaje y en presencia de cualquiera de sus padres, sus tutores o delegado de la Procuraduría General de la República cuando carezcan de representante legal o existan intereses contrapuestos; y,
- e) En los casos de duda en los que no se establezca la edad de la víctima del Delito de Trata de Personas y Delitos Conexos, se presumirá su minoridad en tanto no se pruebe lo contrario.

Medidas de Atención Integral Inmediata

Art. 31.- El Comité velará y coordinará porque las medidas de atención integral inmediata de la

víctima del Delito de Trata de Personas, se ejecuten desde el momento de la ubicación, identificación o rescate de la víctima hasta su traslado al albergue especializado cuando sea procedente; y atendiendo las necesidades especiales de cada víctima. Dichas medidas deberán incluir como mínimo:

- a) Atención médica y clínica necesarias, incluyendo, cuando proceda y con la debida confidencialidad, desintoxicación y las pruebas para otras enfermedades o situaciones que lo requieran;
- b) Insumos para atender sus necesidades básicas de higiene personal, alimentación y vestuario;
- c) Disponer de un alojamiento adecuado y seguro;
- d) Asesoramiento legal, atención psicológica y psiquiátrica, de manera confidencial y con pleno respeto de su dignidad e intimidad, en un idioma, medio y lenguaje que comprenda; y,
- e) Asistencia de traducción e interpretación de acuerdo con su idioma y condición de discapacidad.

También se le proporcionará atención integral a las y los familiares, personas dependientes o responsables que tengan relación inmediata con la víctima directa, y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la revictimización.

Albergues y Centros de Atención Especializados

Art. 32.- El Consejo propondrá la creación de albergues y centros de atención especializados, para la atención integral de las víctimas del Delito de Trata de Personas, en las diferentes zonas del país, y proporcionará todos los recursos humanos, técnicos y logísticos para su funcionamiento. Estos albergues y centros de atención estarán a cargo de personal especializado en la materia.

Medidas de Atención Prolongada

Art. 33.- Las instituciones con competencia en la materia bajo la coordinación del Consejo, están obligadas a continuar el acompañamiento de la víctima del Delito de Trata de Personas en la atención integral psicológica, jurídica y de reintegración social, a fin de vigilar que sus derechos sean restituidos plenamente.

Estas medidas se aplicarán paralelamente y en conjunto con la protección migratoria durante el período necesario de restablecimiento, y serán determinadas por personal especializado a cargo de la acreditación, atención integral de víctimas de este delito y de protección de víctimas y testigos.

Programas de Reintegración Social

Art. 34.- El Estado estructurará programas orientados a brindar a la víctima del Delito de Trata de Personas, la atención y el apoyo integrales, así como facilitarle oportunidades de formación con el fin de ayudarlo a superar los daños ocasionados por este delito y brindarle herramientas de subsistencia para sí y su familia.

La participación de las víctimas en los programas de reintegración social, se realizará de manera expedita y prioritaria, y en estricto respeto a la dignidad humana.

Medidas Relacionadas al Derecho a la Educación

Art. 35.- En el caso de niñas, niños o adolescentes víctimas del Delito de Trata de Personas en el extranjero, al retornar al país, el Ministerio de Educación podrá dictar las medidas que correspondan, tendientes a la homologación o regularización de los estudios que hubiesen realizado.

Identificación de la Persona Víctima

Art. 36.- Las autoridades nacionales en coordinación con las y los representantes diplomáticos y consulares acreditados en El Salvador, deben utilizar todos los medios necesarios para determinar la identidad de las víctimas del Delito de Trata de Personas extranjeras en El Salvador, connacionales que se encuentren fuera del territorio nacional y que no cuenten con documentos de identificación. De igual forma, se procederá con las personas dependientes o responsables de la víctima que no cuenten con documento de identidad.

Para la identificación de los nacionales se procederá, en coordinación con el Registro Nacional de las Personas Naturales, el cual tendrá la obligación de procesar en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas, las solicitudes que para tal efecto se realicen.

La ausencia de documentos de identificación no impedirá que la víctima, sus dependientes o personas responsables tengan acceso a todos los servicios de atención o protección integrales a los que se refiere la presente Ley.

Estatus Migratorio

Art. 37.- El Estado podrá adoptar las medidas necesarias que permitan a toda víctima del Delito de Trata de Personas que deba permanecer de manera temporal o permanente, según sea el caso, en territorio salvadoreño en razón de su recuperación o colaboración con la investigación y el proceso judicial, con la asistencia legal necesaria, independientemente si colabora o no en la persecución del delito donde figura como víctima, con posibilidad de prórrogas por el mismo período.

Si la víctima es niña, niño, adolescente, persona adulta mayor o persona con discapacidad, el Estado deberá observar todos los derechos que para ellos establecen los instrumentos internacionales y normativa nacional especial.

Además, por medio de los grupos de trabajo se efectuará el estudio correspondiente, en el cual se tendrán en cuenta factores humanitarios, personales y de seguridad, para determinar el estatus migratorio, respetándose la opinión de la víctima. En el caso se conceda el permiso de permanencia temporal, este será otorgado por un período de hasta un año, el cual podrá prorrogarse por el mismo período.

Confidencialidad de la Información

Art. 38.- Toda la información relacionada con el Delito de Trata de Personas es confidencial, tanto la suministrada por la víctima y los testigos, como la obtenida en el proceso de investigación, ya sea en sede administrativa, judicial o ante organismos gubernamentales o no gubernamentales. Quedan a salvo todas las medidas necesarias para la protección de la identidad y ubicación de las víctimas, sus dependientes, personas responsables y los testigos. A excepción de la información necesaria para efectos estadísticos o académicos.

Las instituciones a cargo de la detección, atención y protección integrales a víctimas, así como a la persecución del Delito de Trata de Personas, de común acuerdo, implementarán y aplicarán un Protocolo de Actuación, bajo la coordinación del Consejo y a través de su Comité Técnico, sobre la recepción, almacenamiento, suministro e intercambio de información relacionada con este delito, garantizando la confidencialidad prevista en esta disposición.

Protección Integral de Víctimas del Delito de Trata de Personas

Art. 39.- Las víctimas del Delito de Trata de Personas que decidan no presentar denuncia o colaborar con las autoridades, recibirán protección integral ante situaciones de amenaza, previa valoración del riesgo. La protección estará a cargo de la Institución competente, según sea el caso, de conformidad a la Ley Especial para la Protección de Víctimas y Testigos.

CAPITULO VI ACCESO EFECTIVO A LA JUSTICIA Y EL TRATO JUSTO

Asistencia Jurídica

Art. 40.- El Estado salvadoreño garantizará que la víctima del Delito de Trata de Personas, nacional o extranjera, dentro del territorio salvadoreño cuente con la asistencia jurídica especializada, gratuita y expedita en todos los asuntos relacionados con los procesos penales o administrativos en que participe en su condición de víctima, y en los procesos de reintegración social.

Respecto de las víctimas connacionales en el exterior, el Consulado de El Salvador acreditado en el país donde se haya cometido el delito, deberá garantizar la asistencia jurídica especializada. Asimismo, el Ministerio de Relaciones Exteriores facilitará esta asistencia a los familiares en el caso de personas no localizadas.

De la Responsabilidad Civil del Tratante y sus Consecuencias

Art. 41.- En todos los casos cuando el tribunal competente declare a la o el imputado penalmente responsable del Delito de Trata de Personas, deberá además contemplarse conforme al Código Penal en la sentencia condenatoria la cuantía de la responsabilidad civil por el daño causado a las víctimas, sus dependientes o personas responsables, monto que será fijado en la misma a partir de los elementos probatorios aportados por la Fiscalía General de la República.

En cuanto a la precedencia del pago de obligaciones, la correspondiente a la

responsabilidad civil por el Delito de Trata de Personas, salvo la obligación de dar alimentos, es preferente al pago de cualquier otra obligación o sanción pecuniaria. Se hará efectiva, una vez la sentencia sea declarada firme, en un plazo de noventa días, salvo que por circunstancias que vayan en beneficio de la víctima deba ampliarse el mismo.

Para efectos de la presente Ley, la responsabilidad civil deberá comprender:

- a) La indemnización a la víctima del Delito de Trata de Personas, sus dependientes o personas responsables, por los perjuicios causados por daños materiales o morales, incluidos los costos del transporte, el de retorno a su lugar de origen o traslado a otro país cuando corresponda;
- b) La restitución de cualquier otra pérdida material sufrida como consecuencia de la realización del hecho punible, o en su defecto, el pago del respectivo valor; y,
- c) El pago de las costas procesales.

Lo anterior es sin perjuicio que el Estado a través de sus instituciones, debe garantizar a la víctima, sus dependientes o personas responsables, todos los mecanismos pertinentes para hacer efectiva la reparación de los daños ocasionados por el delito.

CAPITULO VII SEGURIDAD MIGRATORIA

Repatriación

Art. 42.- Las autoridades competentes deberán facilitar la repatriación de personas víctimas del Delito de Trata de Personas, nacionales en el exterior, sin demora injustificada y con el debido respeto de sus derechos y dignidad.

En el caso de víctimas extranjeras en el territorio nacional, se solicitará la cooperación de las representaciones Diplomáticas y Consulares correspondientes.

Reasentamiento

Art. 43.- El proceso de reasentamiento procederá cuando la persona víctima, sus dependientes o personas responsables no puedan retornar a su país de nacimiento o residencia y no puedan permanecer en El Salvador por amenaza o peligro razonable que afecte su vida, integridad y libertad personal. El reasentamiento de la persona víctima se realizará en base a la cooperación internacional y los Convenios ratificados sobre la materia, y para su aplicación, se respetará en todo momento la opinión de la víctima.

Condición de Refugiado

Art. 44.- Lo dispuesto en la presente Ley no afectará el derecho de la víctima del Delito de Trata de Personas de solicitar la condición de refugiado ante las autoridades nacionales correspondientes, en base al derecho humanitario y en especial, a la Convención sobre el Estatuto

de los Refugiados y su Protocolo, así como solicitar la aplicación del principio de no devolución consagrado en dichos instrumentos.

Representantes Diplomáticos y Consulares

Art. 45.- Cada Representante Diplomático o Consular de El Salvador deberá asistir a las y los ciudadanos salvadoreños que, encontrándose fuera del país, resultaren víctimas del delito descrito en la presente Ley, y facilitar su retorno al país si así lo pidieren. Además, realizarán las gestiones ante las autoridades del país donde se encuentren acreditadas a fin de garantizar la seguridad de la víctima, salvaguardar su vida, integridad y libertad personal.

CAPITULO VIII SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION SOBRE TRATA DE PERSONAS

Sistema Nacional de Información sobre Trata de Personas

Art. 46.- El Sistema Nacional de Información sobre Trata de Personas, en adelante "el Sistema", será un instrumento de recolección, procesamiento y análisis de información estadística y académica sobre características y dimensiones de la trata interna y externa en El Salvador, sus causas y efectos; y servirá de base para la formulación de políticas, programas y planes estratégicos, así como para medir el cumplimiento de los objetivos trazados en la Política, su Plan Nacional de Acción y los programas y proyectos que se deriven de ellos.

Para tales efectos, la Dirección de Información y Análisis del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública creará, desarrollará, coordinará y mantendrá la operación de dicho Sistema, por medio de la Secretaría Ejecutiva que recogerá y sistematizará la información que suministren las distintas unidades y entidades que integran el Consejo, y los resultados de las investigaciones académicas, sociales, judiciales y criminológicas. Estos datos serán actualizados periódicamente.

Suministro de Información

Art. 47.- Las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que manejen información relacionada con la Trata de Personas, deberán facilitarla cada seis meses a la Secretaría Ejecutiva para el correspondiente registro en el Sistema.

Los datos suministrados al Sistema se podrán dar a conocer al público, en resúmenes numéricos, informes y estadísticas que no incluyan datos personales de las víctimas o de carácter judicial o policial operativo, y que no permitan deducir información alguna de carácter individual que pueda utilizarse con fines discriminatorios o que ponga en peligro los derechos a la vida, libertad e integridad personal y a la intimidad de las víctimas y testigos.

El Sistema contará con el recurso humano y logístico necesario y la plataforma tecnológica correspondiente para la realización de sus fines.

CAPITULO IX FINANCIAMIENTO

Asignación Presupuestaria

Art. 48.- Para el cumplimiento de los fines asignados al Consejo en la presente Ley y garantizar su funcionamiento, el Estado hará la asignación correspondiente, en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública. Además, contará con los siguientes recursos:

- a) Las contribuciones, subvenciones, donaciones, legados y herencias provenientes de instituciones, de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas destinadas a los fines de la presente Ley;
- b) Los que le otorguen Leyes especiales;
- c) Un quince por ciento de los fondos que provengan de la administración o venta de bienes, producto y objeto del Delito de Trata de Personas que sean incautados, de conformidad con la Ley en la materia; y,
- d) Los demás que obtenga a cualquier título.

Régimen Tributario del Consejo

Art. 49.- El Consejo estará exento de todo tipo de tributos, aranceles y cualquier forma de contribución o gravamen, con excepción del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Así mismo, solicitará la exención del pago de obligaciones tributarias Municipales, para las actividades del mismo, de conformidad a lo establecido en las disposiciones de la Ley de Impuestos Municipales correspondiente.

Deducciones del Impuesto sobre la Renta

Art. 50.- Serán deducibles del Impuesto sobre la Renta, las donaciones de personas naturales o jurídicas, en beneficio del cumplimiento de los objetivos de la presente Ley y su Reglamento.

CAPITULO X FONDO DE ATENCION A LAS VICTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

Fondo de Atención a las Víctimas del Delito de Trata de Personas

Art. 51.- Créase el Fondo de Atención a las Víctimas del Delito de Trata de Personas, que en adelante se llamará "el Fondo", el cual contará fundamentalmente con los recursos financieros asignados en el Presupuesto General de la Nación, en el Ramo del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, y con los Fondos Ajenos en Custodia que provengan de las indemnizaciones no reclamadas por las víctimas del Delito de Trata de Personas, una vez haya transcurrido el plazo de diez años.

Este Ministerio, a través del Consejo creará la Unidad Técnica Financiera para la ejecución del Fondo, cuyo monto se revisará periódicamente.

Presupuesto del Fondo

Art. 52.- El Órgano Ejecutivo asignará un monto anual en el Presupuesto General de la Nación, para el financiamiento del Fondo creado en la presente Ley, sin perjuicio de transferir al mismo, las donaciones y otros recursos materiales o financieros que le asignen expresamente Leyes especiales, organismos internacionales o personas naturales y jurídicas.

Destino de Fondos

Art. 53.- Los recursos del Fondo serán destinados exclusivamente para la atención y protección integrales, así como para la reintegración social de las víctimas del Delito de Trata de Personas y Actividades Conexas, conforme los informes técnicos y recomendaciones de los especialistas a cargo de dichos procesos.

CAPITULO XI DISPOSICIONES PENALES

Trata de Personas

Art. 54.- El que entregue, capte, transporte, traslade, reciba o acoja personas, dentro o fuera del territorio nacional o facilite, promueva o favorezca, para ejecutar o permitir que otros realicen cualquier actividad de explotación humana, definidas en el artículo 3 de la presente Ley, será sancionado con pena de diez a catorce años de prisión.

Agravantes del Delito de Trata de Personas

Art. 55.- El Delito de Trata de Personas será sancionado con la pena de dieciséis a veinte años de prisión e inhabilitación especial en el ejercicio de la profesión, cargo o empleo público o privado, durante el tiempo que dure la condena, en los siguientes casos:

- a) Cuando la víctima sea niña, niño, adolescente, persona adulta mayor o persona con discapacidad;
- b) Cuando el autor fuere funcionario o empleado público, autoridad pública o agentes de autoridad; sin perjuicio de concurso de delito aplicable, cuando se prevalezca del cargo;
- c) Cuando exista una relación de ascendiente, descendiente, adoptante, adoptado, hermano, cónyuge o persona con quien se conviviere maritalmente o se tenga semejante relación de afectividad; o cuando se trate de tutor, curador, guardador de hecho o encargado de la educación o cuidado de la víctima y cuando exista relación de autoridad o confianza con la víctima, sus dependientes o personas responsables, medie o no una relación de parentesco;

Cuando el delito sea cometido por persona directa o indirectamente responsable del cuidado de la niña, niño o adolescente que se encuentre bajo una medida de acogimiento en entidades de atención a la niñez y adolescencia, sean estas públicas o privadas;

- e) Cuando se ocasionaren daños o lesiones corporales y enfermedades graves e irreversibles;
- f) Cuando el hecho sea precedido de amenaza, uso de la fuerza u otras formas de coacción o engaño;
- g) Cuando se utilicen para la planificación o la ejecución del delito, servicios o instalaciones con fines turísticos, comerciales, deportivos o de esparcimiento, o de naturaleza semejante; y,
- h) Cuando el delito se realice utilizando como soporte las tecnologías de información y comunicación, incluyendo internet.

Cuando los autores del Delito de Trata de Personas sean los organizadores, jefes, dirigentes o financistas de las agrupaciones ilícitas o estructuras de crimen organizado, nacional o trasnacional, será sancionado con pena de veinte a veinticinco años de prisión.

Remuneración en el Delito de Trata de Personas

Art. 56.- El que solicite, prometa, pague o retribuya con cualquier tipo de beneficio a terceras personas, para ejecutar actos que involucren a víctimas del Delito de Trata de Personas, indistintamente de las modalidades contempladas en la presente Ley, será sancionado con prisión de cuatro a diez años.

Cuando la víctima fuere niña, niño, adolescente, persona adulta mayor o persona con discapacidad, la pena de prisión se incrementará en una tercera parte del máximo.

Consentimiento de la Víctima

Art. 57.- El consentimiento dado por la víctima, independientemente de su edad, no podrá ser valorado en ningún caso ni instancia, sea esta administrativa o judicial, como causa excluyente o atenuante de la responsabilidad penal.

CAPITULO XII DISPOSICIONES PROCESALES

No Punibilidad

Art. 58.- No son responsables penal o administrativamente las víctimas directas del Delito de Trata de Personas, cuando estas hayan cometido hechos punibles como consecuencia o resultado directo de su condición de víctima del mismo delito.

Anticipo de Prueba

Art. 59.- En lo relativo al anticipo de prueba referido a los delitos previstos en el Capítulo

anterior, se estará a lo dispuesto en los artículos 213 y 305 del Código Procesal Penal, con las siguientes modificaciones:

- a) Una vez presentada la solicitud de anticipo, la o el juez deberá resolver en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas; y,
- b) Para la recepción del anticipo de prueba la o el juez deberá utilizar cualquier medio tecnológico tales como: cámaras especiales, video conferencia, grabaciones, circuitos cerrados o cualquier otro medio a fin de garantizar la pureza del acto, para evitar toda forma de revictimización.

Se aplicará en todos los casos cuando una persona sea acreditada como víctima por el procedimiento correspondiente.

Medida Cautelar Especial

Art. 60.- Cuando un local comercial, establecimiento o inmueble de cualquier naturaleza, fuere utilizado para la comisión del Delito de Trata de Personas, la o el juez incluso de oficio decretará de forma provisional el cierre del mismo, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de Bienes de Origen o Destinación Ilícita, como de los derechos de los propietarios de los inmuebles.

En caso de urgente necesidad, la Fiscalía General de la República podrá decretar dicha medida de manera provisional, pero el cierre no podrá exceder de tres días, dentro de los cuales deberá dar cuenta a la o el juez competente quien ratificará o no la medida.

Los permisos que se hubieren otorgado por las distintas autoridades para el funcionamiento u operación de dichos locales, establecimientos o inmuebles, a favor de personas naturales o jurídicas, quedarán igualmente suspendidos de forma inmediata, sujeto a la resolución judicial correspondiente.

Cierre del establecimiento de una entidad de atención a la niñez, adolescencia, mujeres, personas adultas mayores o personas con discapacidad.

Art. 61.- Cuando se ordenare el cierre del establecimiento de una entidad de atención a la niñez, adolescencia, mujeres, personas adultas mayores o personas con discapacidad, se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo anterior, debiendo certificarse esta resolución, para efectos de notificación y para que se adopten las medidas de protección correspondientes, a la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, del Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas de los Adultos Mayores o del Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, según las respectivas competencias.

Imprescriptibilidad de Delitos

Art. 62.- No prescribe la acción penal para los delitos previstos en el Capítulo anterior, siempre que se trate de hechos cuyo inicio de ejecución fuesen con posterioridad a la vigencia de la misma.

Idoneidad de Espacios

Art. 63.- Las instituciones en donde se tengan que desarrollar diligencias propias del proceso penal o procedimiento administrativo a las que deban asistir las víctimas del Delito de Trata de Personas, deberán contar con áreas adecuadas para recibirlas y asistirlas mientras se realicen las mismas, acorde a sus características, garantizando en todo momento su no revictimización y la protección de su integridad personal.

Cuando se trate de niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores o personas con discapacidad víctimas de este delito, estas diligencias se llevarán a cabo en espacios idóneos que garanticen la protección y el ejercicio de sus derechos.

CAPITULO XIII DISPOSICION TRANSITORIA

Albergues Temporales

Art. 64.- Antes del establecimiento de los albergues previstos en el artículo 32 de la presente Ley, las instituciones que conforman el Consejo determinadas por éste, pondrán a disposición sus instalaciones y recursos para resguardar y acoger a las víctimas del Delito de Trata de Personas, en condiciones adecuadas para ello. Además garantizarán que las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad víctimas de este delito, tengan un resguardo y atención integral especial que garantice la no revictimización y la protección de su integridad personal, de igual forma generarán las condiciones para que las víctimas sean atendidas como sujetos de derechos en una forma integral, sin discriminación en razón de su edad, género, cultura y cualquier otra condición inherente a la persona.

CAPITULO XIV DISPOSICIONES FINALES

Carácter Especial de la Ley

Art. 65.- Las disposiciones de la presente Ley, por su especialidad, prevalecerán sobre cualquiera otra que, con carácter general o especial, regule la misma materia.

Reglamento

Art. 66.- Sin perjuicio de la entrada en vigencia y aplicación de la presente Ley, el Órgano Ejecutivo deberá decretar el Reglamento de ejecución de la misma, en el plazo máximo de noventa días posteriores a su publicación.

Se aplicará un Protocolo de Actuación, a partir de la publicación del Reglamento de la presente Ley.

Derogatorias

Art. 67.- Deróganse los artículos 205, 367-B y 367-C del Código Penal y todas las demás disposiciones legales que se opongan o que resulten incompatibles con la aplicación de esta Ley.

Aplicación Supletoria

Art. 68.- En lo no previsto en la presente Ley, se aplicará en lo pertinente, las disposiciones de la normativa internacional Ratificada por El Salvador, así como lo dispuesto en la Legislación común que no la contraríe.

Vigencia

Art. 69.- El presente Decreto entrará en vigencia sesenta días después de su publicación en el Diario

Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES,
PRESIDENTE.

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDEZ SOTO,
NAVARRETE,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,
CUARTA VICEPRESIDENTA.

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS,
QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT,
PRIMER SECRETARIO.

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL,
SEGUNDO SECRETARIO.

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA,
TERCERA SECRETARIA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
CUARTO SECRETARIO.

IRMA LOURDES PALACIOS VASQUEZ,
QUINTA SECRETARIA.

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA,
SEXTO SECRETARIO.

FRANCISCO JOSE ZABLAH SAFIE,
SEPTIMO SECRETARIO.

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ,
OCTAVO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

PUBLIQUESE,

Salvador Sánchez Cerén,
Presidente de la República.

Benito Antonio Lara Fernández,
Ministro de Justicia y Seguridad Pública.

D. O. N° 213

Tomo N° 405

Fecha: 14 de noviembre de 2014

ANEXO 6

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Meses	FEBRERO/2015				MARZO/2015				ABRIL2015				MAYO/2015				JUNIO/2015				JULIO/2015				AGOSTO/2015							
	Semanas				1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Actividades																																
1. Reuniones Generales con la Coordinación del Proceso de Graduación	■	■						■																								
2. Reuniones con Asesor de Contenido.		■	■	■	■	■		■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■								
3. Elaboración y presentación del perfil de investigación	■	■																														
4. Inscripción del proceso de graduación y aprobación del tema de investigación			■	■																												
5. Elaboración del Protocolo de Investigación			■	■	■	■	■	■	■																							
6. Presentación escrita del Protocolo de Investigación																																
7. Ejecución de la Investigación													■	■	■	■	■	■	■	■												
8. Tabulación, Análisis e Interpretación de los datos																																
9. Redacción del Informe Final																																
10. Entrega del Informe Final																																
11. Exposición de Resultados y Defensa del Informe final de Investigación																																

ULTIMA SEMANA DE JULIO DE 2015 (del 27 al 31)